

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE IMPUESTOS Código TRD:3100	SERIE/Subserie: RENTAS POR INGRESOS TRIBUTARIOS / Código Serie/Subserie (TRD) 3100.68 /

Notificación por inserción web**LIQUIDACIÓN DE FACTURA DE IPU Y SOBRETASA AMBIENTAL EN
PROPOCIÓN AL DERECHO DE CUOTA PARTE**

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, dando cumplimiento a lo establecido en el parágrafo del artículo 237 del Decreto 040 del 25/03/2022 por medio del cual se compila el régimen tributario del Municipio de Bucaramanga y en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se permite notificar, por inserción en la página web www.bucaramanga.gov.co, los siguientes actos administrativos por medio de la cual se ordena la liquidación de factura del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte

Acto Administrativo	Contribuyente	C.C. - Nit
202606 - 00004497	HERRERA CHAVES JEISSON GUSTAVO	1098653471
	HERRERA DE DIAZ MARGARITA	37836278
	HERRERA HEREDIA ARTURO	13842561
	HERRERA HEREDIA ESPERANZA	63282301
	HERRERA HEREDIA HECTOR	91255032
	HERRERA HEREDIA JULIAN	13814735
	HERRERA HEREDIA PEDRO	91243759
	HERRERA HEREDIA YOLANDA	63313687
	HERRERA SANDOVAL EDISSON	91496357
202607 - 00004912	CASTAÑEDA GUERRERO AURA	63281560
	CASTAÑEDA GUERRERO DAVID	91218263
	CASTAÑEDA GUERRERO BLANCA INES	63316070
	CASTAÑEDA GUERRERO IRENARCO	13828833
	CASTAÑEDA GUERRERO JAIRO	13834912
	CASTAÑEDA GUERRERO LIBARDO	13843567
	GUERRERO DE CASTAÑEDA BLANCA	27944444
202606 - 00004468	ISABEL GOMEZ RODRIGUEZ	28421471
202605 - 00003856	MARTHA MIREYA CAICEDO HERNANDEZ	63475229
202605 - 00003855	ELAIN QUINTERO GUERRERO	77132624
202605 - 00003847	EDER RUMMENIGGE GUERRERO ZAMUDIO	14397825
202605 - 00003852	ALIX GIL	63443301
202605 - 00003850	ALIRIO BADILLO FLOREZ	13822587
202605 - 00003849	YESENIA PATRICIA NIÑO MARTINEZ	37747856
202605 - 00003853	DIANA CAROLINA PARRA HERNANDEZ	1088249695
202605 - 00003846	CANDELARIA SUAREZ GUERRERO	45620322
202605 - 00003844	MARCO ANTONIO GRANADOS LOPEZ	91258329
202605 - 00003843	JORGE HELI SUAREZ LEON	17529045
202605 - 00003841	MARIA LUCELY ESPINOZA RINCON	36456521
202605 - 00003839	LUIS HUMBERTO ACELAS PRADA	91231710
202605 - 00003838	LUCIA VILLAMIZAR DE GUTIERREZ	37790817
202605 - 00003837	ARNULFO CALDERON MORA	88286051
202605 - 00003836	ANA ISABEL OVIEDO GAMBOA	37823285
202605 - 00003835	CARLOS ALBERTO LEAL FONSECA	13514784
202605 - 00003834	JAVIER ANTONIO VELASQUEZ ASCANIO	18967572
202605 - 00003833	ARNULFO PRADA MONROY	2113221

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE IMPUESTOS Código TRD:3100	SERIE/Subserie: RENTAS POR INGRESOS TRIBUTARIOS / Código Serie/Subserie (TRD) 3100.68 /

Notificación por inserción web

LIQUIDACIÓN DE FACTURA DE IPU Y SOBRETASA AMBIENTAL EN
PROPOCIÓN AL DERECHO DE CUOTA PARTE

202605 - 00003832	MARIA ISABEL SUAREZ SUAREZ	37838306
202605 - 00003831	MARTIN VERGEL SUAREZ	88278350
202605 - 00003829	BICTALINA CALDERON MORA	27651692
202605 - 00003827	EDILMA ROJAS ROMERO	63447500
202605 - 00003824	JUAN DE JESUS FIGUEROA	2126107
202605 - 00003825	PEDRO LUIS OLAYA ZARATE	307901
202605 - 00003859	JULIANA ZAMBRANO MARQUEZ	63454464
202607 - 00004963	ASOVIMIDIOS ASOCIACION DE VIVIENDA	8040138861
202607 - 00005347	RODRIGUEZ BELTRAN ARIEL	91476708
	GARCIA ARIAS JOSE DANIEL	91229717
	GARCIA ARIAS GLADYS	27948437
	GARCIA ARIAS MARTHA MAGDALENA	63293368
	GARCIA ARIAS OMAIRA JEANETH	37807093
	GARCIA ARIAS HERNANDO	5561734
	GARCIA ARIAS JUAN CARLOS	91207972
	GARCIA ARIAS MARIA ISABEL	37805039
	GARCIA ARIAS AMANDA	37795346
	GARCIA ARIAS RAUL	5544243

Contra los presentes actos administrativos procede el recurso de reconsideración presentado por escrito a la Secretaria de Hacienda Municipal dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.

Se expide en Bucaramanga a los 23 días del mes de julio de 2026

AdriRP
ADRIANA RINCÓN PRADA
Profesional Universitario Código 219 grado 25
Secretaría de Hacienda Municipal
Resolución de Delegación 2206 del 28 de septiembre del 2020

Proyectó/ Jorge Luis Mauricio mejía castellanos – Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 21

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202606-00004497
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202606-00004497 DE 19 DE JUNIO DE 2026
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

SOLICITANTE:	HERRERA CHAVES LISETH JOHANNA CC: 37.842.802
CONTRIBUYENTE:	HERRERA CHAVES JEISSON GUSTAVO CC: 1.098.653.471 HERRERA DE DIAZ MARGARITA CC: 37.836.278 HERRERA HEREDIA ARTURO CC: 13.842.561 HERRERA HEREDIA ESPERANZA CC: 63.282.301 HERRERA HEREDIA HECTOR 91.255.032 HERRERA HEREDIA JULIAN 13.814.735 HERRERA HEREDIA PEDRO 91.243.759 HERRERA HEREDIA YOLANDA 63.313.687 HERRERA SANDOVAL EDISSON 91.496.357
NÚMERO PREDIAL.	010701460005000
DIRECCIÓN DE INMUEBLE	C 13 7 27 BR GAITAN
NOTIFICACION	INSERCIÓN PÁGINA WEB lo dispone el artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022.

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, y Resolución No. 0001 de 2026,

CONSIDERANDO

a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el Secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de "(...) *planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales (...)*" para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión.

b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo "*como administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos Nacionales*".

Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224, precisa que: "*Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda, los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al funcionario delegado en los respectivos procesos*".

c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de 2022 señala que: "**artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...) En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar sólo su proporción,** www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202606-00004497
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202606-00004497 DE 19 DE JUNIO DE 2026

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe.”.

d.- Que, mediante PQRS radicado 1-S-SA-202605-00110192 de fecha 20 de mayo de 2026 la señora **HERRERA CHAVES LISETH JOHANNA** identificada con cedula de ciudadanía No. 37.842.802, en calidad de propietaria, solicita la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **300-26202** y número predial **010701460005000**, ubicado en C 13 7 27 BR GAITAN, el cual se encuentra sometido a comunidad.

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-26202** de fecha 19 de mayo de 2026, se constata que el bien inmueble se encuentra en situación de comunidad, y se han identificado los siguientes comuneros con sus respectivas cuotas partes de propiedad:

	NOMBRE	CÉDULA	PORCENTAJE DE PROPIEDAD %
1	HERRERA CHAVES JEISSON GUSTAVO	1.098.653.471	4,16
2	HERRERA CHAVES LISETH JOHANNA	37.842.802	4,16
3	HERRERA DE DIAZ MARGARITA	37.836.278	12,5
4	HERRERA HEREDIA ARTURO	13.842.561	12,5
5	HERRERA HEREDIA ESPERANZA	63.282.301	12,5
6	HERRERA HEREDIA HECTOR	91.255.032	12,5
7	HERRERA HEREDIA JULIAN	13.814.735	12,5
8	HERRERA HEREDIA PEDRO	91.243.759	12,5
9	HERRERA HEREDIA YOLANDA	63.313.687	12,5
10	HERRERA SANDOVAL EDISSON	91.496.357	4,16
	TOTAL %		100

f.- Que, en virtud de lo anterior, se tiene que los contribuyentes son propietarios de una cuota parte del predio identificado con el número predial **010701460005000**, en un porcentaje tal y como consta en el certificado de tradición y libertad del predio en mención.

g.- Que, así mismo, se constató en el Módulo de Consulta General de impuestos de la Secretaria de Hacienda de Bucaramanga el estado de cuenta tributario y el reporte de pagos efectuados a favor del inmueble identificado con número predial **010701460005000**, y se observó que el Impuesto Predial Unificado se encuentra pago en su totalidad hasta el año gravable 2024, por lo que **procede la liquidación de cuota parte sobre las vigencias 2025 y 2026** para los señores **HERRERA CHAVES JEISSON GUSTAVO, HERRERA DE DIAZ MARGARITA, HERRERA HEREDIA ARTURO, HERRERA HEREDIA ESPERANZA, HERRERA HEREDIA HECTOR, HERRERA HEREDIA JULIAN, HERRERA HEREDIA PEDRO, HERRERA HEREDIA YOLANDA, HERRERA SANDOVAL EDISSON**, los comuneros.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202606-00004497
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202606-00004497 DE 19 DE JUNIO DE 2026
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

- COPIA SOLO PARA NOVEDADES -		Código Barrio	Estrato	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO				Nro. Predial Anterior
Propietario	HERRERA HEREDIA HECTOR	Redbo Nro.	051001DV000368471	F. Liq	27/03/2024			010701460005000
Dirección	C 13 7 27 BR GAITAN	Fecha	27/03/2024 15:12					(Rpred3a)
Pago Ant.	01200150001160820	Vr Pag Ant	431.000,00	Nro. Predial:	680010107000001460005000000000			
F Pg Ant	07/09/2023	Ult Avaluo	96.094.000	Desde	2024 1	Hasta	2024 2	
Concepto		Vig. Anterior		Vig. Actual		Total Concepto		
Predial		0,00		192.188,00		192.188,00		
Erosion		0,00		0,00		0,00		
Arborizacion		0,00		0,00		0,00		
Area Metropolitana		0,00		0,00		0,00		
Gastos De Sistematizacion		0,00		0,00		0,00		
Nacion		0,00		0,00		0,00		
Sobretasa Ambiental		0,00		144.142,00		144.142,00		
Intereses		0,00		0,00		0,00		
Total Deuda		0,00		336.330,00		336.330,00		
- Descuentos						-19.219,00		
+ Aporte Voluntario Predial						0,00		
- Saldo A Favor						0,00		
+ Saldo En Contra						0,00		
+ Costas						0,00		
				TOTAL		317.111,00		
Ajuste Mil	-111,00	Valor a Pagar	317.000,00	Valor Pagado		317.000,00		

Estado de Cuenta Tributario Predio 010701460005000

Nro. Predial: 680010107000001460005000000000		Predial Ant: 0107014600050000		Cod. Conto: 141765															
Propietario: HERRERA SANDOVAL EDISSON		Documento: 000091496357		Matrícula Im: 300-26202															
Dirección: C 13 7 27 BR GAITAN		Cheque Dev: 0 Valorización 0 Multas 0		Ult. Resolución: AMS 2025 18 CD-70-2025 11/01/2025															
Dir. Cobro: C 13 7 27 BR GAITAN		Est. Mon: 0 Legalizado 0		Fecha: 18/08/2026 23:24:07															
Dir. Extensión: C 13 7 27 BR GAITAN																			
Información Pag Anterior		Inf. Ejecuciones Fiscales:		NRO EXPEDIENTES: 0		Información Acuerdo De Pago													
Pago Ant: 051001DV000368471		Expediente 0		Remanente		En Ley 550 / 223 ND		Acuerdo: Fecha Inf: 0		Nro. Cuotas: 0		Per Cancelación: 0000.00							
F Pg Ant: 27/03/24																			
Vr Pag Ant: 317.000,00																			
CARACTERISTICAS VIGENCIA ACTUAL																			
Periodo		Avaluo		Destino		Estrato		Ubicación		Tipo		A. Const		A. Terreno					
2025		98.977.000		A .Residencial		1 bajo bajo		1 urbano		1 Construido		134		261					
2025		101.046.000		A .Residencial		1 bajo bajo		1 urbano		1 Construido		134		261					
ESTADO DE CUENTA																			
Periodo		Predial		Er-Ar-Na		Area met.		Facil		S Ambiem		Tot Cptos		Intereses		TOTAL Intereses + Tot-Cptos		ACUMULADO	
2025 1		98.977		0		0		0		74.233		173.210		49.724		222.934		222.934	
2025 2		98.977		0		0		0		74.233		173.210		32.723		205.933		428.867	
2025 1		101.046		0		0		0		76.460		178.406		0.952		188.358		617.225	
2025 2		101.046		0		0		0		76.460		178.406		0		178.406		795.631	
TOT		401.846		0		0		0		301.386		703.232		92.399		795.631		795.631	

h.- Que, de conformidad con las facultades de determinación oficial de tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 263 del Decreto 040 de 2022, es procedente efectuar la liquidación proporcional del IPU y sobretasa ambiental para los años gravables 2025 y 2026 de la cuota parte que poseen **HERRERA CHAVES JEISSON GUSTAVO, HERRERA DE DIAZ MARGARITA, HERRERA HEREDIA ARTURO, HERRERA HEREDIA ESPERANZA, HERRERA HEREDIA HECTOR, HERRERA HEREDIA JULIAN, HERRERA HEREDIA PEDRO, HERRERA HEREDIA YOLANDA, HERRERA SANDOVAL EDISSON** respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-26202 y número **010701460005000**, ante lo cual se procederá de la siguiente manera:

Periodo	Predial	S. Ambiental	Sub total
2025-1	\$98.977	\$74.233	\$ 173.210
2025-2	\$98.977	\$74.233	\$ 173.210

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202606-00004497
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202606-00004497 DE 19 DE JUNIO DE 2026
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

2026-1	\$101.946	\$76.460	\$ 178.406
2026-2	\$101.946	\$76.460	\$ 178.406
LIQUIDACION TOTAL DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA DEL PREDIO 100%			\$ 703.232

Con base en lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado de los años 2025 y 2026, se procede a obtener el porcentaje correspondiente a la cuota parte de cada comunero por concepto de IPU y sobretasa ambiental para la vigencia fiscal, a saber:

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **010701460005000**, para los señores **HERRERA CHAVES JEISSON GUSTAVO** y **HERRERA SANDOVAL EDISSON**, del 4.16 %.

Vigencia	Valor 100% IPU + S. Ambiental	Cuota parte – PORCENTAJE 4.16 %
2025	\$ 346.420	\$ 14.411
2026	\$ 356.812	\$ 14.843

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **010701460005000**, para los señores **HERRERA DE DIAZ MARGARITA**, **HERRERA HEREDIA ARTURO**, **HERRERA HEREDIA ESPERANZA**, **HERRERA HEREDIA HECTOR**, **HERRERA HEREDIA JULIAN**, **HERRERA HEREDIA PEDRO**, **HERRERA HEREDIA YOLANDA**, del 12.5 %.

Vigencia	Valor 100% IPU + S. Ambiental	Cuota parte – PORCENTAJE 12,5%
2025	\$ 346.420	\$ 43.303
2026	\$ 356.812	\$ 44.602

En mérito de lo expuesto el Secretario de Hacienda Municipal, por ministerio de la Ley;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar para los años gravables 2025 y 2026 liquidación factura de Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota que poseen los comuneros sobre el predio identificado con número predial **010701460005000** así:

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202606-00004497
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202606-00004497 DE 19 DE JUNIO DE 2026
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

HERRERA CHAVES JEISSON GUSTAVO CC: 1.098.653.471 y HERRERA SANDOVAL EDISSON CC: 91.496.357.			
Vigencia	Impuesto Predial Unificado 4,16 %	Sobretasa Ambiental 4,16 %	Total PORCENTAJE 4,16 %
2025-1	\$ 4.117	\$ 3.088	\$ 7.206
2025-2	\$ 4.117	\$ 3.088	\$ 7.206
2026-1	\$ 4.241	\$ 3.181	\$ 7.422
2026-2	\$ 4.241	\$ 3.181	\$ 7.422

HERRERA DE DIAZ MARGARITA CC: 37.836.278 HERRERA HEREDIA ARTURO CC: 13.842.561 HERRERA HEREDIA ESPERANZA CC: 63.282.301 HERRERA HEREDIA HECTOR CC: 91.255.032 HERRERA HEREDIA JULIAN CC: 13.814.735 HERRERA HEREDIA PEDRO CC: 91.243.759 HERRERA HEREDIA YOLANDA CC: 63.313.687			
Vigencia	Impuesto Predial Unificado 12.5 %	Sobretasa Ambiental 12.5 %	Total PORCENTAJE 12.5 %
2025-1	\$ 12.372	\$ 9.279	\$ 21.651
2025-2	\$ 12.372	\$ 9.279	\$ 21.651
2026-1	\$ 12.743	\$ 9.558	\$ 22.301
2026-2	\$ 12.743	\$ 9.558	\$ 22.301

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina TIC's, efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental, respecto del bien inmueble identificado con el número predial **010701460005000**; en consecuencia, generarle a cada comunero el respectivo recibo de pago, de conformidad con los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga que, al momento de aplicar el presente acto administrativo en el sistema, liquide los intereses correspondientes a la proporción del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo, en consideración a la parte motiva del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR a los contribuyentes **HERRERA CHAVES JEISSON GUSTAVO, HERRERA DE DIAZ MARGARITA, HERRERA HEREDIA ARTURO, HERRERA HEREDIA ESPERANZA, HERRERA HEREDIA HECTOR, HERRERA HEREDIA JULIAN, HERRERA HEREDIA PEDRO, HERRERA HEREDIA YOLANDA, HERRERA SANDOVAL EDISSON**, que en lo sucesivo y para cada vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental, de no efectuarse el pago total de este tributo respecto del predio No. **010701460005000**, deberán realizar la solicitud de liquidación factura del mismo, en proporción al derecho de cuota parte que cada uno posea, así mismo se comunica que la presente resolución funge como liquidación oficial y por lo

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202606-00004497
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

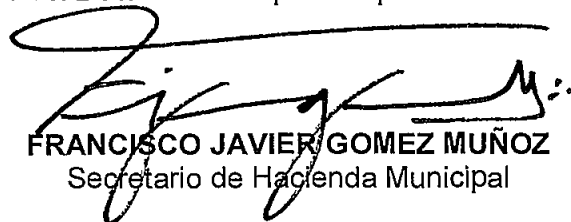
RESOLUCIÓN No. 4-R--202606-00004497 DE 19 DE JUNIO DE 2026

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.
tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento para proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada a al área de Impuestos, Tesorería Municipal, Contabilidad y consecutivo para lo de su cargo.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 de la Alcaldía de Bucaramanga Santander.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el Art.361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.


FRANCISCO JAVIER GOMEZ MUÑOZ
Secretario de Hacienda Municipal

Proyectó: Yennifer Valbuena – Abogada Contratista 

Reviso: Claudia Johana Rojas Rivero – Abogado Contratista 



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202607-00004912
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202607-00004912 DE 03 DE JULIO DE 2026

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

SOLICITANTES:	HENRY CASTAÑEDA GUERRERO CC: 91.248.436 GRACIELA CASTAÑEDA GUERRERO CC: 51.973.229
CONTRIBUYENTE:	CASTAÑEDA GUERRERO AURA CC: 63.281.560 CASTAÑEDA GUERRERO DAVID CC: 91.218.263 CASTAÑEDA GUERRERO BLANCA INES CC: 63.316.070 CASTAÑEDA GUERRERO IRENARCO CC: 13.828.833 CASTAÑEDA GUERRERO JAIRO CC: 13.834.912 CASTAÑEDA GUERRERO LIBARDO CC: 13.843.567 GUERRERO DE CASTAÑEDA BLANCA CC: 27.944.444
NÚMERO PREDIAL.	010502420026000
DIRECCIÓN DE INMUEBLE	C 47 10W 61 BR CAMPO HERMOSO
NOTIFICACION	INSERCIÓN PAGINA WEB lo dispone el artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 2022, de 25 de marzo de 2022.

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, y Resolución No. 0001 de 2026,

CONSIDERANDO

a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el Secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de "(...) *planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales (...)*" para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión.

b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo "*como administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos Nacionales*".

Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224, precisa que: "*Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda, los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al funcionario delegado en los respectivos procesos*".

c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de 2022 señala que: "**artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...)** *En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de solicitud de la liquidación*

www.bucaramanga.gov.co



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202607-00004912
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202607-00004912 DE 03 DE JULIO DE 2026

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe."

d.- Que, mediante PQRS radicado 1-WEB-202606-00129266 de fecha 22 de junio de 2026, el señor **HENRY CASTAÑEDA GUERRERO** identificado con cedula de ciudadanía No. 91.248.436 y **GRACIELA CASTAÑEDA GUERRERO** identificada con cedula de ciudadanía No. 51.973.229, en calidad de propietarios, solicitan la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **300-44298** y número predial **010502420026000**, ubicado en C 47 10W 61 BR CAMPO HERMOSO, el cual se encuentra sometido a comunidad.

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-44298** de fecha 06 de julio de 2026, se constata que el bien inmueble se encuentra en situación de comunidad, y se han identificado los siguientes comuneros con sus respectivas cuotas partes de propiedad:

	NOMBRE	CÉDULA	PORCENTAJE DE PROPIEDAD %
1	CASTAÑEDA GUERRERO GRACIELA	51.973.229	6,25
2	CASTAÑEDA GUERRERO HENRY	91.248.436	6,25
3	CASTAÑEDA GUERRERO AURA	63.281.560	6,25
4	CASTAÑEDA GUERRERO DAVID	91.218.263	6,25
5	CASTAÑEDA GUERRERO BLANCA INES	63.316.070	6,25
6	CASTAÑEDA GUERRERO IRENARCO	13.828.833	6,25
7	CASTAÑEDA GUERRERO JAIR O	13.834.912	6,25
8	CASTAÑEDA GUERRERO LIBARDO	13.843.567	6,25
9	GUERRERO DE CASTAÑEDA BLANCA	27.944.444	50
	TOTAL %		100

f.- Que, en virtud de lo anterior, se tiene que los contribuyentes son propietarios de una cuota parte del predio identificado con el número predial **010502420026000**, en un porcentaje tal y como consta en el certificado de tradición y libertad del predio en mención.

g.- Que, así mismo, se constató en el Módulo de Consulta General de impuestos de la Secretaria de Hacienda de Bucaramanga el estado de cuenta tributario y el reporte de pagos efectuados a favor del inmueble identificado con número predial **010502420026000**, y se observó que el Impuesto Predial Unificado se encuentra pago en su totalidad hasta el año gravable 2017, por lo que procede la liquidación de cuota parte sobre las vigencias 2018 a 2026 para todos los comuneros.

Estado de Cuenta Tributario Predio 010502420026000



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202607-00004912
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202607-00004912 DE 03 DE JULIO DE 2026
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

Nro. Predial: 680010105000002420026000000000		Predial Ant: 010502420026000		Coc. Corto: 97303				
Propietario: GUERRERO CASTANEDA BLANCA		Documento: 000027044444		Matriculacion: 300-44298				
Direccion: C 47 10W 81 BR CAMPO HERMOSO		Cheque Dev: 0 Valorizacion 0 Multas 0		Ult. Resolucion: 001 2026 ESCR-411450 03/07/2026				
Dir. Cobro: C 47 10W 81 BR CAMPO HERMOSO		Est. Mun: 0 Legalizada 0		Fecha: 03/07/2026 23:05:48				
Dir. Extendida: C 47 10V 51 BR CAMPO HERMOSO								
Información Pag Anterior		Inf. Ejecuciones Fiscales:		NRO EXPEDIENTES: 0				
Pago Ant: 01200150000256143		Expediente 0		Remanente				
F Pg Ant		En Ley 550 / 220		NO				
Vr Pag Ant: 519.000,00		Acuerdo: Fecha Inf: 0		Nro. Cuotas: 0				
		Cuotas Pag: 0		Per Cancelación: 0000 00				
CARACTERISTICAS VIGENCIA ACTUAL								
Periodo	Avaluo	Destino	Estrato	Ubicacion	Tpo	A. Const	A. Terreno	
2025	224.443.000	A -Residencial	3 medio bajo	1 urbano	1 Construido	213	120	
2026	231.178.000	A -Residencial	3 medio bajo	1 urbano	1 Construido	213	120	
ESTADO DE CUENTA						TOTAL Intereses + Tot-Cptos		
Periodo	Predial	Er-Ar-Na	Area met.	Facil	S.Ambienn	Tot Cptos	Intereses	ACUMULADO
2018 1	243.839	0	0	0	106.017	349.856	797.683	1.147.539
2018 2	243.839	0	0	0	106.017	349.856	753.870	2.251.265
2019 1	251.155	0	0	0	109.198	360.353	732.547	3.344.165
2019 2	251.155	0	0	0	109.198	360.353	689.723	4.394.241
2020 1	258.690	0	0	0	112.474	371.164	618.835	5.382.240
2020 2	258.690	0	0	0	112.474	371.164	618.835	6.370.239
2021 1	280.931	0	0	0	86.886	357.817	585.305	7.303.361
2021 2	280.931	0	0	0	86.886	357.817	528.538	8.199.714
2022 1	304.274	0	0	0	89.482	393.756	509.922	9.103.402
2022 2	304.274	0	0	0	89.482	393.756	482.364	9.959.532
2023 1	317.388	0	0	0	124.486	441.854	418.768	10.820.154
2023 2	317.388	0	0	0	124.486	441.854	339.408	11.601.416
2024 1	476.082	0	0	0	163.430	639.512	359.610	12.600.538
2024 2	476.082	0	0	0	163.430	639.512	282.363	13.522.413
2025 1	572.330	0	0	0	188.332	740.662	220.774	14.483.849
2025 2	572.330	0	0	0	188.332	740.662	148.078	15.372.587
2026 1	589.499	0	0	0	173.382	762.881	50.955	16.186.423
2026 2	589.499	0	0	0	173.382	762.881	0	16.949.304
TOT	6.588.376	0	0	0	2.287.354	8.855.730	8.093.574	16.949.304

h.- Que, si bien la solicitud de liquidación de cuota parte fue instaurada por los comuneros **HENRY CASTAÑEDA GUERRERO** y **GRACIELA CASTAÑEDA GUERRERO**, esta Administración Tributaria, en uso de sus facultades de determinación oficial y con el fin de sanear la cartera morosa del predio de forma integral, procede de OFICIO a determinar la proporción correspondiente a los demás copropietarios identificados en el folio de matrícula inmobiliaria, mediante actos administrativos independientes.

i.- Que, de conformidad con las facultades de determinación oficial de tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 263 del Decreto 040 de 2022, es procedente efectuar la liquidación proporcional del IPU y sobretasa ambiental para los años gravables 2018 a 2026 de la cuota parte que poseen **CASTAÑEDA GUERRERO AURA, CASTAÑEDA GUERRERO DAVID, CASTAÑEDA GUERRERO BLANCA INES, CASTAÑEDA GUERRERO IRENARCO, CASTAÑEDA GUERRERO JAIRO, CASTAÑEDA GUERRERO LIBARDO, GUERRERO DE CASTAÑEDA BLANCA**, respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-44298 y número **010502420026000**, ante lo cual se procederá de la siguiente manera:

Periodo	Predial	S. Ambiental	Sub total
2018-1	\$ 243.839	\$ 106.017	\$ 349.856
2018-2	\$ 243.839	\$ 106.017	\$ 349.856
2019-1	\$ 251.155	\$ 109.198	\$ 360.353
2019-2	\$ 251.155	\$ 109.198	\$ 360.353
2020-1	\$ 258.690	\$ 112.474	\$ 371.164

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202607-00004912
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202607-00004912 DE 03 DE JULIO DE 2026
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

2020-2	\$ 258.690	\$ 112.474	\$ 371.164
2021-1	\$ 280.931	\$ 86.886	\$ 367.817
2021-2	\$ 280.931	\$ 86.886	\$ 367.817
2022-1	\$ 304.274	\$ 89.492	\$ 393.766
2022-2	\$ 304.274	\$ 89.492	\$ 393.766
2023-1	\$ 317.388	\$ 124.466	\$ 441.854
2023-2	\$ 317.388	\$ 124.466	\$ 441.854
2024-1	\$ 476.082	\$ 163.430	\$ 639.512
2024-2	\$ 476.082	\$ 163.430	\$ 639.512
2025-1	\$ 572.330	\$ 168.332	\$ 740.662
2025-2	\$ 572.330	\$ 168.332	\$ 740.662
2026-1	\$ 589.499	\$ 173.382	\$ 762.881
2026-2	\$ 589.499	\$ 173.382	\$ 762.881
LIQUIDACION TOTAL DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA DEL PREDIO 100%			\$ 8.855.730

Con base en lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado de los años 2018 a 2026, se procede a obtener el porcentaje correspondiente a la cuota parte de cada comunero por concepto de IPU y sobretasa ambiental para la vigencia fiscal, a saber:

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio 010502420026000, para los señores **CASTAÑEDA GUERRERO AURA, CASTAÑEDA GUERRERO DAVID, CASTAÑEDA GUERRERO BLANCA INES, CASTAÑEDA GUERRERO IRENARCO, CASTAÑEDA GUERRERO JAIRO, CASTAÑEDA GUERRERO LIBARDO**, del 6.25 %.

Vigencia	Valor 100% IPU + S. Ambiental	Cuota parte – PORCENTAJE 6.25 %
2018	\$ 699.712	\$ 43.732
2019	\$ 720.706	\$ 45.044
2020	\$ 742.328	\$ 46.396
2021	\$ 735.634	\$ 45.977
2022	\$ 787.532	\$ 49.221
2023	\$ 883.708	\$ 55.232
2024	\$ 1.279.024	\$ 79.939
2025	\$ 1.481.324	\$ 92.583
2026	\$ 1.525.762	\$ 95.360

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio 010502420026000, para la señora **GUERRERO DE CASTAÑEDA BLANCA**, del 50%.

Vigencia	Valor 100% IPU + S. Ambiental	Cuota parte – PORCENTAJE 50 %
2018	\$ 699.712	\$ 349.856
2019	\$ 720.706	\$ 360.353

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202607-00004912
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202607-00004912 DE 03 DE JULIO DE 2026
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

2020	\$ 742.328	\$ 371.164
2021	\$ 735.634	\$ 367.817
2022	\$ 787.532	\$ 393.766
2023	\$ 883.708	\$ 441.854
2024	\$ 1.279.024	\$ 639.512
2025	\$ 1.481.324	\$ 740.662
2026	\$ 1.525.762	\$ 762.881

En mérito de lo expuesto el Secretario de Hacienda Municipal, por ministerio de la Ley;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar para los años gravables 2018 a 2026 liquidación factura de Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota que poseen los contribuyentes sobre el predio identificado con número predial **010502420026000** así:

CASTAÑEDA GUERRERO AURA identificada con cedula de ciudadanía No. 63.281.560, CASTAÑEDA GUERRERO DAVID identificado con cedula de ciudadanía No. 91.218.263, CASTAÑEDA GUERRERO BLANCA INES identificada con cedula de ciudadanía No. 63.316.070, CASTAÑEDA GUERRERO IRENARCO identificado con cedula de ciudadanía No. 13.828.833, CASTAÑEDA GUERRERO JAIRO identificado con cedula de ciudadanía No.13.834.912, CASTAÑEDA GUERRERO LIBARDO identificado con cedula de ciudadanía No.13.843.567.			
Vigencia	Impuesto Predial Unificado 6,25 %	Sobretasa Ambiental 6,25%	Total PORCENTAJE 6,25%
2018-1	\$ 15.240	\$ 6.626	\$ 21.866
2018-2	\$ 15.240	\$ 6.626	\$ 21.866
2019-1	\$ 15.697	\$ 6.825	\$ 22.522
2019-2	\$ 15.697	\$ 6.825	\$ 22.522
2020-1	\$ 16.168	\$ 7.030	\$ 23.198
2020-2	\$ 16.168	\$ 7.030	\$ 23.198
2021-1	\$ 17.558	\$ 5.430	\$ 22.989
2021-2	\$ 17.558	\$ 5.430	\$ 22.989
2022-1	\$ 19.017	\$ 5.593	\$ 24.610
2022-2	\$ 19.017	\$ 5.593	\$ 24.610
2023-1	\$ 19.837	\$ 7.779	\$ 27.616
2023-2	\$ 19.837	\$ 7.779	\$ 27.616
2024-1	\$ 29.755	\$ 10.214	\$ 39.970
2024-2	\$ 29.755	\$ 10.214	\$ 39.970
2025-1	\$ 35.771	\$ 10.521	\$ 46.291
2025-2	\$ 35.771	\$ 10.521	\$ 46.291
2026-1	\$ 36.844	\$ 10.836	\$ 47.680
2026-2	\$ 36.844	\$ 10.836	\$ 47.680

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202607-00004912
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202607-00004912 DE 03 DE JULIO DE 2026
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

GUERRERO DE CASTAÑEDA BLANCA identificada con cedula de ciudadanía No. 27.944.444			
Vigencia	Impuesto Predial Unificado 50 %	Sobretasa Ambiental 50%	Total PORCENTAJE 50%
2018-1	\$ 121.920	\$ 53.009	\$ 174.928
2018-2	\$ 121.920	\$ 53.009	\$ 174.928
2019-1	\$ 125.578	\$ 54.599	\$ 180.177
2019-2	\$ 125.578	\$ 54.599	\$ 180.177
2020-1	\$ 129.345	\$ 56.237	\$ 185.582
2020-2	\$ 129.345	\$ 56.237	\$ 185.582
2021-1	\$ 140.466	\$ 43.443	\$ 183.909
2021-2	\$ 140.466	\$ 43.443	\$ 183.909
2022-1	\$ 152.137	\$ 44.746	\$ 196.883
2022-2	\$ 152.137	\$ 44.746	\$ 196.883
2023-1	\$ 158.694	\$ 62.233	\$ 220.927
2023-2	\$ 158.694	\$ 62.233	\$ 220.927
2024-1	\$ 238.041	\$ 81.715	\$ 319.756
2024-2	\$ 238.041	\$ 81.715	\$ 319.756
2025-1	\$ 286.165	\$ 84.166	\$ 370.331
2025-2	\$ 286.165	\$ 84.166	\$ 370.331
2026-1	\$ 294.750	\$ 86.691	\$ 381.441
2026-2	\$ 294.750	\$ 86.691	\$ 381.441

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina TIC's, efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental, respecto del bien inmueble identificado con el número predial **010502420026000**; en consecuencia, generarle a cada comunero el respectivo recibo de pago, de conformidad con los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga que, al momento de aplicar el presente acto administrativo en el sistema, liquide los intereses correspondientes a la proporción del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo, en consideración a la parte motiva del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR a los contribuyentes **CASTAÑEDA GUERRERO AURA, CASTAÑEDA GUERRERO DAVID, CASTAÑEDA GUERRERO BLANCA INES, CASTAÑEDA GUERRERO IRENARCO, CASTAÑEDA GUERRERO JAIRO, CASTAÑEDA GUERRERO LIBARDO, GUERRERO DE CASTAÑEDA BLANCA**, que en lo sucesivo y para cada vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental, de no efectuarse el pago total de este tributo respecto del predio No. **010502420026000**, deberán realizar la solicitud de liquidación factura del mismo, en proporción al derecho de cuota parte que cada uno posea, así mismo se comunica que la presente resolución funge como liquidación oficial y por lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento para proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202607-00004912
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

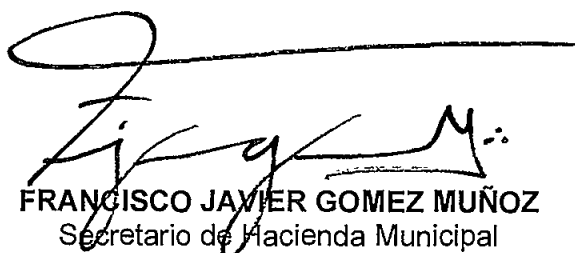
RESOLUCIÓN No. 4-R--202607-00004912 DE 03 DE JULIO DE 2026

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada a al área de Impuestos, Tesorería Municipal, Contabilidad y consecutivo para lo de su cargo.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 231 y siguientes del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 expedido por el señor alcalde Municipal de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el Art.361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.


FRANCISCO JAVIER GOMEZ MUÑOZ
Secretario de Hacienda Municipal

Proyectó: Yennifer Valbuena – Abogada Contratista

Revisó: Claudia Johana Rojas Rivera – Abogada Contratista

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202606-00004468
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202606-00004468 DE 18 DE JUNIO DE 2026

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

SOLICITANTE:	INES ARIAS DE MALAGON CC: 41.753.639
CONTRIBUYENTE:	ISABEL GOMEZ RODRIGUEZ CC: 28.421.471
NÚMERO PREDIAL.	010100030011000
DIRECCIÓN DE INMUEBLE	K 27 32 38 BR ANTONIA SANTOS
NOTIFICACION	INSERCIÓN PAGINA WEB lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022.

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, y Resolución No. 0001 de 2026,

CONSIDERANDO

a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el Secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de "(...) *planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales (...)*" para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión.

b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo "*como administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos Nacionales*".

Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224, precisa que: "*Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda, los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al funcionario delegado en los respectivos procesos*".

c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de 2022 señala que: "**artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...) En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe.**",

d.- Que, mediante PQRS radicado 1-S-SA-202603-00079871 de fecha 25 de marzo de 2026, la señora **INES ARIAS DE MALAGON** identificada con cedula de ciudadanía No. 41.753.639, en calidad de propietaria solicita la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **300-1734** y número predial **010100030011000**, ubicado en K 27 32 38 BR ANTONIA SANTOS, el cual se encuentra sometido a comunidad. www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202606-00004468
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202606-00004468 DE 18 DE JUNIO DE 2026
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-1734** de fecha 18 de junio de 2026, se constata que el bien inmueble se encuentra en situación de comunidad, y se han identificado los siguientes comuneros con sus respectivas cuotas partes de propiedad:

	NOMBRE	CÉDULA	PORCENTAJE DE PROPIEDAD %
1	INES ARIAS DE MALAGON	41.753.639	50
2	ISABEL GOMEZ RODRIGUEZ	28.421.471	50
	TOTAL %		100

f.- Que, en virtud de lo anterior, se tiene que la contribuyente **ISABEL GOMEZ RODRIGUEZ** es propietaria de una cuota parte del predio identificado con el número predial **010100030011000**, en un 50 % por ciento tal y como consta en el certificado de tradición y libertad del predio en mención.

g.- Que, así mismo, se constató en el Módulo de Consulta General de impuestos de la Secretaria de Hacienda de Bucaramanga el estado de cuenta tributario y el reporte de pagos efectuados a favor del inmueble identificado con número predial **010100030011000**, y se observó que el Impuesto Predial Unificado se encuentra pago en su totalidad hasta el año gravable 2025, por lo que procede la liquidación de cuota parte sobre la vigencia 2026 para las comuneras.

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

ACUE- 016 de 05 de 2025 -

Estado

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

- COPIA -

Propietario

GOMEZ RODRIGUEZ ISABEL

Dirección

K 27 32 38 BR ANTONIA SANTOS

Pago Ant.

040001MLG00002685

F Pg Ant

1303/2025

Vr Pag Ant

4.295.458,00

Ult Avaluo

331.648.000

Recibo Nro.

014001CR000041168

Fecha.....

17/06/2025 10:15

Nro. Predial

680010101000000030011000000000

Desde

2019 1

Hasta

2025 2

F. Liq

17/06/2025

Nro. Predial Anterior

010100030011000

Concepto

Vig. Anterior

Vig. Actual

Total Concepto

Predial

10.780.037,00

2.553.690,00

13.333.727,00

Erosion

0,00

0,00

0,00

Arborizacion

0,00

0,00

0,00

Area Metropolitana

0,00

0,00

0,00

Gastos De Sistematizacion

0,00

0,00

0,00

Nacion

0,00

0,00

0,00

Sobretasa Ambiental

2.445.822,00

497.472,00

2.943.294,00

Intereses

4.120.480,00

77.406,00

4.197.886,00

Total Deuda

17.346.339,00

3.128.568,00

20.474.907,00

- Descuentos

0,00

+ Aporte Voluntario Predic

0,00

- Saldo A Favor

0,00

+ Saldo En Contra

0,00

+ Costas

0,00

TOTAL

20.474.907,00

Valor a Pagar

20.475.000,00

Valor Pagado

20.475.000,00

PARA TENER EN CUENTA:

APLICACION

ACUERDO 016 DE 05/05/2025

Descuentos ley

V. Descb Interese: 7.574.065,00

* 0 1 0 1 0 0 0 5 0 0 1 1 0 0 0 *

Ajuste Mil

93,00

www.bucaramanga.gov.co

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I - Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777 - Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202606-00004468
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202606-00004468 DE 18 DE JUNIO DE 2026
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

Estado de Cuenta Tributario Predio 010100030011000

Nro. Predial: 680010101000000030011000000000	Predial Ant: 010100030011000	Cod. Corto: 3554
Propietario: GOMEZ RODRIGUEZ ISABEL	Documento: 000028421471	Matrícula Imc: 300-1734
Dirección: K 27 32 38 BR ANTONIA SANTOS	Cheque Dev: 0 Valorización 0 Multas 0	Ult. Resolución: AMB 2025 IB CD-70-2026 10/01/2026
Dir. Cobro: K 27 32 38 BR ANTONIA SANTOS	Est. Hun 0 Legalizado 0	Fecha : 18/06/2026 16:52:19
Dir. Extensión: K 27 32 38 BR ANTONIA SANTOS		
Información Pag Anterior	Inf. Ejecuciones Fiscales:	NRO EXPEDIENTES: 0
Pago Ant: 014001CR000041168	Expediente 0	Remanente
F Pg Ant: 1706/25	En Ley 550/ 220 NO	
Vr Pag Ant: 20 475.000,00		
Información Acuerdo De Pago		
Acuerdo: Fecha Int.	Nro.Cuotas: 0	Per Cancelación: 8000 00
Cuotas Pag: 0		
CARACTERISTICAS VIGENCIA ACTUAL		
Periodo	Avaluo	Destino
2025	331.848.000	A -Residencial
2026	341.597.000	A -Residencial
ESTADO DE CUENTA		
Periodo	Predial	Er-Ar-Na
2025 1	1.315.148	0
2025 2	1.315.148	0
TOT	2.630.296	0
Recuerde que el valor de los intereses varia diariamente, si va girar cheque, verifique el valor el día de pago. Interes liquidados hasta (dd/mm/aaaa) --> 18/06/2026		

h.- Que, si bien la solicitud de liquidación de cuota parte fue instaurada por la comunera **INES ARIAS DE MALAGON**, esta Administración Tributaria, en uso de sus facultades de determinación oficial y con el fin de sanear la cartera morosa del predio de forma integral, procede de OFICIO a determinar la proporción correspondiente a los demás copropietarios identificados en el folio de matrícula inmobiliaria, mediante actos administrativos independientes.

i.- Que, de conformidad con las facultades de determinación oficial de tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 263 del Decreto 040 de 2022, es procedente efectuar la liquidación proporcional del IPU y sobretasa ambiental para el año gravable 2026 posee la señora **ISABEL GOMEZ RODRIGUEZ** respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-1734 y número **010100030011000**, ante lo cual se procederá de la siguiente manera:

Periodo	Predial	S. Ambiental	Sub total
2026-1	\$1.315.148	\$256.198	\$ 1.571.346
2026-2	\$1.315.148	\$256.198	\$ 1.571.346
LIQUIDACION TOTAL DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA DEL PREDIO 100%			\$ 3.142.692

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202606-00004468
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202606-00004468 DE 18 DE JUNIO DE 2026

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

Con base en lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado del año 2026, se procede a obtener el porcentaje correspondiente a la cuota parte de cada comunero por concepto de IPU y sobretasa ambiental para la vigencia fiscal, a saber:

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **010100030011000**, para la señora **ISABEL GOMEZ RODRIGUEZ**, del 50%.

Vigencia	Valor 100% IPU + S. Ambiental	Cuota parte – PORCENTAJE 50 %
2026	\$ 3.142.692	\$ 1.571.346

En mérito de lo expuesto el Secretario de Hacienda Municipal, por ministerio de la Ley;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar para el año gravable 2026 liquidación factura de Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota que posee la señora **ISABEL GOMEZ RODRIGUEZ** sobre el predio identificado con número predial **010100030011000** así:

ISABEL GOMEZ RODRIGUEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 28.421.471			
Vigencia	Impuesto Predial Unificado 50 %	Sobretasa Ambiental 50 %	Total PORCENTAJE 50%
2026-1	\$ 657.574	\$ 128.099	\$ 785.673
2026-2	\$ 657.574	\$ 128.099	\$ 785.673

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina TIC's, efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental, respecto del bien inmueble identificado con el número predial **010100030011000**; en consecuencia, generarle a cada comunero el respectivo recibo de pago, de conformidad con los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga que, al momento de aplicar el presente acto administrativo en el sistema, liquide los intereses correspondientes a la proporción del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo, en consideración a la parte motiva del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR a la contribuyente **ISABEL GOMEZ RODRIGUEZ**, que en lo sucesivo y para cada vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental, de no efectuarse el pago total de este tributo respecto del predio No. **010100030011000**, deberán realizar la solicitud de liquidación factura del mismo, en proporción al derecho de cuota parte que cada uno posea, así mismo se comunica que la

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202606-00004468
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

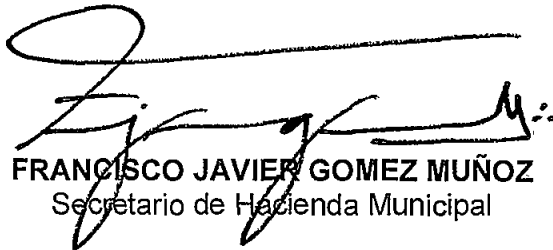
RESOLUCIÓN No. 4-R--202606-00004468 DE 18 DE JUNIO DE 2026

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte. presente resolución funge como liquidación oficial y por lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento para proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada a al área de Impuestos, Tesorería Municipal, Contabilidad y consecutivo para lo de su cargo.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 de la Alcaldía de Bucaramanga Santander.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el Art.361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.



FRANCISCO JAVIER GOMEZ MUÑOZ
Secretario de Hacienda Municipal

Proyectó: Yennifer Valbuena – Abogada Contratista

Revisó: Claudia Johana Rojas Rivero – Abogado Contratista

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003856
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003856 DEL 15 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

CONTRIBUYENTE:	MARTHA MIREYA CAICEDO HERNÁNDEZ
C.C./NIT:	63.475.229
NÚMERO PREDIAL.	680010107000002790001000000000
DIRECCIÓN DE INMUEBLE	C 24 2 54/56/62/66 BR SARABANDA
CORREO ELECTRÓNICO	Inserción página web conforme al Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo del 2022

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, Resolución No. 0001 de 2026 y,

CONSIDERANDO:

- a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de “(...) *planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales* (...)” para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión.
- b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo “*como administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos Nacionales*”.
- Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224, precisa que: “*Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda, los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al funcionario delegado en los respectivos procesos*”.
- c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de 2022 señala que: “**artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...) En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe.**”.
- d.- Que, mediante PQRS radicado 1-SA-202505-00115703 de fecha 20 de mayo de 2025, la señora **SAIDA LORENA ASCANIO BAYONA** identificada con la cédula de ciudadanía 63561691, solicitó la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003856
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003856 DEL 15 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

folio de matrícula inmobiliaria No. **300-284749** y número predial **680010107000002790001000000000**, ubicado en la C 24 2 54/56/62/66 BR SARABANDA de Bucaramanga Santander, el cual es propiedad en común y proindiviso de la solicitante y otros contribuyentes, situación jurídica que denota que el inmueble se encuentra sometido a régimen de comunidad, de conformidad al código civil Colombiano.

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-284749** de fecha 13 de mayo de 2025, que, verificada la información jurídica del bien inmueble, se encuentra que la comunidad, está compuesta por los siguientes comuneros según sus cuotas partes de propiedad:

CONTRIBUYENTE	CC/NIT.	% CUOTA PARTE
SAIDA LORENA ASCANIO BAYONA	63561691	0,9200
PEDRO LUIS OLAYA ZARATE	307901	0,4600
JUAN DE JESÚS FIGUEROA	2126107	1,0920
EDILMA ROJAS ROMERO	63447500	0,9200
FLOR ANGELA AYALA FIGUEROA	63456688	1,0920
BICTALINA CALDERON MORA	27651692	0,9200
ERMELINA PÁEZ TARAZONA	36588135	1,8400
MARTÍN VERGEL SUÁREZ	88278350	2,3500
MARÍA ISABEL SUÁREZ SUÁREZ	37838306	0,7100
ARNULFO PRADA MONROY	2113221	0,9200
JAVIER ANTONIO VELASQUEZ ASCANIO	18967572	0,9200
CARLOS ALBERTO LEAL FONSECA	13514784	0,4600

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	Nº. Consecutivo: 4-R--202605-00003856
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003856 DEL 15 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

ANA ISABEL OVIEDO GAMBOA	37823285	0,4600
ARNULFO CALDERON MORA	88286051	0,9200
LUCIA VILLAMIZAR DE GUTIÉRREZ	37790817	0,9200
LUIS HUMBERTO ACELÁS PRADA	91231710	0,9200
MARÍA LUCELY ESPINOZA RINCÓN	36456521	0,4600
JORGE HELÍ SUÁREZ LEÓN	17529045	0,4600
MARCO ANTONIO GRANADOS LÓPEZ	91258329	0,9200
ESPERANZA QUINTERO	63287447	0,9200
CANDELARIA SUÁREZ GUERRERO	45620322	0,9200
EDER RUMMENIGGE GUERRERO ZAMUDIO	14397825	0,4600
YESENIA PATRICIA NIÑO MARTÍNEZ	37747856	0,4600
ALIRIO BADILLO FLÓREZ	13822587	0,9200
ALIX GIL	63443301	0,9200
DIANA CAROLINA PARRA HERNÁNDEZ	1088249695	0,4600
ELAIN QUINTERO GUERRERO	77132624	0,4600
MARTHA MIREYA CAICEDO HERNÁNDEZ	63475229	0,8200
ROBINSON CARRILLO BELTRAN	91004088	0,023

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003856
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003856 DEL 15 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

JULIANA ZAMBRANO MARQUEZ	63454464	0,023
ASOVIMIDIOS ASOCIACIÓN DE VIVIENDA	8040138861	75,9500

f.- Que, así mismo, se constató en el Módulo de Consulta General de impuestos de la secretaria de Hacienda de Bucaramanga, las liquidaciones oficiales de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental así: Resolución Nro: 262223 Fecha: 27 de Enero de 2020 – Resolución Nro: 178287 Fecha: 6 de Enero de 2021 – Resolución Nro: 177121 Fecha: 7 de Enero de 2022 – Resolución Nro: 181530 Fecha: 5 de Enero de 2023 - Nro: 186307 Fecha: 12 de Enero de 2024 - Resolución Nro: 187909 Fecha: 12 de Enero de 2025, Resolución Nro: 189608 Fecha: 13 de Enero de 2026, del inmueble identificado con número predial **680010107000002790001000000000** y se observó que el Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental se encuentra en mora por no pago de las vigencias 2020 al **2026** por lo anterior se procede la liquidación de cuota parte sobre mencionadas vigencias fiscales.

g.- Que, de conformidad con las facultades de determinación oficial de tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 263 del Decreto 040 de 2022, es procedente efectuar la liquidación proporcional del IPU y Sobretasa Ambiental para los años gravables 2020 al 2026, sobre la cuota parte que poseen la comunera **MARTHA MIREYA CAICEDO HERNÁNDEZ** respecto al predio identificado y relacionado en el literal e) del presente acto administrativo, ante lo cual se procederá a relacionar lo adeudado de la siguiente manera:

PERIODO	I . PREDIAL UNI.	S. AMBIENTAL	SUB TOTAL GENERAL
2020 - 1	\$ 505.823	\$ 674.431	\$ 1.180.254
2020- 2	\$ 505.823	\$ 674.431	\$ 1.180.254
2021- 1	\$ 607.831	\$ 520.998	\$ 1.128.830
2021- 2	\$ 607.831	\$ 520.998	\$ 1.128.830
2022- 1	\$ 715.504	\$ 536.628	\$ 1.252.132
2022- 2	\$ 715.504	\$ 536.628	\$ 1.252.132
2023- 1	\$ 746.342	\$ 746.342	\$ 1.492.684
2023- 2	\$ 746.342	\$ 746.342	\$ 1.492.684
2024- 1	\$ 780.002	\$ 585.002	\$ 1.365.004
2024- 2	\$ 780.002	\$ 585.002	\$ 1.365.004
2025 - 1	\$ 803.402	\$ 602.552	\$ 1.405.954
2025- 2	\$ 803.402	\$ 602.552	\$ 1.405.954
2026- 1	\$ 827.504	\$ 620.628	\$ 1.448.132
2026- 2	\$ 827.504	\$ 620.628	\$ 1.448.132
VALOR A PAGAR GENERAL	\$ 9.972.818	\$ 8.573.162	\$ 18.545.980

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	Nº. Consecutivo: 4-R--202605-00003856
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003856 DEL 15 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

h – Atendiendo lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado de los periodos comprendidos entre los años 2020 al 2026, adeudados por todos los comuneros contribuyentes atendiendo la solicitud presentada por la señora **SAIDA LORENA ASCANIO BAYONA** identificada con la cédula de ciudadanía 63.561.691, referente a la liquidación de la cuota parte a su favor y atendiendo que la contribuyente **MARTHA MIREYA CAICEDO HERNÁNDEZ**, identificada con la cedula 63.475.229, no es solicitante principal o directa de la liquidación de cuota parte del Impuesto Predial Unificado y S. Ambiental. Este despacho identificó que actualmente es propietaria en común y proindiviso del inmueble objeto de liquidación de la cuota parte. Así las cosas, se procede a obtener y liquidar el porcentaje correspondiente a la cuota parte de la comunera por concepto de IPU y sobretasa ambiental para las vigencias fiscales a saber.

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **680010107000002790001000000000**, para la comunera **MARTHA MIREYA CAICEDO HERNÁNDEZ** propietaria del 0,8200%:

CONTRIBUYENTE		MARTHA MIREYA CAICEDO HERNÁNDEZ		
CC/NIT		63475229		
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.
2020 - 1	\$ 4.148	\$ 5.530	\$ 9.678	0,8200
2020- 2	\$ 4.148	\$ 5.530	\$ 9.678	
2021- 1	\$ 4.984	\$ 4.272	\$ 9.256	
2021- 2	\$ 4.984	\$ 4.272	\$ 9.256	
2022- 1	\$ 5.867	\$ 4.400	\$ 10.267	
2022- 2	\$ 5.867	\$ 4.400	\$ 10.267	
2023- 1	\$ 6.120	\$ 6.120	\$ 12.240	
2023- 2	\$ 6.120	\$ 6.120	\$ 12.240	
2024- 1	\$ 6.396	\$ 4.797	\$ 11.193	
2024- 2	\$ 6.396	\$ 4.797	\$ 11.193	
2025 - 1	\$ 6.588	\$ 4.941	\$ 11.529	
2025- 2	\$ 6.588	\$ 4.941	\$ 11.529	
2026- 1	\$ 6.786	\$ 5.089	\$ 11.875	
2026- 2	\$ 6.786	\$ 5.089	\$ 11.875	

En mérito de lo expuesto anteriormente, el suscrito secretario de Hacienda del municipio de Bucaramanga Santander, por ministerio de la Ley:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la liquidación de la factura de Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria número **300-284749** de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga, y número predial **680010107000002790001000000000**, ubicado en la C 24 2 54/56/62/66 BR SARABANDA de Bucaramanga Santander, en proporción www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003856
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003856 DEL 15 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

al derecho de cuota parte para el comunero y propietario del mencionado inmueble, de acuerdo con sus porcentaje de propiedad registrado, así:

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **680010107000002790001000000000**, para la comunera **MARTHA MIREYA CAICEDO HERNÁNDEZ** propietaria del 0,8200%:

CONTRIBUYENTE		MARTHA MIREYA CAICEDO HERNÁNDEZ			
CC/NIT		63475229			
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.	
2020 - 1	\$ 4.148	\$ 5.530	\$ 9.678	0,8200	
2020- 2	\$ 4.148	\$ 5.530	\$ 9.678		
2021- 1	\$ 4.984	\$ 4.272	\$ 9.256		
2021- 2	\$ 4.984	\$ 4.272	\$ 9.256		
2022- 1	\$ 5.867	\$ 4.400	\$ 10.267		
2022- 2	\$ 5.867	\$ 4.400	\$ 10.267		
2023- 1	\$ 6.120	\$ 6.120	\$ 12.240		
2023- 2	\$ 6.120	\$ 6.120	\$ 12.240		
2024- 1	\$ 6.396	\$ 4.797	\$ 11.193		
2024- 2	\$ 6.396	\$ 4.797	\$ 11.193		
2025 - 1	\$ 6.588	\$ 4.941	\$ 11.529		
2025- 2	\$ 6.588	\$ 4.941	\$ 11.529		
2026- 1	\$ 6.786	\$ 5.089	\$ 11.875		
2026- 2	\$ 6.786	\$ 5.089	\$ 11.875		

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Área competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina TIC's de la alcaldía de Bucaramanga, efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental, respecto del bien inmueble identificado con el número predial **680010107000002790001000000000**; en consecuencia, proceder a generar a favor del respectivo comunero el recibo de pago de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR al Área competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga, que, al momento de aplicar el presente acto administrativo en el sistema predial, liquide los intereses correspondientes a la proporción del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo conforme a la parte motiva del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR a la comunera del predio identificado con número predial **680010107000002790001000000000**, que en lo sucesivo y para cada vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental deberá efectuar de manera oportuna los pagos correspondientes, de no efectuarse el mismo en su total el tributo respecto del predio, la administración municipal podrá

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003856
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003856 DEL 15 DE MAYO DE 2026.

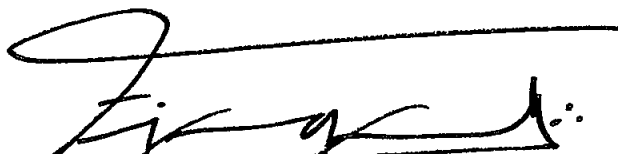
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

proceder con la liquidación y cobro de la cuota parte que le corresponda, conforme a los registros de propiedad, así mismo se comunica que la presente resolución funge como liquidación oficial y por lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento se podrá proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, proceder por intermedio del área encargada a la remisión de copia integra de la presente resolución al área de Impuestos, a la Tesorería Municipal, a Contabilidad y consecutivo, con el fin que cada dependencia de aplicación a lo ordenado y según corresponda a su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 de la Alcaldía de Bucaramanga Santander.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el Art. 361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.


FRANCISCO JAVIER GÓMEZ MUÑOZ.
Secretario de Hacienda Municipal.

P/: Gabriel Alfonso Navas Suarez – CPS - Abogado secretaria Hacienda.
R/: Claudia Johana Rojas Rivera – CPS – Abogada secretaria Hacienda.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	Nº. Consecutivo: 4-R--202605-00003855
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003855 DEL 15 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

CONTRIBUYENTE:	ELAIN QUINTERO GUERRERO
C.C./NIT:	77.132.624
NÚMERO PREDIAL.	680010107000002790001000000000
DIRECCIÓN DE INMUEBLE	C 24 2 54/56/62/66 BR SARABANDA
CORREO ELECTRÓNICO	Inserción página web conforme al Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo del 2022

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, Resolución No. 0001 de 2026 y,

CONSIDERANDO:

a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de "(...) *planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales (...)*" para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión.

b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo "*como administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos Nacionales*".

Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022-en su artículo 224, precisa que: "*Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda, los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al funcionario delegado en los respectivos procesos*".

c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de 2022 señala que: "***artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...) En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe.***",

d.- Que, mediante PQRS radicado 1-SA-202505-00115703 de fecha 20 de mayo de 2025, la señora **SAIDA LORENA ASCANIO BAYONA** identificada con la cédula de ciudadanía 63561691, solicitó la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003855
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003855 DEL 15 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

folio de matrícula inmobiliaria No. **300-284749** y número predial **680010107000002790001000000000**, ubicado en la C 24 2 54/56/62/66 BR SARABANDA de Bucaramanga Santander, el cual es propiedad en común y proindiviso de la solicitante y otros contribuyentes, situación jurídica que denota que el inmueble se encuentra sometido a régimen de comunidad, de conformidad al código civil Colombiano.

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-284749** de fecha 13 de mayo de 2025, que, verificada la información jurídica del bien inmueble, se encuentra que la comunidad, está compuesta por los siguientes comuneros según sus cuotas partes de propiedad:

CONTRIBUYENTE	CC/NIT	% CUOTA PARTE
SAIDA LORENA ASCANIO BAYONA	63561691	0,9200
PEDRO LUIS OLAYA ZARATE	307901	0,4600
JUAN DE JESÚS FIGUEROA	2126107	1,0920
EDILMA ROJAS ROMERO	63447500	0,9200
FLOR ANGELA AYALA FIGUEROA	63456688	1,0920
BICTALINA CALDERON MORA	27651692	0,9200
ERMELINA PÁEZ TARAZONA	36588135	1,8400
MARTÍN VERGEL SUÁREZ	88278350	2,3500
MARÍA ISABEL SUÁREZ SUÁREZ	37838306	0,7100
ARNULFO PRADA MONROY	2113221	0,9200
JAVIER ANTONIO VELASQUEZ ASCANIO	18967572	0,9200
CARLOS ALBERTO LEAL FONSECA	13514784	0,4600

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	Nº. Consecutivo: 4-R--202605-00003855
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003855 DEL 15 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

ANA ISABEL OVIEDO GAMBOA	37823285	0,4600
ARNULFO CALDERON MORA	88286051	0,9200
LUCIA VILLAMIZAR DE GUTIÉRREZ	37790817	0,9200
LUIS HUMBERTO ACELAS PRADA	91231710	0,9200
MARÍA LUCELY ESPINOZA RINCÓN	36456521	0,4600
JORGE HELÍ SUÁREZ LEÓN	17529045	0,4600
MARCO ANTONIO GRANADOS LÓPEZ	91258329	0,9200
ESPERANZA QUINTERO	63287447	0,9200
CANDELARIA SUÁREZ GUERRERO	45620322	0,9200
EDER RUMMENIGGE GUERRERO ZAMUDIO	14397825	0,4600
YESENIA PATRICIA NIÑO MARTÍNEZ	37747856	0,4600
ALIRIO BADILLO FLÓREZ	13822587	0,9200
ALIX GIL	63443301	0,9200
DIANA CAROLINA PARRA HERNÁNDEZ	1088249695	0,4600
ELAIN QUINTERO GUERRERO	77132624	0,4600
MARTHA MIREYA CAICEDO HERNÁNDEZ	63475229	0,8200
ROBINSON CARRILLO BELTRAN	91004088	0,023

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003855
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003855 DEL 15 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

JULIANA ZAMBRANO MARQUEZ	63454464	0,023
ASOVIMIDIOS ASOCIACIÓN DE VIVIENDA	8040138861	75,9500

f.- Que, así mismo, se constató en el Módulo de Consulta General de impuestos de la secretaria de Hacienda de Bucaramanga, las liquidaciones oficiales de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental así: Resolución Nro: 262223 Fecha: 27 de Enero de 2020 – Resolución Nro: 178287 Fecha: 6 de Enero de 2021 – Resolución Nro: 177121 Fecha: 7 de Enero de 2022 – Resolución Nro: 181530 Fecha: 5 de Enero de 2023 - Nro: 186307 Fecha: 12 de Enero de 2024 - Resolución Nro: 187909 Fecha: 12 de Enero de 2025, Resolución Nro: 189608 Fecha: 13 de Enero de 2026, del inmueble identificado con número predial **680010107000002790001000000000** y se observó que el Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental se encuentra en mora por no pago de las vigencias 2020 al **2026** por lo anterior se procede la liquidación de cuota parte sobre mencionadas vigencias fiscales.

g.- Que, de conformidad con las facultades de determinación oficial de tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 263 del Decreto 040 de 2022, es procedente efectuar la liquidación proporcional del IPU y Sobretasa Ambiental para los años gravables 2020 al 2026, sobre la cuota parte que poseen el comunero **ELAIN QUINTERO GUERRERO** respecto al predio identificado y relacionado en el literal e) del presente acto administrativo, ante lo cual se procederá a relacionar lo adeudado de la siguiente manera:

PERIODO	I . PREDIAL UNI.	S. AMBIENTAL	SUB TOTAL GENERAL
2020 - 1	\$ 505.823	\$ 674.431	\$ 1.180.254
2020- 2	\$ 505.823	\$ 674.431	\$ 1.180.254
2021- 1	\$ 607.831	\$ 520.998	\$ 1.128.830
2021- 2	\$ 607.831	\$ 520.998	\$ 1.128.830
2022- 1	\$ 715.504	\$ 536.628	\$ 1.252.132
2022- 2	\$ 715.504	\$ 536.628	\$ 1.252.132
2023- 1	\$ 746.342	\$ 746.342	\$ 1.492.684
2023- 2	\$ 746.342	\$ 746.342	\$ 1.492.684
2024- 1	\$ 780.002	\$ 585.002	\$ 1.365.004
2024- 2	\$ 780.002	\$ 585.002	\$ 1.365.004
2025 - 1	\$ 803.402	\$ 602.552	\$ 1.405.954
2025- 2	\$ 803.402	\$ 602.552	\$ 1.405.954
2026- 1	\$ 827.504	\$ 620.628	\$ 1.448.132
2026- 2	\$ 827.504	\$ 620.628	\$ 1.448.132
VALOR A PAGAR GENERAL	\$ 9.972.818	\$ 8.573.162	\$ 18.545.980

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	Nº. Consecutivo: 4-R--202605-00003855
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003855 DEL 15 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

h – Atendiendo lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado de los periodos comprendidos entre los años 2020 al 2026, adeudados por todos los comuneros contribuyentes atendiendo la solicitud presentada por la señora **SAIDA LORENA ASCANIO BAYONA** identificada con la cédula de ciudadanía 63.561.691, referente a la liquidación de la cuota parte a su favor y atendiendo que el contribuyente **ELAIN QUINTERO GUERRERO**, identificado con la cédula 77.132.624, no es solicitante principal o directa de la liquidación de cuota parte del Impuesto Predial Unificado y S. Ambiental. Este despacho identificó que actualmente es propietaria en común y proindiviso del inmueble objeto de liquidación de la cuota parte. Así las cosas, se procede a obtener y liquidar el porcentaje correspondiente a la cuota parte de la comunera por concepto de IPU y sobretasa ambiental para las vigencias fiscales a saber.

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **680010107000002790001000000000**, para el comunero **ELAIN QUINTERO GUERRERO** propietario del 0,4600%:

CONTRIBUYENTE		ELAIN QUINTERO GUERRERO			
CC/NIT		77.132.624			
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PRÉDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.	
2020 - 1	\$ 2.327	\$ 3.102	\$ 5.429	0,4600	
2020- 2	\$ 2.327	\$ 3.102	\$ 5.429		
2021- 1	\$ 2.796	\$ 2.397	\$ 5.193		
2021- 2	\$ 2.796	\$ 2.397	\$ 5.193		
2022- 1	\$ 3.291	\$ 2.468	\$ 5.760		
2022- 2	\$ 3.291	\$ 2.468	\$ 5.760		
2023- 1	\$ 3.433	\$ 3.433	\$ 6.866		
2023- 2	\$ 3.433	\$ 3.433	\$ 6.866		
2024- 1	\$ 3.588	\$ 2.691	\$ 6.279		
2024- 2	\$ 3.588	\$ 2.691	\$ 6.279		
2025 - 1	\$ 3.696	\$ 2.772	\$ 6.467		
2025- 2	\$ 3.696	\$ 2.772	\$ 6.467		
2026- 1	\$ 3.807	\$ 2.855	\$ 6.661		
2026- 2	\$ 3.807	\$ 2.855	\$ 6.661		

En mérito de lo expuesto anteriormente, el suscrito secretario de Hacienda del municipio de Bucaramanga Santander, por ministerio de la Ley:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la liquidación de la factura de Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número **300-284749** de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga, y número predial **680010107000002790001000000000**, ubicado en la C 24 2 54/56/62/66 BR SARABANDA de Bucaramanga Santander, en proporción

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003855
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003855 DEL 15 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

al derecho de cuota parte para el comunero y propietario del mencionado inmueble, de acuerdo con sus porcentaje de propiedad registrado, así:
Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio 680010107000002790001000000000, para el comunero ELAIN QUINTERO GUERRERO propietario del 0,46%:

CONTRIBUYENTE		ELAIN QUINTERO GUERRERO		
CC/NIT		77.132.624		
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.
2020 - 1	\$ 2.327	\$ 3.102	\$ 5.429	0,460
2020- 2	\$ 2.327	\$ 3.102	\$ 5.429	
2021- 1	\$ 2.796	\$ 2.397	\$ 5.193	
2021- 2	\$ 2.796	\$ 2.397	\$ 5.193	
2022- 1	\$ 3.291	\$ 2.468	\$ 5.760	
2022- 2	\$ 3.291	\$ 2.468	\$ 5.760	
2023- 1	\$ 3.433	\$ 3.433	\$ 6.866	
2023- 2	\$ 3.433	\$ 3.433	\$ 6.866	
2024- 1	\$ 3.588	\$ 2.691	\$ 6.279	
2024- 2	\$ 3.588	\$ 2.691	\$ 6.279	
2025 - 1	\$ 3.696	\$ 2.772	\$ 6.467	
2025- 2	\$ 3.696	\$ 2.772	\$ 6.467	
2026- 1	\$ 3.807	\$ 2.855	\$ 6.661	
2026- 2	\$ 3.807	\$ 2.855	\$ 6.661	

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Área competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina TIC's de la alcaldía de Bucaramanga, efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental, respecto del bien inmueble identificado con el número predial 680010107000002790001000000000; en consecuencia, proceder a generar a favor del respectivo comunero el recibo de pago de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR al Área competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga, que, al momento de aplicar el presente acto administrativo en el sistema predial, liquide los intereses correspondientes a la proporción del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo conforme a la parte motiva del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al comunero del predio identificado con número predial 680010107000002790001000000000, que en lo sucesivo y para cada vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental deberá efectuar de manera oportuna los pagos correspondientes, de no efectuarse el mismo en su total el tributo respecto del predio, la administración municipal podrá proceder con la liquidación y cobro de la cuota parte que le corresponda, conforme a los registros

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	Nº. Consecutivo: 4-R--202605-00003855
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003855 DEL 15 DE MAYO DE 2026.

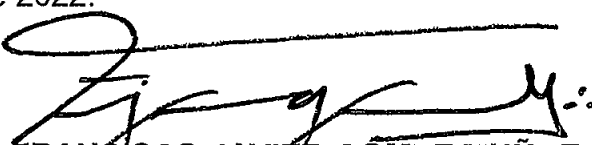
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

de propiedad, así mismo se comunica que la presente resolución funge como liquidación oficial y por lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento se podrá proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, proceder por intermedio del área encargada a la remisión de copia íntegra de la presente resolución al área de Impuestos, a la Tesorería Municipal, a Contabilidad y consecutivo, con el fin que cada dependencia de aplicación a lo ordenado y según corresponda a su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 de la Alcaldía de Bucaramanga Santander.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el Art. 361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.


FRANCISCO JAVIER GÓMEZ MUÑOZ.
Secretario de Hacienda Municipal.

P/: Gabriel Alfonso Navas Suarez – CPS - Abogado secretaria Hacienda
R/: Claudia Johana Rojas Rivera – CPS – Abogada secretaria Hacienda.



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	Nº. Consecutivo: 4-R--202605-00003847
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003847 DEL 15 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

CONTRIBUYENTE:	EDER RUMMENIGGE GUERRERO ZAMUDIO
C.C./NIT:	14.397.825
NÚMERO PREDIAL.	680010107000002790001000000000
DIRECCIÓN DE INMUEBLE	C 24 2 54/56/62/66 BR SARABANDA
CORREO ELECTRÓNICO	Inserción página web conforme al Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo del 2022

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, Resolución No. 0001 de 2026 y,

CONSIDERANDO:

a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de “(...) *planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales (...)*” para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión.

b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo “*como administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos Nacionales*”.

Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224, precisa que: “*Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda, los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al funcionario delegado en los respectivos procesos*”.

c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de 2022 señala que: “**artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...) En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe.**”.

d.- Que, mediante PQRS radicado 1-SA-202505-00115703 de fecha 20 de mayo de 2025, la señora **SAIDA LORENA ASCANIO BAYONA** identificada con la cédula de ciudadanía 63561691, solicitó la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003847
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003847 DEL 15 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

folio de matrícula inmobiliaria No. **300-284749** y número predial **680010107000002790001000000000**, ubicado en la C 24 2 54/56/62/66 BR SARABANDA de Bucaramanga Santander, el cual es propiedad en común y proindiviso de la solicitante y otros contribuyentes, situación jurídica que denota que el inmueble se encuentra sometido a régimen de comunidad, de conformidad al código civil Colombiano.

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-284749** de fecha 13 de mayo de 2025, que, verificada la información jurídica del bien inmueble, se encuentra que la comunidad, está compuesta por los siguientes comuneros según sus cuotas partes de propiedad:

CONTRIBUYENTE	CC/NIT	% CUOTA PARTE
SAIDA LORENA ASCANIO BAYONA	63561691	0,9200
PEDRO LUIS OLAYA ZARATE	307901	0,4600
JUAN DE JESÚS FIGUEROA	2126107	1,0920
EDILMA ROJAS ROMERO	63447500	0,9200
FLOR ANGELA AYALA FIGUEROA	63456688	1,0920
BICTALINA CALDERON MORA	27651692	0,9200
ERMELINA PÁEZ TARAZONA	36588135	1,8400
MARTÍN VERGEL SUÁREZ	88278350	2,3500
MARÍA ISABEL SUÁREZ SUÁREZ	37838306	0,7100
ARNULFO PRADA MONROY	2113221	0,9200
JAVIER ANTONIO VELASQUEZ ASCANIO	18967572	0,9200
CARLOS ALBERTO LEAL FONSECA	13514784	0,4600

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	Nº. Consecutivo: 4-R--202605-00003847
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003847 DEL 15 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

ANA ISABEL OVIEDO GAMBOA	37823285	0,4600
ARNULFO CALDERON MORA	88286051	0,9200
LUCIA VILLAMIZAR DE GUTIÉRREZ	37790817	0,9200
LUIS HUMBERTO ACELAS PRADA	91231710	0,9200
MARÍA LUCELY ESPINOZA RINCÓN	36456521	0,4600
JORGE HELÍ SUÁREZ LEÓN	17529045	0,4600
MARCO ANTONIO GRANADOS LÓPEZ	91258329	0,9200
ESPERANZA QUINTERO	63287447	0,9200
CANDELARIA SUÁREZ GUERRERO	45620322	0,9200
EDER RUMMENIGGE GUERRERO ZAMUDIO	14397825	0,4600
YESENIA PATRICIA NIÑO MARTÍNEZ	37747856	0,4600
ALIRIO BADILLO FLÓREZ	13822587	0,9200
ALIX GIL	63443301	0,9200
DIANA CAROLINA PARRA HERNÁNDEZ	1088249695	0,4600
ELAIN QUINTERO GUERRERO	77132624	0,4600
MARTHA MIREYA CAICEDO HERNÁNDEZ	63475229	0,8200
ROBINSON CARRILLO BELTRAN	91004088	0,023

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003847
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003847 DEL 15 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

JULIANA ZAMBRANO MARQUEZ	63454464	0,023
ASOVIMIDIOS ASOCIACIÓN DE VIVIENDA	8040138861	75,9500

f.- Que, así mismo, se constató en el Módulo de Consulta General de impuestos de la secretaria de Hacienda de Bucaramanga, las liquidaciones oficiales de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental así: Resolución Nro: 262223 Fecha: 27 de Enero de 2020 – Resolución Nro: 178287 Fecha: 6 de Enero de 2021 – Resolución Nro: 177121 Fecha: 7 de Enero de 2022 – Resolución Nro: 181530 Fecha: 5 de Enero de 2023 - Nro: 186307 Fecha: 12 de Enero de 2024 - Resolución Nro: 187909 Fecha: 12 de Enero de 2025, Resolución Nro: 189608 Fecha: 13 de Enero de 2026, del inmueble identificado con número predial **680010107000002790001000000000** y se observó que el Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental se encuentra en mora por no pago de las vigencias 2020 al **2026** por lo anterior se procede la liquidación de cuota parte sobre mencionadas vigencias fiscales.

g.- Que, de conformidad con las facultades de determinación oficial de tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 263 del Decreto 040 de 2022, es procedente efectuar la liquidación proporcional del IPU y Sobretasa Ambiental para los años gravables 2020 al 2026, sobre la cuota parte que poseen el comunero **EDER RUMMENIGGE GUERRERO ZAMUDIO** respecto al predio identificado y relacionado en el literal e) del presente acto administrativo, ante lo cual se procederá a relacionar lo adeudado de la siguiente manera:

PERIODO	I. PREDIAL UNI.	S. AMBIENTAL	SUB TOTAL GENERAL
2020 - 1	\$ 505.823	\$ 674.431	\$ 1.180.254
2020- 2	\$ 505.823	\$ 674.431	\$ 1.180.254
2021- 1	\$ 607.831	\$ 520.998	\$ 1.128.830
2021- 2	\$ 607.831	\$ 520.998	\$ 1.128.830
2022- 1	\$ 715.504	\$ 536.628	\$ 1.252.132
2022- 2	\$ 715.504	\$ 536.628	\$ 1.252.132
2023- 1	\$ 746.342	\$ 746.342	\$ 1.492.684
2023- 2	\$ 746.342	\$ 746.342	\$ 1.492.684
2024- 1	\$ 780.002	\$ 585.002	\$ 1.365.004
2024- 2	\$ 780.002	\$ 585.002	\$ 1.365.004
2025 - 1	\$ 803.402	\$ 602.552	\$ 1.405.954
2025- 2	\$ 803.402	\$ 602.552	\$ 1.405.954
2026- 1	\$ 827.504	\$ 620.628	\$ 1.448.132
2026- 2	\$ 827.504	\$ 620.628	\$ 1.448.132
VALOR A PAGAR GENERAL	\$ 9.972.818	\$ 8.573.162	\$ 18.545.980

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003847
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003847 DEL 15 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

h – Atendiendo lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado de los periodos comprendidos entre los años 2020 al 2026, adeudados por todos los comuneros contribuyentes atendiendo la solicitud presentada por la señora **SAIDA LORENA ASCANIO BAYONA** identificada con la cédula de ciudadanía 63.561.691, referente a la liquidación de la cuota parte a su favor y atendiendo que el contribuyente **EDER RUMMENIGGE GUERRERO ZAMUDIO**, identificado con la cédula 14.397.825, no es solicitante principal o directa de la liquidación de cuota parte del Impuesto Predial Unificado y S. Ambiental. Este despacho identificó que actualmente es propietaria en común y proindiviso del inmueble objeto de liquidación de la cuota parte. Así las cosas, se procede a obtener y liquidar el porcentaje correspondiente a la cuota parte de la comunera por concepto de IPU y sobretasa ambiental para las vigencias fiscales a saber.

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **680010107000002790001000000000**, para el comunero **EDER RUMMENIGGE GUERRERO ZAMUDIO** propietario del 0,4600%:

CONTRIBUYENTE		EDER RUMMENIGGE GUERRERO ZAMUDIO		
CC/NIT		14.397.825		
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.
2020 - 1	\$ 2.327	\$ 3.102	\$ 5.429	0,4600
2020- 2	\$ 2.327	\$ 3.102	\$ 5.429	
2021- 1	\$ 2.796	\$ 2.397	\$ 5.193	
2021- 2	\$ 2.796	\$ 2.397	\$ 5.193	
2022- 1	\$ 3.291	\$ 2.468	\$ 5.760	
2022- 2	\$ 3.291	\$ 2.468	\$ 5.760	
2023- 1	\$ 3.433	\$ 3.433	\$ 6.866	
2023- 2	\$ 3.433	\$ 3.433	\$ 6.866	
2024- 1	\$ 3.588	\$ 2.691	\$ 6.279	
2024- 2	\$ 3.588	\$ 2.691	\$ 6.279	
2025 - 1	\$ 3.696	\$ 2.772	\$ 6.467	
2025- 2	\$ 3.696	\$ 2.772	\$ 6.467	
2026- 1	\$ 3.807	\$ 2.855	\$ 6.661	
2026- 2	\$ 3.807	\$ 2.855	\$ 6.661	

En mérito de lo expuesto anteriormente, el suscrito secretario de Hacienda del municipio de Bucaramanga Santander, por ministerio de la Ley:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la liquidación de la factura de Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número **300-284749** de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga, y número predial **680010107000002790001000000000**, ubicado en la C 24 2 54/56/62/66 BR SARABANDA de Bucaramanga Santander, en proporción

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003847
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003847 DEL 15 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

al derecho de cuota parte para el comunero y propietario del mencionado inmueble, de acuerdo con sus porcentaje de propiedad registrado, así:

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **680010107000002790001000000000**, para el comunero **EDER RUMMENIGGE GUERRERO ZAMUDIO** propietario del 0,4600%:

CONTRIBUYENTE		EDER RUMMENIGGE GUERRERO ZAMUDIO		
CC/NIT		14.397.825		
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.
2020 - 1	\$ 2.327	\$ 3.102	\$ 5.429	0,4600
2020- 2	\$ 2.327	\$ 3.102	\$ 5.429	
2021- 1	\$ 2.796	\$ 2.397	\$ 5.193	
2021- 2	\$ 2.796	\$ 2.397	\$ 5.193	
2022- 1	\$ 3.291	\$ 2.468	\$ 5.760	
2022- 2	\$ 3.291	\$ 2.468	\$ 5.760	
2023- 1	\$ 3.433	\$ 3.433	\$ 6.866	
2023- 2	\$ 3.433	\$ 3.433	\$ 6.866	
2024- 1	\$ 3.588	\$ 2.691	\$ 6.279	
2024- 2	\$ 3.588	\$ 2.691	\$ 6.279	
2025 - 1	\$ 3.696	\$ 2.772	\$ 6.467	
2025- 2	\$ 3.696	\$ 2.772	\$ 6.467	
2026- 1	\$ 3.807	\$ 2.855	\$ 6.661	
2026- 2	\$ 3.807	\$ 2.855	\$ 6.661	

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Área competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina TIC's de la alcaldía de Bucaramanga, efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental, respecto del bien inmueble identificado con el número predial **680010107000002790001000000000**; en consecuencia, proceder a generar a favor del respectivo comunero el recibo de pago de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR al Área competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga, que, al momento de aplicar el presente acto administrativo en el sistema predial, liquide los intereses correspondientes a la proporción del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo conforme a la parte motiva del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al comunero del predio identificado con número predial **680010107000002790001000000000**, que en lo sucesivo y para cada vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental deberá efectuar de manera oportuna los pagos correspondientes, de no efectuarse el mismo en su total el tributo respecto del predio, la administración municipal podrá proceder con la liquidación y cobro de la cuota parte que le corresponda, conforme a los registros

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003847
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Ódigo TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003847 DEL 15 DE MAYO DE 2026.

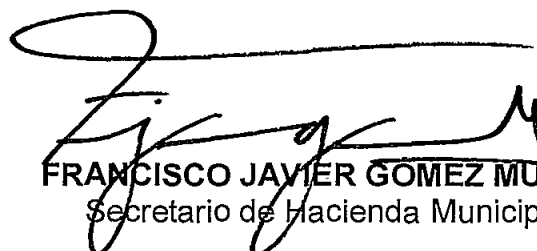
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

de propiedad, así mismo se comunica que la presente resolución funge como liquidación oficial y por lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento se podrá proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, proceder por intermedio del área encargada a la remisión de copia integra de la presente resolución al área de Impuestos, a la Tesorería Municipal, a Contabilidad y consecutivo, con el fin que cada dependencia de aplicación a lo ordenado y según corresponda a su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 de la Alcaldía de Bucaramanga Santander.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el Art. 361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.


FRANCISCO JAVIER GOMEZ MUÑOZ.
Secretario de Hacienda Municipal.

P/: Gabriel Alfonso Navas Suarez – CPS - Abogado secretaria Hacienda
R/: Claudia Johana Rojas Rivera – CPS – Abogada secretaria Hacienda



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003852
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003852 DEL 15 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

CONTRIBUYENTE:	ALIX GIL
C.C./NIT:	63.443.301
NÚMERO PREDIAL.	680010107000002790001000000000
DIRECCIÓN DE INMUEBLE	C 24 2 54/56/62/66 BR SARABANDA
CORREO ELECTRÓNICO	Inserción página web conforme al Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo del 2022

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, Resolución No. 0001 de 2026 y,

CONSIDERANDO:

- a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de “(...) *planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales (...)*” para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión.
- b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo “*como administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos Nacionales*”. Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224, precisa que: “*Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda, los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al funcionario delegado en los respectivos procesos*”.
- c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de 2022 señala que: “**artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...) En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe.**”.
- d.- Que, mediante PQRS radicado 1-SA-202505-00115703 de fecha 20 de mayo de 2025, la señora **SAIDA LORENA ASCANIO BAYONA** identificada con la cédula de ciudadanía 63561691, solicitó la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003852
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003852 DEL 15 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

folio de matrícula inmobiliaria No. **300-284749** y número predial **680010107000002790001000000000**, ubicado en la C 24 2 54/56/62/66 BR SARABANDA de Bucaramanga Santander, el cual es propiedad en común y proindiviso de la solicitante y otros contribuyentes, situación jurídica que denota que el inmueble se encuentra sometido a régimen de comunidad, de conformidad al código civil Colombiano.

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-284749** de fecha 13 de mayo de 2025, que, verificada la información jurídica del bien inmueble, se encuentra que la comunidad, está compuesta por los siguientes comuneros según sus cuotas partes de propiedad:

CONTRIBUYENTE	CC/NIT	% CUOTA PARTE
SAIDA LORENA ASCANIO BAYONA	63561691	0,9200
PEDRO LUIS OLAYA ZARATE	307901	0,4600
JUAN DE JESÚS FIGUEROA	2126107	1,0920
EDILMA ROJAS ROMERO	63447500	0,9200
FLOR ANGELA AYALA FIGUEROA	63456688	1,0920
BICTALINA CALDERON MORA	27651692	0,9200
ERMELINA PÁEZ TARAZONA	36588135	1,8400
MARTÍN VERGEL SUÁREZ	88278350	2,3500
MARÍA ISABEL SUÁREZ SUÁREZ	37838306	0,7100
ARNULFO PRADA MONROY	2113221	0,9200
JAVIER ANTONIO VELASQUEZ ASCANIO	18967572	0,9200
CARLOS ALBERTO LEAL FONSECA	13514784	0,4600

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003852
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003852 DEL 15 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

ANA ISABEL OVIEDO GAMBOA	37823285	0,4600
ARNULFO CALDERON MORA	88286051	0,9200
LUCIA VILLAMIZAR DE GUTIÉRREZ	37790817	0,9200
LUIS HUMBERTO ACELAS PRADA	91231710	0,9200
MARÍA LUCELY ESPINOZA RINCÓN	36456521	0,4600
JORGE HELÍ SUÁREZ LEÓN	17529045	0,4600
MARCO ANTONIO GRANADOS LÓPEZ	91258329	0,9200
ESPERANZA QUINTERO	63287447	0,9200
CANDELARIA SUÁREZ GUERRERO	45620322	0,9200
EDER RUMMENIGGE GUERRERO ZAMUDIO	14397825	0,4600
YESENIA PATRICIA NIÑO MARTÍNEZ	37747856	0,4600
ALIRIO BADILLO FLÓREZ	13822587	0,9200
ALIX GIL	63443301	0,9200
DIANA CAROLINA PARRA HERNÁNDEZ	1088249695	0,4600
ELAIN QUINTERO GUERRERO	77132624	0,4600
MARTHA MIREYA CAICEDO HERNÁNDEZ	63475229	0,8200
ROBINSON CARRILLO BELTRAN	91004088	0,023

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003852
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003852 DEL 15 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

JULIANA ZAMBRANO MARQUEZ	63454464	0,023
ASOVIMIDIOS ASOCIACIÓN DE VIVIENDA	8040138861	75,9500

f.- Que, así mismo, se constató en el Módulo de Consulta General de impuestos de la secretaria de Hacienda de Bucaramanga, las liquidaciones oficiales de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental así: Resolución Nro: 262223 Fecha: 27 de Enero de 2020 – Resolución Nro: 178287 Fecha: 6 de Enero de 2021 – Resolución Nro: 177121 Fecha: 7 de Enero de 2022 – Resolución Nro: 181530 Fecha: 5 de Enero de 2023 - Nro: 186307 Fecha: 12 de Enero de 2024 - Resolución Nro: 187909 Fecha: 12 de Enero de 2025, Resolución Nro: 189608 Fecha: 13 de Enero de 2026, del inmueble identificado con número predial **680010107000002790001000000000** y se observó que el Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental se encuentra en mora por no pago de las vigencias 2020 al **2026** por lo anterior se procede la liquidación de cuota parte sobre mencionadas vigencias fiscales.

g.- Que, de conformidad con las facultades de determinación oficial de tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 263 del Decreto D40 de 2022, es procedente efectuar la liquidación proporcional del IPU y Sobretasa Ambiental para los años gravables 2020 al 2026, sobre la cuota parte que poseen la comunera **ALIX GIL** respecto al predio identificado y relacionado en el literal e) del presente acto administrativo, ante lo cual se procederá a relacionar lo adeudado de la siguiente manera:

PERIODO	I. PREDIAL UNI.	S. AMBIENTAL	SUB TOTAL GENERAL
2020 - 1	\$ 505.823	\$ 674.431	\$ 1.180.254
2020- 2	\$ 505.823	\$ 674.431	\$ 1.180.254
2021- 1	\$ 607.831	\$ 520.998	\$ 1.128.830
2021- 2	\$ 607.831	\$ 520.998	\$ 1.128.830
2022- 1	\$ 715.504	\$ 536.628	\$ 1.252.132
2022- 2	\$ 715.504	\$ 536.628	\$ 1.252.132
2023- 1	\$ 746.342	\$ 746.342	\$ 1.492.684
2023- 2	\$ 746.342	\$ 746.342	\$ 1.492.684
2024- 1	\$ 780.002	\$ 585.002	\$ 1.365.004
2024- 2	\$ 780.002	\$ 585.002	\$ 1.365.004
2025 - 1	\$ 803.402	\$ 602.552	\$ 1.405.954
2025- 2	\$ 803.402	\$ 602.552	\$ 1.405.954
2026- 1	\$ 827.504	\$ 620.628	\$ 1.448.132
2026- 2	\$ 827.504	\$ 620.628	\$ 1.448.132
VALOR A PAGAR GENERAL	\$ 9.972.818	\$ 8.573.162	\$ 18.545.980

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003852
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003852 DEL 15 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

h – Atendiendo lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado de los periodos comprendidos entre los años 2020 al 2026, adeudados por todos los comuneros contribuyentes atendiendo la solicitud presentada por la señora SAIDA LORENA ASCANIO BAYONA identificada con la cédula de ciudadanía 63.561.691, referente a la liquidación de la cuota parte a su favor y atendiendo que la contribuyente ALIX GIL, identificada con la cédula 63.443.301, no es solicitante principal o directa de la liquidación de cuota parte del Impuesto Predial Unificado y S. Ambiental. Este despacho identificó que actualmente es propietaria en común y proindiviso del inmueble objeto de liquidación de la cuota parte. Así las cosas, se procede a obtener y liquidar el porcentaje correspondiente a la cuota parte de la comunera por concepto de IPU y sobretasa ambiental para las vigencias fiscales a saber.

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio 680010107000002790001000000000, para la comunera ALIX GIL propietaria del 0,9200%:

CONTRIBUYENTE		ALIX GIL		
CC/NIT		63443301		
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.
2020 - 1	\$ 4.654	\$ 6.205	\$ 10.858	0,9200
2020- 2	\$ 4.654	\$ 6.205	\$ 10.858	
2021- 1	\$ 5.592	\$ 4.793	\$ 10.385	
2021- 2	\$ 5.592	\$ 4.793	\$ 10.385	
2022- 1	\$ 6.583	\$ 4.937	\$ 11.520	
2022- 2	\$ 6.583	\$ 4.937	\$ 11.520	
2023- 1	\$ 6.866	\$ 6.866	\$ 13.733	
2023- 2	\$ 6.866	\$ 6.866	\$ 13.733	
2024- 1	\$ 7.176	\$ 5.382	\$ 12.558	
2024- 2	\$ 7.176	\$ 5.382	\$ 12.558	
2025 - 1	\$ 7.391	\$ 5.543	\$ 12.935	
2025- 2	\$ 7.391	\$ 5.543	\$ 12.935	
2026- 1	\$ 7.613	\$ 5.710	\$ 13.323	
2026- 2	\$ 7.613	\$ 5.710	\$ 13.323	

En mérito de lo expuesto anteriormente, el suscrito secretario de Hacienda del municipio de Bucaramanga Santander, por ministerio de la Ley:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la liquidación de la factura de Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 300-284749 de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga, y número predial 680010107000002790001000000000, ubicado en la C 24 2 54/56/62/66 BR SARABANDA de Bucaramanga Santander, en proporción al derecho de cuota parte para el comunero y propietario del mencionado inmueble, de acuerdo con sus porcentaje de propiedad registrado, así:

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003852
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003852 DEL 15 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **680010107000002790001000000000**, para la comunera **ALIX GIL** propietaria del 0,9200%:

CONTRIBUYENTE		ALIX GIL		
CC/NIT		63443301		
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.
2020 - 1	\$ 4.654	\$ 6.205	\$ 10.858	0,9200
2020- 2	\$ 4.654	\$ 6.205	\$ 10.858	
2021- 1	\$ 5.592	\$ 4.793	\$ 10.385	
2021- 2	\$ 5.592	\$ 4.793	\$ 10.385	
2022- 1	\$ 6.583	\$ 4.937	\$ 11.520	
2022- 2	\$ 6.583	\$ 4.937	\$ 11.520	
2023- 1	\$ 6.866	\$ 6.866	\$ 13.733	
2023- 2	\$ 6.866	\$ 6.866	\$ 13.733	
2024- 1	\$ 7.176	\$ 5.382	\$ 12.558	
2024- 2	\$ 7.176	\$ 5.382	\$ 12.558	
2025 - 1	\$ 7.391	\$ 5.543	\$ 12.935	
2025- 2	\$ 7.391	\$ 5.543	\$ 12.935	
2026- 1	\$ 7.613	\$ 5.710	\$ 13.323	
2026- 2	\$ 7.613	\$ 5.710	\$ 13.323	

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Área competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina TIC's de la alcaldía de Bucaramanga, efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental, respecto del bien inmueble identificado con el número predial **680010107000002790001000000000**; en consecuencia, proceder a generar a favor del respectivo comunero el recibo de pago de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR al Área competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga, que, al momento de aplicar el presente acto administrativo en el sistema predial, liquide los intereses correspondientes a la proporción del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo conforme a la parte motiva del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR a la comunera del predio identificado con número predial **680010107000002790001000000000**, que en lo sucesivo y para cada vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental deberá efectuar de manera oportuna los pagos correspondientes, de no efectuarse el mismo en su total el tributo respecto del predio, la administración municipal podrá proceder con la liquidación y cobro de la cuota parte que le corresponda, conforme a los registros de propiedad, así mismo se comunica que la presente resolución funge como liquidación oficial y por lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento se podrá proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003852
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

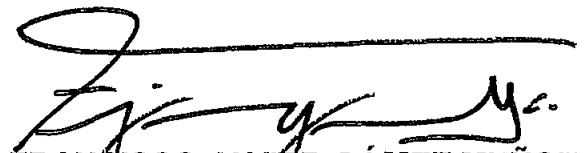
RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003852 DEL 15 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, proceder por intermedio del área encargada a la remisión de copia íntegra de la presente resolución al área de Impuestos, a la Tesorería Municipal, a Contabilidad y consecutivo, con el fin que cada dependencia de aplicación a lo ordenado y según corresponda a su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 de la Alcaldía de Bucaramanga Santander.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el Art. 361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.


FRANCISCO JAVIER GÓMEZ MUÑOZ.
Secretario de Hacienda Municipal.

P/: Gabriel Alfonso Navas Suarez – CPS – Abogado secretaría Hacienda

R/: Claudia Johana Rojas Rivera – CPS – Abogada secretaría Hacienda



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	Nº. Consecutivo: 4-R--202605-00003850
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003850 DEL 15 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

CONTRIBUYENTE:	ALIRIO BADILLO FLÓREZ
C.C./NIT:	13.822.587
NÚMERO PREDIAL.	680010107000002790001000000000
DIRECCIÓN DE INMUEBLE	C 24 2 54/56/62/66 BR SARABANDA
CORREO ELECTRÓNICO	Inserción página web conforme al Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo del 2022

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, Resolución No. 0001 de 2026 y,

CONSIDERANDO:

a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de “(...) *planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales (...)*” para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión.

b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo “*como administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos Nacionales*”.

Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224, precisa que: “*Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda, los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al funcionario delegado en los respectivos procesos*”.

c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de 2022 señala que: “**artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...)** *En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe.*”.

d.- Que, mediante PQRS radicado 1-SA-202505-00115703 de fecha 20 de mayo de 2025, la señora **SAIDA LORENA ASCANIO BAYONA** identificada con la cédula de ciudadanía 63561691, solicitó la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003850
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003850 DEL 15 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

folio de matrícula inmobiliaria No. **300-284749** y número predial **680010107000002790001000000000**, ubicado en la C 24 2 54/56/62/66 BR SARABANDA de Bucaramanga Santander, el cual es propiedad en común y proindiviso de la solicitante y otros contribuyentes, situación jurídica que denota que el inmueble se encuentra sometido a régimen de comunidad, de conformidad al código civil Colombiano.

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-284749** de fecha 13 de mayo de 2025, que, verificada la información jurídica del bien inmueble, se encuentra que la comunidad, está compuesta por los siguientes comuneros según sus cuotas partes de propiedad:

CONTRIBUYENTE	CC/NIT	% CUOTA PARTE
SAIDA LORENA ASCANIO BAYONA	63561691	0,9200
PEDRO LUIS OLAYA ZARATE	307901	0,4600
JUAN DE JESÚS FIGUEROA	2126107	1,0920
EDILMA ROJAS ROMERO	63447500	0,9200
FLOR ANGELA AYALA FIGUEROA	63456688	1,0920
BICTALINA CALDERON MORA	27651692	0,9200
ERMELINA PÁEZ TARAZONA	36588135	1,8400
MARTÍN VERGEL SUÁREZ	88278350	2,3500
MARÍA ISABEL SUÁREZ SUÁREZ	37838306	0,7100
ARNULFO PRADA MONROY	2113221	0,9200
JAVIER ANTONIO VELASQUEZ ASCANIO	18967572	0,9200
CARLOS ALBERTO LEAL FONSECA	13514784	0,4600

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003850
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003850 DEL 15 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

ANA ISABEL OVIEDO GAMBOA	37823285	0,4600
ARNULFO CALDERON MORA	88286051	0,9200
LUCIA VILLAMIZAR DE GUTIÉRREZ	37790817	0,9200
LUIS HUMBERTO ACELAS PRADA	91231710	0,9200
MARÍA LUCELY ESPINOZA RINCÓN	36456521	0,4600
JORGE HELÍ SUÁREZ LEÓN	17529045	0,4600
MARCO ANTONIO GRANADOS LÓPEZ	91258329	0,9200
ESPERANZA QUINTERO	63287447	0,9200
CANDELARIA SUÁREZ GUERRERO	45620322	0,9200
EDER RUMMENIGGE GUERRERO ZAMUDIO	14397825	0,4600
YESENIA PATRICIA NIÑO MARTÍNEZ	37747856	0,4600
ALIRIO BADILLO FLÓREZ	13822587	0,9200
ALIX GIL	63443301	0,9200
DIANA CAROLINA PARRA HERNÁNDEZ	1088249695	0,4600
ELAIN QUINTERO GUERRERO	77132624	0,4600
MARTHA MIREYA CAICEDO HERNÁNDEZ	63475229	0,8200
ROBINSON CARRILLO BELTRAN	91004088	0,023

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003850
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003850 DEL 15 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

JULIANA ZAMBRANO MARQUEZ	63454464	0,023
ASOVIMIDIOS ASOCIACIÓN DE VIVIENDA	8040138861	75,9500

f.- Que, así mismo, se constató en el Módulo de Consulta General de impuestos de la secretaria de Hacienda de Bucaramanga, las liquidaciones oficiales de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental así: Resolución Nro: 262223 Fecha: 27 de Enero de 2020 – Resolución Nro: 178287 Fecha: 6 de Enero de 2021 – Resolución Nro: 177121 Fecha: 7 de Enero de 2022 – Resolución Nro: 181530 Fecha: 5 de Enero de 2023 - Nro: 186307 Fecha: 12 de Enero de 2024 - Resolución Nro: 187909 Fecha: 12 de Enero de 2025, Resolución Nro: 189608 Fecha: 13 de Enero de 2026, del inmueble identificado con número predial **680010107000002790001000000000** y se observó que el Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental se encuentra en mora por no pago de las vigencias 2020 al **2026** por lo anterior se procede la liquidación de cuota parte sobre mencionadas vigencias fiscales.

g.- Que, de conformidad con las facultades de determinación oficial de tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 263 del Decreto 040 de 2022, es procedente efectuar la liquidación proporcional del IPU y Sobretasa Ambiental para los años gravables 2020 al 2026, sobre la cuota parte que poseen el comunero **ALIRIO BADILLO FLÓREZ** respecto al predio identificado y relacionado en el literal e) del presente acto administrativo, ante lo cual se procederá a relacionar lo adeudado de la siguiente manera:

PERÍODO	I. PREDIAL UNI.	S. AMBIENTAL	SUB TOTAL GENERAL
2020 - 1	\$ 505.823	\$ 674.431	\$ 1.180.254
2020- 2	\$ 505.823	\$ 674.431	\$ 1.180.254
2021- 1	\$ 607.831	\$ 520.998	\$ 1.128.830
2021- 2	\$ 607.831	\$ 520.998	\$ 1.128.830
2022- 1	\$ 715.504	\$ 536.628	\$ 1.252.132
2022- 2	\$ 715.504	\$ 536.628	\$ 1.252.132
2023- 1	\$ 746.342	\$ 746.342	\$ 1.492.684
2023- 2	\$ 746.342	\$ 746.342	\$ 1.492.684
2024- 1	\$ 780.002	\$ 585.002	\$ 1.365.004
2024- 2	\$ 780.002	\$ 585.002	\$ 1.365.004
2025 - 1	\$ 803.402	\$ 602.552	\$ 1.405.954
2025- 2	\$ 803.402	\$ 602.552	\$ 1.405.954
2026- 1	\$ 827.504	\$ 620.628	\$ 1.448.132
2026- 2	\$ 827.504	\$ 620.628	\$ 1.448.132
VALOR A PAGAR GENERAL	\$ 9.972.818	\$ 8.573.162	\$ 18.545.980

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003850
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003850 DEL 15 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

h – Atendiendo lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado de los periodos comprendidos entre los años 2020 al 2026, adeudados por todos los comuneros contribuyentes atendiendo la solicitud presentada por la señora **SAIDA LORENA ASCANIO BAYONA** identificada con la cédula de ciudadanía 63.561.691, referente a la liquidación de la cuota parte a su favor y atendiendo que el contribuyente **ALIRIO BADILLO FLÓREZ**, identificado con la cédula 13.822.587, no es solicitante principal o directa de la liquidación de cuota parte del Impuesto Predial Unificado y S. Ambiental. Este despacho identificó que actualmente es propietario en común y proindiviso del inmueble objeto de liquidación de la cuota parte. Así las cosas, se procede a obtener y liquidar el porcentaje correspondiente a la cuota parte del comunero por concepto de IPU y sobretasa ambiental para las vigencias fiscales a saber.

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **680010107000002790001000000000**, para el comunero **ALIRIO BADILLO FLÓREZ** propietario del 0,9200%:

CONTRIBUYENTE		ALIRIO BADILLO FLÓREZ		
CC/NIT		13.822.587		
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.
2020 - 1	\$ 4.654	\$ 6.205	\$ 10.858	0,9200
2020- 2	\$ 4.654	\$ 6.205	\$ 10.858	
2021- 1	\$ 5.592	\$ 4.793	\$ 10.385	
2021- 2	\$ 5.592	\$ 4.793	\$ 10.385	
2022- 1	\$ 6.583	\$ 4.937	\$ 11.520	
2022- 2	\$ 6.583	\$ 4.937	\$ 11.520	
2023- 1	\$ 6.866	\$ 6.866	\$ 13.733	
2023- 2	\$ 6.866	\$ 6.866	\$ 13.733	
2024- 1	\$ 7.176	\$ 5.382	\$ 12.558	
2024- 2	\$ 7.176	\$ 5.382	\$ 12.558	
2025 - 1	\$ 7.391	\$ 5.543	\$ 12.935	
2025- 2	\$ 7.391	\$ 5.543	\$ 12.935	
2026- 1	\$ 7.613	\$ 5.710	\$ 13.323	
2026- 2	\$ 7.613	\$ 5.710	\$ 13.323	

En mérito de lo expuesto anteriormente, el suscrito secretario de Hacienda del municipio de Bucaramanga Santander, por ministerio de la Ley:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la liquidación de la factura de Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número **300-284749** de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga, y número predial **680010107000002790001000000000**, ubicado en la C 24 2 54/56/62/66 BR SARABANDA de Bucaramanga Santander, en proporción al derecho de cuota parte para el comunero y propietario del mencionado inmueble, de acuerdo con sus porcentaje de propiedad registrado, así:

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003850
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003850 DEL 15 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **680010107000002790001000000000**, para el comunero **ALIRIO BADILLO FLÓREZ** propietario del 0,9200%:

CONTRIBUYENTE		ALIRIO BADILLO FLÓREZ		
CC/NIT		13.822.587		
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.
2020 - 1	\$ 4.654	\$ 6.205	\$ 10.858	0,9200
2020- 2	\$ 4.654	\$ 6.205	\$ 10.858	
2021- 1	\$ 5.592	\$ 4.793	\$ 10.385	
2021- 2	\$ 5.592	\$ 4.793	\$ 10.385	
2022- 1	\$ 6.583	\$ 4.937	\$ 11.520	
2022- 2	\$ 6.583	\$ 4.937	\$ 11.520	
2023- 1	\$ 6.866	\$ 6.866	\$ 13.733	
2023- 2	\$ 6.866	\$ 6.866	\$ 13.733	
2024- 1	\$ 7.176	\$ 5.382	\$ 12.558	
2024- 2	\$ 7.176	\$ 5.382	\$ 12.558	
2025 - 1	\$ 7.391	\$ 5.543	\$ 12.935	
2025- 2	\$ 7.391	\$ 5.543	\$ 12.935	
2026- 1	\$ 7.613	\$ 5.710	\$ 13.323	
2026- 2	\$ 7.613	\$ 5.710	\$ 13.323	

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Área competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina TIC's de la alcaldía de Bucaramanga, efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental, respecto del bien inmueble identificado con el número predial **680010107000002790001000000000**; en consecuencia, proceder a generar a favor del respectivo comunero el recibo de pago de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR al Área competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga, que, al momento de aplicar el presente acto administrativo en el sistema predial, liquide los intereses correspondientes a la proporción del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo conforme a la parte motiva del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al comunero del predio identificado con número predial **680010107000002790001000000000**, que en lo sucesivo y para cada vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental deberá efectuar de manera oportuna los pagos correspondientes, de no efectuarse el mismo en su total el tributo respecto del predio, la administración municipal podrá proceder con la liquidación y cobro de la cuota parte que le corresponda, conforme a los registros de propiedad, así mismo se comunica que la presente resolución funge como

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	Nº. Consecutivo: 4-R--202605-00003850
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003850 DEL 15 DE MAYO DE 2026.

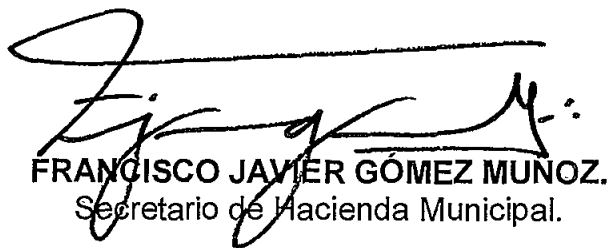
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

liquidación oficial y por lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento se podrá proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, proceder por intermedio del área encargada a la remisión de copia íntegra de la presente resolución al área de Impuestos, a la Tesorería Municipal, a Contabilidad y consecutivo, con el fin que cada dependencia de aplicación a lo ordenado y según corresponda a su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 de la Alcaldía de Bucaramanga Santander.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el Art. 361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.


FRANCISCO JAVIER GÓMEZ MUÑOZ.
Secretario de Hacienda Municipal.

P/: Gabriel Alfonso Navas Suarez – CPS - Abogado secretaria Hacienda
R/: Claudia Johana Rojas Rivera – CPS – Abogada secretaria Hacienda

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	Nó. Consecutivo: 4-R--202605-00003849
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003849 DEL 15 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

CONTRIBUYENTE:	YESENIA PATRICIA NIÑO MARTÍNEZ
C.C./NIT:	37.747.856
NÚMERO PREDIAL.	680010107000002790001000000000
DIRECCIÓN DE INMUEBLE	C 24 2 54/56/62/66 BR SARABANDA
CORREO ELECTRÓNICO	Inserción página web conforme al Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo del 2022

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, Resolución No. 0001 de 2026 y,

CONSIDERANDO:

- a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de “(...) *planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales (...)*” para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión.
- b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo “*como administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos Nacionales*”.
- Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224, precisa que: “*Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda, los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al funcionario delegado en los respectivos procesos*”.
- c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de 2022 señala que: “**artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...) En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe.**”.
- d.- Que, mediante PQRS radicado 1-SA-202505-00115703 de fecha 20 de mayo de 2025, la señora **SAIDA LORENA ASCANIO BAYONA** identificada con la cédula de ciudadanía 63561691, solicitó la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003849
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003849 DEL 15 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

folio de matrícula inmobiliaria No. **300-284749** y número predial **680010107000002790001000000000**, ubicado en la C 24 2 54/56/62/66 BR SARABANDA de Bucaramanga Santander, el cual es propiedad en común y proindiviso de la solicitante y otros contribuyentes, situación jurídica que denota que el inmueble se encuentra sometido a régimen de comunidad, de conformidad al código civil Colombiano.

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-284749** de fecha 13 de mayo de 2025, que, verificada la información jurídica del bien inmueble, se encuentra que la comunidad, está compuesta por los siguientes comuneros según sus cuotas partes de propiedad:

CONTRIBUYENTE	CC/NIT	% CUOTA PARTE
SAIDA LORENA ASCANIO BAYONA	63561691	0,9200
PEDRO LUIS OLAYA ZARATE	307901	0,4600
JUAN DE JESÚS FIGUEROA	2126107	1,0920
EDILMA ROJAS ROMERO	63447500	0,9200
FLOR ANGELA AYALA FIGUEROA	63456688	1,0920
BICTALINA CALDERON MORA	27651692	0,9200
ERMELINA PÁEZ TARAZONA	36588135	1,8400
MARTÍN VERGEL SUÁREZ	88278350	2,3500
MARÍA ISABEL SUÁREZ SUÁREZ	37838306	0,7100
ARNULFO PRADA MONROY	2113221	0,9200
JAVIER ANTONIO VELASQUEZ ASCANIO	18967572	0,9200
CARLOS ALBERTO LEAL FONSECA	13514784	0,4600

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	Nº. Consecutivo: 4-R--202605-00003849
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003849 DEL 15 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

ANA ISABEL OVIEDO GAMBOA	37823285	0,4600
ARNULFO CALDERON MORA	88286051	0,9200
LUCIA VILLAMIZAR DE GUTIÉRREZ	37790817	0,9200
LUIS HUMBERTO ACELAS PRADA	91231710	0,9200
MARÍA LUCELY ESPINOZA RINCÓN	36456521	0,4600
JORGE HELÍ SUÁREZ LEÓN	17529045	0,4600
MARCO ANTONIO GRANADOS LÓPEZ	91258329	0,9200
ESPERANZA QUINTERO	63287447	0,9200
CANDELARIA SUÁREZ GUERRERO	45620322	0,9200
EDER RUMMENIGGE GUERRERO ZAMUDIO	14397825	0,4600
YESENIA PATRICIA NIÑO MARTÍNEZ	37747856	0,4600
ALIRIO BADILLO FLÓREZ	13822587	0,9200
ALIX GIL	63443301	0,9200
DIANA CAROLINA PARRA HERNÁNDEZ	1088249695	0,4600
ELAIN QUINTERO GUERRERO	77132624	0,4600
MARTHA MIREYA CAICEDO HERNÁNDEZ	63475229	0,8200
ROBINSON CARRILLO BELTRAN	91004088	0,023

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003849
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003849 DEL 15 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

JULIANA ZAMBRANO MARQUEZ	63454464	0,023
ASOVIMIDIOS ASOCIACIÓN DE VIVIENDA	8040138861	75,9500

f.- Que, así mismo, se constató en el Módulo de Consulta General de impuestos de la secretaria de Hacienda de Bucaramanga, las liquidaciones oficiales de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental así: Resolución Nro: 262223 Fecha: 27 de Enero de 2020 – Resolución Nro: 178287 Fecha: 6 de Enero de 2021 – Resolución Nro: 177121 Fecha: 7 de Enero de 2022 – Resolución Nro: 181530 Fecha: 5 de Enero de 2023 - Nro: 186307 Fecha: 12 de Enero de 2024 - Resolución Nro: 187909 Fecha: 12 de Enero de 2025, Resolución Nro: 189608 Fecha: 13 de Enero de 2026, del inmueble identificado con número predial **680010107000002790001000000000** y se observó que el Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental se encuentra en mora por no pago de las vigencias 2020 al **2026** por lo anterior se procede la liquidación de cuota parte sobre mencionadas vigencias fiscales.

g.- Que, de conformidad con las facultades de determinación oficial de tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 263 del Decreto 040 de 2022, es procedente efectuar la liquidación proporcional del IPU y Sobretasa Ambiental para los años gravables 2020 al 2026, sobre la cuota parte que poseen la comunera **YESENIA PATRICIA NIÑO MARTÍNEZ** respecto al predio identificado y relacionado en el literal e) del presente acto administrativo, ante lo cual se procederá a relacionar lo adeudado de la siguiente manera:

PERÍODO	I. PREDIAL UNI.	S. AMBIENTAL	SUB TOTAL GENERAL
2020 - 1	\$ 505.823	\$ 674.431	\$ 1.180.254
2020- 2	\$ 505.823	\$ 674.431	\$ 1.180.254
2021- 1	\$ 607.831	\$ 520.998	\$ 1.128.830
2021- 2	\$ 607.831	\$ 520.998	\$ 1.128.830
2022- 1	\$ 715.504	\$ 536.628	\$ 1.252.132
2022- 2	\$ 715.504	\$ 536.628	\$ 1.252.132
2023- 1	\$ 746.342	\$ 746.342	\$ 1.492.684
2023- 2	\$ 746.342	\$ 746.342	\$ 1.492.684
2024- 1	\$ 780.002	\$ 585.002	\$ 1.365.004
2024- 2	\$ 780.002	\$ 585.002	\$ 1.365.004
2025 - 1	\$ 803.402	\$ 602.552	\$ 1.405.954
2025- 2	\$ 803.402	\$ 602.552	\$ 1.405.954
2026- 1	\$ 827.504	\$ 620.628	\$ 1.448.132
2026- 2	\$ 827.504	\$ 620.628	\$ 1.448.132
VALOR A PAGAR GENERAL	\$ 9.972.818	\$ 8.573.162	\$ 18.545.980

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003849
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003849 DEL 15 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

h – Atendiendo lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado de los periodos comprendidos entre los años 2020 al 2026, adeudados por todos los comuneros contribuyentes atendiendo la solicitud presentada por la señora **SAIDA LORENA ASCANIO BAYONA** identificada con la cédula de ciudadanía 63.561.691, referente a la liquidación de la cuota parte a su favor y atendiendo que la contribuyente **YESENIA PATRICIA NIÑO MARTÍNEZ**, identificada con la cédula 37.747.856, no es solicitante principal o directa de la liquidación de cuota parte del Impuesto Predial Unificado y S. Ambiental. Este despacho identificó que actualmente es propietaria en común y proindiviso del inmueble objeto de liquidación de la cuota parte. Así las cosas, se procede a obtener y liquidar el porcentaje correspondiente a la cuota parte de la comunera por concepto de IPU y sobretasa ambiental para las vigencias fiscales a saber.

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **680010107000002790001000000000**, para la comunera **YESENIA PATRICIA NIÑO MARTÍNEZ** propietaria del 0,4600%:

CONTRIBUYENTE		YESENIA PATRICIA NIÑO MARTÍNEZ		
CC/NIT		37.747.856		
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.
2020 - 1	\$ 2.327	\$ 3.102	\$ 5.429	0,4600
2020- 2	\$ 2.327	\$ 3.102	\$ 5.429	
2021- 1	\$ 2.796	\$ 2.397	\$ 5.193	
2021- 2	\$ 2.796	\$ 2.397	\$ 5.193	
2022- 1	\$ 3.291	\$ 2.468	\$ 5.760	
2022- 2	\$ 3.291	\$ 2.468	\$ 5.760	
2023- 1	\$ 3.433	\$ 3.433	\$ 6.866	
2023- 2	\$ 3.433	\$ 3.433	\$ 6.866	
2024- 1	\$ 3.588	\$ 2.691	\$ 6.279	
2024- 2	\$ 3.588	\$ 2.691	\$ 6.279	
2025 - 1	\$ 3.696	\$ 2.772	\$ 6.467	
2025- 2	\$ 3.696	\$ 2.772	\$ 6.467	
2026- 1	\$ 3.807	\$ 2.855	\$ 6.661	
2026- 2	\$ 3.807	\$ 2.855	\$ 6.661	

En mérito de lo expuesto anteriormente, el suscrito secretario de Hacienda del municipio de Bucaramanga Santander, por ministerio de la Ley:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la liquidación de la factura de Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria número **300-284749** de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga, y número predial **680010107000002790001000000000**, ubicado en la C 24 2 54/56/62/66 BR SARABANDA de Bucaramanga Santander, en proporción

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003849
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003849 DEL 15 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

al derecho de cuota parte para el comunero y propietario del mencionado inmueble, de acuerdo con sus porcentaje de propiedad registrado, así:

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **680010107000002790001000000000**, para la comunera **YESENIA PATRICIA NIÑO MARTÍNEZ** propietaria del 0,46%:

CONTRIBUYENTE		YESENIA PATRICIA NIÑO MARTÍNEZ		
CC/NIT		37.747.856		
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.
2020 - 1	\$ 2.327	\$ 3.102	\$ 5.429	0,4600
2020- 2	\$ 2.327	\$ 3.102	\$ 5.429	
2021- 1	\$ 2.796	\$ 2.397	\$ 5.193	
2021- 2	\$ 2.796	\$ 2.397	\$ 5.193	
2022- 1	\$ 3.291	\$ 2.468	\$ 5.760	
2022- 2	\$ 3.291	\$ 2.468	\$ 5.760	
2023- 1	\$ 3.433	\$ 3.433	\$ 6.866	
2023- 2	\$ 3.433	\$ 3.433	\$ 6.866	
2024- 1	\$ 3.588	\$ 2.691	\$ 6.279	
2024- 2	\$ 3.588	\$ 2.691	\$ 6.279	
2025 - 1	\$ 3.696	\$ 2.772	\$ 6.467	
2025- 2	\$ 3.696	\$ 2.772	\$ 6.467	
2026- 1	\$ 3.807	\$ 2.855	\$ 6.661	
2026- 2	\$ 3.807	\$ 2.855	\$ 6.661	

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Área competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina TIC's de la alcaldía de Bucaramanga, efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental, respecto del bien inmueble identificado con el número predial **680010107000002790001000000000**; en consecuencia, proceder a generar a favor del respectivo comunero el recibo de pago de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR al Área competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga, que, al momento de aplicar el presente acto administrativo en el sistema predial, liquide los intereses correspondientes a la proporción del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo conforme a la parte motiva del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR a la comunera del predio identificado con número predial **680010107000002790001000000000**, que en lo sucesivo y para cada vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental deberá efectuar de manera oportuna los pagos correspondientes, de no efectuarse el mismo en su total el tributo respecto del predio, la administración municipal podrá proceder con la liquidación y cobro de la cuota parte que le corresponda, conforme

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003849
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003849 DEL 15 DE MAYO DE 2026.

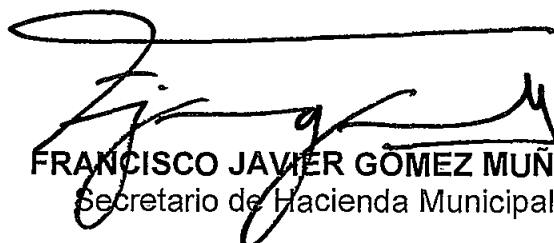
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

a los registros de propiedad, así mismo se comunica que la presente resolución funge como liquidación oficial y por lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento se podrá proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, proceder por intermedio del área encargada a la remisión de copia íntegra de la presente resolución al área de Impuestos, a la Tesorería Municipal, a Contabilidad y consecutivo, con el fin que cada dependencia de aplicación a lo ordenado y según corresponda a su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 de la Alcaldía de Bucaramanga Santander.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el Art. 361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.



FRANCISCO JAVIER GÓMEZ MUÑOZ.
Secretario de Hacienda Municipal.

P/: Gabriel Alfonso Navas Suarez – CPS - Abogado secretaria Hacienda
R/: Claudia Johana Rojas Rivera – CPS – Abogada secretaria Hacienda



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003853
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003853 DEL 15 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

CONTRIBUYENTE:	DIANA CAROLINA PARRA HERNÁNDEZ
C.C./NIT:	1.088.249.695
NÚMERO PREDIAL.	680010107000002790001000000000
DIRECCIÓN DE INMUEBLE	C 24 2 54/56/62/66 BR SARABANDA
CORREO ELECTRÓNICO	Inserción página web conforme al Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo del 2022

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, Resolución No. 0001 de 2026 y,

CONSIDERANDO:

a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de “(...) *planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales (...)*” para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión.

b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo “*como administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos Nacionales*”.

Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224, precisa que: “*Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda, los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al funcionario delegado en los respectivos procesos*”.

c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de 2022 señala que: “**artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...) En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe.**”.

d.- Que, mediante PQRS radicado 1-SA-202505-00115703 de fecha 20 de mayo de 2025, la señora **SAIDA LORENA ASCANIO BAYONA** identificada con la cédula de ciudadanía 63561691, solicitó la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003853
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003853 DEL 15 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

folio de matrícula inmobiliaria No. **300-284749** y número predial **680010107000002790001000000000**, ubicado en la C 24 2 54/56/62/66 BR SARABANDA de Bucaramanga Santander, el cual es propiedad en común y proindiviso de la solicitante y otros contribuyentes, situación jurídica que denota que el inmueble se encuentra sometido a régimen de comunidad, de conformidad al código civil Colombiano.

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-284749** de fecha 13 de mayo de 2025, que, verificada la información jurídica del bien inmueble, se encuentra que la comunidad, está compuesta por los siguientes comuneros según sus cuotas partes de propiedad:

CONTRIBUYENTE	CC/NIT	% CUOTA PARTE
SAIDA LORENA ASCANIO BAYONA	63561691	0,9200
PEDRO LUIS OLAYA ZARATE	307901	0,4600
JUAN DE JESÚS FIGUEROA	2126107	1,0920
EDILMA ROJAS ROMERO	63447500	0,9200
FLOR ANGELA AYALA FIGUEROA	63456688	1,0920
BICTALINA CALDERON MORA	27651692	0,9200
ERMELINA PÁEZ TARAZONA	36588135	1,8400
MARTÍN VERGEL SUÁREZ	88278350	2,3500
MARÍA ISABEL SUÁREZ SUÁREZ	37838306	0,7100
ARNULFO PRADA MONROY	2113221	0,9200
JAVIER ANTONIO VELASQUEZ ASCANIO	18967572	0,9200
CARLOS ALBERTO LEAL FONSECA	13514784	0,4600

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003853
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003853 DEL 15 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

ANA ISABEL OVIEDO GAMBOA	37823285	0,4600
ARNULFO CALDERON MORA	88286051	0,9200
LUCIA VILLAMIZAR DE GUTIÉRREZ	37790817	0,9200
LUIS HUMBERTO ACELAS PRADA	91231710	0,9200
MARÍA LUCELY ESPINOZA RINCÓN	36456521	0,4600
JORGE HELÍ SUÁREZ LEÓN	17529045	0,4600
MARCO ANTONIO GRANADOS LÓPEZ	91258329	0,9200
ESPERANZA QUINTERO	63287447	0,9200
CANDELARIA SUÁREZ GUERRERO	45620322	0,9200
EDER RUMMENIGGE GUERRERO ZAMUDIO	14397825	0,4600
YESENIA PATRICIA NIÑO MARTÍNEZ	37747856	0,4600
ALIRIO BADILLO FLÓREZ	13822587	0,9200
ALIX GIL	63443301	0,9200
DIANA CAROLINA PARRA HERNÁNDEZ	1088249695	0,4600
ELAIN QUINTERO GUERRERO	77132624	0,4600
MARTHA MIREYA CAICEDO HERNÁNDEZ	63475229	0,8200
ROBINSON CARRILLO BELTRÁN	91004088	0,023

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003853
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003853 DEL 15 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

JULIANA ZAMBRANO MARQUEZ	63454464	0,023
ASOVIMIDIOS ASOCIACIÓN DE VIVIENDA	8040138861	75,9500

f.- Que, así mismo, se constató en el Módulo de Consulta General de impuestos de la secretaria de Hacienda de Bucaramanga, las liquidaciones oficiales de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental así: Resolución Nro: 262223 Fecha: 27 de Enero de 2020 – Resolución Nro: 178287 Fecha: 6 de Enero de 2021 – Resolución Nro: 177121 Fecha: 7 de Enero de 2022 – Resolución Nro: 181530 Fecha: 5 de Enero de 2023 - Nro: 186307 Fecha: 12 de Enero de 2024 - Resolución Nro: 187909 Fecha: 12 de Enero de 2025, Resolución Nro: 189608 Fecha: 13 de Enero de 2026, del inmueble identificado con número predial **680010107000002790001000000000** y se observó que el Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental se encuentra en mora por no pago de las vigencias 2020 al **2026** por lo anterior se procede la liquidación de cuota parte sobre mencionadas vigencias fiscales.

g.- Que, de conformidad con las facultades de determinación oficial de tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 263 del Decreto 040 de 2022, es procedente efectuar la liquidación proporcional del IPU y Sobretasa Ambiental para los años gravables 2020 al 2026, sobre la cuota parte que poseen la comunera **DIANA CAROLINA PARRA HERNÁNDEZ** respecto al predio identificado y relacionado en el literal e) del presente acto administrativo, ante lo cual se procederá a relacionar lo adeudado de la siguiente manera:

PERÍODO	I. PREDIAL UNI.	S. AMBIENTAL	SUB TOTAL GENERAL
2020 - 1	\$ 505.823	\$ 674.431	\$ 1.180.254
2020- 2	\$ 505.823	\$ 674.431	\$ 1.180.254
2021- 1	\$ 607.831	\$ 520.998	\$ 1.128.830
2021- 2	\$ 607.831	\$ 520.998	\$ 1.128.830
2022- 1	\$ 715.504	\$ 536.628	\$ 1.252.132
2022- 2	\$ 715.504	\$ 536.628	\$ 1.252.132
2023- 1	\$ 746.342	\$ 746.342	\$ 1.492.684
2023- 2	\$ 746.342	\$ 746.342	\$ 1.492.684
2024- 1	\$ 780.002	\$ 585.002	\$ 1.365.004
2024- 2	\$ 780.002	\$ 585.002	\$ 1.365.004
2025 - 1	\$ 803.402	\$ 602.552	\$ 1.405.954
2025- 2	\$ 803.402	\$ 602.552	\$ 1.405.954
2026- 1	\$ 827.504	\$ 620.628	\$ 1.448.132
2026- 2	\$ 827.504	\$ 620.628	\$ 1.448.132
VALOR A PAGAR GENERAL	\$ 9.972.818	\$ 8.573.162	\$ 18.545.980

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003853
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003853 DEL 15 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

h – Atendiendo lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado de los periodos comprendidos entre los años 2020 al 2026, adeudados por todos los comuneros contribuyentes atendiendo la solicitud presentada por la señora **SAIDA LORENA ASCANIO BAYONA** identificada con la cédula de ciudadanía 63.561.691, referente a la liquidación de la cuota parte a su favor y atendiendo que la contribuyente **DIANA CAROLINA PARRA HERNÁNDEZ**, identificada con la cédula 1.088.249.695, no es solicitante principal o directa de la liquidación de cuota parte del Impuesto Predial Unificado y S. Ambiental. Este despacho identificó que actualmente es propietaria en común y proindiviso del inmueble objeto de liquidación de la cuota parte. Así las cosas, se procede a obtener y liquidar el porcentaje correspondiente a la cuota parte de la comunera por concepto de IPU y sobretasa ambiental para las vigencias fiscales a saber.

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **680010107000002790001000000000**, para la comunera **DIANA CAROLINA PARRA HERNÁNDEZ** propietaria del 0,4600%:

CONTRIBUYENTE		DIANA CAROLINA PARRA HERNÁNDEZ		
CC/NIT		1.088.249.695		
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.
2020 - 1	\$ 2.327	\$ 3.102	\$ 5.429	0,4600
2020- 2	\$ 2.327	\$ 3.102	\$ 5.429	
2021- 1	\$ 2.796	\$ 2.397	\$ 5.193	
2021- 2	\$ 2.796	\$ 2.397	\$ 5.193	
2022- 1	\$ 3.291	\$ 2.468	\$ 5.760	
2022- 2	\$ 3.291	\$ 2.468	\$ 5.760	
2023- 1	\$ 3.433	\$ 3.433	\$ 6.866	
2023- 2	\$ 3.433	\$ 3.433	\$ 6.866	
2024- 1	\$ 3.588	\$ 2.691	\$ 6.279	
2024- 2	\$ 3.588	\$ 2.691	\$ 6.279	
2025 - 1	\$ 3.696	\$ 2.772	\$ 6.467	
2025- 2	\$ 3.696	\$ 2.772	\$ 6.467	
2026- 1	\$ 3.807	\$ 2.855	\$ 6.661	
2026- 2	\$ 3.807	\$ 2.855	\$ 6.661	

En mérito de lo expuesto anteriormente, el suscrito secretario de Hacienda del municipio de Bucaramanga Santander, por ministerio de la Ley:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la liquidación de la factura de Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número **300-284749** de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga, y número predial **680010107000002790001000000000**, ubicado en la C 24 2 54/56/62/66 BR SARABANDA de Bucaramanga Santander, en proporción

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003853
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003853 DEL 15 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

al derecho de cuota parte para el comunero y propietario del mencionado inmueble, de acuerdo con sus porcentaje de propiedad registrado, así:
Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **680010107000002790001000000000**, para la comunera **DIANA CAROLINA PARRA HERNÁNDEZ** propietaria del 0,4600%:

CONTRIBUYENTE		DIANA CAROLINA PARRA HERNÁNDEZ		
CC/NIT		1.088.249.695		
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.
2020 - 1	\$ 2.327	\$ 3.102	\$ 5.429	0,4600
2020- 2	\$ 2.327	\$ 3.102	\$ 5.429	
2021- 1	\$ 2.796	\$ 2.397	\$ 5.193	
2021- 2	\$ 2.796	\$ 2.397	\$ 5.193	
2022- 1	\$ 3.291	\$ 2.468	\$ 5.760	
2022- 2	\$ 3.291	\$ 2.468	\$ 5.760	
2023- 1	\$ 3.433	\$ 3.433	\$ 6.866	
2023- 2	\$ 3.433	\$ 3.433	\$ 6.866	
2024- 1	\$ 3.588	\$ 2.691	\$ 6.279	
2024- 2	\$ 3.588	\$ 2.691	\$ 6.279	
2025 - 1	\$ 3.696	\$ 2.772	\$ 6.467	
2025- 2	\$ 3.696	\$ 2.772	\$ 6.467	
2026- 1	\$ 3.807	\$ 2.855	\$ 6.661	
2026- 2	\$ 3.807	\$ 2.855	\$ 6.661	

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Área competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina TIC's de la alcaldía de Bucaramanga, efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental, respecto del bien inmueble identificado con el número predial **680010107000002790001000000000**; en consecuencia, proceder a generar a favor del respectivo comunero el recibo de pago de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR al Área competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga, que, al momento de aplicar el presente acto administrativo en el sistema predial, liquide los intereses correspondientes a la proporción del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo conforme a la parte motiva del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR a la comunera del predio identificado con número predial **680010107000002790001000000000**, que en lo sucesivo y para cada vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental deberá efectuar de manera oportuna los pagos correspondientes, de no efectuarse el mismo en su total el tributo respecto del predio, la administración municipal podrá proceder con la liquidación y cobro de la cuota parte que le corresponda, conforme

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003853
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003853 DEL 15 DE MAYO DE 2026.

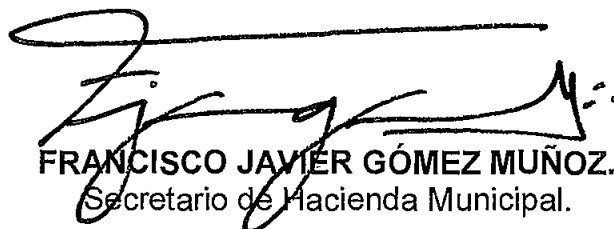
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

a los registros de propiedad, así mismo se comunica que la presente resolución funge como liquidación oficial y por lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento se podrá proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, proceder por intermedio del área encargada a la remisión de copia integral de la presente resolución al área de Impuestos, a la Tesorería Municipal, a Contabilidad y consecutivo, con el fin que cada dependencia de aplicación a lo ordenado y según corresponda a su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 de la Alcaldía de Bucaramanga Santander.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el Art. 361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.



FRANCISCO JAVIER GÓMEZ MUÑOZ.
Secretario de Hacienda Municipal.

P/: Gabriel Alfonso Navas Suarez – CPS – Abogado secretaria Hacienda
R/: Claudia Johana Rojas Rivera – CPS – Abogada secretaria Hacienda

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	Nº. Consecutivo: 4-R--202605-00003846
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003846 DEL 15 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

CONTRIBUYENTE:	CANDELARIA SUÁREZ GUERRERO
C.C./NIT:	45.620.322
NÚMERO PREDIAL.	680010107000002790001000000000
DIRECCIÓN DE INMUEBLE	C 24 2 54/56/62/66 BR SARABANDA
CORREO ELECTRÓNICO	Inserción página web conforme al Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo del 2022

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, Resolución No. 0001 de 2026 y,

CONSIDERANDO:

a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de "(...) *planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales (...)*" para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión.

b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo "*como administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos Nacionales*".

Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224, precisa que: "*Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda, los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al funcionario delegado en los respectivos procesos*".

c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de 2022 señala que: "**artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...) En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe.**".

d.- Que, mediante PQRS radicado 1-SA-202505-00115703 de fecha 20 de mayo de 2025, la señora **SAIDA LORENA ASCANIO BAYONA** identificada con la cédula de ciudadanía 63561691, solicitó la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003846
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003846 DEL 15 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

folio de matrícula inmobiliaria No. **300-284749** y número predial **680010107000002790001000000000**, ubicado en la C 24 2 54/56/62/66 BR SARABANDA de Bucaramanga Santander, el cual es propiedad en común y proindiviso de la solicitante y otros contribuyentes, situación jurídica que denota que el inmueble se encuentra sometido a régimen de comunidad, de conformidad al código civil Colombiano.

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-284749** de fecha 13 de mayo de 2025, que, verificada la información jurídica del bien inmueble, se encuentra que la comunidad, está compuesta por los siguientes comuneros según sus cuotas partes de propiedad:

CONTRIBUYENTE	CC/NIT	% CUOTA PARTE
SAIDA LORENA ASCANIO BAYONA	63561691	0,9200
PEDRO LUIS OLAYA ZARATE	307901	0,4600
JUAN DE JESÚS FIGUEROA	2126107	1,0920
EDILMA ROJAS ROMERO	63447500	0,9200
FLOR ANGELA AYALA FIGUEROA	63456688	1,0920
BICTALINA CALDERON MORA	27651692	0,9200
ERMELINA PÁEZ TARAZONA	36588135	1,8400
MARTÍN VERGEL SUÁREZ	88278350	2,3500
MARÍA ISABEL SUÁREZ SUÁREZ	37838306	0,7100
ARNULFO PRADA MONROY	2113221	0,9200
JAVIER ANTONIO VELASQUEZ ASCANIO	18967572	0,9200
CARLOS ALBERTO LEAL FONSECA	13514784	0,4600

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	Nº. Consecutivo: 4-R--202605-00003846
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003846 DEL 15 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

ANA ISABEL OVIEDO GAMBOA	37823285	0,4600
ARNULFO CALDERON MORA	88286051	0,9200
LUCIA VILLAMIZAR DE GUTIÉRREZ	37790817	0,9200
LUIS HUMBERTO ACELAS PRADA	91231710	0,9200
MARÍA LUCELY ESPINOZA RINCÓN	36456521	0,4600
JORGE HELÍ SUÁREZ LEÓN	17529045	0,4600
MARCO ANTONIO GRANADOS LÓPEZ	91258329	0,9200
ESPERANZA QUINTERO	63287447	0,9200
CANDELARIA SUÁREZ GUERRERO	45620322	0,9200
EDER RUMMENIGGE GUERRERO ZAMUDIO	14397825	0,4600
YESENIA PATRICIA NIÑO MARTÍNEZ	37747856	0,4600
ALIRIO BADILLO FLÓREZ	13822587	0,9200
ALIX GIL	63443301	0,9200
DIANA CAROLINA PARRA HERNÁNDEZ	1088249695	0,4600
ELAIN QUINTERO GUERRERO	77132624	0,4600
MARTHA MIREYA CAICEDO HERNÁNDEZ	63475229	0,8200
ROBINSON CARRILLO BELTRAN	91004088	0,023

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003846
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003846 DEL 15 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

JULIANA ZAMBRANO MARQUEZ	63454464	0,023
ASOVIMIDIOS ASOCIACIÓN DE VIVIENDA	8040138861	75,9500

f.- Que, así mismo, se constató en el Módulo de Consulta General de impuestos de la secretaria de Hacienda de Bucaramanga, las liquidaciones oficiales de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental así: Resolución Nro: 262223 Fecha: 27 de Enero de 2020 – Resolución Nro: 178287 Fecha: 6 de Enero de 2021 – Resolución Nro: 177121 Fecha: 7 de Enero de 2022 – Resolución Nro: 181530 Fecha: 5 de Enero de 2023 - Nro: 186307 Fecha: 12 de Enero de 2024 - Resolución Nro: 187909 Fecha: 12 de Enero de 2025, Resolución Nro: 189608 Fecha: 13 de Enero de 2026, del inmueble identificado con número predial **680010107000002790001000000000** y se observó que el Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental se encuentra en mora por no pago de las vigencias 2020 al **2026** por lo anterior se procede la liquidación de cuota parte sobre mencionadas vigencias fiscales.

g.- Que, de conformidad con las facultades de determinación oficial de tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 263 del Decreto 040 de 2022, es procedente efectuar la liquidación proporcional del IPU y Sobretasa Ambiental para los años gravables 2020 al 2026, sobre la cuota parte que poseen la comunera **CANDELARIA SUÁREZ GUERRERO** respecto al predio identificado y relacionado en el literal e) del presente acto administrativo, ante lo cual se procederá a relacionar lo adeudado de la siguiente manera:

PERIODO	I. PREDIAL UNI.	S. AMBIENTAL	SUB TOTAL GENERAL
2020 - 1	\$ 505.823	\$ 674.431	\$ 1.180.254
2020- 2	\$ 505.823	\$ 674.431	\$ 1.180.254
2021- 1	\$ 607.831	\$ 520.998	\$ 1.128.830
2021- 2	\$ 607.831	\$ 520.998	\$ 1.128.830
2022- 1	\$ 715.504	\$ 536.628	\$ 1.252.132
2022- 2	\$ 715.504	\$ 536.628	\$ 1.252.132
2023- 1	\$ 746.342	\$ 746.342	\$ 1.492.684
2023- 2	\$ 746.342	\$ 746.342	\$ 1.492.684
2024- 1	\$ 780.002	\$ 585.002	\$ 1.365.004
2024- 2	\$ 780.002	\$ 585.002	\$ 1.365.004
2025 - 1	\$ 803.402	\$ 602.552	\$ 1.405.954
2025- 2	\$ 803.402	\$ 602.552	\$ 1.405.954
2026- 1	\$ 827.504	\$ 620.628	\$ 1.448.132
2026- 2	\$ 827.504	\$ 620.628	\$ 1.448.132
VALOR A PAGAR GENERAL	\$ 9.972.818	\$ 8.573.162	\$ 18.545.980

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	Nº. Consecutivo: 4-R--202605-00003846
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003846 DEL 15 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

h – Atendiendo lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado de los periodos comprendidos entre los años 2020 al 2026, adeudados por todos los comuneros contribuyentes atendiendo la solicitud presentada por la señora **SAIDA LORENA ASCANIO BAYONA** identificada con la cédula de ciudadanía 63.561.691, referente a la liquidación de la cuota parte a su favor y atendiendo que la contribuyente **CANDELARIA SUÁREZ GUERRERO**, identificada con la cédula 45.620.322, no es solicitante principal o directa de la liquidación de cuota parte del Impuesto Predial Unificado y S. Ambiental. Este despacho identificó que actualmente es propietaria en común y proindiviso del inmueble objeto de liquidación de la cuota parte. Así las cosas, se procede a obtener y liquidar el porcentaje correspondiente a la cuota parte de la comunera por concepto de IPU y sobretasa ambiental para las vigencias fiscales a saber.

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **680010107000002790001000000000**, para la comunera **CANDELARIA SUÁREZ GUERRERO** propietaria del 0,9200%:

CONTRIBUYENTE		CANDELARIA SUÁREZ GUERRERO			
CC/NIT		45.620.322			
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.	
2020 - 1	\$ 4.654	\$ 6.205	\$ 10.858	0,9200	
2020- 2	\$ 4.654	\$ 6.205	\$ 10.858		
2021- 1	\$ 5.592	\$ 4.793	\$ 10.385		
2021- 2	\$ 5.592	\$ 4.793	\$ 10.385		
2022- 1	\$ 6.583	\$ 4.937	\$ 11.520		
2022- 2	\$ 6.583	\$ 4.937	\$ 11.520		
2023- 1	\$ 6.866	\$ 6.866	\$ 13.733		
2023- 2	\$ 6.866	\$ 6.866	\$ 13.733		
2024- 1	\$ 7.176	\$ 5.382	\$ 12.558		
2024- 2	\$ 7.176	\$ 5.382	\$ 12.558		
2025 - 1	\$ 7.391	\$ 5.543	\$ 12.935		
2025- 2	\$ 7.391	\$ 5.543	\$ 12.935		
2026- 1	\$ 7.613	\$ 5.710	\$ 13.323		
2026- 2	\$ 7.613	\$ 5.710	\$ 13.323		

En mérito de lo expuesto anteriormente, el suscrito secretario de Hacienda del municipio de Bucaramanga Santander, por ministerio de la Ley:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la liquidación de la factura de Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número **300-284749** de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga, y número predial **680010107000002790001000000000**, ubicado en la C 24 2 54/56/62/66 BR SARABANDA de Bucaramanga Santander, en proporción al derecho de cuota parte para la comunera y propietaria del mencionado inmueble, de acuerdo con sus porcentaje de propiedad registrado, así:

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003846
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003846 DEL 15 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **680010107000002790001000000000**, para la comunera **CANDELARIA SUÁREZ GUERRERO** propietaria del 0,9200%:

CONTRIBUYENTE		CANDELARIA SUÁREZ GUERRERO			
CC/NIT		45.620.322			
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.	
2020 - 1	\$ 4.654	\$ 6.205	\$ 10.858	0,9200	
2020- 2	\$ 4.654	\$ 6.205	\$ 10.858		
2021- 1	\$ 5.592	\$ 4.793	\$ 10.385		
2021- 2	\$ 5.592	\$ 4.793	\$ 10.385		
2022- 1	\$ 6.583	\$ 4.937	\$ 11.520		
2022- 2	\$ 6.583	\$ 4.937	\$ 11.520		
2023- 1	\$ 6.866	\$ 6.866	\$ 13.733		
2023- 2	\$ 6.866	\$ 6.866	\$ 13.733		
2024- 1	\$ 7.176	\$ 5.382	\$ 12.558		
2024- 2	\$ 7.176	\$ 5.382	\$ 12.558		
2025 - 1	\$ 7.391	\$ 5.543	\$ 12.935		
2025- 2	\$ 7.391	\$ 5.543	\$ 12.935		
2026- 1	\$ 7.613	\$ 5.710	\$ 13.323		
2026- 2	\$ 7.613	\$ 5.710	\$ 13.323		

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Área competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina TIC's de la alcaldía de Bucaramanga, efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental, respecto del bien inmueble identificado con el número predial **680010107000002790001000000000**; en consecuencia, proceder a generar a favor de la respectiva comunera el recibo de pago de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR al Área competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga, que, al momento de aplicar el presente acto administrativo en el sistema predial, liquide los intereses correspondientes a la proporción del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo conforme a la parte motiva del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR a la comunera del predio identificado con número predial **680010107000002790001000000000**, que en lo sucesivo y para cada vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental deberá efectuar de manera oportuna los pagos correspondientes, de no efectuarse el mismo en su total el tributo respecto del predio, la administración municipal podrá proceder con la liquidación y cobro de la cuota parte que le corresponda, conforme

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	Nº. Consecutivo: 4-R--202605-00003846
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003846 DEL 15 DE MAYO DE 2026.

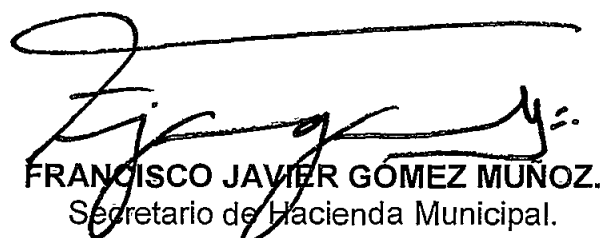
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

a los registros de propiedad, así mismo se comunica que la presente resolución funge como liquidación oficial y por lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento se podrá proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, proceder por intermedio del área encargada a la remisión de copia íntegra de la presente resolución al área de Impuestos, a la Tesorería Municipal, a Contabilidad y consecutivo, con el fin que cada dependencia de aplicación a lo ordenado y según corresponda a su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 de la Alcaldía de Bucaramanga Santander.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el Art. 361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.



FRANCISCO JAVIER GÓMEZ MUÑOZ.
Secretario de Hacienda Municipal.

P/: Gabriel Alfonso Navas Suarez – CPS - Abogado secretaria Hacienda
R/: Claudia Johana Rojas Rivera – CPS – Abogada secretaria Hacienda



DÉPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003845
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003845 DEL 15 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

CONTRIBUYENTE:	ESPERANZA QUINTERO
C.C./NIT:	63.287.447
NÚMERO PREDIAL.	680010107000002790001000000000
DIRECCIÓN DE INMUEBLE	C 24 2 54/56/62/66 BR SARABANDA
CORREO ELECTRÓNICO	Inserción página web conforme al Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo del 2022

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, Resolución No. 0001 de 2026 y,

CONSIDERANDO:

a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de “(...) *planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales (...)*” para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión.

b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo “*como administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos Nacionales*”.

Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224, precisa que: “*Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda, los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al funcionario delegado en los respectivos procesos*”.

c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de 2022 señala que: “**artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...)** *En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe.*”.

d.- Que, mediante PQRS radicado 1-SA-202505-00115703 de fecha 20 de mayo de 2025, la señora **SAIDA LORENA ASCANIO BAYONA** identificada con la cédula de ciudadanía 63561691, solicitó la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003845
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003845 DEL 15 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

folio de matrícula inmobiliaria No. **300-284749** y número predial **680010107000002790001000000000**, ubicado en la C 24 2 54/56/62/66 BR SARABANDA de Bucaramanga Santander, el cual es propiedad en común y proindiviso de la solicitante y otros contribuyentes, situación jurídica que denota que el inmueble se encuentra sometido a régimen de comunidad, de conformidad al código civil Colombiano.

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-284749** de fecha 13 de mayo de 2025, que, verificada la información jurídica del bien inmueble, se encuentra que la comunidad, está compuesta por los siguientes comuneros según sus cuotas partes de propiedad:

CONTRIBUYENTE	CC/NIT	% CUOTA PARTE
SAIDA LORENA ASCANIO BAYONA	63561691	0,9200
PEDRO LUIS OLAYA ZARATE	307901	0,4600
JUAN DE JESÚS FIGUEROA	2126107	1,0920
EDILMA ROJAS ROMERO	63447500	0,9200
FLOR ANGELA AYALA FIGUEROA	63456688	1,0920
BICTALINA CALDERON MORA	27651692	0,9200
ERMELINA PÁEZ TARAZONA	36588135	1,8400
MARTÍN VERGEL SUÁREZ	88278350	2,3500
MARÍA ISABEL SUÁREZ SUÁREZ	37838306	0,7100
ARNULFO PRADA MONROY	2113221	0,9200
JAVIER ANTONIO VELASQUEZ ASCANIO	18967572	0,9200
CARLOS ALBERTO LEAL FONSECA	13514784	0,4600

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003845
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003845 DEL 15 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

ANA ISABEL OVIEDO GAMBOA	37823285	0,4600
ARNULFO CALDERON MORA	88286051	0,9200
LUCIA VILLAMIZAR DE GUTIÉRREZ	37790817	0,9200
LUIS HUMBERTO ACELAS PRADA	91231710	0,9200
MARÍA LUCELY ESPINOZA RINCÓN	36456521	0,4600
JORGE HELÍ SUÁREZ LEÓN	17529045	0,4600
MARCO ANTONIO GRANADOS LÓPEZ	91258329	0,9200
ESPERANZA QUINTERO	63287447	0,9200
CANDELARIA SUÁREZ GUERRERO	45620322	0,9200
EDER RUMMENIGGE GUERRERO ZAMUDIO	14397825	0,4600
YESENIA PATRICIA NIÑO MARTÍNEZ	37747856	0,4600
ALIRIO BADILLO FLÓREZ	13822587	0,9200
ALIX GIL	63443301	0,9200
DIANA CAROLINA PARRA HERNÁNDEZ	1088249695	0,4600
ELAIN QUINTERO GUERRERO	77132624	0,4600
MARTHA MIREYA CAICEDO HERNÁNDEZ	63475229	0,8200
ROBINSON CARRILLO BELTRAN	91004088	0,023

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003845
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003845 DEL 15 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

JULIANA ZAMBRANO MARQUEZ	63454464	0,023
ASOVIMIDIOS ASOCIACIÓN DE VIVIENDA	8040138861	75,9500

f.- Que, así mismo, se constató en el Módulo de Consulta General de impuestos de la secretaria de Hacienda de Bucaramanga, las liquidaciones oficiales de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental así: Resolución Nro: 262223 Fecha: 27 de Enero de 2020 – Resolución Nro: 178287 Fecha: 6 de Enero de 2021 – Resolución Nro: 177121 Fecha: 7 de Enero de 2022 – Resolución Nro: 181530 Fecha: 5 de Enero de 2023 - Nro: 186307 Fecha: 12 de Enero de 2024 - Resolución Nro: 187909 Fecha: 12 de Enero de 2025, Resolución Nro: 189608 Fecha: 13 de Enero de 2026, del inmueble identificado con número predial **680010107000002790001000000000** y se observó que el Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental se encuentra en mora por no pago de las vigencias 2020 al **2026** por lo anterior se procede la liquidación de cuota parte sobre mencionadas vigencias fiscales.

g.- Que, de conformidad con las facultades de determinación oficial de tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 263 del Decreto 040 de 2022, es procedente efectuar la liquidación proporcional del IPU y Sobretasa Ambiental para los años gravables 2020 al 2026, sobre la cuota parte que poseen la comunera **ESPERANZA QUINTERO** respecto al predio identificado y relacionado en el literal e) del presente acto administrativo, ante lo cual se procederá a relacionar lo adeudado de la siguiente manera:

PERIODO	I. PREDIAL UNI.	S. AMBIENTAL	SUB TOTAL GENERAL
2020 - 1	\$ 505.823	\$ 674.431	\$ 1.180.254
2020- 2	\$ 505.823	\$ 674.431	\$ 1.180.254
2021- 1	\$ 607.831	\$ 520.998	\$ 1.128.830
2021- 2	\$ 607.831	\$ 520.998	\$ 1.128.830
2022- 1	\$ 715.504	\$ 536.628	\$ 1.252.132
2022- 2	\$ 715.504	\$ 536.628	\$ 1.252.132
2023- 1	\$ 746.342	\$ 746.342	\$ 1.492.684
2023- 2	\$ 746.342	\$ 746.342	\$ 1.492.684
2024- 1	\$ 780.002	\$ 585.002	\$ 1.365.004
2024- 2	\$ 780.002	\$ 585.002	\$ 1.365.004
2025 - 1	\$ 803.402	\$ 602.552	\$ 1.405.954
2025- 2	\$ 803.402	\$ 602.552	\$ 1.405.954
2026- 1	\$ 827.504	\$ 620.628	\$ 1.448.132
2026- 2	\$ 827.504	\$ 620.628	\$ 1.448.132
VALOR A PAGAR GENERAL	\$ 9.972.818	\$ 8.573.162	\$ 18.545.980

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	Nº. Consecutivo: 4-R--202605-00003845
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003845 DEL 15 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

h – Atendiendo lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado de los periodos comprendidos entre los años 2020 al 2026, adeudados por todos los comuneros contribuyentes atendiendo la solicitud presentada por la señora **SAIDA LORENA ASCANIO BAYONA** identificada con la cédula de ciudadanía 63.561.691, referente a la liquidación de la cuota parte a su favor y atendiendo que la contribuyente **ESPERANZA QUINTERO**, identificada con la cédula 63.287.447, no es solicitante principal o directa de la liquidación de cuota parte del Impuesto Predial Unificado y S. Ambiental. Este despacho identificó que actualmente es propietaria en común y proindiviso del inmueble objeto de liquidación de la cuota parte. Así las cosas, se procede a obtener y liquidar el porcentaje correspondiente a la cuota parte de la comunera por concepto de IPU y sobretasa ambiental para las vigencias fiscales a saber.

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **680010107000002790001000000000**, para la comunera **ESPERANZA QUINTERO** propietaria del 0,9200%:

CONTRIBUYENTE		ESPERANZA QUINTERO		
CC/NIT		63.287.447		
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.
2020 - 1	\$ 4.654	\$ 6.205	\$ 10.858	0,9200
2020- 2	\$ 4.654	\$ 6.205	\$ 10.858	
2021- 1	\$ 5.592	\$ 4.793	\$ 10.385	
2021- 2	\$ 5.592	\$ 4.793	\$ 10.385	
2022- 1	\$ 6.583	\$ 4.937	\$ 11.520	
2022- 2	\$ 6.583	\$ 4.937	\$ 11.520	
2023- 1	\$ 6.866	\$ 6.866	\$ 13.733	
2023- 2	\$ 6.866	\$ 6.866	\$ 13.733	
2024- 1	\$ 7.176	\$ 5.382	\$ 12.558	
2024- 2	\$ 7.176	\$ 5.382	\$ 12.558	
2025 - 1	\$ 7.391	\$ 5.543	\$ 12.935	
2025- 2	\$ 7.391	\$ 5.543	\$ 12.935	
2026- 1	\$ 7.613	\$ 5.710	\$ 13.323	
2026- 2	\$ 7.613	\$ 5.710	\$ 13.323	

En mérito de lo expuesto anteriormente, el suscrito secretario de Hacienda del municipio de Bucaramanga Santander, por ministerio de la Ley:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la liquidación de la factura de Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número **300-284749** de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga, y número predial **680010107000002790001000000000**, ubicado en la C 24 2 54/56/62/66 BR SARABANDA de Bucaramanga Santander, en proporción

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003845
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003845 DEL 15 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

al derecho de cuota parte para la comunera y propietaria del mencionado inmueble, de acuerdo con sus porcentaje de propiedad registrado, así:

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **680010107000002790001000000000**, para la comunera **ESPERANZA QUINTERO** propietaria del 0,9200%:

CONTRIBUYENTE		ESPERANZA QUINTERO			
CC/NIT		63.287.447			
VIGENCIA	VALOR.% CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.	
2020 - 1	\$ 4.654	\$ 6.205	\$ 10.858	0,9200	
2020- 2	\$ 4.654	\$ 6.205	\$ 10.858		
2021- 1	\$ 5.592	\$ 4.793	\$ 10.385		
2021- 2	\$ 5.592	\$ 4.793	\$ 10.385		
2022- 1	\$ 6.583	\$ 4.937	\$ 11.520		
2022- 2	\$ 6.583	\$ 4.937	\$ 11.520		
2023- 1	\$ 6.866	\$ 6.866	\$ 13.733		
2023- 2	\$ 6.866	\$ 6.866	\$ 13.733		
2024- 1	\$ 7.176	\$ 5.382	\$ 12.558		
2024- 2	\$ 7.176	\$ 5.382	\$ 12.558		
2025 - 1	\$ 7.391	\$ 5.543	\$ 12.935		
2025- 2	\$ 7.391	\$ 5.543	\$ 12.935		
2026- 1	\$ 7.613	\$ 5.710	\$ 13.323		
2026- 2	\$ 7.613	\$ 5.710	\$ 13.323		

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Área competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina TIC's de la alcaldía de Bucaramanga, efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental, respecto del bien inmueble identificado con el número predial **680010107000002790001000000000**; en consecuencia, proceder a generar a favor de la respectiva comunera el recibo de pago de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR al Área competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga, que, al momento de aplicar el presente acto administrativo en el sistema predial, liquide los intereses correspondientes a la proporción del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo conforme a la parte motiva del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR a la comunera del predio identificado con número predial **680010107000002790001000000000**, que en lo sucesivo y para cada vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental deberá efectuar de manera oportuna los pagos correspondientes, de no efectuarse el

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	Nó. Consecutivo: 4-R--202605-00003845
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003845 DEL 15 DE MAYO DE 2026.

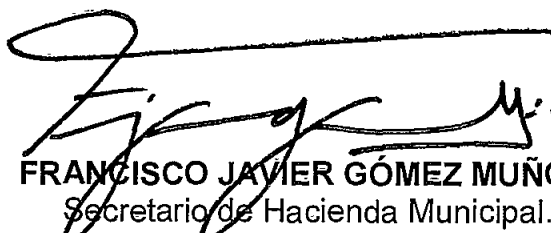
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

mismo en su total el tributo respecto del predio, la administración municipal podrá proceder con la liquidación y cobro de la cuota parte que le corresponda, conforme a los registros de propiedad, así mismo se comunica que la presente resolución funge como liquidación oficial y por lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento se podrá proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, proceder por intermedio del área encargada a la remisión de copia íntegra de la presente resolución al área de Impuestos, a la Tesorería Municipal, a Contabilidad y consecutivo, con el fin que cada dependencia de aplicación a lo ordenado y según corresponda a su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 de la Alcaldía de Bucaramanga Santander.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el Art. 361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.


FRANCISCO JAVIER GÓMEZ MUÑOZ.
Secretario de Hacienda Municipal.

P/: Gabriel Alfonso Navas Suarez – CPS - Abogado secretaria Hacienda
R/: Claudia Johana Rojas Rivera – CPS – Abogada secretaria Hacienda.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	Nº. Consecutivo: 4-R--202605-00003844
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003844 DEL 15 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

CONTRIBUYENTE:	MARCO ANTONIO GRANADOS LÓPEZ
C.C./NIT:	91.258.329
NÚMERO PREDIAL.	680010107000002790001000000000
DIRECCIÓN DE INMUEBLE	C 24 2 54/56/62/66 BR SARABANDA
CORREO ELECTRÓNICO	Inserción página web conforme al Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo del 2022

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, Resolución No. 0001 de 2026 y,

CONSIDERANDO:

a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de “(...) *planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales (...)*” para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión.

b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo “*como administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos Nacionales*”.

Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224, precisa que: “*Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda, los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al funcionario delegado en los respectivos procesos*”.

c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de 2022 señala que: “**artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...) En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe.**”.

d.- Que, mediante PQRS radicado 1-SA-202505-00115703 de fecha 20 de mayo de 2025, la señora **SAIDA LORENA ASCANIO BAYONA** identificada con la cédula de ciudadanía 63561691, solicitó la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003844
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003844 DEL 15 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

folio de matrícula inmobiliaria No. **300-284749** y número predial **680010107000002790001000000000**, ubicado en la C 24 2 54/56/62/66 BR SARABANDA de Bucaramanga Santander, el cual es propiedad en común y proindiviso de la solicitante y otros contribuyentes, situación jurídica que denota que el inmueble se encuentra sometido a régimen de comunidad, de conformidad al código civil Colombiano.

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-284749** de fecha 13 de mayo de 2025, que, verificada la información jurídica del bien inmueble, se encuentra que la comunidad, está compuesta por los siguientes comuneros según sus cuotas partes de propiedad:

CONTRIBUYENTE	CC/NIT	% CUOTA PARTE
SAIDA LORENA ASCANIO BAYONA	63561691	0,9200
PEDRO LUIS OLAYA ZARATE	307901	0,4600
JUAN DE JESÚS FIGUEROA	2126107	1,0920
EDILMA ROJAS ROMERO	63447500	0,9200
FLOR ANGELA AYALA FIGUEROA	63456688	1,0920
BICTALINA CALDERON MORA	27651692	0,9200
ERMELINA PÁEZ TARAZONA	36588135	1,8400
MARTÍN VERGEL SUÁREZ	88278350	2,3500
MARÍA ISABEL SUÁREZ SUÁREZ	37838306	0,7100
ARNULFO PRADA MONROY	2113221	0,9200
JAVIER ANTONIO VELASQUEZ ASCANIO	18967572	0,9200
CARLOS ALBERTO LEAL FONSECA	13514784	0,4600

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	Nº. Consecutivo: 4-R--202605-00003844
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003844 DEL 15 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

ANA ISABEL OVIEDO GAMBOA	37823285	0,4600
ARNULFO CALDERON MORA	88286051	0,9200
LUCIA VILLAMIZAR DE GUTIÉRREZ	37790817	0,9200
LUIS HUMBERTO ACELAS PRADA	91231710	0,9200
MARÍA LUCELY ESPINOZA RINCÓN	36456521	0,4600
JORGE HELÍ SUÁREZ LEÓN	17529045	0,4600
MARCO ANTONIO GRANADOS LÓPEZ	91258329	0,9200
ESPERANZA QUINTERO	63287447	0,9200
CANDELARIA SUÁREZ GUERRERO	45620322	0,9200
EDER RUMMENIGGE GUERRERO ZAMUDIO	14397825	0,4600
YESENIA PATRICIA NIÑO MARTÍNEZ	37747856	0,4600
ALIRIO BADILLO FLÓREZ	13822587	0,9200
ALIX GIL	63443301	0,9200
DIANA CAROLINA PARRA HERNÁNDEZ	1088249695	0,4600
ELAIN QUINTERO GUERRERO	77132624	0,4600
MARTHA MIREYA CAICEDO HERNÁNDEZ	63475229	0,8200
ROBINSON CARRILLO BELTRAN	91004088	0,023

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003844
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003844 DEL 15 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

JULIANA ZAMBRANO MARQUEZ	63454464	0,023
ASOVIMIDIOS ASOCIACIÓN DE VIVIENDA	8040138861	75,9500

f.- Que, así mismo, se constató en el Módulo de Consulta General de impuestos de la secretaria de Hacienda de Bucaramanga, las liquidaciones oficiales de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental así: Resolución Nro: 262223 Fecha: 27 de Enero de 2020 – Resolución Nro: 178287 Fecha: 6 de Enero de 2021 – Resolución Nro: 177121 Fecha: 7 de Enero de 2022 – Resolución Nro: 181530 Fecha: 5 de Enero de 2023 - Nro: 186307 Fecha: 12 de Enero de 2024 - Resolución Nro: 187909 Fecha: 12 de Enero de 2025, Resolución Nro: 189608 Fecha: 13 de Enero de 2026, del inmueble identificado con número predial **680010107000002790001000000000** y se observó que el Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental se encuentra en mora por no pago de las vigencias 2020 al **2026** por lo anterior se procede la liquidación de cuota parte sobre mencionadas vigencias fiscales.

g.- Que, de conformidad con las facultades de determinación oficial de tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 263 del Decreto 040 de 2022, es procedente efectuar la liquidación proporcional del IPU y Sobretasa Ambiental para los años gravables 2020 al 2026, sobre la cuota parte que poseen el comunero **MARCO ANTONIO GRANADOS LÓPEZ** respecto al predio identificado y relacionado en el literal e) del presente acto administrativo, ante lo cual se procederá a relacionar lo adeudado de la siguiente manera:

PERIODO	I . PREDIAL UNI.	S. AMBIENTAL	SUB TOTAL GENERAL
2020 - 1	\$ 505.823	\$ 674.431	\$ 1.180.254
2020- 2	\$ 505.823	\$ 674.431	\$ 1.180.254
2021- 1	\$ 607.831	\$ 520.998	\$ 1.128.830
2021- 2	\$ 607.831	\$ 520.998	\$ 1.128.830
2022- 1	\$ 715.504	\$ 536.628	\$ 1.252.132
2022- 2	\$ 715.504	\$ 536.628	\$ 1.252.132
2023- 1	\$ 746.342	\$ 746.342	\$ 1.492.684
2023- 2	\$ 746.342	\$ 746.342	\$ 1.492.684
2024- 1	\$ 780.002	\$ 585.002	\$ 1.365.004
2024- 2	\$ 780.002	\$ 585.002	\$ 1.365.004
2025 - 1	\$ 803.402	\$ 602.552	\$ 1.405.954
2025- 2	\$ 803.402	\$ 602.552	\$ 1.405.954
2026- 1	\$ 827.504	\$ 620.628	\$ 1.448.132
2026- 2	\$ 827.504	\$ 620.628	\$ 1.448.132
VALOR A PAGAR GENERAL	\$ 9.972.818	\$ 8.573.162	\$ 18.545.980

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	Nº. Consecutivo: 4-R--202605-00003844
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003844 DEL 15 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

h – Atendiendo lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado de los periodos comprendidos entre los años 2020 al 2026, adeudados por todos los comuneros contribuyentes atendiendo la solicitud presentada por la señora **SAIDA LORENA ASCANIO BAYONA** identificada con la cédula de ciudadanía 63.561.691, referente a la liquidación de la cuota parte a su favor y atendiendo que el contribuyente **MARCO ANTONIO GRANADOS LÓPEZ**, identificado con la cédula 91.258.329, no es solicitante principal o directa de la liquidación de cuota parte del Impuesto Predial Unificado y S. Ambiental. Este despacho identificó que actualmente es propietario en común y proindiviso del inmueble objeto de liquidación de la cuota parte. Así las cosas, se procede a obtener y liquidar el porcentaje correspondiente a la cuota parte del comunero por concepto de IPU y sobretasa ambiental para las vigencias fiscales a saber.

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **680010107000002790001000000000**, para el comunero **MARCO ANTONIO GRANADOS LÓPEZ** propietario del 0,9200%:

CONTRIBUYENTE		MARCO ANTONIO GRANADOS LOPEZ			
CC/NIT		91.258.329			
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.	
2020 - 1	\$ 4.654	\$ 6.205	\$ 10.858	0,9200	
2020- 2	\$ 4.654	\$ 6.205	\$ 10.858		
2021- 1	\$ 5.592	\$ 4.793	\$ 10.385		
2021- 2	\$ 5.592	\$ 4.793	\$ 10.385		
2022- 1	\$ 6.583	\$ 4.937	\$ 11.520		
2022- 2	\$ 6.583	\$ 4.937	\$ 11.520		
2023- 1	\$ 6.866	\$ 6.866	\$ 13.733		
2023- 2	\$ 6.866	\$ 6.866	\$ 13.733		
2024- 1	\$ 7.176	\$ 5.382	\$ 12.558		
2024- 2	\$ 7.176	\$ 5.382	\$ 12.558		
2025 - 1	\$ 7.391	\$ 5.543	\$ 12.935		
2025- 2	\$ 7.391	\$ 5.543	\$ 12.935		
2026- 1	\$ 7.613	\$ 5.710	\$ 13.323		
2026- 2	\$ 7.613	\$ 5.710	\$ 13.323		

En mérito de lo expuesto anteriormente, el suscrito secretario de Hacienda del municipio de Bucaramanga Santander, por ministerio de la Ley:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la liquidación de la factura de Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número **300-284749** de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga, y número predial **680010107000002790001000000000**, ubicado en la C 24 2 54/56/62/66 BR SARABANDA de Bucaramanga Santander, en proporción al derecho de cuota parte para el comunero y propietario del mencionado inmueble, de acuerdo con sus porcentaje de propiedad registrado, así:

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003844
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003844 DEL 15 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **680010107000002790001000000000**, para el comunero **MARCO ANTONIO GRANADOS LÓPEZ** propietario del 0,9200%:

CONTRIBUYENTE		MARCO ANTONIO GRANADOS LOPEZ			
CC/NIT		91.258.329			
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.	
2020 - 1	\$ 4.654	\$ 6.205	\$ 10.858	0,9200	
2020- 2	\$ 4.654	\$ 6.205	\$ 10.858		
2021- 1	\$ 5.592	\$ 4.793	\$ 10.385		
2021- 2	\$ 5.592	\$ 4.793	\$ 10.385		
2022- 1	\$ 6.583	\$ 4.937	\$ 11.520		
2022- 2	\$ 6.583	\$ 4.937	\$ 11.520		
2023- 1	\$ 6.866	\$ 6.866	\$ 13.733		
2023- 2	\$ 6.866	\$ 6.866	\$ 13.733		
2024- 1	\$ 7.176	\$ 5.382	\$ 12.558		
2024- 2	\$ 7.176	\$ 5.382	\$ 12.558		
2025 - 1	\$ 7.391	\$ 5.543	\$ 12.935		
2025- 2	\$ 7.391	\$ 5.543	\$ 12.935		
2026- 1	\$ 7.613	\$ 5.710	\$ 13.323		
2026- 2	\$ 7.613	\$ 5.710	\$ 13.323		

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Área competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina TIC's de la alcaldía de Bucaramanga, efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental, respecto del bien inmueble identificado con el número predial **680010107000002790001000000000**; en consecuencia, proceder a generar a favor del respectivo comunero el recibo de pago de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR al Área competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga, que, al momento de aplicar el presente acto administrativo en el sistema predial, liquide los intereses correspondientes a la proporción del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo conforme a la parte motiva del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al comunero del predio identificado con número predial **680010107000002790001000000000**, que en lo sucesivo y para cada vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental deberá efectuar de manera oportuna los pagos correspondientes, de no efectuarse el mismo en su total el tributo respecto del predio, la administración municipal podrá proceder con la liquidación y cobro de la cuota parte que le corresponda, conforme a los registros

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	Nº. Consecutivo: 4-R--202605-00003844
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003844 DEL 15 DE MAYO DE 2026.

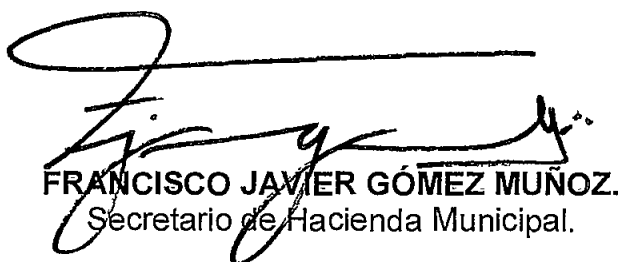
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

de propiedad, así mismo se comunica que la presente resolución funge como liquidación oficial y por lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento se podrá proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, proceder por intermedio del área encargada a la remisión de copia integral de la presente resolución al área de Impuestos, a la Tesorería Municipal, a Contabilidad y consecutivo, con el fin que cada dependencia de aplicación a lo ordenado y según corresponda a su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 de la Alcaldía de Bucaramanga Santander.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el Art. 361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.


FRANCISCO JAVIER GÓMEZ MUÑOZ.
Secretario de Hacienda Municipal.

P/: Gabriel Alfonso Navas Suarez – CPS – Abogado secretaria Hacienda
R/: Claudia Johana Rojas Rivera – CPS – Abogada secretaria Hacienda.



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	Nº. Consecutivo: 4-R--202605-00003843
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003843 DEL 15 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

CONTRIBUYENTE:	JORGE HELÍ SUÁREZ LEÓN
C.C./NIT:	17.529.045
NÚMERO PREDIAL.	680010107000002790001000000000
DIRECCIÓN DE INMUEBLE	C 24 2 54/56/62/66 BR SARABANDA
CORREO ELECTRÓNICO	Inserción página web conforme al Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo del 2022

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, Resolución No. 0001 de 2026 y,

CONSIDERANDO:

a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de "(...) *planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales (...)*" para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión.

b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo "*como administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos Nacionales*".

Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224, precisa que: "*Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda, los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al funcionario delegado en los respectivos procesos*".

c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de 2022 señala que: "**artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...) En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe.**",

d.- Que, mediante PQRS radicado 1-SA-202505-00115703 de fecha 20 de mayo de 2025, la señora **SAIDA LORENA ASCANIO BAYONA** identificada con la cédula de ciudadanía 63561691, solicitó la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003843
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003843 DEL 15 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

folio de matrícula inmobiliaria No. **300-284749** y número predial **680010107000002790001000000000**, ubicado en la C 24 2 54/56/62/66 BR SARABANDA de Bucaramanga Santander, el cual es propiedad en común y proindiviso de la solicitante y otros contribuyentes, situación jurídica que denota que el inmueble se encuentra sometido a régimen de comunidad, de conformidad al código civil Colombiano.

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-284749** de fecha 13 de mayo de 2025, que, verificada la información jurídica del bien inmueble, se encuentra que la comunidad, está compuesta por los siguientes comuneros según sus cuotas partes de propiedad:

CONTRIBUYENTE	CC/NIT	% CUOTA PARTE
SAIDA LORENA ASCANIO BAYONA	63561691	0,9200
PEDRO LUIS OLAYA ZARATE	307901	0,4600
JUAN DE JESÚS FIGUEROA	2126107	1,0920
EDILMA ROJAS ROMERO	63447500	0,9200
FLOR ANGELA AYALA FIGUEROA	63456688	1,0920
BICTALINA CALDERON MORA	27651692	0,9200
ERMELINA PÁEZ TARAZONA	36588135	1,8400
MARTÍN VERGEL SUÁREZ	88278350	2,3500
MARÍA ISABEL SUÁREZ SUÁREZ	37838306	0,7100
ARNULFO PRADA MONROY	2113221	0,9200
JAVIER ANTONIO VELASQUEZ ASCANIO	18967572	0,9200
CARLOS ALBERTO LEAL FONSECA	13514784	0,4600

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	Nº. Consecutivo: 4-R--202605-00003843
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003843 DEL 15 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

ANA ISABEL OVIEDO GAMBOA	37823285	0,4600
ARNULFO CALDERON MORA	88286051	0,9200
LUCIA VILLAMIZAR DE GUTIÉRREZ	37790817	0,9200
LUIS HUMBERTO ACELAS PRADA	91231710	0,9200
MARÍA LUCELY ESPINOZA RINCÓN	36456521	0,4600
JORGE HELÍ SUÁREZ LEÓN	17529045	0,4600
MARCO ANTONIO GRANADOS LÓPEZ	91258329	0,9200
ESPERANZA QUINTERO	63287447	0,9200
CANDELARIA SUÁREZ GUERRERO	45620322	0,9200
EDER RUMMENIGGE GUERRERO ZAMUDIO	14397825	0,4600
YESENIA PATRICIA NIÑO MARTÍNEZ	37747856	0,4600
ALIRIO BADILLO FLÓREZ	13822587	0,9200
ALIX GIL	63443301	0,9200
DIANA CAROLINA PARRA HERNÁNDEZ	1088249695	0,4600
ELAIN QUINTERO GUERRERO	77132624	0,4600
MARTHA MIREYA CAICEDO HERNÁNDEZ	63475229	0,8200
ROBINSON CARRILLO BELTRAN	91004088	0,023

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003843
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003843 DEL 15 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

JULIANA ZAMBRANO MARQUEZ	63454464	0,023
ASOVIMIDIOS ASOCIACIÓN DE VIVIENDA	8040138861	75,9500

f.- Que, así mismo, se constató en el Módulo de Consulta General de impuestos de la secretaria de Hacienda de Bucaramanga, las liquidaciones oficiales de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental así: Resolución Nro: 262223 Fecha: 27 de Enero de 2020 – Resolución Nro: 178287 Fecha: 6 de Enero de 2021 – Resolución Nro: 177121 Fecha: 7 de Enero de 2022 – Resolución Nro: 181530 Fecha: 5 de Enero de 2023 - Nro: 186307 Fecha: 12 de Enero de 2024 - Resolución Nro: 187909 Fecha: 12 de Enero de 2025, Resolución Nro: 189608 Fecha: 13 de Enero de 2026, del inmueble identificado con número predial **680010107000002790001000000000** y se observó que el Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental se encuentra en mora por no pago de las vigencias 2020 al **2026** por lo anterior se procede la liquidación de cuota parte sobre mencionadas vigencias fiscales.

g.- Que, de conformidad con las facultades de determinación oficial de tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 263 del Decreto 040 de 2022, es procedente efectuar la liquidación proporcional del IPU y Sobretasa Ambiental para los años gravables 2020 al 2026, sobre la cuota parte que poseen el comunero **JORGE HELÍ SUÁREZ LEÓN** respecto al predio identificado y relacionado en el literal e) del presente acto administrativo, ante lo cual se procederá a relacionar lo adeudado de la siguiente manera:

PERIODO	I. PREDIAL UNI.	S. AMBIENTAL	SUB TOTAL GENERAL
2020 - 1	\$ 505.823	\$ 674.431	\$ 1.180.254
2020- 2	\$ 505.823	\$ 674.431	\$ 1.180.254
2021- 1	\$ 607.831	\$ 520.998	\$ 1.128.830
2021- 2	\$ 607.831	\$ 520.998	\$ 1.128.830
2022- 1	\$ 715.504	\$ 536.628	\$ 1.252.132
2022- 2	\$ 715.504	\$ 536.628	\$ 1.252.132
2023- 1	\$ 746.342	\$ 746.342	\$ 1.492.684
2023- 2	\$ 746.342	\$ 746.342	\$ 1.492.684
2024- 1	\$ 780.002	\$ 585.002	\$ 1.365.004
2024- 2	\$ 780.002	\$ 585.002	\$ 1.365.004
2025 - 1	\$ 803.402	\$ 602.552	\$ 1.405.954
2025- 2	\$ 803.402	\$ 602.552	\$ 1.405.954
2026- 1	\$ 827.504	\$ 620.628	\$ 1.448.132
2026- 2	\$ 827.504	\$ 620.628	\$ 1.448.132
VALOR A PAGAR GENERAL	\$ 9.972.818	\$ 8.573.162	\$ 18.545.980

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R-202605-00003843
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003843 DEL 15 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

h – Atendiendo lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado de los periodos comprendidos entre los años 2020 al 2026, adeudados por todos los comuneros contribuyentes atendiendo la solicitud presentada por la señora **SAIDA LORENA ASCANIO BAYONA** identificada con la cédula de ciudadanía 63.561.691, referente a la liquidación de la cuota parte a su favor y atendiendo que el contribuyente **JORGE HELÍ SUÁREZ LEÓN**, identificado con la cédula 17.529.045, no es solicitante principal o directa de la liquidación de cuota parte del Impuesto Predial Unificado y S. Ambiental. Este despacho identificó que actualmente es propietaria en común y proindiviso del inmueble objeto de liquidación de la cuota parte. Así las cosas, se procede a obtener y liquidar el porcentaje correspondiente a la cuota parte de la comunera por concepto de IPU y sobretasa ambiental para las vigencias fiscales a saber.

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **680010107000002790001000000000**, para el comunero **JORGE HELÍ SUÁREZ LEÓN** propietario del 0,4600%:

CONTRIBUYENTE		JORGE HELÍ SUÁREZ LEÓN			
CC/NIT		17.529.045			
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.	
2020 - 1	\$ 2.327	\$ 3.102	\$ 5.429	0,4600	
2020- 2	\$ 2.327	\$ 3.102	\$ 5.429		
2021- 1	\$ 2.796	\$ 2.397	\$ 5.193		
2021- 2	\$ 2.796	\$ 2.397	\$ 5.193		
2022- 1	\$ 3.291	\$ 2.468	\$ 5.760		
2022- 2	\$ 3.291	\$ 2.468	\$ 5.760		
2023- 1	\$ 3.433	\$ 3.433	\$ 6.866		
2023- 2	\$ 3.433	\$ 3.433	\$ 6.866		
2024- 1	\$ 3.588	\$ 2.691	\$ 6.279		
2024- 2	\$ 3.588	\$ 2.691	\$ 6.279		
2025 - 1	\$ 3.696	\$ 2.772	\$ 6.467		
2025- 2	\$ 3.696	\$ 2.772	\$ 6.467		
2026- 1	\$ 3.807	\$ 2.855	\$ 6.661		
2026- 2	\$ 3.807	\$ 2.855	\$ 6.661		

En mérito de lo expuesto anteriormente, el suscrito secretario de Hacienda del municipio de Bucaramanga Santander, por ministerio de la Ley:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la liquidación de la factura de Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número **300-284749** de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga, y número predial **680010107000002790001000000000**, ubicado en la C 24 2 54/56/62/66 BR SARABANDA de Bucaramanga Santander, en proporción

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003843
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003843 DEL 15 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

al derecho de cuota parte para el comunero y propietario del mencionado inmueble, de acuerdo con sus porcentaje de propiedad registrado, así:

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **680010107000002790001000000000**, para el comunero **JORGE HELÍ SUÁREZ LEÓN** propietario del 0,4600%:

CONTRIBUYENTE		JORGE HELÍ SUÁREZ LEÓN		
CC/NIT		17.529.045		
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.
2020 - 1	\$ 2.327	\$ 3.102	\$ 5.429	0,4600
2020- 2	\$ 2.327	\$ 3.102	\$ 5.429	
2021- 1	\$ 2.796	\$ 2.397	\$ 5.193	
2021- 2	\$ 2.796	\$ 2.397	\$ 5.193	
2022- 1	\$ 3.291	\$ 2.468	\$ 5.760	
2022- 2	\$ 3.291	\$ 2.468	\$ 5.760	
2023- 1	\$ 3.433	\$ 3.433	\$ 6.866	
2023- 2	\$ 3.433	\$ 3.433	\$ 6.866	
2024- 1	\$ 3.588	\$ 2.691	\$ 6.279	
2024- 2	\$ 3.588	\$ 2.691	\$ 6.279	
2025 - 1	\$ 3.696	\$ 2.772	\$ 6.467	
2025- 2	\$ 3.696	\$ 2.772	\$ 6.467	
2026- 1	\$ 3.807	\$ 2.855	\$ 6.661	
2026- 2	\$ 3.807	\$ 2.855	\$ 6.661	

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Área competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina TIC's de la alcaldía de Bucaramanga, efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental, respecto del bien inmueble identificado con el número predial **680010107000002790001000000000**; en consecuencia, proceder a generar a favor del respectivo comunero el recibo de pago de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR al Área competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga, que, al momento de aplicar el presente acto administrativo en el sistema predial, liquide los intereses correspondientes a la proporción del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo conforme a la parte motiva del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al comunero del predio identificado con número predial **680010107000002790001000000000**, que en lo sucesivo y para cada vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental deberá efectuar de manera oportuna los pagos correspondientes, de no efectuarse el mismo en su total el tributo respecto del predio, la administración municipal podrá proceder con la liquidación y cobro de la cuota parte que le corresponda, conforme a los registros

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	Nº. Consecutivo: 4-R--202605-00003843
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

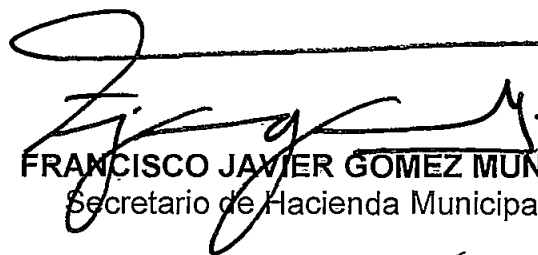
RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003843 DEL 15 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

de propiedad, así mismo se comunica que la presente resolución funge como liquidación oficial y por lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento se podrá proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, proceder por intermedio del área encargada a la remisión de copia integral de la presente resolución al área de Impuestos, a la Tesorería Municipal, a Contabilidad y consecutivo, con el fin que cada dependencia de aplicación a lo ordenado y según corresponda a su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 de la Alcaldía de Bucaramanga Santander.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el Art. 361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.


FRANCISCO JAVIER GOMEZ MUÑOZ.
Secretario de Hacienda Municipal.

P/: Gabriel Alfonso Navas Suarez – CPS - Abogado secretaria Hacienda
R/: Claudia Johana Rojas Rivera – CPS – Abogada secretaria Hacienda



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	Nº. Consecutivo: 4-R--202605-00003841
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003841 DEL 15 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

CONTRIBUYENTE:	MARÍA LUCELY ESPINOZA RINCÓN
C.C./NIT:	36.456.521
NÚMERO PREDIAL.	680010107000002790001000000000
DIRECCIÓN DE INMUEBLE	C 24 2 54/56/62/66 BR SARABANDA
CORREO ELECTRÓNICO	Inserción página web conforme al Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo del 2022

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, Resolución No. 0001 de 2026 y,

CONSIDERANDO:

a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de “(...) *planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales (...)*” para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión.

b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo “*como administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos Nacionales*”.

Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224, precisa que: “*Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda, los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al funcionario delegado en los respectivos procesos*”.

c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de 2022 señala que: “**artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...) En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe.**”.

d.- Que, mediante PQRS radicado 1-SA-202505-00115703 de fecha 20 de mayo de 2025, la señora **SAIDA LORENA ASCANIO BAYONA** identificada con la cédula de ciudadanía 63561691, solicitó la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003841
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003841 DEL 15 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

folio de matrícula inmobiliaria No. **300-284749** y número predial **680010107000002790001000000000**, ubicado en la C 24 2 54/56/62/66 BR SARABANDA de Bucaramanga Santander, el cual es propiedad en común y proindiviso de la solicitante y otros contribuyentes, situación jurídica que denota que el inmueble se encuentra sometido a régimen de comunidad, de conformidad al código civil Colombiano.

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-284749** de fecha 13 de mayo de 2025, que, verificada la información jurídica del bien inmueble, se encuentra que la comunidad, está compuesta por los siguientes comuneros según sus cuotas partes de propiedad:

CONTRIBUYENTE	CC/NIT	% CUOTA PARTE
SAIDA LORENA ASCANIO BAYONA	63561691	0,9200
PEDRO LUIS OLAYA ZARATE	307901	0,4600
JUAN DE JESÚS FIGUEROA	2126107	1,0920
EDILMA ROJAS ROMERO	63447500	0,9200
FLOR ANGELA AYALA FIGUEROA	63456688	1,0920
BICTALINA CALDERON MORA	27651692	0,9200
ERMELINA PÁEZ TARAZONA	36588135	1,8400
MARTÍN VERGEL SUÁREZ	88278350	2,3500
MARÍA ISABEL SUÁREZ SUÁREZ	37838306	0,7100
ARNULFO PRADA MONROY	2113221	0,9200
JAVIER ANTONIO VELASQUEZ ASCANIO	18967572	0,9200
CARLOS ALBERTO LEAL FONSECA	13514784	0,4600

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	Nº. Consecutivo: 4-R--202605-00003841
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003841 DEL 15 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

ANA ISABEL OVIEDO GAMBOA	37823285	0,4600
ARNULFO CALDERON MORA	88286051	0,9200
LUCIA VILLAMIZAR DE GUTIÉRREZ	37790817	0,9200
LUIS HUMBERTO ACELAS PRADA	91231710	0,9200
MARÍA LUCELY ESPINOZA RINCÓN	36456521	0,4600
JORGE HELÍ SUÁREZ LEÓN	17529045	0,4600
MARCO ANTONIO GRANADOS LÓPEZ	91258329	0,9200
ESPERANZA QUINTERO	63287447	0,9200
CANDELARIA SUÁREZ GUERRERO	45620322	0,9200
EDER RUMMENIGGE GUERRERO ZAMUDIO	14397825	0,4600
YESENIA PATRICIA NIÑO MARTÍNEZ	37747856	0,4600
ALIRIO BADILLO FLÓREZ	13822587	0,9200
ALIX GIL	63443301	0,9200
DIANA CAROLINA PARRA HERNÁNDEZ	1088249695	0,4600
ELAIN QUINTERO GUERRERO	77132624	0,4600
MARTHA MIREYA CAICEDO HERNÁNDEZ	63475229	0,8200
ROBINSON CARRILLO BELTRAN	91004088	0,023

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003841
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003841 DEL 15 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

JULIANA ZAMBRANO MARQUEZ	63454464	0,023
ASOVIMIDIOS ASOCIACIÓN DE VIVIENDA	8040138861	75,9500

f.- Que, así mismo, se constató en el Módulo de Consulta General de impuestos de la secretaria de Hacienda de Bucaramanga, las liquidaciones oficiales de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental así: Resolución Nro: 262223 Fecha: 27 de Enero de 2020 – Resolución Nro: 178287 Fecha: 6 de Enero de 2021 – Resolución Nro: 177121 Fecha: 7 de Enero de 2022 – Resolución Nro: 181530 Fecha: 5 de Enero de 2023 - Nro: 186307 Fecha: 12 de Enero de 2024 - Resolución Nro: 187909 Fecha: 12 de Enero de 2025, Resolución Nro: 189608 Fecha: 13 de Enero de 2026, del inmueble identificado con número predial **680010107000002790001000000000** y se observó que el Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental se encuentra en mora por no pago de las vigencias 2020 al **2026** por lo anterior se procede la liquidación de cuota parte sobre mencionadas vigencias fiscales.

g.- Que, de conformidad con las facultades de determinación oficial de tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 263 del Decreto 040 de 2022, es procedente efectuar la liquidación proporcional del IPU y Sobretasa Ambiental para los años gravables 2020 al 2026, sobre la cuota parte que poseen la comunera **MARÍA LUCELY ESPINOZA RINCÓN** respecto al predio identificado y relacionado en el literal e) del presente acto administrativo, ante lo cual se procederá a relacionar lo adeudado de la siguiente manera:

PERIODO	I . PREDIAL UNI.	S. AMBIENTAL	SUB TOTAL GENERAL
2020 - 1	\$ 505.823	\$ 674.431	\$ 1.180.254
2020- 2	\$ 505.823	\$ 674.431	\$ 1.180.254
2021- 1	\$ 607.831	\$ 520.998	\$ 1.128.830
2021- 2	\$ 607.831	\$ 520.998	\$ 1.128.830
2022- 1	\$ 715.504	\$ 536.628	\$ 1.252.132
2022- 2	\$ 715.504	\$ 536.628	\$ 1.252.132
2023- 1	\$ 746.342	\$ 746.342	\$ 1.492.684
2023- 2	\$ 746.342	\$ 746.342	\$ 1.492.684
2024- 1	\$ 780.002	\$ 585.002	\$ 1.365.004
2024- 2	\$ 780.002	\$ 585.002	\$ 1.365.004
2025 - 1	\$ 803.402	\$ 602.552	\$ 1.405.954
2025- 2	\$ 803.402	\$ 602.552	\$ 1.405.954
2026- 1	\$ 827.504	\$ 620.628	\$ 1.448.132
2026- 2	\$ 827.504	\$ 620.628	\$ 1.448.132
VALOR A PAGAR GENERAL	\$ 9.972.818	\$ 8.573.162	\$ 18.545.980

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	Nº. Consecutivo: 4-R--202605-00003841
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003841 DEL 15 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

h – Atendiendo lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado de los periodos comprendidos entre los años 2020 al 2026, adeudados por todos los comuneros contribuyentes atendiendo la solicitud presentada por la señora **SAIDA LORENA ASCANIO BAYONA** identificada con la cédula de ciudadanía 63.561.691, referente a la liquidación de la cuota parte a su favor y atendiendo que la contribuyente **MARÍA LUCELY ESPINOZA RINCÓN**, identificada con la cédula 36.456.521, no es solicitante principal o directa de la liquidación de cuota parte del Impuesto Predial Unificado y S. Ambiental. Este despacho identificó que actualmente es propietaria en común y proindiviso del inmueble objeto de liquidación de la cuota parte. Así las cosas, se procede a obtener y liquidar el porcentaje correspondiente a la cuota parte de la comunera por concepto de IPU y sobretasa ambiental para las vigencias fiscales a saber.

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **680010107000002790001000000000**, para la comunera **YESENIA PATRICIA NIÑO MARTÍNEZ** propietaria del 0,4600%:

CONTRIBUYENTE		MARÍA LUCELY ESPINOZA RINCÓN		
CC/NIT		36.456.521		
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRETASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.
2020 - 1	\$ 2.327	\$ 3.102	\$ 5.429	0,4600
2020- 2	\$ 2.327	\$ 3.102	\$ 5.429	
2021- 1	\$ 2.796	\$ 2.397	\$ 5.193	
2021- 2	\$ 2.796	\$ 2.397	\$ 5.193	
2022- 1	\$ 3.291	\$ 2.468	\$ 5.760	
2022- 2	\$ 3.291	\$ 2.468	\$ 5.760	
2023- 1	\$ 3.433	\$ 3.433	\$ 6.866	
2023- 2	\$ 3.433	\$ 3.433	\$ 6.866	
2024- 1	\$ 3.588	\$ 2.691	\$ 6.279	
2024- 2	\$ 3.588	\$ 2.691	\$ 6.279	
2025 - 1	\$ 3.696	\$ 2.772	\$ 6.467	
2025- 2	\$ 3.696	\$ 2.772	\$ 6.467	
2026- 1	\$ 3.807	\$ 2.855	\$ 6.661	
2026- 2	\$ 3.807	\$ 2.855	\$ 6.661	

En mérito de lo expuesto anteriormente, el suscrito secretario de Hacienda del municipio de Bucaramanga Santander, por ministerio de la Ley:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la liquidación de la factura de Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número **300-284749** de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga, y número predial **680010107000002790001000000000**, ubicado en la C 24 2 54/56/62/66 BR SARABANDA de Bucaramanga Santander, en proporción al derecho de cuota parte para la comunera y propietaria del mencionado inmueble, de acuerdo con sus porcentaje de propiedad registrado, así:

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003841
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003841 DEL 15 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **680010107000002790001000000000**, para la comunera **MARÍA LUCELY ESPINOZA RINCÓN** propietaria del 0,4600%:

CONTRIBUYENTE		MARÍA LUCELY ESPINOZA RINCÓN			
CC/NIT		36.456.521			
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.	
2020 - 1	\$ 2.327	\$ 3.102	\$ 5.429	0,4600	
2020- 2	\$ 2.327	\$ 3.102	\$ 5.429		
2021- 1	\$ 2.796	\$ 2.397	\$ 5.193		
2021- 2	\$ 2.796	\$ 2.397	\$ 5.193		
2022- 1	\$ 3.291	\$ 2.468	\$ 5.760		
2022- 2	\$ 3.291	\$ 2.468	\$ 5.760		
2023- 1	\$ 3.433	\$ 3.433	\$ 6.866		
2023- 2	\$ 3.433	\$ 3.433	\$ 6.866		
2024- 1	\$ 3.588	\$ 2.691	\$ 6.279		
2024- 2	\$ 3.588	\$ 2.691	\$ 6.279		
2025 - 1	\$ 3.696	\$ 2.772	\$ 6.467		
2025- 2	\$ 3.696	\$ 2.772	\$ 6.467		
2026- 1	\$ 3.807	\$ 2.855	\$ 6.661		
2026- 2	\$ 3.807	\$ 2.855	\$ 6.661		

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Área competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina TIC's de la alcaldía de Bucaramanga, efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental, respecto del bien inmueble identificado con el número predial **680010107000002790001000000000**; en consecuencia, proceder a generar a favor de la respectiva comunera el recibo de pago de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR al Área competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga, que, al momento de aplicar el presente acto administrativo en el sistema predial, liquide los intereses correspondientes a la proporción del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo conforme a la parte motiva del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR a la comunera del predio identificado con número predial **680010107000002790001000000000**, que en lo sucesivo y para cada vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental deberá efectuar de manera oportuna los pagos correspondientes, de no efectuarse el mismo en su total el tributo respecto del predio, la administración municipal podrá proceder con la liquidación y cobro de la cuota parte que le corresponda, conforme a los registros de propiedad, así mismo se comunica que la presente resolución funge como liquidación oficial y por lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento se podrá proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	Nº. Consecutivo: 4-R--202605-00003841
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

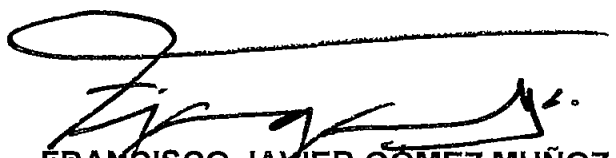
RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003841 DEL 15 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, proceder por intermedio del área encargada a la remisión de copia integra de la presente resolución al área de Impuestos, a la Tesorería Municipal, a Contabilidad y consecutivo, con el fin que cada dependencia de aplicación a lo ordenado y según corresponda a su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 de la Alcaldía de Bucaramanga Santander.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el Art. 361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.



FRANCISCO JAVIER GÓMEZ MUÑOZ.
Secretario de Hacienda Municipal.

P/: Gabriel Alfonso Navas Suarez – CPS - Abogado secretaria Hacienda
R/: Claudia Johana Rojas Rivera – CPS – Abogada secretaria Hacienda.

DÉPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003839
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003839 DEL 15 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

CONTRIBUYENTE:	LUIS HUMBERTO ACELAS PRADA
C.C./NIT:	91.231.710
NÚMERO PREDIAL.	680010107000002790001000000000
DIRECCIÓN DE INMUEBLE	C 24 2 54/56/62/66 BR SARABANDA
CORREO ELECTRÓNICO	Inserción página web conforme al Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo del 2022

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, Resolución No. 0001 de 2026 y,

CONSIDERANDO:

- a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de “(...) *planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales (...)*” para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión.
- b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo “*como administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos Nacionales*”.
- Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224, precisa que: “*Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda, los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al funcionario delegado en los respectivos procesos*”.
- c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de 2022 señala que: “**artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...) En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe.**”.
- d.- Que, mediante PQRS radicado 1-SA-202505-00115703 de fecha 20 de mayo de 2025, la señora **SAIDA LORENA ASCANIO BAYONA** identificada con la cédula de ciudadanía 63561691, solicitó la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003839
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003839 DEL 15 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

folio de matrícula inmobiliaria No. **300-284749** y número predial **680010107000002790001000000000**, ubicado en la C 24 2 54/56/62/66 BR SARABANDA de Bucaramanga Santander, el cual es propiedad en común y proindiviso de la solicitante y otros contribuyentes, situación jurídica que denota que el inmueble se encuentra sometido a régimen de comunidad, de conformidad al código civil Colombiano.

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-284749** de fecha 13 de mayo de 2025, que, verificada la información jurídica del bien inmueble, se encuentra que la comunidad, está compuesta por los siguientes comuneros según sus cuotas partes de propiedad:

CONTRIBUYENTE	CC/NIT	% CUOTA PARTE
SAIDA LORENA ASCANIO BAYONA	63561691	0,9200
PEDRO LUIS OLAYA ZARATE	307901	0,4600
JUAN DE JESÚS FIGUEROA	2126107	1,0920
EDILMA ROJAS ROMERO	63447500	0,9200
FLOR ANGELA AYALA FIGUEROA	63456688	1,0920
BICTALINA CALDERON MORA	27651692	0,9200
ERMELINA PÁEZ TARAZONA	36588135	1,8400
MARTÍN VERGEL SUÁREZ	88278350	2,3500
MARÍA ISABEL SUÁREZ SUÁREZ	37838306	0,7100
ARNULFO PRADA MONROY	2113221	0,9200
JAVIER ANTONIO VELASQUEZ ASCANIO	18967572	0,9200
CARLOS ALBERTO LEAL FONSECA	13514784	0,4600

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003839
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003839 DEL 15 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

ANA ISABEL OVIEDO GAMBOA	37823285	0,4600
ARNULFO CALDERON MORA	88286051	0,9200
LUCIA VILLAMIZAR DE GUTIÉRREZ	37790817	0,9200
LUIS HUMBERTO ACELAS PRADA	91231710	0,9200
MARÍA LUCELY ESPINOZA RINCÓN	36456521	0,4600
JORGE HELÍ SUÁREZ LEÓN	17529045	0,4600
MARCO ANTONIO GRANADOS LÓPEZ	91258329	0,9200
ESPERANZA QUINTERO	63287447	0,9200
CANDELARIA SUÁREZ GUERRERO	45620322	0,9200
EDER RUMMENIGGE GUERRERO ZAMUDIO	14397825	0,4600
YESENIA PATRICIA NIÑO MARTÍNEZ	37747856	0,4600
ALIRIO BADILLO FLÓREZ	13822587	0,9200
ALIX GIL	63443301	0,9200
DIANA CAROLINA PARRA HERNÁNDEZ	1088249695	0,4600
ELAIN QUINTERO GUERRERO	77132624	0,4600
MARTHA MIREYA CAICEDO HERNÁNDEZ	63475229	0,8200
ROBINSON CARRILLO BELTRAN	91004088	0,023

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003839
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003839 DEL 15 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

JULIANA ZAMBRANO MARQUEZ	63454464	0,023
ASOVIMIDIOS ASOCIACIÓN DE VIVIENDA	8040138861	75,9500

f.- Que, así mismo, se constató en el Módulo de Consulta General de impuestos de la secretaria de Hacienda de Bucaramanga, las liquidaciones oficiales de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental así: Resolución Nro: 262223 Fecha: 27 de Enero de 2020 – Resolución Nro: 178287 Fecha: 6 de Enero de 2021 – Resolución Nro: 177121 Fecha: 7 de Enero de 2022 – Resolución Nro: 181530 Fecha: 5 de Enero de 2023 - Nro: 186307 Fecha: 12 de Enero de 2024 - Resolución Nro: 187909 Fecha: 12 de Enero de 2025, Resolución Nro: 189608 Fecha: 13 de Enero de 2026, del inmueble identificado con número predial **680010107000002790001000000000** y se observó que el Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental se encuentra en mora por no pago de las vigencias 2020 al **2026** por lo anterior se procede la liquidación de cuota parte sobre mencionadas vigencias fiscales.

g.- Que, de conformidad con las facultades de determinación oficial de tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 263 del Decreto 040 de 2022, es procedente efectuar la liquidación proporcional del IPU y Sobretasa Ambiental para los años gravables 2020 al 2026, sobre la cuota parte que poseen el comunero **LUIS HUMBERTO ACELAS PRADA** respecto al predio identificado y relacionado en el literal e) del presente acto administrativo, ante lo cual se procederá a relacionar lo adeudado de la siguiente manera:

PERIODO	I. PREDIAL UNI.	S. AMBIENTAL	SUB TOTAL GENERAL
2020 - 1	\$ 505.823	\$ 674.431	\$ 1.180.254
2020- 2	\$ 505.823	\$ 674.431	\$ 1.180.254
2021- 1	\$ 607.831	\$ 520.998	\$ 1.128.830
2021- 2	\$ 607.831	\$ 520.998	\$ 1.128.830
2022- 1	\$ 715.504	\$ 536.628	\$ 1.252.132
2022- 2	\$ 715.504	\$ 536.628	\$ 1.252.132
2023- 1	\$ 746.342	\$ 746.342	\$ 1.492.684
2023- 2	\$ 746.342	\$ 746.342	\$ 1.492.684
2024- 1	\$ 780.002	\$ 585.002	\$ 1.365.004
2024- 2	\$ 780.002	\$ 585.002	\$ 1.365.004
2025 - 1	\$ 803.402	\$ 602.552	\$ 1.405.954
2025- 2	\$ 803.402	\$ 602.552	\$ 1.405.954
2026- 1	\$ 827.504	\$ 620.628	\$ 1.448.132
2026- 2	\$ 827.504	\$ 620.628	\$ 1.448.132
VALOR A PAGAR GENERAL	\$ 9.972.818	\$ 8.573.162	\$ 18.545.980

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003839
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003839 DEL 15 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

h – Atendiendo lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado de los periodos comprendidos entre los años 2020 al 2026, adeudados por todos los comuneros contribuyentes atendiendo la solicitud presentada por la señora **SAIDA LORENA ASCANIO BAYONA** identificada con la cédula de ciudadanía 63.561.691, referente a la liquidación de la cuota parte a su favor y atendiendo que el contribuyente **LUIS HUMBERTO ACELAS PRADA**, identificado con la cédula 91.231.710, no es solicitante principal o directa de la liquidación de cuota parte del Impuesto Predial Unificado y S. Ambiental. Este despacho identificó que actualmente es propietario en común y proindiviso del inmueble objeto de liquidación de la cuota parte. Así las cosas, se procede a obtener y liquidar el porcentaje correspondiente a la cuota parte del comunero por concepto de IPU y sobretasa ambiental para las vigencias fiscales a saber.

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **680010107000002790001000000000**, para el comunero **LUIS HUMBERTO ACELAS PRADA** propietario del 0,9200%:

CONTRIBUYENTE		LUIS HUMBERTO ACELAS PRADA			
CC/NIT		91.231.710			
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.	
2020 - 1	\$ 4.654	\$ 6.205	\$ 10.858	0,9200	
2020- 2	\$ 4.654	\$ 6.205	\$ 10.858		
2021- 1	\$ 5.592	\$ 4.793	\$ 10.385		
2021- 2	\$ 5.592	\$ 4.793	\$ 10.385		
2022- 1	\$ 6.583	\$ 4.937	\$ 11.520		
2022- 2	\$ 6.583	\$ 4.937	\$ 11.520		
2023- 1	\$ 6.866	\$ 6.866	\$ 13.733		
2023- 2	\$ 6.866	\$ 6.866	\$ 13.733		
2024- 1	\$ 7.176	\$ 5.382	\$ 12.558		
2024- 2	\$ 7.176	\$ 5.382	\$ 12.558		
2025 - 1	\$ 7.391	\$ 5.543	\$ 12.935		
2025- 2	\$ 7.391	\$ 5.543	\$ 12.935		
2026- 1	\$ 7.613	\$ 5.710	\$ 13.323		
2026- 2	\$ 7.613	\$ 5.710	\$ 13.323		

En mérito de lo expuesto anteriormente, el suscrito secretario de Hacienda del municipio de Bucaramanga Santander, por ministerio de la Ley:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la liquidación de la factura de Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número **300-284749** de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga, y número predial **680010107000002790001000000000**, ubicado en la C 24 2 54/56/62/66 BR SARABANDA de Bucaramanga Santander, en proporción al derecho de cuota parte para el comunero y propietario del mencionado inmueble, de acuerdo con sus porcentaje de propiedad registrado, así:

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003839
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003839 DEL 15 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **680010107000002790001000000000**, para el comunero **LUIS HUMBERTO ACELAS PRADA** propietario del 0,9200%:

CONTRIBUYENTE		LUIS HUMBERTO ACELAS PRADA		
CC/NIT		91.231.710		
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.
2020 - 1	\$ 4.654	\$ 6.205	\$ 10.858	0,9200
2020- 2	\$ 4.654	\$ 6.205	\$ 10.858	
2021- 1	\$ 5.592	\$ 4.793	\$ 10.385	
2021- 2	\$ 5.592	\$ 4.793	\$ 10.385	
2022- 1	\$ 6.583	\$ 4.937	\$ 11.520	
2022- 2	\$ 6.583	\$ 4.937	\$ 11.520	
2023- 1	\$ 6.866	\$ 6.866	\$ 13.733	
2023- 2	\$ 6.866	\$ 6.866	\$ 13.733	
2024- 1	\$ 7.176	\$ 5.382	\$ 12.558	
2024- 2	\$ 7.176	\$ 5.382	\$ 12.558	
2025 - 1	\$ 7.391	\$ 5.543	\$ 12.935	
2025- 2	\$ 7.391	\$ 5.543	\$ 12.935	
2026- 1	\$ 7.613	\$ 5.710	\$ 13.323	
2026- 2	\$ 7.613	\$ 5.710	\$ 13.323	

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Área competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina TIC's de la alcaldía de Bucaramanga, efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental, respecto del bien inmueble identificado con el número predial **680010107000002790001000000000**; en consecuencia, proceder a generar a favor del respectivo comunero el recibo de pago de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR al Área competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga, que, al momento de aplicar el presente acto administrativo en el sistema predial, liquide los intereses correspondientes a la proporción del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo conforme a la parte motiva del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al comunero del predio identificado con número predial **680010107000002790001000000000**, que en lo sucesivo y para cada vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental deberá efectuar de manera oportuna los pagos correspondientes, de no efectuarse el mismo en su total el tributo respecto del predio, la administración municipal podrá proceder con la liquidación y cobro de la cuota parte que le corresponda, conforme a los registros de propiedad, así mismo se comunica que la presente resolución funge como

DÉPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003839
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

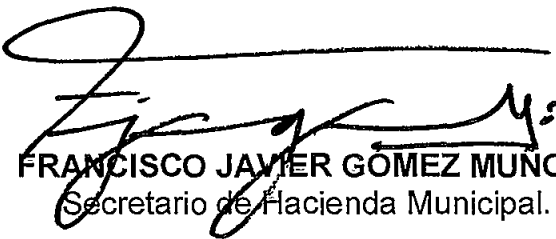
RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003839 DEL 15 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

liquidación oficial y por lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento se podrá proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, proceder por intermedio del área encargada a la remisión de copia íntegra de la presente resolución al área de Impuestos, a la Tesorería Municipal, a Contabilidad y consecutivo, con el fin que cada dependencia de aplicación a lo ordenado y según corresponda a su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 de la Alcaldía de Bucaramanga Santander.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el Art. 361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.



FRANCISCO JAVIER GÓMEZ MUÑOZ.
Secretario de Hacienda Municipal.

P/: Gabriel Alfonso Navas Suarez – CPS - Abogado secretaria Hacienda.
R/: Claudia Johana Rojas Rivera – CPS – Abogada secretaria Hacienda.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	Nº. Consecutivo: 4-R--202605-00003838
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003838 DEL 15 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

CONTRIBUYENTE:	LUCIA VILLAMIZAR DE GUTIERREZ
C.C./NIT:	37.790.817
NÚMERO PREDIAL.	680010107000002790001000000000
DIRECCIÓN DE INMUEBLE	C 24 2 54/56/62/66 BR SARABANDA
CORREO ELECTRÓNICO	Inserción página web conforme al Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo del 2022

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, Resolución No. 0001 de 2026 y,

CONSIDERANDO:

a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de “(...) *planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales (...)*” para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión.

b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo “*como administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos Nacionales*”.

Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224, precisa que: “*Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda, los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al funcionario delegado en los respectivos procesos*”.

c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de 2022 señala que: “**artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...) En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe.**”.

d.- Que, mediante PQRS radicado 1-SA-202505-00115703 de fecha 20 de mayo de 2025, la señora **SAIDA LORENA ASCANIO BAYONA** identificada con la cédula de ciudadanía 63561691, solicitó la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003838
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003838 DEL 15 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

folio de matrícula inmobiliaria No. **300-284749** y número predial **680010107000002790001000000000**, ubicado en la C 24 2 54/56/62/66 BR SARABANDA de Bucaramanga Santander, el cual es propiedad en común y proindiviso de la solicitante y otros contribuyentes, situación jurídica que denota que el inmueble se encuentra sometido a régimen de comunidad, de conformidad al código civil Colombiano.

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-284749** de fecha 13 de mayo de 2025, que, verificada la información jurídica del bien inmueble, se encuentra que la comunidad, está compuesta por los siguientes comuneros según sus cuotas partes de propiedad:

CONTRIBUYENTE	CC/NIT	% CUOTA PARTE
SAIDA LORENA ASCANIO BAYONA	63561691	0,9200
PEDRO LUIS OLAYA ZARATE	307901	0,4600
JUAN DE JESÚS FIGUEROA	2126107	1,0920
EDILMA ROJAS ROMERO	63447500	0,9200
FLOR ANGELA AYALA FIGUEROA	63456688	1,0920
BICTALINA CALDERON MORA	27651692	0,9200
ERMELINA PÁEZ TARAZONA	36588135	1,8400
MARTÍN VERGEL SUÁREZ	88278350	2,3500
MARÍA ISABEL SUÁREZ SUÁREZ	37838306	0,7100
ARNULFO PRADA MONROY	2113221	0,9200
JAVIER ANTONIO VELASQUEZ ASCANIO	18967572	0,9200
CARLOS ALBERTO LEAL FONSECA	13514784	0,4600
ANA ISABEL OVIEDO GAMBOA	37823285	0,4600

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	Nº. Consecutivo: 4-R--202605-00003838
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003838 DEL 15 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

ARNULFO CALDERON MORA	88286051	0,9200
LUCIA VILLAMIZAR DE GUTIÉRREZ	37790817	0,9200
LUIS HUMBERTO ACELAS PRADA	91231710	0,9200
MARÍA LUCELY ESPINOZA RINCÓN	36456521	0,4600
JORGE HELÍ SUÁREZ LEÓN	17529045	0,4600
MARCO ANTONIO GRANADOS LÓPEZ	91258329	0,9200
ESPERANZA QUINTERO	63287447	0,9200
CANDELARIA SUÁREZ GUERRERO	45620322	0,9200
EDER RUMMENIGGE GUERRERO ZAMUDIO	14397825	0,4600
YESENIA PATRICIA NIÑO MARTÍNEZ	37747856	0,4600
ALIRIO BADILLO FLÓREZ	13822587	0,9200
ALIX GIL	63443301	0,9200
DIANA CAROLINA PARRA HERNÁNDEZ	1088249695	0,4600
ELAIN QUINTERO GUERRERO	77132624	0,4600
MARTHA MIREYA CAICEDO HERNÁNDEZ	63475229	0,8200
ROBINSON CARRILLO BELTRAN	91004088	0,023
JULIANA ZAMBRANO MARQUEZ	63454464	0,023

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003838
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003838 DEL 15 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

ASOVIMIDIOS ASOCIACIÓN DE VIVIENDA	8040138861	75,9500

f.- Que, así mismo, se constató en el Módulo de Consulta General de impuestos de la secretaria de Hacienda de Bucaramanga, las liquidaciones oficiales de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental así: Resolución Nro: 262223 Fecha: 27 de Enero de 2020 – Resolución Nro: 178287 Fecha: 6 de Enero de 2021 – Resolución Nro: 177121 Fecha: 7 de Enero de 2022 – Resolución Nro: 181530 Fecha: 5 de Enero de 2023 - Nro: 186307 Fecha: 12 de Enero de 2024 - Resolución Nro: 187909 Fecha: 12 de Enero de 2025, Resolución Nro: 189608 Fecha: 13 de Enero de 2026, del inmueble identificado con número predial **680010107000002790001000000000** y se observó que el Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental se encuentra en mora por no pago de las vigencias 2020 al **2026** por lo anterior se procede la liquidación de cuota parte sobre mencionadas vigencias fiscales.

g.- Que, de conformidad con las facultades de determinación oficial de tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 263 del Decreto 040 de 2022, es procedente efectuar la liquidación proporcional del IPU y Sobretasa Ambiental para los años gravables 2020 al 2026, sobre la cuota parte que poseen la comunera **LUCIA VILLAMIZAR DE GUTIERREZ** respecto al predio identificado y relacionado en el literal e) del presente acto administrativo, ante lo cual se procederá a relacionar lo adeudado de la siguiente manera:

PERÍODO	I. PREDIAL UNI.	S. AMBIENTAL	SUB TOTAL GENERAL
2020 - 1	\$ 505.823	\$ 674.431	\$ 1.180.254
2020- 2	\$ 505.823	\$ 674.431	\$ 1.180.254
2021- 1	\$ 607.831	\$ 520.998	\$ 1.128.830
2021- 2	\$ 607.831	\$ 520.998	\$ 1.128.830
2022- 1	\$ 715.504	\$ 536.628	\$ 1.252.132
2022- 2	\$ 715.504	\$ 536.628	\$ 1.252.132
2023- 1	\$ 746.342	\$ 746.342	\$ 1.492.684
2023- 2	\$ 746.342	\$ 746.342	\$ 1.492.684
2024- 1	\$ 780.002	\$ 585.002	\$ 1.365.004
2024- 2	\$ 780.002	\$ 585.002	\$ 1.365.004
2025 - 1	\$ 803.402	\$ 602.552	\$ 1.405.954
2025- 2	\$ 803.402	\$ 602.552	\$ 1.405.954
2026- 1	\$ 827.504	\$ 620.628	\$ 1.448.132
2026- 2	\$ 827.504	\$ 620.628	\$ 1.448.132
VALOR A PAGAR GENERAL	\$ 9.972.818	\$ 8.573.162	\$ 18.545.980

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003838
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003838 DEL 15 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

h – Atendiendo lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado de los periodos comprendidos entre los años 2020 al 2026, adeudados por todos los comuneros contribuyentes atendiendo la solicitud presentada por la señora **SAIDA LORENA ASCANIO BAYONA** identificada con la cédula de ciudadanía 63.561.691, referente a la liquidación de la cuota parte a su favor y atendiendo que la contribuyente **LUCIA VILLAMIZAR DE GUTIERREZ**, identificada con la cédula 37.790.817, no es solicitante principal o directa de la liquidación de cuota parte del Impuesto Predial Unificado y S. Ambiental. Este despacho identificó que actualmente es propietaria en común y proindiviso del inmueble objeto de liquidación de la cuota parte. Así las cosas, se procede a obtener y liquidar el porcentaje correspondiente a la cuota parte de la comunera por concepto de IPU y sobretasa ambiental para las vigencias fiscales a saber.

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **680010107000002790001000000000**, para la comunera **LUCIA VILLAMIZAR DE GUTIERREZ** propietaria del 0,9200%:

CONTRIBUYENTE		LUCIA VILLAMIZAR DE GUTIERREZ			
CC/NIT		37.790.817			
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.	
2020 - 1	\$ 4.654	\$ 6.205	\$ 10.858	0,9200	
2020- 2	\$ 4.654	\$ 6.205	\$ 10.858		
2021- 1	\$ 5.592	\$ 4.793	\$ 10.385		
2021- 2	\$ 5.592	\$ 4.793	\$ 10.385		
2022- 1	\$ 6.583	\$ 4.937	\$ 11.520		
2022- 2	\$ 6.583	\$ 4.937	\$ 11.520		
2023- 1	\$ 6.866	\$ 6.866	\$ 13.733		
2023- 2	\$ 6.866	\$ 6.866	\$ 13.733		
2024- 1	\$ 7.176	\$ 5.382	\$ 12.558		
2024- 2	\$ 7.176	\$ 5.382	\$ 12.558		
2025 - 1	\$ 7.391	\$ 5.543	\$ 12.935		
2025- 2	\$ 7.391	\$ 5.543	\$ 12.935		
2026- 1	\$ 7.613	\$ 5.710	\$ 13.323		
2026- 2	\$ 7.613	\$ 5.710	\$ 13.323		

En mérito de lo expuesto anteriormente, el suscrito secretario de Hacienda del municipio de Bucaramanga Santander, por ministerio de la Ley:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la liquidación de la factura de Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número **300-284749** de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga, y número predial **680010107000002790001000000000**, ubicado en la C 24 2 54/56/62/66 BR SARABANDA de Bucaramanga Santander, en proporción

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003838
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003838 DEL 15 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

al derecho de cuota parte para la comunera y propietaria del mencionado inmueble, de acuerdo con sus porcentaje de propiedad registrado, así:

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **680010107000002790001000000000**, para la comunera **LUCIA VILLAMIZAR DE GUTIERREZ** propietaria del 0,9200%:

CONTRIBUYENTE		LUCIA VILLAMIZAR DE GUTIERREZ			
CC/NIT		37.790.817			
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.	
2020 - 1	\$ 4.654	\$ 6.205	\$ 10.858	0,9200	
2020- 2	\$ 4.654	\$ 6.205	\$ 10.858		
2021- 1	\$ 5.592	\$ 4.793	\$ 10.385		
2021- 2	\$ 5.592	\$ 4.793	\$ 10.385		
2022- 1	\$ 6.583	\$ 4.937	\$ 11.520		
2022- 2	\$ 6.583	\$ 4.937	\$ 11.520		
2023- 1	\$ 6.866	\$ 6.866	\$ 13.733		
2023- 2	\$ 6.866	\$ 6.866	\$ 13.733		
2024- 1	\$ 7.176	\$ 5.382	\$ 12.558		
2024- 2	\$ 7.176	\$ 5.382	\$ 12.558		
2025 - 1	\$ 7.391	\$ 5.543	\$ 12.935		
2025- 2	\$ 7.391	\$ 5.543	\$ 12.935		
2026- 1	\$ 7.613	\$ 5.710	\$ 13.323		
2026- 2	\$ 7.613	\$ 5.710	\$ 13.323		

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Área competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina TIC's de la alcaldía de Bucaramanga, efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental, respecto del bien inmueble identificado con el número predial **680010107000002790001000000000**; en consecuencia, proceder a generar a favor de la respectiva comunera el recibo de pago de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR al Área competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga, que, al momento de aplicar el presente acto administrativo en el sistema predial, liquide los intereses correspondientes a la proporción del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo conforme a la parte motiva del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR a la comunera del predio identificado con número predial **680010107000002790001000000000**, que en lo sucesivo y para cada vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental deberá efectuar de manera oportuna los pagos correspondientes, de no efectuarse el mismo en su total el tributo respecto del predio, la administración municipal podrá

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	Nº. Consecutivo: 4-R--202605-00003838
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003838 DEL 15 DE MAYO DE 2026.

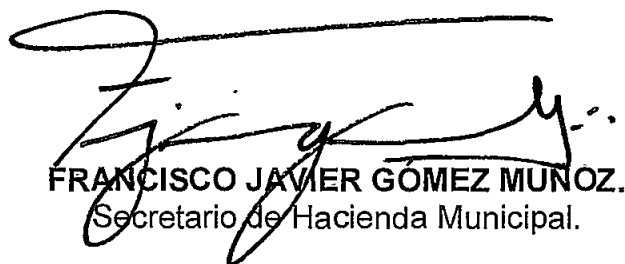
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

proceder con la liquidación y cobro de la cuota parte que le corresponda, conforme a los registros de propiedad, así mismo se comunica que la presente resolución funge como liquidación oficial y por lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento se podrá proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, proceder por intermedio del área encargada a la remisión de copia íntegra de la presente resolución al área de Impuestos, a la Tesorería Municipal, a Contabilidad y consecutivo, con el fin que cada dependencia de aplicación a lo ordenado y según corresponda a su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 de la Alcaldía de Bucaramanga Santander.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el Art. 361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.



FRANCISCO JAVIER GÓMEZ MUÑOZ.
Secretario de Hacienda Municipal.

P/: Gabriel Alfonso Navas Suarez – CPS – Abogado secretaria Hacienda
R/: Claudia Johana Rojas Rivera – CPS – Abogada secretaria Hacienda



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	Nº. Consecutivo: 4-R--202605-00003837
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003837 DEL 15 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

CONTRIBUYENTE:	ARNULFO CALDERON MORA
C.C./NIT:	88.286.051
NÚMERO PREDIAL.	680010107000002790001000000000
DIRECCIÓN DE INMUEBLE	C 24 2 54/56/62/66 BR SARABANDA
CORREO ELECTRÓNICO	Inserción página web conforme al Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo del 2022

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, Resolución No. 0001 de 2026 y,

CONSIDERANDO:

- a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de “(...) *planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales (...)*” para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión.
- b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo “*como administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos Nacionales*”. Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224, precisa que: “*Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda, los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al funcionario delegado en los respectivos procesos*”.
- c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de 2022 señala que: “**artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...) En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe.**”.
- d.- Que, mediante PQRS radicado 1-SA-202505-00115703 de fecha 20 de mayo de 2025, la señora **SAIDA LORENA ASCANIO BAYONA** identificada con la cédula de ciudadanía 63561691, solicitó la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003837
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003837 DEL 15 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

folio de matrícula inmobiliaria No. **300-284749** y número predial **680010107000002790001000000000**, ubicado en la C 24 2 54/56/62/66 BR SARABANDA de Bucaramanga Santander, el cual es propiedad en común y proindiviso de la solicitante y otros contribuyentes, situación jurídica que denota que el inmueble se encuentra sometido a régimen de comunidad, de conformidad al código civil Colombiano.

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-284749** de fecha 13 de mayo de 2025, que, verificada la información jurídica del bien inmueble, se encuentra que la comunidad, está compuesta por los siguientes comuneros según sus cuotas partes de propiedad:

CONTRIBUYENTE	CC/NIT	% CUOTA PARTE
SAIDA LORENA ASCANIO BAYONA	63561691	0,9200
PEDRO LUIS OLAYA ZARATE	307901	0,4600
JUAN DE JESÚS FIGUEROA	2126107	1,0920
EDILMA ROJAS ROMERO	63447500	0,9200
FLOR ANGELA AYALA FIGUEROA	63456688	1,0920
BICTALINA CALDERON MORA	27651692	0,9200
ERMELINA PÁEZ TARAZONA	36588135	1,8400
MARTÍN VERGEL SUÁREZ	88278350	2,3500
MARÍA ISABEL SUÁREZ SUÁREZ	37838306	0,7100
ARNULFO PRADA MONROY	2113221	0,9200
JAVIER ANTONIO VELASQUEZ ASCANIO	18967572	0,9200
CARLOS ALBERTO LEAL FONSECA	13514784	0,4600
ANA ISABEL OVIEDO GAMBOA	37823285	0,4600

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003837
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003837 DEL 15 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

ARNULFO CALDERON MORA	88286051	0,9200
LUCIA VILLAMIZAR DE GUTIÉRREZ	37790817	0,9200
LUIS HUMBERTO ACELAS PRADA	91231710	0,9200
MARÍA LUCELY ESPINOZA RINCÓN	36456521	0,4600
JORGE HELÍ SUÁREZ LEÓN	17529045	0,4600
MARCO ANTONIO GRANADOS LÓPEZ	91258329	0,9200
ESPERANZA QUINTERO	63287447	0,9200
CANDELARIA SUÁREZ GUERRERO	45620322	0,9200
EDER RUMMENIGGE GUERRERO ZAMUDIO	14397825	0,4600
YESENIA PATRICIA NIÑO MARTÍNEZ	37747856	0,4600
ALIRIO BADILLO FLÓREZ	13822587	0,9200
ALIX GIL	63443301	0,9200
DIANA CAROLINA PARRA HERNÁNDEZ	1088249695	0,4600
ELAIN QUINTERO GUERRERO	77132624	0,4600
MARTHA MIREYA CAICEDO HERNÁNDEZ	63475229	0,8200
ROBINSON CARRILLO BELTRAN	91004088	0,023
JULIANA ZAMBRANO MARQUEZ	63454464	0,023

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003837
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003837 DEL 15 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

ASOVIMIDIOS ASOCIACIÓN DE VIVIENDA	8040138861	75,9500

f.- Que, así mismo, se constató en el Módulo de Consulta General de impuestos de la secretaria de Hacienda de Bucaramanga, las liquidaciones oficiales de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental así: Resolución Nro: 262223 Fecha: 27 de Enero de 2020 – Resolución Nro: 178287 Fecha: 6 de Enero de 2021 – Resolución Nro: 177121 Fecha: 7 de Enero de 2022 – Resolución Nro: 181530 Fecha: 5 de Enero de 2023 - Nro: 186307 Fecha: 12 de Enero de 2024 - Resolución Nro: 187909 Fecha: 12 de Enero de 2025, Resolución Nro: 189608 Fecha: 13 de Enero de 2026, del inmueble identificado con número predial **680010107000002790001000000000** y se observó que el Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental se encuentra en mora por no pago de las vigencias 2020 al **2026** por lo anterior se procede la liquidación de cuota parte sobre mencionadas vigencias fiscales.

g.- Que, de conformidad con las facultades de determinación oficial de tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 263 del Decreto 040 de 2022, es procedente efectuar la liquidación proporcional del IPU y Sobretasa Ambiental para los años gravables 2020 al 2026, sobre la cuota parte que poseen la comunera **ARNULFO CALDERON MORA** respecto al predio identificado y relacionado en el literal e) del presente acto administrativo, ante lo cual se procederá a relacionar lo adeudado de la siguiente manera:

PERIODO	I . PREDIAL UNI.	S. AMBIENTAL	SUB TOTAL GENERAL
2020 - 1	\$ 505.823	\$ 674.431	\$ 1.180.254
2020- 2	\$ 505.823	\$ 674.431	\$ 1.180.254
2021- 1	\$ 607.831	\$ 520.998	\$ 1.128.830
2021- 2	\$ 607.831	\$ 520.998	\$ 1.128.830
2022- 1	\$ 715.504	\$ 536.628	\$ 1.252.132
2022- 2	\$ 715.504	\$ 536.628	\$ 1.252.132
2023- 1	\$ 746.342	\$ 746.342	\$ 1.492.684
2023- 2	\$ 746.342	\$ 746.342	\$ 1.492.684
2024- 1	\$ 780.002	\$ 585.002	\$ 1.365.004
2024- 2	\$ 780.002	\$ 585.002	\$ 1.365.004
2025 - 1	\$ 803.402	\$ 602.552	\$ 1.405.954
2025- 2	\$ 803.402	\$ 602.552	\$ 1.405.954
2026- 1	\$ 827.504	\$ 620.628	\$ 1.448.132
2026- 2	\$ 827.504	\$ 620.628	\$ 1.448.132
VALOR A PAGAR GENERAL	\$ 9.972.818	\$ 8.573.162	\$ 18.545.980

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003837
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003837 DEL 15 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

h – Atendiendo lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado de los periodos comprendidos entre los años 2020 al 2026, adeudados por todos los comuneros contribuyentes atendiendo la solicitud presentada por la señora **SAIDA LORENA ASCANIO BAYONA** identificada con la cédula de ciudadanía 63.561.691, referente a la liquidación de la cuota parte a su favor y atendiendo que el contribuyente **ARNULFO CALDERON MORA**, identificado con la cédula 88.286.051, no es solicitante principal o directa de la liquidación de cuota parte del Impuesto Predial Unificado y S. Ambiental. Este despacho identificó que actualmente es propietario en común y proindiviso del inmueble objeto de liquidación de la cuota parte. Así las cosas, se procede a obtener y liquidar el porcentaje correspondiente a la cuota parte del comunero por concepto de IPU y sobretasa ambiental para las vigencias fiscales a saber.

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **680010107000002790001000000000**, para el comunero **ARNULFO CALDERON MORA** propietario del 0,9200%:

CONTRIBUYENTE		ARNULFO CALDERON MORA		
CC/NIT		88.286.051		
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.
2020 - 1	\$ 4.654	\$ 6.205	\$ 10.858	0,9200
2020- 2	\$ 4.654	\$ 6.205	\$ 10.858	
2021- 1	\$ 5.592	\$ 4.793	\$ 10.385	
2021- 2	\$ 5.592	\$ 4.793	\$ 10.385	
2022- 1	\$ 6.583	\$ 4.937	\$ 11.520	
2022- 2	\$ 6.583	\$ 4.937	\$ 11.520	
2023- 1	\$ 6.866	\$ 6.866	\$ 13.733	
2023- 2	\$ 6.866	\$ 6.866	\$ 13.733	
2024- 1	\$ 7.176	\$ 5.382	\$ 12.558	
2024- 2	\$ 7.176	\$ 5.382	\$ 12.558	
2025 - 1	\$ 7.391	\$ 5.543	\$ 12.935	
2025- 2	\$ 7.391	\$ 5.543	\$ 12.935	
2026- 1	\$ 7.613	\$ 5.710	\$ 13.323	
2026- 2	\$ 7.613	\$ 5.710	\$ 13.323	

En mérito de lo expuesto anteriormente, el suscrito secretario de Hacienda del municipio de Bucaramanga Santander, por ministerio de la Ley:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la liquidación de la factura de Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número **300-284749** de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga, y número predial **680010107000002790001000000000**, ubicado en la C 24 2 54/56/62/66 BR SARABANDA de Bucaramanga Santander, en proporción al derecho de cuota parte para el comunero y propietario del mencionado inmueble, de acuerdo con sus porcentaje de propiedad registrado, así:

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003837
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003837 DEL 15 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **680010107000002790001000000000**, para el comunero **ARNULFO CALDERON MORA** propietario del 0,9200%:

CONTRIBUYENTE		ARNULFO CALDERON MORA		
CC/NIT		88.286.051		
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.
2020 - 1	\$ 4.654	\$ 6.205	\$ 10.858	0,9200
2020- 2	\$ 4.654	\$ 6.205	\$ 10.858	
2021- 1	\$ 5.592	\$ 4.793	\$ 10.385	
2021- 2	\$ 5.592	\$ 4.793	\$ 10.385	
2022- 1	\$ 6.583	\$ 4.937	\$ 11.520	
2022- 2	\$ 6.583	\$ 4.937	\$ 11.520	
2023- 1	\$ 6.866	\$ 6.866	\$ 13.733	
2023- 2	\$ 6.866	\$ 6.866	\$ 13.733	
2024- 1	\$ 7.176	\$ 5.382	\$ 12.558	
2024- 2	\$ 7.176	\$ 5.382	\$ 12.558	
2025 - 1	\$ 7.391	\$ 5.543	\$ 12.935	
2025- 2	\$ 7.391	\$ 5.543	\$ 12.935	
2026- 1	\$ 7.613	\$ 5.710	\$ 13.323	
2026- 2	\$ 7.613	\$ 5.710	\$ 13.323	

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Área competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina TIC's de la alcaldía de Bucaramanga, efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental, respecto del bien inmueble identificado con el número predial **680010107000002790001000000000**; en consecuencia, proceder a generar a favor del respectivo comunero el recibo de pago de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR al Área competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga, que, al momento de aplicar el presente acto administrativo en el sistema predial, liquide los intereses correspondientes a la proporción del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo conforme a la parte motiva del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al comunero del predio identificado con número predial **680010107000002790001000000000**, que en lo sucesivo y para cada vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental deberá efectuar de manera oportuna los pagos correspondientes, de no efectuarse el mismo en su total el tributo respecto del predio, la administración municipal podrá proceder con la liquidación y cobro de la cuota parte que le corresponda, conforme a los registros de propiedad, así mismo se comunica que la presente resolución funge como

DÉPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003837
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003837 DEL 15 DE MAYO DE 2026.

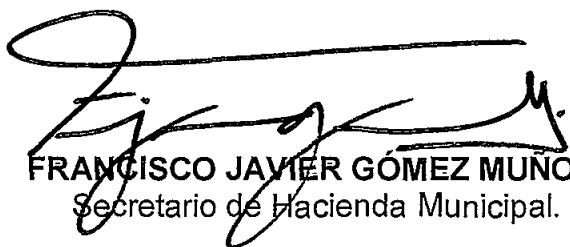
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

liquidación oficial y por lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento se podrá proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, proceder por intermedio del área encargada a la remisión de copia íntegra de la presente resolución al área de Impuestos, a la Tesorería Municipal, a Contabilidad y consecutivo, con el fin que cada dependencia de aplicación a lo ordenado y según corresponda a su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 de la Alcaldía de Bucaramanga Santander.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el Art. 361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.


FRANCISCO JAVIER GÓMEZ MUÑOZ.
Secretario de Hacienda Municipal.

P/: Gabriel Alfonso Navas Suarez – CPS – Abogado secretaria Hacienda
R/: Claudia Johana Rojas Rivera – CPS – Abogada secretaria Hacienda

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003836
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003836 DEL 15 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

CONTRIBUYENTE:	ANA ISABEL OVIEDO GAMBOA
C.C./NIT:	37.823.285
NÚMERO PREDIAL.	680010107000002790001000000000
DIRECCIÓN DE INMUEBLE	C 24 2 54/56/62/66 BR SARABANDA
CORREO ELECTRÓNICO	Inserción página web conforme al Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo del 2022

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, Resolución No. 0001 de 2026 y,

CONSIDERANDO:

a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de "(...) *planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales (...)*" para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión.

b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo "*como administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos Nacionales*".

Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224, precisa que: "*Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda, los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al funcionario delegado en los respectivos procesos*".

c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de 2022 señala que: "**artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...) En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe.**".

d.- Que, mediante PQRS radicado 1-SA-202505-00115703 de fecha 20 de mayo de 2025, la señora **SAIDA LORENA ASCANIO BAYONA** identificada con la cédula de ciudadanía 63561691, solicitó la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **300-284749** y número predial **680010107000002790001000000000**, ubicado en la C 24 2 54/56/62/66 BR

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003836
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003836 DEL 15 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

SARABANDA de Bucaramanga Santander, el cual es propiedad en común y proindiviso de la solicitante y otros contribuyentes, situación jurídica que denota que el inmueble se encuentra sometido a régimen de comunidad, de conformidad al código civil Colombiano.

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-284749** de fecha 13 de mayo de 2025, que, verificada la información jurídica del bien inmueble, se encuentra que la comunidad, está compuesta por los siguientes comuneros según sus cuotas partes de propiedad:

CONTRIBUYENTE	CC/NIT	% CUOTA PARTE
SAIDA LORENA ASCANIO BAYONA	63561691	0,9200
PEDRO LUIS OLAYA ZARATE	307901	0,4600
JUAN DE JESÚS FIGUEROA	2126107	1,0920
EDILMA ROJAS ROMERO	63447500	0,9200
FLOR ANGELA AYALA FIGUEROA	63456688	1,0920
BICTALINA CALDERON MORA	27651692	0,9200
ERMELINA PÁEZ TARAZONA	36588135	1,8400
MARTÍN VERGEL SUÁREZ	88278350	2,3500
MARÍA ISABEL SUÁREZ SUÁREZ	37838306	0,7100
ARNULFO PRADA MONROY	2113221	0,9200
JAVIER ANTONIO VELASQUEZ ASCANIO	18967572	0,9200
CARLOS ALBERTO LEAL FONSECA	13514784	0,4600
ANA ISABEL OVIEDO GAMBOA	37823285	0,4600

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003836
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003836 DEL 15 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota partè.

ARNULFO CALDERON MORA	88286051	0,9200
LUCIA VILLAMIZAR DE GUTIÉRREZ	37790817	0,9200
LUIS HUMBERTO ACELAS PRADA	91231710	0,9200
MARÍA LUCELY ESPINOZA RINCÓN	36456521	0,4600
JORGE HELÍ SUÁREZ LEÓN	17529045	0,4600
MARCO ANTONIO GRANADOS LÓPEZ	91258329	0,9200
ESPERANZA QUINTERO	63287447	0,9200
CANDELARIA SUÁREZ GUERRERO	45620322	0,9200
EDER RUMMENIGGE GUERRERO ZAMUDIO	14397825	0,4600
YESENIA PATRICIA NIÑO MARTÍNEZ	37747856	0,4600
ALIRIO BADILLO FLÓREZ	13822587	0,9200
ALIX GIL	63443301	0,9200
DIANA CAROLINA PARRA HERNÁNDEZ	1088249695	0,4600
ELAIN QUINTERO GUERRERO	77132624	0,4600
MARTHA MIREYA CAICEDO HERNÁNDEZ	63475229	0,8200
ROBINSON CARRILLO BELTRAN	91004088	0,023
JULIANA ZAMBRANO MARQUEZ	63454464	0,023

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003836
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003836 DEL 15 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

ASOVIMIDIOS ASOCIACIÓN DE VIVIENDA	8040138861	75,9500
------------------------------------	------------	---------

f.- Que, así mismo, se constató en el Módulo de Consulta General de impuestos de la secretaria de Hacienda de Bucaramanga, las liquidaciones oficiales de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental así: Resolución Nro: 262223 Fecha: 27 de Enero de 2020 – Resolución Nro: 178287 Fecha: 6 de Enero de 2021 – Resolución Nro: 177121 Fecha: 7 de Enero de 2022 – Resolución Nro: 181530 Fecha: 5 de Enero de 2023 - Nro: 186307 Fecha: 12 de Enero de 2024 - Resolución Nro: 187909 Fecha: 12 de Enero de 2025, Resolución Nro: 189608 Fecha: 13 de Enero de 2026, del inmueble identificado con número predial **680010107000002790001000000000** y se observó que el Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental se encuentra en mora por no pago de las vigencias 2020 al **2026** por lo anterior se procede la liquidación de cuota parte sobre mencionadas vigencias fiscales.

g.- Que, de conformidad con las facultades de determinación oficial de tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 263 del Decreto 040 de 2022, es procedente efectuar la liquidación proporcional del IPU y Sobretasa Ambiental para los años gravables 2020 al 2026, sobre la cuota parte que poseen la comunera ANA ISABEL OVIEDO GAMBOA respecto al predio identificado y relacionado en el literal e) del presente acto administrativo, ante lo cual se procederá a relacionar lo adeudado de la siguiente manera:

PERIODO	I. PREDIAL UNI.	S. AMBIENTAL	SUB TOTAL GENERAL
2020 - 1	\$ 505.823	\$ 674.431	\$ 1.180.254
2020- 2	\$ 505.823	\$ 674.431	\$ 1.180.254
2021- 1	\$ 607.831	\$ 520.998	\$ 1.128.830
2021- 2	\$ 607.831	\$ 520.998	\$ 1.128.830
2022- 1	\$ 715.504	\$ 536.628	\$ 1.252.132
2022- 2	\$ 715.504	\$ 536.628	\$ 1.252.132
2023- 1	\$ 746.342	\$ 746.342	\$ 1.492.684
2023- 2	\$ 746.342	\$ 746.342	\$ 1.492.684
2024- 1	\$ 780.002	\$ 585.002	\$ 1.365.004
2024- 2	\$ 780.002	\$ 585.002	\$ 1.365.004
2025 - 1	\$ 803.402	\$ 602.552	\$ 1.405.954
2025- 2	\$ 803.402	\$ 602.552	\$ 1.405.954
2026- 1	\$ 827.504	\$ 620.628	\$ 1.448.132
2026- 2	\$ 827.504	\$ 620.628	\$ 1.448.132
VALOR A PAGAR GENERAL	\$ 9.972.818	\$ 8.573.162	\$ 18.545.980

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003836
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003836 DEL 15 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

h – Atendiendo lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado de los periodos comprendidos entre los años 2020 al 2026, adeudados por todos los comuneros contribuyentes atendiendo la solicitud presentada por la señora SAIDA LORENA ASCANIO BAYONA identificada con la cédula de ciudadanía 63.561.691, referente a la liquidación de la cuota parte a su favor y atendiendo que la contribuyente ANA ISABEL OVIEDO GAMBOA, identificada con la cédula 37.823.285, no es solicitante principal o directa de la liquidación de cuota parte del Impuesto Predial Unificado y S. Ambiental. Este despacho identificó que actualmente es propietaria en común y proindiviso del inmueble objeto de liquidación de la cuota parte. Así las cosas, se procede a obtener y liquidar el porcentaje correspondiente a la cuota parte de la comunera por concepto de IPU y sobretasa ambiental para las vigencias fiscales a saber.

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio 680010107000002790001000000000, para la comunera ANA ISABEL OVIEDO GAMBOA propietaria del 0,4600%:

CONTRIBUYENTE		ANA ISABEL OVIEDO GAMBOA			
CC/NIT		37.823.285			
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.	
2020 - 1	\$ 2.327	\$ 3.102	\$ 5.429	0,4600	
2020- 2	\$ 2.327	\$ 3.102	\$ 5.429		
2021- 1	\$ 2.796	\$ 2.397	\$ 5.193		
2021- 2	\$ 2.796	\$ 2.397	\$ 5.193		
2022- 1	\$ 3.291	\$ 2.468	\$ 5.760		
2022- 2	\$ 3.291	\$ 2.468	\$ 5.760		
2023- 1	\$ 3.433	\$ 3.433	\$ 6.866		
2023- 2	\$ 3.433	\$ 3.433	\$ 6.866		
2024- 1	\$ 3.588	\$ 2.691	\$ 6.279		
2024- 2	\$ 3.588	\$ 2.691	\$ 6.279		
2025 - 1	\$ 3.696	\$ 2.772	\$ 6.467		
2025- 2	\$ 3.696	\$ 2.772	\$ 6.467		
2026- 1	\$ 3.807	\$ 2.855	\$ 6.661		
2026- 2	\$ 3.807	\$ 2.855	\$ 6.661		

En mérito de lo expuesto anteriormente, el suscrito secretario de Hacienda del municipio de Bucaramanga Santander, por ministerio de la Ley:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la liquidación de la factura de Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 300-284749 de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga, y número predial 680010107000002790001000000000, ubicado en la C 24 2 54/56/62/66 BR SARABANDA de Bucaramanga Santander, en proporción al derecho de cuota parte para la comunera y propietaria del mencionado inmueble, de acuerdo con sus porcentaje de propiedad registrado, así:

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003836
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003836 DEL 15 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **680010107000002790001000000000**, para la comunera **ANA ISABEL OVIEDO GAMBOA** propietaria del 0,4600%:

CONTRIBUYENTE		ANA ISABEL OVIEDO GAMBOA		
CC/NIT		37.823.285		
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.
2020 - 1	\$ 2.327	\$ 3.102	\$ 5.429	0,4600
2020- 2	\$ 2.327	\$ 3.102	\$ 5.429	
2021- 1	\$ 2.796	\$ 2.397	\$ 5.193	
2021- 2	\$ 2.796	\$ 2.397	\$ 5.193	
2022- 1	\$ 3.291	\$ 2.468	\$ 5.760	
2022- 2	\$ 3.291	\$ 2.468	\$ 5.760	
2023- 1	\$ 3.433	\$ 3.433	\$ 6.866	
2023- 2	\$ 3.433	\$ 3.433	\$ 6.866	
2024- 1	\$ 3.588	\$ 2.691	\$ 6.279	
2024- 2	\$ 3.588	\$ 2.691	\$ 6.279	
2025 - 1	\$ 3.696	\$ 2.772	\$ 6.467	
2025- 2	\$ 3.696	\$ 2.772	\$ 6.467	
2026- 1	\$ 3.807	\$ 2.855	\$ 6.661	
2026- 2	\$ 3.807	\$ 2.855	\$ 6.661	

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Área competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina TIC's de la alcaldía de Bucaramanga, efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental, respecto del bien inmueble identificado con el número predial **680010107000002790001000000000**; en consecuencia, proceder a generar a favor de la respectiva comunera el recibo de pago de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR al Área competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga, que, al momento de aplicar el presente acto administrativo en el sistema predial, liquide los intereses correspondientes a la proporción del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo conforme a la parte motiva del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR a la comunera del predio identificado con número predial **680010107000002790001000000000**, que en lo sucesivo y para cada vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental deberá efectuar de manera oportuna los pagos correspondientes, de no efectuarse el mismo en su total el tributo respecto del predio, la administración municipal podrá proceder con la liquidación y cobro de la cuota parte que le corresponda, conforme a los registros de propiedad, así mismo se comunica que la presente resolución

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003836
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003836 DEL 15 DE MAYO DE 2026.

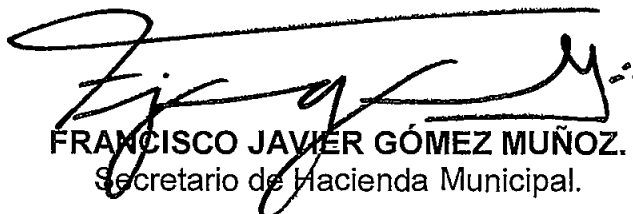
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

funge como liquidación oficial y por lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento se podrá proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, proceder por intermedio del área encargada a la remisión de copia íntegra de la presente resolución al área de Impuestos, a la Tesorería Municipal, a Contabilidad y consecutivo, con el fin que cada dependencia de aplicación a lo ordenado y según corresponda a su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 de la Alcaldía de Bucaramanga Santander.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el Art. 361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.



FRANCISCO JAVIER GÓMEZ MUÑOZ.
Secretario de Hacienda Municipal.

P/: Gabriel Alfonso Navas Suarez – CPS - Abogado secretaria Hacienda
R/: Claudia Johana Rojas Rivera – CPS – Abogada secretaria Hacienda.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	Nº. Consecutivo: 4-R--202605-00003835
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003835 DEL 15 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

CONTRIBUYENTE:	CARLOS ALBERTO LEAL FONSECA
C.C./NIT:	13.514.784
NÚMERO PREDIAL.	680010107000002790001000000000
DIRECCIÓN DE INMUEBLE	C 24 2 54/56/62/66 BR SARABANDA
CORREO ELECTRÓNICO	Inserción página web conforme al Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo del 2022

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, Resolución No. 0001 de 2026 y,

CONSIDERANDO:

a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de “(...) *planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales* (...)” para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión.

b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo “*como administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos Nacionales*”.

Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224, precisa que: “*Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda, los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al funcionario delegado en los respectivos procesos*”.

c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de 2022 señala que: “**artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...) En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe.**”.

d.- Que, mediante PQRS radicado 1-SA-202505-00115703 de fecha 20 de mayo de 2025, la señora **SAIDA LORENA ASCANIO BAYONA** identificada con la cédula de ciudadanía 63561691, solicitó la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **300-284749** y número predial **680010107000002790001000000000**, ubicado en la C 24 2 54/56/62/66 BR

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003835
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003835 DEL 15 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

SARABANDA de Bucaramanga Santander, el cual es propiedad en común y proindiviso de la solicitante y otros contribuyentes, situación jurídica que denota que el inmueble se encuentra sometido a régimen de comunidad, de conformidad al código civil Colombiano.

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-284749** de fecha 13 de mayo de 2025, que, verificada la información jurídica del bien inmueble, se encuentra que la comunidad, está compuesta por los siguientes comuneros según sus cuotas partes de propiedad:

CONTRIBUYENTE	CC/NIT	% CUOTA PARTE
SAIDA LORENA ASCANIO BAYONA	63561691	0,9200
PEDRO LUIS OLAYA ZARATE	307901	0,4600
JUAN DE JESÚS FIGUEROA	2126107	1,0920
EDILMA ROJAS ROMERO	63447500	0,9200
FLOR ANGELA AYALA FIGUEROA	63456688	1,0920
BICTALINA CALDERON MORA	27651692	0,9200
ERMELINA PÁEZ TARAZONA	36588135	1,8400
MARTÍN VERGEL SUÁREZ	88278350	2,3500
MARÍA ISABEL SUÁREZ SUÁREZ	37838306	0,7100
ARNULFO PRADA MONROY	2113221	0,9200
JAVIER ANTONIO VELASQUEZ ASCANIO	18967572	0,9200
CARLOS ALBERTO LEAL FONSECA	13514784	0,4600
ANA ISABEL OVIEDO GAMBOA	37823285	0,4600

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	Nó. Consecutivo: 4-R--202605-00003835
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003835 DEL 15 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

ARNULFO CALDERON MORA	88286051	0,9200
LUCIA VILLAMIZAR DE GUTIÉRREZ	37790817	0,9200
LUIS HUMBERTO ACELAS PRADA	91231710	0,9200
MARÍA LUCELY ESPINOZA RINCÓN	36456521	0,4600
JORGE HELÍ SUÁREZ LEÓN	17529045	0,4600
MARCO ANTONIO GRANADOS LÓPEZ	91258329	0,9200
ESPERANZA QUINTERO	63287447	0,9200
CANDELARIA SUÁREZ GUERRERO	45620322	0,9200
EDER RUMMENIGGE GUERRERO ZAMUDIO	14397825	0,4600
YESENIA PATRICIA NIÑO MARTÍNEZ	37747856	0,4600
ALIRIO BADILLO FLÓREZ	13822587	0,9200
ALIX GIL	63443301	0,9200
DIANA CAROLINA PARRA HERNÁNDEZ	1088249695	0,4600
ELAIN QUINTERO GUERRERO	77132624	0,4600
MARTHA MIREYA CAICEDO HERNÁNDEZ	63475229	0,8200
ROBINSON CARRILLO BELTRAN	91004088	0,023
JULIANA ZAMBRANO MARQUEZ	63454464	0,023

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003835
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003835 DEL 15 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

ASOVIMIDIOS ASOCIACIÓN DE VIVIENDA	8040138861	75,9500
------------------------------------	------------	---------

f.- Que, así mismo, se constató en el Módulo de Consulta General de impuestos de la secretaria de Hacienda de Bucaramanga, las liquidaciones oficiales de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental así: Resolución Nro: 262223 Fecha: 27 de Enero de 2020 – Resolución Nro: 178287 Fecha: 6 de Enero de 2021 – Resolución Nro: 177121 Fecha: 7 de Enero de 2022 – Resolución Nro: 181530 Fecha: 5 de Enero de 2023 - Nro: 186307 Fecha: 12 de Enero de 2024 - Resolución Nro: 187909 Fecha: 12 de Enero de 2025, Resolución Nro: 189608 Fecha: 13 de Enero de 2026, del inmueble identificado con número predial **680010107000002790001000000000** y se observó que el Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental se encuentra en mora por no pago de las vigencias 2020 al **2026** por lo anterior se procede la liquidación de cuota parte sobre mencionadas vigencias fiscales.

g.- Que, de conformidad con las facultades de determinación oficial de tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 263 del Decreto 040 de 2022, es procedente efectuar la liquidación proporcional del IPU y Sobretasa Ambiental para los años gravables 2020 al 2026, sobre la cuota parte que poseen la comunera **CARLOS ALBERTO LEAL FONSECA** respecto al predio identificado y relacionado en el literal e) del presente acto administrativo, ante lo cual se procederá a relacionar lo adeudado de la siguiente manera:

PERIODO	I. PREDIAL UNI.	S. AMBIENTAL	SUB TOTAL GENERAL
2020 - 1	\$ 505.823	\$ 674.431	\$ 1.180.254
2020- 2	\$ 505.823	\$ 674.431	\$ 1.180.254
2021- 1	\$ 607.831	\$ 520.998	\$ 1.128.830
2021- 2	\$ 607.831	\$ 520.998	\$ 1.128.830
2022- 1	\$ 715.504	\$ 536.628	\$ 1.252.132
2022- 2	\$ 715.504	\$ 536.628	\$ 1.252.132
2023- 1	\$ 746.342	\$ 746.342	\$ 1.492.684
2023- 2	\$ 746.342	\$ 746.342	\$ 1.492.684
2024- 1	\$ 780.002	\$ 585.002	\$ 1.365.004
2024- 2	\$ 780.002	\$ 585.002	\$ 1.365.004
2025 - 1	\$ 803.402	\$ 602.552	\$ 1.405.954
2025- 2	\$ 803.402	\$ 602.552	\$ 1.405.954
2026- 1	\$ 827.504	\$ 620.628	\$ 1.448.132
2026- 2	\$ 827.504	\$ 620.628	\$ 1.448.132
VALOR A PAGAR GENERAL	\$ 9.972.818	\$ 8.573.162	\$ 18.545.980

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003835
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003835 DEL 15 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

h – Atendiendo lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado de los periodos comprendidos entre los años 2020 al 2026, adeudados por todos los comuneros contribuyentes atendiendo la solicitud presentada por la señora **SAIDA LORENA ASCANIO BAYONA** identificada con la cédula de ciudadanía 63.561.691, referente a la liquidación de la cuota parte a su favor y atendiendo que el contribuyente **CARLOS ALBERTO LEAL FONSECA**, identificado con la cédula 13.514.784, no es solicitante principal o directa de la liquidación de cuota parte del Impuesto Predial Unificado y S. Ambiental. Este despacho identificó que actualmente es propietaria en común y proindiviso del inmueble objeto de liquidación de la cuota parte. Así las cosas, se procede a obtener y liquidar el porcentaje correspondiente a la cuota parte de la comunera por concepto de IPU y sobretasa ambiental para las vigencias fiscales a saber.

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **680010107000002790001000000000**, para el comunero **CARLOS ALBERTO LEAL FONSECA** propietario del 0,4600%:

CONTRIBUYENTE		CARLOS ALBERTO LEAL FONSECA		
GC/NIT		13.514.784		
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.
2020 - 1	\$ 2.327	\$ 3.102	\$ 5.429	0,4600
2020- 2	\$ 2.327	\$ 3.102	\$ 5.429	
2021- 1	\$ 2.796	\$ 2.397	\$ 5.193	
2021- 2	\$ 2.796	\$ 2.397	\$ 5.193	
2022- 1	\$ 3.291	\$ 2.468	\$ 5.760	
2022- 2	\$ 3.291	\$ 2.468	\$ 5.760	
2023- 1	\$ 3.433	\$ 3.433	\$ 6.866	
2023- 2	\$ 3.433	\$ 3.433	\$ 6.866	
2024- 1	\$ 3.588	\$ 2.691	\$ 6.279	
2024- 2	\$ 3.588	\$ 2.691	\$ 6.279	
2025 - 1	\$ 3.696	\$ 2.772	\$ 6.467	
2025- 2	\$ 3.696	\$ 2.772	\$ 6.467	
2026- 1	\$ 3.807	\$ 2.855	\$ 6.661	
2026- 2	\$ 3.807	\$ 2.855	\$ 6.661	

En mérito de lo expuesto anteriormente, el suscrito secretario de Hacienda del municipio de Bucaramanga Santander, por ministerio de la Ley:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la liquidación de la factura de Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número **300-284749** de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga, y número predial **680010107000002790001000000000**, ubicado en la C 24 2 54/56/62/66 BR SARABANDA de Bucaramanga Santander, en proporción al derecho de cuota parte para el comunero y propietario del mencionado inmueble, de acuerdo con sus porcentaje de propiedad registrado, así:

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003835
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003835 DEL 15 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **680010107000002790001000000000**, para el comunero **CARLOS ALBERTO LEAL FONSECA** propietario del 0,4600%:

CONTRIBUYENTE		CARLOS ALBERTO LEAL FONSECA			
CC/NIT		13.514.784			
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.	
2020 - 1	\$ 2.327	\$ 3.102	\$ 5.429	0,4600	
2020- 2	\$ 2.327	\$ 3.102	\$ 5.429		
2021- 1	\$ 2.796	\$ 2.397	\$ 5.193		
2021- 2	\$ 2.796	\$ 2.397	\$ 5.193		
2022- 1	\$ 3.291	\$ 2.468	\$ 5.760		
2022- 2	\$ 3.291	\$ 2.468	\$ 5.760		
2023- 1	\$ 3.433	\$ 3.433	\$ 6.866		
2023- 2	\$ 3.433	\$ 3.433	\$ 6.866		
2024- 1	\$ 3.588	\$ 2.691	\$ 6.279		
2024- 2	\$ 3.588	\$ 2.691	\$ 6.279		
2025 - 1	\$ 3.696	\$ 2.772	\$ 6.467		
2025- 2	\$ 3.696	\$ 2.772	\$ 6.467		
2026- 1	\$ 3.807	\$ 2.855	\$ 6.661		
2026- 2	\$ 3.807	\$ 2.855	\$ 6.661		

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Área competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina TIC's de la alcaldía de Bucaramanga, efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental, respecto del bien inmueble identificado con el número predial **680010107000002790001000000000**; en consecuencia, proceder a generar a favor del respectivo comunero el recibo de pago de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR al Área competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga, que, al momento de aplicar el presente acto administrativo en el sistema predial, liquide los intereses correspondientes a la proporción del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo conforme a la parte motiva del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al comunero del predio identificado con número predial **680010107000002790001000000000**, que en lo sucesivo y para cada vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental deberá efectuar de manera oportuna los pagos correspondientes, de no efectuarse el mismo en su total el tributo respecto del predio, la administración municipal podrá proceder con la liquidación y cobro de la cuota parte que le corresponda, conforme a los registros de propiedad, así mismo se comunica que la presente resolución funge como

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	Nº. Consecutivo: 4-R--202605-00003835
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003835 DEL 15 DE MAYO DE 2026.

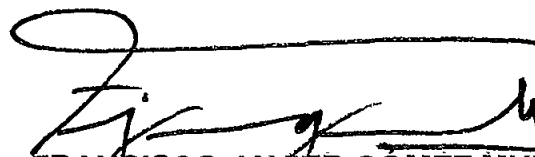
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

liquidación oficial y por lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento se podrá proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, proceder por intermedio del área encargada a la remisión de copia íntegra de la presente resolución al área de Impuestos, a la Tesorería Municipal, a Contabilidad y consecutivo, con el fin que cada dependencia de aplicación a lo ordenado y según corresponda a su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 de la Alcaldía de Bucaramanga Santander.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el Art. 361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.


FRANCISCO JAVIER GÓMEZ MUÑOZ.
Secretario de Hacienda Municipal.

P/: Gabriel Alfonso Navas Suarez – CPS - Abogado secretaria Hacienda
R/: Claudia Johana Rojas Rivera – CPS – Abogada secretaria Hacienda



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003834
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003834 DEL 15 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

CONTRIBUYENTE:	JAVIER ANTONIO VELASQUEZ ASCANIO
C.C./NIT:	18.967.572
NÚMERO PREDIAL.	680010107000002790001000000000
DIRECCIÓN DE INMUEBLE	C 24 2 54/56/62/66 BR SARABANDA
CORREO ELECTRÓNICO	Inserción página web conforme al Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo del 2022

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, Resolución No. 0001 de 2026 y,

CONSIDERANDO:

a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de *“(...) planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales (...)”* para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión.

b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo *“como administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos Nacionales”*.

Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224, precisa que: *“Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda, los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al funcionario delegado en los respectivos procesos”*.

c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de 2022 señala que: ***“artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...) En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe.”***

d.- Que, mediante PQRS radicado 1-SA-202505-00115703 de fecha 20 de mayo de 2025, la señora **SAIDA LORENA ASCANIO BAYONA** identificada con la cédula de ciudadanía 63561691, solicitó la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003834
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003834 DEL 15 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

folio de matrícula inmobiliaria No. **300-284749** y número predial **680010107000002790001000000000**, ubicado en la C 24 2 54/56/62/66 BR SARABANDA de Bucaramanga Santander, el cual es propiedad en común y proindiviso de la solicitante y otros contribuyentes, situación jurídica que denota que el inmueble se encuentra sometido a régimen de comunidad, de conformidad al código civil Colombiano.

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-284749** de fecha 13 de mayo de 2025, que, verificada la información jurídica del bien inmueble, se encuentra que la comunidad, está compuesta por los siguientes comuneros según sus cuotas partes de propiedad:

CONTRIBUYENTE	CC/NIT	% CUOTA PARTE
SAIDA LORENA ASCANIO BAYONA	63561691	0,9200
PEDRO LUIS OLAYA ZARATE	307901	0,4600
JUAN DE JESÚS FIGUEROA	2126107	1,0920
EDILMA ROJAS ROMERO	63447500	0,9200
FLOR ANGELA AYALA FIGUEROA	63456688	1,0920
BICTALINA CALDERON MORA	27651692	0,9200
ERMELINA PÁEZ TARAZONA	36588135	1,8400
MARTÍN VERGEL SUÁREZ	88278350	2,3500
MARÍA ISABEL SUÁREZ SUÁREZ	37838306	0,7100
ARNULFO PRADA MONROY	2113221	0,9200
JAVIER ANTONIO VELASQUEZ ASCANIO	18967572	0,9200
CARLOS ALBERTO LEAL FONSECA	13514784	0,4600
ANA ISABEL OVIEDO GAMBOA	37823285	0,4600

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003834
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003834 DEL 15 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

ARNULFO CALDERON MORA	88286051	0,9200
LUCIA VILLAMIZAR DE GUTIÉRREZ	37790817	0,9200
LUIS HUMBERTO ACELAS PRADA	91231710	0,9200
MARÍA LUCELY ESPINOZA RINCÓN	36456521	0,4600
JORGE HELÍ SUÁREZ LEÓN	17529045	0,4600
MARCO ANTONIO GRANADOS LÓPEZ	91258329	0,9200
ESPERANZA QUINTERO	63287447	0,9200
CANDELARIA SUÁREZ GUERRERO	45620322	0,9200
EDER RUMMENIGGE GUERRERO ZAMUDIO	14397825	0,4600
YESENIA PATRICIA NIÑO MARTÍNEZ	37747856	0,4600
ALIRIO BADILLO FLÓREZ	13822587	0,9200
ALIX GIL	63443301	0,9200
DIANA CAROLINA PARRA HERNÁNDEZ	1088249695	0,4600
ELAIN QUINTERO GUERRERO	77132624	0,4600
MARTHA MIREYA CAICEDO HERNÁNDEZ	63475229	0,8200
ROBINSON CARRILLO BELTRAN	91004088	0,023
JULIANA ZAMBRANO MARQUEZ	63454464	0,023

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003834
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003834 DEL 15 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

ASOVIMIDIOS ASOCIACIÓN DE VIVIENDA	8040138861	75,9500

f.- Que, así mismo, se constató en el Módulo de Consulta General de impuestos de la secretaria de Hacienda de Bucaramanga, las liquidaciones oficiales de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental así: Resolución Nro: 262223 Fecha: 27 de Enero de 2020 – Resolución Nro: 178287 Fecha: 6 de Enero de 2021 – Resolución Nro: 177121 Fecha: 7 de Enero de 2022 – Resolución Nro: 181530 Fecha: 5 de Enero de 2023 - Nro: 186307 Fecha: 12 de Enero de 2024 - Resolución Nro: 187909 Fecha: 12 de Enero de 2025, Resolución Nro: 189608 Fecha: 13 de Enero de 2026, del inmueble identificado con número predial **680010107000002790001000000000** y se observó que el Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental se encuentra en mora por no pago de las vigencias 2020 al **2026** por lo anterior se procede la liquidación de cuota parte sobre mencionadas vigencias fiscales.

g.- Que, de conformidad con las facultades de determinación oficial de tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 263 del Decreto 040 de 2022, es procedente efectuar la liquidación proporcional del IPU y Sobretasa Ambiental para los años gravables 2020 al 2026, sobre la cuota parte que poseen la comunera **JAVIER ANTONIO VELASQUEZ ASCANIO** respecto al predio identificado y relacionado en el literal e) del presente acto administrativo, ante lo cual se procederá a relacionar lo adeudado de la siguiente manera:

PERIODO	I. PREDIAL UNI.	S. AMBIENTAL	SUB TOTAL GENERAL
2020 - 1	\$ 505.823	\$ 674.431	\$ 1.180.254
2020- 2	\$ 505.823	\$ 674.431	\$ 1.180.254
2021- 1	\$ 607.831	\$ 520.998	\$ 1.128.830
2021- 2	\$ 607.831	\$ 520.998	\$ 1.128.830
2022- 1	\$ 715.504	\$ 536.628	\$ 1.252.132
2022- 2	\$ 715.504	\$ 536.628	\$ 1.252.132
2023- 1	\$ 746.342	\$ 746.342	\$ 1.492.684
2023- 2	\$ 746.342	\$ 746.342	\$ 1.492.684
2024- 1	\$ 780.002	\$ 585.002	\$ 1.365.004
2024- 2	\$ 780.002	\$ 585.002	\$ 1.365.004
2025 - 1	\$ 803.402	\$ 602.552	\$ 1.405.954
2025- 2	\$ 803.402	\$ 602.552	\$ 1.405.954
2026- 1	\$ 827.504	\$ 620.628	\$ 1.448.132
2026- 2	\$ 827.504	\$ 620.628	\$ 1.448.132
VALOR A PAGAR GENERAL	\$ 9.972.818	\$ 8.573.162	\$ 18.545.980

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003834
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003834 DEL 15 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

h – Atendiendo lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado de los periodos comprendidos entre los años 2020 al 2026, adeudados por todos los comuneros contribuyentes atendiendo la solicitud presentada por la señora **SAIDA LORENA ASCANIO BAYONA** identificada con la cédula de ciudadanía 63.561.691, referente a la liquidación de la cuota parte a su favor y atendiendo que el contribuyente **JAVIER ANTONIO VELASQUEZ ASCANIO**, identificado con la cédula 18.967.572, no es solicitante principal o directa de la liquidación de cuota parte del Impuesto Predial Unificado y S. Ambiental. Este despacho identificó que actualmente es propietario en común y proindiviso del inmueble objeto de liquidación de la cuota parte. Así las cosas, se procede a obtener y liquidar el porcentaje correspondiente a la cuota parte del comunero por concepto de IPU y sobretasa ambiental para las vigencias fiscales a saber.

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **680010107000002790001000000000**, para el comunero **JAVIER ANTONIO VELASQUEZ ASCANIO** propietario del 0,9200%:

CONTRIBUYENTE		JAVIER ANTONIO VELASQUEZ ASCANIO		
CC/NIT		18.967.572		
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.
2020 - 1	\$ 4.654	\$ 6.205	\$ 10.858	0,9200
2020- 2	\$ 4.654	\$ 6.205	\$ 10.858	
2021- 1	\$ 5.592	\$ 4.793	\$ 10.385	
2021- 2	\$ 5.592	\$ 4.793	\$ 10.385	
2022- 1	\$ 6.583	\$ 4.937	\$ 11.520	
2022- 2	\$ 6.583	\$ 4.937	\$ 11.520	
2023- 1	\$ 6.866	\$ 6.866	\$ 13.733	
2023- 2	\$ 6.866	\$ 6.866	\$ 13.733	
2024- 1	\$ 7.176	\$ 5.382	\$ 12.558	
2024- 2	\$ 7.176	\$ 5.382	\$ 12.558	
2025 - 1	\$ 7.391	\$ 5.543	\$ 12.935	
2025- 2	\$ 7.391	\$ 5.543	\$ 12.935	
2026- 1	\$ 7.613	\$ 5.710	\$ 13.323	
2026- 2	\$ 7.613	\$ 5.710	\$ 13.323	

En mérito de lo expuesto anteriormente, el suscrito secretario de Hacienda del municipio de Bucaramanga Santander, por ministerio de la Ley:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la liquidación de la factura de Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número **300-284749** de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga, y número predial **680010107000002790001000000000**, ubicado en la C 24 2 54/56/62/66 BR SARABANDA de Bucaramanga Santander, en proporción al derecho de cuota parte para el comunero y propietario del mencionado inmueble, de acuerdo con sus porcentaje de propiedad registrado, así:

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003834
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003834 DEL 15 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **680010107000002790001000000000**, para el comunero **JAVIER ANTONIO VELASQUEZ ASCANIO** propietario del 0,9200%:

CONTRIBUYENTE		JAVIER ANTONIO VELASQUEZ ASCANIO		
CC/NIT		18.967.572		
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.
2020 - 1	\$ 4.654	\$ 6.205	\$ 10.858	0,9200
2020- 2	\$ 4.654	\$ 6.205	\$ 10.858	
2021- 1	\$ 5.592	\$ 4.793	\$ 10.385	
2021- 2	\$ 5.592	\$ 4.793	\$ 10.385	
2022- 1	\$ 6.583	\$ 4.937	\$ 11.520	
2022- 2	\$ 6.583	\$ 4.937	\$ 11.520	
2023- 1	\$ 6.866	\$ 6.866	\$ 13.733	
2023- 2	\$ 6.866	\$ 6.866	\$ 13.733	
2024- 1	\$ 7.176	\$ 5.382	\$ 12.558	
2024- 2	\$ 7.176	\$ 5.382	\$ 12.558	
2025 - 1	\$ 7.391	\$ 5.543	\$ 12.935	
2025- 2	\$ 7.391	\$ 5.543	\$ 12.935	
2026- 1	\$ 7.613	\$ 5.710	\$ 13.323	
2026- 2	\$ 7.613	\$ 5.710	\$ 13.323	

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Área competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina TIC's de la alcaldía de Bucaramanga, efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental, respecto del bien inmueble identificado con el número predial **680010107000002790001000000000**; en consecuencia, proceder a generar a favor del respectivo comunero el recibo de pago de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR al Área competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga, que, al momento de aplicar el presente acto administrativo en el sistema predial, liquide los intereses correspondientes a la proporción del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo conforme a la parte motiva del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al comunero del predio identificado con número predial **680010107000002790001000000000**, que en lo sucesivo y para cada vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental deberá efectuar de manera oportuna los pagos correspondientes, de no efectuarse el mismo en su total el tributo respecto del predio, la administración municipal podrá proceder con la liquidación y cobro de la cuota parte que le corresponda, conforme a los registros de propiedad, así mismo se comunica que la presente resolución funge como

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003834
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003834 DEL 15 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

liquidación oficial y por lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento se podrá proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, proceder por intermedio del área encargada a la remisión de copia íntegra de la presente resolución al área de Impuestos, a la Tesorería Municipal, a Contabilidad y consecutivo, con el fin que cada dependencia de aplicación a lo ordenado y según corresponda a su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 de la Alcaldía de Bucaramanga Santander.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el Art. 361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.


FRANCISCO JAVIER GÓMEZ MUÑOZ.
Secretario de Hacienda Municipal.

P/: Gabriel Alfonso Navas Suarez – CPS – Abogado secretaria Hacienda
R/: Claudia Johana Rojas Rivera – CPS – Abogada secretaria Hacienda

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003833
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003833 DEL 15 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

CONTRIBUYENTE:	ARNULFO PRADA MONROY
C.C./NIT:	2.113.221
NÚMERO PREDIAL.	680010107000002790001000000000
DIRECCIÓN DE INMUEBLE	C 24 2 54/56/62/66 BR SARABANDA
CORREO ELECTRÓNICO	Inserción página web conforme al Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo del 2022

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, Resolución No. 0001 de 2026 y,

CONSIDERANDO:

a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de “(...) *planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales* (...)” para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión.

b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo “*como administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos Nacionales*”.

Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224, precisa que: “*Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda, los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al funcionario delegado en los respectivos procesos*”.

c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de 2022 señala que: “**artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...) En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe.**”,

d.- Que, mediante PQRS radicado 1-SA-202505-00115703 de fecha 20 de mayo de 2025, la señora **SAIDA LORENA ASCANIO BAYONA** identificada con la cédula de ciudadanía 63561691, solicitó la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003833
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003833 DEL 15 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

folio de matrícula inmobiliaria No. **300-284749** y número predial **680010107000002790001000000000**, ubicado en la C 24 2 54/56/62/66 BR SARABANDA de Bucaramanga Santander, el cual es propiedad en común y proindiviso de la solicitante y otros contribuyentes, situación jurídica que denota que el inmueble se encuentra sometido a régimen de comunidad, de conformidad al código civil Colombiano.

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-284749** de fecha 13 de mayo de 2025, que, verificada la información jurídica del bien inmueble, se encuentra que la comunidad, está compuesta por los siguientes comuneros según sus cuotas partes de propiedad:

CONTRIBUYENTE	CC/NIT	% CUOTA PARTE
SAIDA LORENA ASCANIO BAYONA	63561691	0,9200
PEDRO LUIS OLAYA ZARATE	307901	0,4600
JUAN DE JESÚS FIGUEROA	2126107	1,0920
EDILMA ROJAS ROMERO	63447500	0,9200
FLOR ANGELA AYALA FIGUEROA	63456688	1,0920
BICTALINA CALDERON MORA	27651692	0,9200
ERMELINA PÁEZ TARAZONA	36588135	1,8400
MARTÍN VERGEL SUÁREZ	88278350	2,3500
MARÍA ISABEL SUÁREZ SUÁREZ	37838306	0,7100
ARNULFO PRADA MONROY	2113221	0,9200
JAVIER ANTONIO VELASQUEZ ASCANIO	18967572	0,9200
CARLOS ALBERTO LEAL FONSECA	13514784	0,4600
ANA ISABEL OVIEDO GAMBOA	37823285	0,4600

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003833
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003833 DEL 15 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

ARNULFO CALDERON MORA	88286051	0,9200
LUCIA VILLAMIZAR DE GUTIÉRREZ	37790817	0,9200
LUIS HUMBERTO ACELAS PRADA	91231710	0,9200
MARÍA LUCELY ESPINOZA RINCÓN	36456521	0,4600
JORGE HELÍ SUÁREZ LEÓN	17529045	0,4600
MARCO ANTONIO GRANADOS LÓPEZ	91258329	0,9200
ESPERANZA QUINTERO	63287447	0,9200
CANDELARIA SUÁREZ GUERRERO	45620322	0,9200
EDER RUMMENIGGE GUERRERO ZAMUDIO	14397825	0,4600
YESENIA PATRICIA NIÑO MARTÍNEZ	37747856	0,4600
ALIRIO BADILLO FLÓREZ	13822587	0,9200
ALIX GIL	63443301	0,9200
DIANA CAROLINA PARRA HERNÁNDEZ	1088249695	0,4600
ELAIN QUINTERO GUERRERO	77132624	0,4600
MARTHA MIREYA CAICEDO HERNÁNDEZ	63475229	0,8200
ROBINSON CARRILLO BELTRAN	91004088	0,023

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003833
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003833 DEL 15 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

JULIANA ZAMBRANO MARQUEZ	63454464	0,023
ASOVIMIDIOS ASOCIACIÓN DE VIVIENDA	8040138861	75,9500

f.- Que, así mismo, se constató en el Módulo de Consulta General de impuestos de la secretaria de Hacienda de Bucaramanga, las liquidaciones oficiales de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental así: Resolución Nro: 262223 Fecha: 27 de Enero de 2020 – Resolución Nro: 178287 Fecha: 6 de Enero de 2021 – Resolución Nro: 177121 Fecha: 7 de Enero de 2022 – Resolución Nro: 181530 Fecha: 5 de Enero de 2023 - Nro: 186307 Fecha: 12 de Enero de 2024 - Resolución Nro: 187909 Fecha: 12 de Enero de 2025, Resolución Nro: 189608 Fecha: 13 de Enero de 2026, del inmueble identificado con número predial **680010107000002790001000000000** y se observó que el Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental se encuentra en mora por no pago de las vigencias 2020 al **2026** por lo anterior se procede la liquidación de cuota parte sobre mencionadas vigencias fiscales.

g.- Que, de conformidad con las facultades de determinación oficial de tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 263 del Decreto 040 de 2022, es procedente efectuar la liquidación proporcional del IPU y Sobretasa Ambiental para los años gravables 2020 al 2026, sobre la cuota parte que poseen la comunera **ALIRIO BADILLO FLÓREZ** respecto al predio identificado y relacionado en el literal e) del presente acto administrativo, ante lo cual se procederá a relacionar lo adeudado de la siguiente manera:

PERIODO	I . PREDIAL UNI.	S. AMBIENTAL	SUB TOTAL GENERAL
2020 - 1	\$ 505.823	\$ 674.431	\$ 1.180.254
2020- 2	\$ 505.823	\$ 674.431	\$ 1.180.254
2021- 1	\$ 607.831	\$ 520.998	\$ 1.128.830
2021- 2	\$ 607.831	\$ 520.998	\$ 1.128.830
2022- 1	\$ 715.504	\$ 536.628	\$ 1.252.132
2022- 2	\$ 715.504	\$ 536.628	\$ 1.252.132
2023- 1	\$ 746.342	\$ 746.342	\$ 1.492.684
2023- 2	\$ 746.342	\$ 746.342	\$ 1.492.684
2024- 1	\$ 780.002	\$ 585.002	\$ 1.365.004
2024- 2	\$ 780.002	\$ 585.002	\$ 1.365.004
2025 - 1	\$ 803.402	\$ 602.552	\$ 1.405.954
2025- 2	\$ 803.402	\$ 602.552	\$ 1.405.954
2026- 1	\$ 827.504	\$ 620.628	\$ 1.448.132
2026- 2	\$ 827.504	\$ 620.628	\$ 1.448.132
VALOR A PAGAR GENERAL	\$ 9.972.818	\$ 8.573.162	\$ 18.545.980

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003833
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003833 DEL 15 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

h – Atendiendo lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado de los periodos comprendidos entre los años 2020 al 2026, adeudados por todos los comuneros contribuyentes atendiendo la solicitud presentada por la señora **SAIDA LORENA ASCANIO BAYONA** identificada con la cédula de ciudadanía 63.561.691, referente a la liquidación de la cuota parte a su favor y atendiendo que el contribuyente **ALIRIO BADILLO FLÓREZ**, identificado con la cédula 13.822.587, no es solicitante principal o directa de la liquidación de cuota parte del Impuesto Predial Unificado y S. Ambiental. Este despacho identificó que actualmente es propietario en común y proindiviso del inmueble objeto de liquidación de la cuota parte. Así las cosas, se procede a obtener y liquidar el porcentaje correspondiente a la cuota parte del comunero por concepto de IPU y sobretasa ambiental para las vigencias fiscales a saber.

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **680010107000002790001000000000**, para el comunero **ALIRIO BADILLO FLÓREZ** propietario del 0,9200%:

CONTRIBUYENTE		ALIRIO BADILLO FLÓREZ		
CG/NIT		13.822.587		
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.
2020 - 1	\$ 4.654	\$ 6.205	\$ 10.858	0,9200
2020- 2	\$ 4.654	\$ 6.205	\$ 10.858	
2021- 1	\$ 5.592	\$ 4.793	\$ 10.385	
2021- 2	\$ 5.592	\$ 4.793	\$ 10.385	
2022- 1	\$ 6.583	\$ 4.937	\$ 11.520	
2022- 2	\$ 6.583	\$ 4.937	\$ 11.520	
2023- 1	\$ 6.866	\$ 6.866	\$ 13.733	
2023- 2	\$ 6.866	\$ 6.866	\$ 13.733	
2024- 1	\$ 7.176	\$ 5.382	\$ 12.558	
2024- 2	\$ 7.176	\$ 5.382	\$ 12.558	
2025 - 1	\$ 7.391	\$ 5.543	\$ 12.935	
2025- 2	\$ 7.391	\$ 5.543	\$ 12.935	
2026- 1	\$ 7.613	\$ 5.710	\$ 13.323	
2026- 2	\$ 7.613	\$ 5.710	\$ 13.323	

En mérito de lo expuesto anteriormente, el suscrito secretario de Hacienda del municipio de Bucaramanga Santander, por ministerio de la Ley:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la liquidación de la factura de Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número **300-284749** de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga, y número predial **680010107000002790001000000000**, ubicado en la C 24 2 54/56/62/66 BR SARABANDA de Bucaramanga Santander, en proporción al derecho de cuota parte para el comunero y propietario del mencionado inmueble, de acuerdo con sus porcentaje de propiedad registrado, así:

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003833
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003833 DEL 15 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **680010107000002790001000000000**, para el comunero **ALIRIO BADILLO FLÓREZ** propietario del 0,9200%:

CONTRIBUYENTE		ALIRIO BADILLO FLÓREZ			
CC/NIT		13.822.587			
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.	
2020 - 1	\$ 4.654	\$ 6.205	\$ 10.858	0,9200	
2020- 2	\$ 4.654	\$ 6.205	\$ 10.858		
2021- 1	\$ 5.592	\$ 4.793	\$ 10.385		
2021- 2	\$ 5.592	\$ 4.793	\$ 10.385		
2022- 1	\$ 6.583	\$ 4.937	\$ 11.520		
2022- 2	\$ 6.583	\$ 4.937	\$ 11.520		
2023- 1	\$ 6.866	\$ 6.866	\$ 13.733		
2023- 2	\$ 6.866	\$ 6.866	\$ 13.733		
2024- 1	\$ 7.176	\$ 5.382	\$ 12.558		
2024- 2	\$ 7.176	\$ 5.382	\$ 12.558		
2025 - 1	\$ 7.391	\$ 5.543	\$ 12.935		
2025- 2	\$ 7.391	\$ 5.543	\$ 12.935		
2026- 1	\$ 7.613	\$ 5.710	\$ 13.323		
2026- 2	\$ 7.613	\$ 5.710	\$ 13.323		

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Área competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina TIC's de la alcaldía de Bucaramanga, efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental, respecto del bien inmueble identificado con el número predial **680010107000002790001000000000**; en consecuencia, proceder a generar a favor del respectivo comunero el recibo de pago de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR al Área competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga, que, al momento de aplicar el presente acto administrativo en el sistema predial, liquide los intereses correspondientes a la proporción del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo conforme a la parte motiva del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al comunero del predio identificado con número predial **680010107000002790001000000000**, que en lo sucesivo y para cada vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental deberá efectuar de manera oportuna los pagos correspondientes, de no efectuarse el mismo en su total el tributo respecto del predio, la administración municipal podrá proceder con la liquidación y cobro de la cuota parte que le corresponda, conforme a los registros de propiedad, así mismo se comunica que la presente resolución funge como

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003833
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003833 DEL 15 DE MAYO DE 2026.

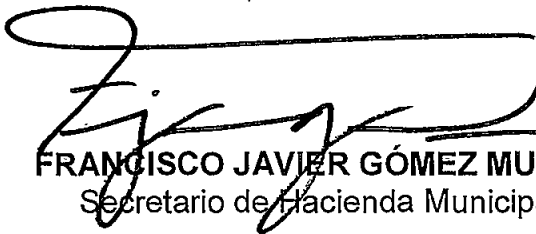
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

liquidación oficial y por lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento se podrá proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, proceder por intermedio del área encargada a la remisión de copia integra de la presente resolución al área de Impuestos, a la Tesorería Municipal, a Contabilidad y consecutivo, con el fin que cada dependencia de aplicación a lo ordenado y según corresponda a su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 de la Alcaldía de Bucaramanga Santander.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el Art. 361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.



FRANCISCO JAVIER GÓMEZ MUÑOZ.
Secretario de Hacienda Municipal.

P/: Gabriel Alfonso Navas Suarez – CPS - Abogado secretaria Hacienda
R/: Claudia Johana Rojas Rivera – CPS – Abogada secretaria Hacienda

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003832
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003832 DEL 15 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

CONTRIBUYENTE:	MARÍA ISABEL SUÁREZ SUÁREZ
C.C./NIT:	37.838.306
NÚMERO PREDIAL.	680010107000002790001000000000
DIRECCIÓN DE INMUEBLE	C 24 2 54/56/62/66 BR SARABANDA
CORREO ELECTRÓNICO	Inserción página web conforme al Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo del 2022

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, Resolución No. 0001 de 2026 y,

CONSIDERANDO:

a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de "(...) *planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales (...)*" para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión.

b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo "*como administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos Nacionales*".

Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224, precisa que: "*Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda, los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al funcionario delegado en los respectivos procesos*".

c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de 2022 señala que: "**artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...) En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe.**",

d.- Que, mediante PQRS radicado 1-SA-202505-00115703 de fecha 20 de mayo de 2025, la señora **SAIDA LORENA ASCANIO BAYONA** identificada con la cédula de ciudadanía 63561691, solicitó la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003832
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003832 DEL 15 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

folio de matrícula inmobiliaria No. **300-284749** y número predial **680010107000002790001000000000**, ubicado en la C 24 2 54/56/62/66 BR SARABANDA de Bucaramanga Santander, el cual es propiedad en común y proindiviso de la solicitante y otros contribuyentes, situación jurídica que denota que el inmueble se encuentra sometido a régimen de comunidad, de conformidad al código civil Colombiano.

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-284749** de fecha 13 de mayo de 2025, que, verificada la información jurídica del bien inmueble, se encuentra que la comunidad, está compuesta por los siguientes comuneros según sus cuotas partes de propiedad:

CONTRIBUYENTE	CC/NIT	% CUOTA PARTE
SAIDA LORENA ASCANIO BAYONA	63561691	0,9200
PEDRO LUIS OLAYA ZARATE	307901	0,4600
JUAN DE JESÚS FIGUEROA	2126107	1,0920
EDILMA ROJAS ROMERO	63447500	0,9200
FLOR ANGELA AYALA FIGUEROA	63456688	1,0920
BICTALINA CALDERON MORA	27651692	0,9200
ERMELINA PÁEZ TARAZONA	36588135	1,8400
MARTÍN VERGEL SUÁREZ	88278350	2,3500
MARÍA ISABEL SUÁREZ SUÁREZ	37838306	0,7100
ARNULFO PRADA MONROY	2113221	0,9200
JAVIER ANTONIO VELASQUEZ ASCANIO	18967572	0,9200
CARLOS ALBERTO LEAL FONSECA	13514784	0,4600

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003832
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003832 DEL 15 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

ANA ISABEL OVIEDO GAMBOA	37823285	0,4600
ARNULFO CALDERON MORA	88286051	0,9200
LUCIA VILLAMIZAR DE GUTIÉRREZ	37790817	0,9200
LUIS HUMBERTO ACELAS PRADA	91231710	0,9200
MARÍA LUCELY ESPINOZA RINCÓN	36456521	0,4600
JORGE HELÍ SUÁREZ LEÓN	17529045	0,4600
MARCO ANTONIO GRANADOS LÓPEZ	91258329	0,9200
ESPERANZA QUINTERO	63287447	0,9200
CANDELARIA SUÁREZ GUERRERO	45620322	0,9200
EDER RUMMENIGGE GUERRERO ZAMUDIO	14397825	0,4600
YESENIA PATRICIA NIÑO MARTÍNEZ	37747856	0,4600
ALIRIO BADILLO FLÓREZ	13822587	0,9200
ALIX GIL	63443301	0,9200
DIANA CAROLINA PARRA HERNÁNDEZ	1088249695	0,4600
ELAIN QUINTERO GUERRERO	77132624	0,4600
MARTHA MIREYA CAICEDO HERNÁNDEZ	63475229	0,8200
ROBINSON CARRILLO BELTRAN	91004088	0,023

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003832
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003832 DEL 15 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

JULIANA ZAMBRANO MARQUEZ	63454464	0,023
ASOVIMIDIOS ASOCIACIÓN DE VIVIENDA	8040138861	75,9500

f.- Que, así mismo, se constató en el Módulo de Consulta General de impuestos de la secretaria de Hacienda de Bucaramanga, las liquidaciones oficiales de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental así: Resolución Nro: 262223 Fecha: 27 de Enero de 2020 – Resolución Nro: 178287 Fecha: 6 de Enero de 2021 – Resolución Nro: 177121 Fecha: 7 de Enero de 2022 – Resolución Nro: 181530 Fecha: 5 de Enero de 2023 - Nro: 186307 Fecha: 12 de Enero de 2024 - Resolución Nro: 187909 Fecha: 12 de Enero de 2025, Resolución Nro: 189608 Fecha: 13 de Enero de 2026, del inmueble identificado con número predial **680010107000002790001000000000** y se observó que el Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental se encuentra en mora por no pago de las vigencias 2020 al **2026** por lo anterior se procede la liquidación de cuota parte sobre mencionadas vigencias fiscales.

g.- Que, de conformidad con las facultades de determinación oficial de tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 263 del Decreto 040 de 2022, es procedente efectuar la liquidación proporcional del IPU y Sobretasa Ambiental para los años gravables 2020 al 2026, sobre la cuota parte que poseen la comunera **MARÍA ISABEL SUÁREZ SUÁREZ** respecto al predio identificado y relacionado en el literal e) del presente acto administrativo, ante lo cual se procederá a relacionar lo adeudado de la siguiente manera:

PERIODO	I. PREDIAL UNI.	S. AMBIENTAL	SUB TOTAL GENERAL
2020 - 1	\$ 505.823	\$ 674.431	\$ 1.180.254
2020- 2	\$ 505.823	\$ 674.431	\$ 1.180.254
2021- 1	\$ 607.831	\$ 520.998	\$ 1.128.830
2021- 2	\$ 607.831	\$ 520.998	\$ 1.128.830
2022- 1	\$ 715.504	\$ 536.628	\$ 1.252.132
2022- 2	\$ 715.504	\$ 536.628	\$ 1.252.132
2023- 1	\$ 746.342	\$ 746.342	\$ 1.492.684
2023- 2	\$ 746.342	\$ 746.342	\$ 1.492.684
2024- 1	\$ 780.002	\$ 585.002	\$ 1.365.004
2024- 2	\$ 780.002	\$ 585.002	\$ 1.365.004
2025 - 1	\$ 803.402	\$ 602.552	\$ 1.405.954
2025- 2	\$ 803.402	\$ 602.552	\$ 1.405.954
2026- 1	\$ 827.504	\$ 620.628	\$ 1.448.132
2026- 2	\$ 827.504	\$ 620.628	\$ 1.448.132
VALOR A PAGAR GENERAL	\$ 9.972.818	\$ 8.573.162	\$ 18.545.980

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003832
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003832 DEL 15 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

h – Atendiendo lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado de los periodos comprendidos entre los años 2020 al 2026, adeudados por todos los comuneros contribuyentes atendiendo la solicitud presentada por la señora **SAIDA LORENA ASCANIO BAYONA** identificada con la cédula de ciudadanía 63.561.691, referente a la liquidación de la cuota parte a su favor y atendiendo que la contribuyente **MARÍA ISABEL SUÁREZ SUÁREZ**, identificada con la cédula 37.838.306, no es solicitante principal o directa de la liquidación de cuota parte del Impuesto Predial Unificado y S. Ambiental. Este despacho identificó que actualmente es propietaria en común y proindiviso del inmueble objeto de liquidación de la cuota parte. Así las cosas, se procede a obtener y liquidar el porcentaje correspondiente a la cuota parte de la comunera por concepto de IPU y sobretasa ambiental para las vigencias fiscales a saber.

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **680010107000002790001000000000**, para la comunera **MARÍA ISABEL SUÁREZ SUÁREZ** propietaria del 0,7100%:

CONTRIBUYENTE		MARÍA ISABEL SUÁREZ SUÁREZ		
CC/NIT		37838306		
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.
2020 - 1	\$ 3.591	\$ 4.788	\$ 8.380	0,7100
2020- 2	\$ 3.591	\$ 4.788	\$ 8.380	
2021- 1	\$ 4.316	\$ 3.699	\$ 8.015	
2021- 2	\$ 4.316	\$ 3.699	\$ 8.015	
2022- 1	\$ 5.080	\$ 3.810	\$ 8.890	
2022- 2	\$ 5.080	\$ 3.810	\$ 8.890	
2023- 1	\$ 5.299	\$ 5.299	\$ 10.598	
2023- 2	\$ 5.299	\$ 5.299	\$ 10.598	
2024- 1	\$ 5.538	\$ 4.154	\$ 9.692	
2024- 2	\$ 5.538	\$ 4.154	\$ 9.692	
2025 - 1	\$ 5.704	\$ 4.278	\$ 9.982	
2025- 2	\$ 5.704	\$ 4.278	\$ 9.982	
2026- 1	\$ 5.875	\$ 4.406	\$ 10.282	
2026- 2	\$ 5.875	\$ 4.406	\$ 10.282	

En mérito de lo expuesto anteriormente, el suscrito secretario de Hacienda del municipio de Bucaramanga Santander, por ministerio de la Ley:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la liquidación de la factura de Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número **300-284749** de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga, y número predial **680010107000002790001000000000**, ubicado en la C 24 2 54/56/62/66 BR SARABANDA de Bucaramanga Santander, en proporción al derecho de cuota parte para la comunera y propietaria del mencionado inmueble, de acuerdo con sus porcentaje de propiedad registrado, así:

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003832
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003832 DEL 15 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **680010107000002790001000000000**, para la comunera **MARÍA ISABEL SUÁREZ SUÁREZ** propietaria del 0,7100%:

CONTRIBUYENTE		MARÍA ISABEL SUÁREZ SUÁREZ			
CC/NIT		37838306			
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.	
2020 - 1	\$ 3.591	\$ 4.788	\$ 8.380	0,7100	
2020- 2	\$ 3.591	\$ 4.788	\$ 8.380		
2021- 1	\$ 4.316	\$ 3.699	\$ 8.015		
2021- 2	\$ 4.316	\$ 3.699	\$ 8.015		
2022- 1	\$ 5.080	\$ 3.810	\$ 8.890		
2022- 2	\$ 5.080	\$ 3.810	\$ 8.890		
2023- 1	\$ 5.299	\$ 5.299	\$ 10.598		
2023- 2	\$ 5.299	\$ 5.299	\$ 10.598		
2024- 1	\$ 5.538	\$ 4.154	\$ 9.692		
2024- 2	\$ 5.538	\$ 4.154	\$ 9.692		
2025 - 1	\$ 5.704	\$ 4.278	\$ 9.982		
2025- 2	\$ 5.704	\$ 4.278	\$ 9.982		
2026- 1	\$ 5.875	\$ 4.406	\$ 10.282		
2026- 2	\$ 5.875	\$ 4.406	\$ 10.282		

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Área competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina TIC's de la alcaldía de Bucaramanga, efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental, respecto del bien inmueble identificado con el número predial **680010107000002790001000000000**; en consecuencia, proceder a generar a favor de la respectiva comunera el recibo de pago de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR al Área competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga, que, al momento de aplicar el presente acto administrativo en el sistema predial, liquide los intereses correspondientes a la proporción del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo conforme a la parte motiva del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR a la comunera del predio identificado con número predial **680010107000002790001000000000**, que en lo sucesivo y para cada vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental deberá efectuar de manera oportuna los pagos correspondientes, de no efectuarse el mismo en su total el tributo respecto del predio, la administración municipal podrá proceder con la liquidación y cobro de la cuota parte que le corresponda, conforme a los registros de propiedad, así mismo se comunica que la presente resolución

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003832
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003832 DEL 15 DE MAYO DE 2026.

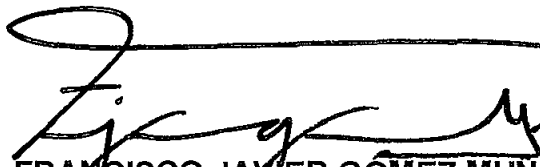
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

funge como liquidación oficial y por lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento se podrá proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, proceder por intermedio del área encargada a la remisión de copia integra de la presente resolución al área de Impuestos, a la Tesorería Municipal, a Contabilidad y consecutivo, con el fin que cada dependencia de aplicación a lo ordenado y según corresponda a su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 de la Alcaldía de Bucaramanga Santander.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el Art. 361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.



FRANCISCO JAVIER GÓMEZ MUÑOZ.
Secretario de Hacienda Municipal.

P/: Gabriel Alfonso Navas Suarez – CPS – Abogado secretaria Hacienda

R/: Claudia Johana Rojas Rivera – CPS – Abogada secretaria Hacienda



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003831
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003831 DEL 15 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

CONTRIBUYENTE:	MARTÍN VERGEL SUÁREZ
C.C./NIT:	88.278.350
NÚMERO PREDIAL.	680010107000002790001000000000
DIRECCIÓN DE INMUEBLE	C 24 2 54/56/62/66 BR SARABANDA
CORREO ELECTRÓNICO	Inserción página web conforme al Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo del 2022

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, Resolución No. 0001 de 2026 y,

CONSIDERANDO:

a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de "(...) *planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales* (...) " para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión.

b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo "*como administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos Nacionales*".

Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224, precisa que: "*Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda, los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al funcionario delegado en los respectivos procesos*".

c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de 2022 señala que: "**artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...) En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe.**",

d.- Que, mediante PQRS radicado 1-SA-202505-00115703 de fecha 20 de mayo de 2025, la señora **SAIDA LORENA ASCANIO BAYONA** identificada con la cédula de ciudadanía 63561691, solicitó la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003831
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003831 DEL 15 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

folio de matrícula inmobiliaria No. **300-284749** y número predial **680010107000002790001000000000**, ubicado en la C 24 2 54/56/62/66 BR SARABANDA de Bucaramanga Santander, el cual es propiedad en común y proindiviso de la solicitante y otros contribuyentes, situación jurídica que denota que el inmueble se encuentra sometido a régimen de comunidad, de conformidad al código civil Colombiano.

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-284749** de fecha 13 de mayo de 2025, que, verificada la información jurídica del bien inmueble, se encuentra que la comunidad, está compuesta por los siguientes comuneros según sus cuotas partes de propiedad:

CONTRIBUYENTE	CC/NIT	% CUOTA PARTE
SAIDA LORENA ASCANIO BAYONA	63561691	0,9200
PEDRO LUIS OLAYA ZARATE	307901	0,4600
JUAN DE JESÚS FIGUEROA	2126107	1,0920
EDILMA ROJAS ROMERO	63447500	0,9200
FLOR ANGELA AYALA FIGUEROA	63456688	1,0920
BICTALINA CALDERON MORA	27651692	0,9200
ERMELINA PÁEZ TARAZONA	36588135	1,8400
MARTÍN VERGEL SUÁREZ	88278350	2,3500
MARÍA ISABEL SUÁREZ SUÁREZ	37838306	0,7100
ARNULFO PRADA MONROY	2113221	0,9200
JAVIER ANTONIO VELASQUEZ ASCANIO	18967572	0,9200
CARLOS ALBERTO LEAL FONSECA	13514784	0,4600

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003831
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003831 DEL 15 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

ANA ISABEL OVIEDO GAMBOA	37823285	0,4600
ARNULFO CALDERON MORA	88286051	0,9200
LUCIA VILLAMIZAR DE GUTIÉRREZ	37790817	0,9200
LUIS HUMBERTO ACELAS PRADA	91231710	0,9200
MARÍA LUCELY ESPINOZA RINCÓN	36456521	0,4600
JORGE HELÍ SUÁREZ LEÓN	17529045	0,4600
MARCO ANTONIO GRANADOS LÓPEZ	91258329	0,9200
ESPERANZA QUINTERO	63287447	0,9200
CANDELARIA SUÁREZ GUERRERO	45620322	0,9200
EDER RUMMENIGGE GUERRERO ZAMUDIO	14397825	0,4600
YESENIA PATRICIA NIÑO MARTÍNEZ	37747856	0,4600
ALIRIO BADILLO FLÓREZ	13822587	0,9200
ALIX GIL	63443301	0,9200
DIANA CAROLINA PARRA HERNÁNDEZ	1088249695	0,4600
ELAIN QUINTERO GUERRERO	77132624	0,4600
MARTHA MIREYA CAICEDO HERNÁNDEZ	63475229	0,8200
ROBINSON CARRILLO BELTRAN	91004088	0,023

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003831
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003831 DEL 15 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

JULIANA ZAMBRANO MARQUEZ	63454464	0,023
ASOVIMIDIOS ASOCIACIÓN DE VIVIENDA	8040138861	75,9500

f.- Que, así mismo, se constató en el Módulo de Consulta General de impuestos de la secretaria de Hacienda de Bucaramanga, las liquidaciones oficiales de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental así: Resolución Nro: 262223 Fecha: 27 de Enero de 2020 – Resolución Nro: 178287 Fecha: 6 de Enero de 2021 – Resolución Nro: 177121 Fecha: 7 de Enero de 2022 – Resolución Nro: 181530 Fecha: 5 de Enero de 2023 - Nro: 186307 Fecha: 12 de Enero de 2024 - Resolución Nro: 187909 Fecha: 12 de Enero de 2025, Resolución Nro: 189608 Fecha: 13 de Enero de 2026, del inmueble identificado con número predial **680010107000002790001000000000** y se observó que el Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental se encuentra en mora por no pago de las vigencias 2020 al **2026** por lo anterior se procede la liquidación de cuota parte sobre mencionadas vigencias fiscales.

g.- Que, de conformidad con las facultades de determinación oficial de tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 263 del Decreto 040 de 2022, es procedente efectuar la liquidación proporcional del IPU y Sobretasa Ambiental para los años gravables 2020 al 2026, sobre la cuota parte que poseen la comunera **MARTÍN VERGEL SUÁREZ** respecto al predio identificado y relacionado en el literal e) del presente acto administrativo, ante lo cual se procederá a relacionar lo adeudado de la siguiente manera:

PERIODO	I. PREDIAL UNI.	S. AMBIENTAL	SUB TOTAL GENERAL
2020 - 1	\$ 505.823	\$ 674.431	\$ 1.180.254
2020- 2	\$ 505.823	\$ 674.431	\$ 1.180.254
2021- 1	\$ 607.831	\$ 520.998	\$ 1.128.830
2021- 2	\$ 607.831	\$ 520.998	\$ 1.128.830
2022- 1	\$ 715.504	\$ 536.628	\$ 1.252.132
2022- 2	\$ 715.504	\$ 536.628	\$ 1.252.132
2023- 1	\$ 746.342	\$ 746.342	\$ 1.492.684
2023- 2	\$ 746.342	\$ 746.342	\$ 1.492.684
2024- 1	\$ 780.002	\$ 585.002	\$ 1.365.004
2024- 2	\$ 780.002	\$ 585.002	\$ 1.365.004
2025 - 1	\$ 803.402	\$ 602.552	\$ 1.405.954
2025- 2	\$ 803.402	\$ 602.552	\$ 1.405.954
2026- 1	\$ 827.504	\$ 620.628	\$ 1.448.132
2026- 2	\$ 827.504	\$ 620.628	\$ 1.448.132
VALOR A PAGAR GENERAL	\$ 9.972.818	\$ 8.573.162	\$ 18.545.980

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003831
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003831 DEL 15 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

h – Atendiendo lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado de los periodos comprendidos entre los años 2020 al 2026, adeudados por todos los comuneros contribuyentes atendiendo la solicitud presentada por la señora **SAIDA LORENA ASCANIO BAYONA** identificada con la cédula de ciudadanía 63.561.691, referente a la liquidación de la cuota parte a su favor y atendiendo que el contribuyente **MARTÍN VERGEL SUÁREZ**, identificado con la cédula 88.278.350, no es solicitante principal o directa de la liquidación de cuota parte del Impuesto Predial Unificado y S. Ambiental. Este despacho identificó que actualmente es propietario en común y proindiviso del inmueble objeto de liquidación de la cuota parte. Así las cosas, se procede a obtener y liquidar el porcentaje correspondiente a la cuota parte del comunero por concepto de IPU y sobretasa ambiental para las vigencias fiscales a saber.

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **680010107000002790001000000000**, para el comunero **MARTÍN VERGEL SUÁREZ** propietario del 2,3500%:

CONTRIBUYENTE		MARTÍN VERGEL SUÁREZ		
CC/NIT		88278350		
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.
2020 - 1	\$ 11.887	\$ 15.849	\$ 27.736	2,3500
2020- 2	\$ 11.887	\$ 15.849	\$ 27.736	
2021- 1	\$ 14.284	\$ 12.243	\$ 26.528	
2021- 2	\$ 14.284	\$ 12.243	\$ 26.528	
2022- 1	\$ 16.814	\$ 12.611	\$ 29.425	
2022- 2	\$ 16.814	\$ 12.611	\$ 29.425	
2023- 1	\$ 17.539	\$ 17.539	\$ 35.078	
2023- 2	\$ 17.539	\$ 17.539	\$ 35.078	
2024- 1	\$ 18.330	\$ 13.748	\$ 32.078	
2024- 2	\$ 18.330	\$ 13.748	\$ 32.078	
2025 - 1	\$ 18.880	\$ 14.160	\$ 33.040	
2025- 2	\$ 18.880	\$ 14.160	\$ 33.040	
2026- 1	\$ 19.446	\$ 14.585	\$ 34.031	
2026- 2	\$ 19.446	\$ 14.585	\$ 34.031	

En mérito de lo expuesto anteriormente, el suscrito secretario de Hacienda del municipio de Bucaramanga Santander, por ministerio de la Ley:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la liquidación de la factura de Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número **300-284749** de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga, y número predial **680010107000002790001000000000**, ubicado en la C 24 2 54/56/62/66 BR SARABANDA de Bucaramanga Santander, en proporción

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003831
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003831 DEL 15 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

al derecho de cuota parte para el comunero y propietario del mencionado inmueble, de acuerdo con sus porcentaje de propiedad registrado, así:
Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **680010107000002790001000000000**, para el comunero **MARTÍN VERGEL SUÁREZ** propietario del 2,3500%:

CONTRIBUYENTE		MARTÍN VERGEL SUÁREZ			
CC/NIT		88278350			
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.	
2020 - 1	\$ 11.887	\$ 15.849	\$ 27.736	2,3500	
2020- 2	\$ 11.887	\$ 15.849	\$ 27.736		
2021- 1	\$ 14.284	\$ 12.243	\$ 26.528		
2021- 2	\$ 14.284	\$ 12.243	\$ 26.528		
2022- 1	\$ 16.814	\$ 12.611	\$ 29.425		
2022- 2	\$ 16.814	\$ 12.611	\$ 29.425		
2023- 1	\$ 17.539	\$ 17.539	\$ 35.078		
2023- 2	\$ 17.539	\$ 17.539	\$ 35.078		
2024- 1	\$ 18.330	\$ 13.748	\$ 32.078		
2024- 2	\$ 18.330	\$ 13.748	\$ 32.078		
2025 - 1	\$ 18.880	\$ 14.160	\$ 33.040		
2025- 2	\$ 18.880	\$ 14.160	\$ 33.040		
2026- 1	\$ 19.446	\$ 14.585	\$ 34.031		
2026- 2	\$ 19.446	\$ 14.585	\$ 34.031		

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Área competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina TIC's de la alcaldía de Bucaramanga, efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental, respecto del bien inmueble identificado con el número predial **680010107000002790001000000000**; en consecuencia, proceder a generar a favor del respectivo comunero el recibo de pago de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR al Área competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga, que, al momento de aplicar el presente acto administrativo en el sistema predial, liquide los intereses correspondientes a la proporción del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo conforme a la parte motiva del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al comunero del predio identificado con número predial **680010107000002790001000000000**, que en lo sucesivo y para cada vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental deberá efectuar de manera oportuna los pagos correspondientes, de no efectuarse el mismo en su total el tributo respecto del predio, la administración municipal podrá proceder con la liquidación y cobro de la cuota parte que le corresponda, conforme a los registros

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	Nó. Consecutivo: 4-R--202605-00003831
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003831 DEL 15 DE MAYO DE 2026.

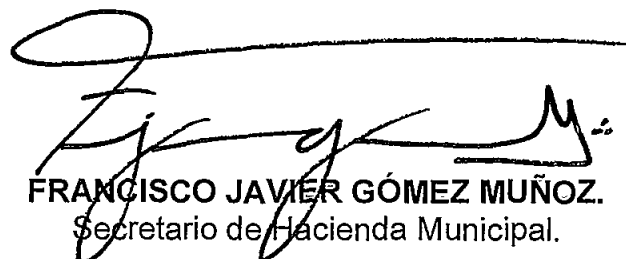
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

de propiedad, así mismo se comunica que la presente resolución funge como liquidación oficial y por lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento se podrá proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, proceder por intermedio del área encargada a la remisión de copia íntegra de la presente resolución al área de Impuestos, a la Tesorería Municipal, a Contabilidad y consecutivo, con el fin que cada dependencia de aplicación a lo ordenado y según corresponda a su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 de la Alcaldía de Bucaramanga Santander.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el Art. 361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.


FRANCISCO JAVIER GÓMEZ MUÑOZ.
Secretario de Hacienda Municipal.

P/: Gabriel Alfonso Navas Suarez – CPS - Abogado secretaria Hacienda.
R/: Claudia Johana Rojas Rivera – CPS – Abogada secretaria Hacienda.



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003829
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003829 DEL 15 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

CONTRIBUYENTE:	BICTALINA CALDERON MORA
C.C./NIT:	27.651.692
NÚMERO PREDIAL.	680010107000002790001000000000
DIRECCIÓN DE INMUEBLE	C 24 2 54/56/62/66 BR SARABANDA
CORREO ELECTRÓNICO	Inserción página web conforme al Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo del 2022

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, Resolución No. 0001 de 2026 y,

CONSIDERANDO:

a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de “(...) *planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales (...)*” para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión.

b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo “*como administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos Nacionales*”.

Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224, precisa que: “*Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda, los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al funcionario delegado en los respectivos procesos*”.

c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de 2022 señala que: “**artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...) En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe.**”.

d.- Que, mediante PQRS radicado 1-SA-202505-00115703 de fecha 20 de mayo de 2025, la señora **SAIDA LORENA ASCANIO BAYONA** identificada con la cédula de ciudadanía 63561691, solicitó la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **300-284749** y número predial **www.bucaramanga.gov.co**

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003829
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003829 DEL 15 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

680010107000002790001000000000, ubicado en la C 24 2 54/56/62/66 BR SARABANDA de Bucaramanga Santander, el cual es propiedad en común y proindiviso de la solicitante y otros contribuyentes, situación jurídica que denota que el inmueble se encuentra sometido a régimen de comunidad, de conformidad al código civil Colombiano.

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-284749** de fecha 13 de mayo de 2025, que, verificada la información jurídica del bien inmueble, se encuentra que la comunidad, está compuesta por los siguientes comuneros según sus cuotas partes de propiedad:

CONTRIBUYENTE	CC/NIT	% CUOTA PARTE
SAIDA LORENA ASCANIO BAYONA	63561691	0,9200
PEDRO LUIS OLAYA ZARATE	307901	0,4600
JUAN DE JESÚS FIGUEROA	2126107	1,0920
EDILMA ROJAS ROMERO	63447500	0,9200
FLOR ANGELA AYALA FIGUEROA	63456688	1,0920
BICTALINA CALDERON MORA	27651692	0,9200
ERMELINA PÁEZ TARAZONA	36588135	1,8400
MARTÍN VERGEL SUÁREZ	88278350	2,3500
MARÍA ISABEL SUÁREZ SUÁREZ	37838306	0,7100
ARNULFO PRADA MONROY	2113221	0,9200
JAVIER ANTONIO VELASQUEZ ASCANIO	18967572	0,9200
CARLOS ALBERTO LEAL FONSECA	13514784	0,4600
ANA ISABEL OVIEDO GAMBOA	37823285	0,4600

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003829
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003829 DEL 15 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

ARNULFO CALDERON MORA	88286051	0,9200
LUCIA VILLAMIZAR DE GUTIÉRREZ	37790817	0,9200
LUIS HUMBERTO ACELAS PRADA	91231710	0,9200
MARÍA LUCELY ESPINOZA RINCÓN	36456521	0,4600
JORGE HELÍ SUÁREZ LEÓN	17529045	0,4600
MARCO ANTONIO GRANADOS LÓPEZ	91258329	0,9200
ESPERANZA QUINTERO	63287447	0,9200
CANDELARIA SUÁREZ GUERRERO	45620322	0,9200
EDER RUMMENIGGE GUERRERO ZAMUDIO	14397825	0,4600
YESENIA PATRICIA NIÑO MARTÍNEZ	37747856	0,4600
ALIRIO BADILLO FLÓREZ	13822587	0,9200
ALIX GIL	63443301	0,9200
DIANA CAROLINA PARRA HERNÁNDEZ	1088249695	0,4600
ELAIN QUINTERO GUERRERO	77132624	0,4600
MARTHA MIREYA CAICEDO HERNÁNDEZ	63475229	0,8200
ROBINSON CARRILLO BELTRAN	91004088	0,023
JULIANA ZAMBRANO MARQUEZ	63454464	0,023

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003829
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003829 DEL 15 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

ASOVIMIDIOS ASOCIACIÓN DE VIVIENDA	8040138861	75,9500
------------------------------------	------------	---------

f.- Que, así mismo, se constató en el Módulo de Consulta General de impuestos de la secretaria de Hacienda de Bucaramanga, las liquidaciones oficiales de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental así: Resolución Nro: 262223 Fecha: 27 de Enero de 2020 – Resolución Nro: 178287 Fecha: 6 de Enero de 2021 – Resolución Nro: 177121 Fecha: 7 de Enero de 2022 – Resolución Nro: 181530 Fecha: 5 de Enero de 2023 - Nro: 186307 Fecha: 12 de Enero de 2024 - Resolución Nro: 187909 Fecha: 12 de Enero de 2025, Resolución Nro: 189608 Fecha: 13 de Enero de 2026, del inmueble identificado con número predial **680010107000002790001000000000** y se observó que el Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental se encuentra en mora por no pago de las vigencias 2020 al **2026** por lo anterior se procede la liquidación de cuota parte sobre mencionadas vigencias fiscales.

g.- Que, de conformidad con las facultades de determinación oficial de tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 263 del Decreto 040 de 2022, es procedente efectuar la liquidación proporcional del IPU y Sobretasa Ambiental para los años gravables 2020 al 2026, sobre la cuota parte que poseen la comunera **BICTALINA CALDERON MORA** respecto al predio identificado y relacionado en el literal e) del presente acto administrativo, ante lo cual se procederá a relacionar lo adeudado de la siguiente manera:

PERIODO	I. PREDIAL UNI.	S. AMBIENTAL	SUB TOTAL GENERAL
2020 - 1	\$ 505.823	\$ 674.431	\$ 1.180.254
2020- 2	\$ 505.823	\$ 674.431	\$ 1.180.254
2021- 1	\$ 607.831	\$ 520.998	\$ 1.128.830
2021- 2	\$ 607.831	\$ 520.998	\$ 1.128.830
2022- 1	\$ 715.504	\$ 536.628	\$ 1.252.132
2022- 2	\$ 715.504	\$ 536.628	\$ 1.252.132
2023- 1	\$ 746.342	\$ 746.342	\$ 1.492.684
2023- 2	\$ 746.342	\$ 746.342	\$ 1.492.684
2024- 1	\$ 780.002	\$ 585.002	\$ 1.365.004
2024- 2	\$ 780.002	\$ 585.002	\$ 1.365.004
2025 - 1	\$ 803.402	\$ 602.552	\$ 1.405.954
2025- 2	\$ 803.402	\$ 602.552	\$ 1.405.954
2026- 1	\$ 827.504	\$ 620.628	\$ 1.448.132
2026- 2	\$ 827.504	\$ 620.628	\$ 1.448.132
VALOR A PAGAR GENERAL	\$ 9.972.818	\$ 8.573.162	\$ 18.545.980

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003829
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003829 DEL 15 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

h – Atendiendo lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado de los periodos comprendidos entre los años 2020 al 2026, adeudados por todos los comuneros contribuyentes atendiendo la solicitud presentada por la señora **SAIDA LORENA ASCANIO BAYONA** identificada con la cédula de ciudadanía 63.561.691, referente a la liquidación de la cuota parte a su favor y atendiendo que la contribuyente **BICTALINA CALDERON MORA**, identificada con la cédula 27.651.692, no es solicitante principal o directa de la liquidación de cuota parte del Impuesto Predial Unificado y S. Ambiental. Este despacho identificó que actualmente es propietaria en común y proindiviso del inmueble objeto de liquidación de la cuota parte. Así las cosas, se procede a obtener y liquidar el porcentaje correspondiente a la cuota parte de la comunera por concepto de IPU y sobretasa ambiental para las vigencias fiscales a saber.

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **680010107000002790001000000000**, para la comunera **BICTALINA CALDERON MORA** propietaria del 0,9200%:

CONTRIBUYENTE		BICTALINA CALDERON MORA			
CC/NIT		27.651.692			
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.	
2020 - 1	\$ 4.654	\$ 6.205	\$ 10.858	0,9200	
2020- 2	\$ 4.654	\$ 6.205	\$ 10.858		
2021- 1	\$ 5.592	\$ 4.793	\$ 10.385		
2021- 2	\$ 5.592	\$ 4.793	\$ 10.385		
2022- 1	\$ 6.583	\$ 4.937	\$ 11.520		
2022- 2	\$ 6.583	\$ 4.937	\$ 11.520		
2023- 1	\$ 6.866	\$ 6.866	\$ 13.733		
2023- 2	\$ 6.866	\$ 6.866	\$ 13.733		
2024- 1	\$ 7.176	\$ 5.382	\$ 12.558		
2024- 2	\$ 7.176	\$ 5.382	\$ 12.558		
2025 - 1	\$ 7.391	\$ 5.543	\$ 12.935		
2025- 2	\$ 7.391	\$ 5.543	\$ 12.935		
2026- 1	\$ 7.613	\$ 5.710	\$ 13.323		
2026- 2	\$ 7.613	\$ 5.710	\$ 13.323		

En mérito de lo expuesto anteriormente, el suscrito secretario de Hacienda del municipio de Bucaramanga Santander, por ministerio de la Ley:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la liquidación de la factura de Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número **300-284749** de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga, y número predial **680010107000002790001000000000**, ubicado en la C 24 2 54/56/62/66 BR SARABANDA de Bucaramanga Santander, en proporción al derecho de cuota parte para la comunera y propietaria del mencionado inmueble, de acuerdo con sus porcentaje de propiedad registrado, así:

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003829
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003829 DEL 15 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **680010107000002790001000000000**, para la comunera **BICTALINA CALDERON MORA** propietaria del 0,9200%:

CONTRIBUYENTE		BICTALINA CALDERON MORA		
CC/NIT		27.651.692		
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.
2020 - 1	\$ 4.654	\$ 6.205	\$ 10.858	0,9200
2020- 2	\$ 4.654	\$ 6.205	\$ 10.858	
2021- 1	\$ 5.592	\$ 4.793	\$ 10.385	
2021- 2	\$ 5.592	\$ 4.793	\$ 10.385	
2022- 1	\$ 6.583	\$ 4.937	\$ 11.520	
2022- 2	\$ 6.583	\$ 4.937	\$ 11.520	
2023- 1	\$ 6.866	\$ 6.866	\$ 13.733	
2023- 2	\$ 6.866	\$ 6.866	\$ 13.733	
2024- 1	\$ 7.176	\$ 5.382	\$ 12.558	
2024- 2	\$ 7.176	\$ 5.382	\$ 12.558	
2025 - 1	\$ 7.391	\$ 5.543	\$ 12.935	
2025- 2	\$ 7.391	\$ 5.543	\$ 12.935	
2026- 1	\$ 7.613	\$ 5.710	\$ 13.323	
2026- 2	\$ 7.613	\$ 5.710	\$ 13.323	

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Área competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina TIC's de la alcaldía de Bucaramanga, efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental, respecto del bien inmueble identificado con el número predial **680010107000002790001000000000**; en consecuencia, proceder a generar a favor de la respectiva comunera el recibo de pago de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR al Área competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga, que, al momento de aplicar el presente acto administrativo en el sistema predial, liquide los intereses correspondientes a la proporción del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo conforme a la parte motiva del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR a la comunera del predio identificado con número predial **680010107000002790001000000000**, que en lo sucesivo y para cada vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental deberá efectuar de manera oportuna los pagos correspondientes, de no efectuarse el mismo en su total el tributo respecto del predio, la administración municipal podrá proceder con la liquidación y cobro de la cuota parte que le corresponda, conforme a los registros de propiedad, así mismo se comunica que la presente resolución

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003829
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003829 DEL 15 DE MAYO DE 2026.

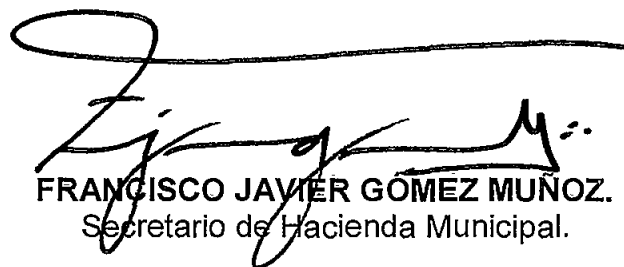
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

funge como liquidación oficial y por lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento se podrá proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, proceder por intermedio del área encargada a la remisión de copia íntegra de la presente resolución al área de Impuestos, a la Tesorería Municipal, a Contabilidad y consecutivo, con el fin que cada dependencia de aplicación a lo ordenado y según corresponda a su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 de la Alcaldía de Bucaramanga Santander.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el Art. 361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.


FRANCISCO JAVIER GÓMEZ MUÑOZ.
Secretario de Hacienda Municipal.

Pl: Gabriel Alfonso Navas Suarez – CPS - Abogado secretaria Hacienda
R/: Claudia Johana Rojas Rivera – CPS – Abogada secretaria Hacienda

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003827
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003827 DEL 15 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

CONTRIBUYENTE:	EDILMA ROJAS ROMERO
C.C./NIT:	63.447.500
NÚMERO PREDIAL.	680010107000002790001000000000
DIRECCIÓN DE INMUEBLE	C 24 2 54/56/62/66 BR SARABANDA
CORREO ELECTRÓNICO	Inserción página web conforme al Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo del 2022

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, Resolución No. 0001 de 2026 y,

CONSIDERANDO:

a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de "(...) *planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales (...)*" para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión.

b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo "*como administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos Nacionales*".

Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224, precisa que: "*Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda, los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al funcionario delegado en los respectivos procesos*".

c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de 2022 señala que: "**artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...)** *En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe.*".

d.- Que, mediante PQRS radicado 1-SA-202505-00115703 de fecha 20 de mayo de 2025, la señora **SAIDA LORENA ASCANIO BAYONA** identificada con la cédula de ciudadanía 63561691, solicitó la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **300-284749** y número de predial

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003827
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003827 DEL 15 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

680010107000002790001000000000, ubicado en la C 24 2 54/56/62/66 BR SARABANDA de Bucaramanga Santander, el cual es propiedad en común y proindiviso de la solicitante y otros contribuyentes, situación jurídica que denota que el inmueble se encuentra sometido a régimen de comunidad, de conformidad al código civil Colombiano.

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-284749** de fecha 13 de mayo de 2025, que, verificada la información jurídica del bien inmueble, se encuentra que la comunidad, está compuesta por los siguientes comuneros según sus cuotas partes de propiedad:

CONTRIBUYENTE	CC/NIT	% CUOTA PARTE
SAIDA LORENA ASCANIO BAYONA	63561691	0,9200
PEDRO LUIS OLAYA ZARATE	307901	0,4600
JUAN DE JESÚS FIGUEROA	2126107	1,0920
EDILMA ROJAS ROMERO	63447500	0,9200
FLOR ANGELA AYALA FIGUEROA	63456688	1,0920
BICTALINA CALDERON MORA	27651692	0,9200
ERMELINA PÁEZ TARAZONA	36588135	1,8400
MARTÍN VERGEL SUÁREZ	88278350	2,3500
MARÍA ISABEL SUÁREZ SUÁREZ	37838306	0,7100
ARNULFO PRADA MONROY	2113221	0,9200
JAVIER ANTONIO VELASQUEZ ASCANIO	18967572	0,9200
CARLOS ALBERTO LEAL FONSECA	13514784	0,4600
ANA ISABEL OVIEDO GAMBOA	37823285	0,4600

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	Nº. Consecutivo: 4-R--202605-00003827
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003827 DEL 15 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

ARNULFO CALDERON MORA	88286051	0,9200
LUCIA VILLAMIZAR DE GUTIÉRREZ	37790817	0,9200
LUIS HUMBERTO ACELAS PRADA	91231710	0,9200
MARÍA LUCELY ESPINOZA RINCÓN	36456521	0,4600
JORGE HELÍ SUÁREZ LEÓN	17529045	0,4600
MARCO ANTONIO GRANADOS LÓPEZ	91258329	0,9200
ESPERANZA QUINTERO	63287447	0,9200
CANDELARIA SUÁREZ GUERRERO	45620322	0,9200
EDER RUMMENIGGE GUERRERO ZAMUDIO	14397825	0,4600
YESENIA PATRICIA NIÑO MARTÍNEZ	37747856	0,4600
ALIRIO BADILLO FLÓREZ	13822587	0,9200
ALIX GIL	63443301	0,9200
DIANA CAROLINA PARRA HERNÁNDEZ	1088249695	0,4600
ELAIN QUINTERO GUERRERO	77132624	0,4600
MARTHA MIREYA CAICEDO HERNÁNDEZ	63475229	0,8200
ROBINSON CARRILLO BELTRAN	91004088	0,023
JULIANA ZAMBRANO MARQUEZ	63454464	0,023

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003827
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003827 DEL 15 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

ASOVIMIDIOS ASOCIACIÓN DE VIVIENDA	8040138861	75,9500
------------------------------------	------------	---------

f.- Que, así mismo, se constató en el Módulo de Consulta General de impuestos de la secretaria de Hacienda de Bucaramanga, las liquidaciones oficiales de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental así: Resolución Nro: 262223 Fecha: 27 de Enero de 2020 – Resolución Nro: 178287 Fecha: 6 de Enero de 2021 – Resolución Nro: 177121 Fecha: 7 de Enero de 2022 – Resolución Nro: 181530 Fecha: 5 de Enero de 2023 - Nro: 186307 Fecha: 12 de Enero de 2024 - Resolución Nro: 187909 Fecha: 12 de Enero de 2025, Resolución Nro: 189608 Fecha: 13 de Enero de 2026, del inmueble identificado con número predial **680010107000002790001000000000** y se observó que el Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental se encuentra en mora por no pago de las vigencias 2020 al **2026** por lo anterior se procede la liquidación de cuota parte sobre mencionadas vigencias fiscales.

g.- Que, de conformidad con las facultades de determinación oficial de tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 263 del Decreto 040 de 2022, es procedente efectuar la liquidación proporcional del IPU y Sobretasa Ambiental para los años gravables 2020 al 2026, sobre la cuota parte que poseen la comunera **EDILMA ROJAS ROMERO** respecto al predio identificado y relacionado en el literal e) del presente acto administrativo, ante lo cual se procederá a relacionar lo adeudado de la siguiente manera:

PERIODO	I. PREDIAL UNI.	S. AMBIENTAL	SUB TOTAL GENERAL
2020 - 1	\$ 505.823	\$ 674.431	\$ 1.180.254
2020- 2	\$ 505.823	\$ 674.431	\$ 1.180.254
2021- 1	\$ 607.831	\$ 520.998	\$ 1.128.830
2021- 2	\$ 607.831	\$ 520.998	\$ 1.128.830
2022- 1	\$ 715.504	\$ 536.628	\$ 1.252.132
2022- 2	\$ 715.504	\$ 536.628	\$ 1.252.132
2023- 1	\$ 746.342	\$ 746.342	\$ 1.492.684
2023- 2	\$ 746.342	\$ 746.342	\$ 1.492.684
2024- 1	\$ 780.002	\$ 585.002	\$ 1.365.004
2024- 2	\$ 780.002	\$ 585.002	\$ 1.365.004
2025 - 1	\$ 803.402	\$ 602.552	\$ 1.405.954
2025- 2	\$ 803.402	\$ 602.552	\$ 1.405.954
2026- 1	\$ 827.504	\$ 620.628	\$ 1.448.132
2026- 2	\$ 827.504	\$ 620.628	\$ 1.448.132
VALOR A PAGAR GENERAL	\$ 9.972.818	\$ 8.573.162	\$ 18.545.980

h – Atendiendo lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado de los periodos comprendidos entre los años 2020 al 2026, adeudados por todos los comuneros contribuyentes atendiendo la solicitud presentada por la señora **SAIDA LORENA**

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	Nº. Consecutivo: 4-R--202605-00003827
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003827 DEL 15 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

ASCANIO BAYONA identificada con la cédula de ciudadanía 63.561.691, referente a la liquidación de la cuota parte a su favor y atendiendo que la contribuyente **EDILMA ROJAS ROMERO**, identificada con la cedula 63.447.500, no es solicitante principal o directa de la liquidación de cuota parte del Impuesto Predial Unificado y S. Ambiental. Este despacho identificó que actualmente es propietaria en común y proindiviso del inmueble objeto de liquidación de la cuota parte. Así las cosas, se procede a obtener y liquidar el porcentaje correspondiente a la cuota parte de la comunera por concepto de IPU y sobretasa ambiental para las vigencias fiscales a saber.

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **680010107000002790001000000000**, para la comunera **EDILMA ROJAS ROMERO** propietaria del 0,9200%:

CONTRIBUYENTE		EDILMA ROJAS ROMERO		
CC/NIT		63.447.500		
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.
2020 - 1	\$ 4.654	\$ 6.205	\$ 10.858	0,9200
2020- 2	\$ 4.654	\$ 6.205	\$ 10.858	
2021- 1	\$ 5.592	\$ 4.793	\$ 10.385	
2021- 2	\$ 5.592	\$ 4.793	\$ 10.385	
2022- 1	\$ 6.583	\$ 4.937	\$ 11.520	
2022- 2	\$ 6.583	\$ 4.937	\$ 11.520	
2023- 1	\$ 6.866	\$ 6.866	\$ 13.733	
2023- 2	\$ 6.866	\$ 6.866	\$ 13.733	
2024- 1	\$ 7.176	\$ 5.382	\$ 12.558	
2024- 2	\$ 7.176	\$ 5.382	\$ 12.558	
2025 - 1	\$ 7.391	\$ 5.543	\$ 12.935	
2025- 2	\$ 7.391	\$ 5.543	\$ 12.935	
2026- 1	\$ 7.613	\$ 5.710	\$ 13.323	
2026- 2	\$ 7.613	\$ 5.710	\$ 13.323	

En mérito de lo expuesto anteriormente, el suscrito secretario de Hacienda del municipio de Bucaramanga Santander, por ministerio de la Ley:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la liquidación de la factura de Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria número **300-284749** de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga, y número predial **680010107000002790001000000000**, ubicado en la C 24 2 54/56/62/66 BR SARABANDA de Bucaramanga Santander, en proporción al derecho de cuota parte para el comunero y propietario del mencionado inmueble, de acuerdo con sus porcentaje de propiedad registrado, así:

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003827
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003827 DEL 15 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **680010107000002790001000000000**, para la comunera **EDILMA ROJAS ROMERO** propietaria del 0,9200%:

CONTRIBUYENTE		EDILMA ROJAS ROMERO		
CC/NIT		63.447.500		
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.
2020 - 1	\$ 4.654	\$ 6.205	\$ 10.858	0,9200
2020- 2	\$ 4.654	\$ 6.205	\$ 10.858	
2021- 1	\$ 5.592	\$ 4.793	\$ 10.385	
2021- 2	\$ 5.592	\$ 4.793	\$ 10.385	
2022- 1	\$ 6.583	\$ 4.937	\$ 11.520	
2022- 2	\$ 6.583	\$ 4.937	\$ 11.520	
2023- 1	\$ 6.866	\$ 6.866	\$ 13.733	
2023- 2	\$ 6.866	\$ 6.866	\$ 13.733	
2024- 1	\$ 7.176	\$ 5.382	\$ 12.558	
2024- 2	\$ 7.176	\$ 5.382	\$ 12.558	
2025 - 1	\$ 7.391	\$ 5.543	\$ 12.935	
2025- 2	\$ 7.391	\$ 5.543	\$ 12.935	
2026- 1	\$ 7.613	\$ 5.710	\$ 13.323	
2026- 2	\$ 7.613	\$ 5.710	\$ 13.323	

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Área competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina TIC's de la alcaldía de Bucaramanga, efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental, respecto del bien inmueble identificado con el número predial **680010107000002790001000000000**; en consecuencia, proceder a generar a favor del respectivo comunero el recibo de pago de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR al Área competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga, que, al momento de aplicar el presente acto administrativo en el sistema predial, liquide los intereses correspondientes a la proporción del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo conforme a la parte motiva del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR a la comunera del predio identificado con número predial **680010107000002790001000000000**, que en lo sucesivo y para cada vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental deberá efectuar de manera oportuna los pagos correspondientes, de no efectuarse el mismo en su total el tributo respecto del predio, la administración municipal podrá proceder con la liquidación y cobro de la cuota parte que le corresponda, conforme a los registros de propiedad, así mismo se comunica que la presente resolución

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	Nº. Consecutivo: 4-R--202605-00003827
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003827 DEL 15 DE MAYO DE 2026.

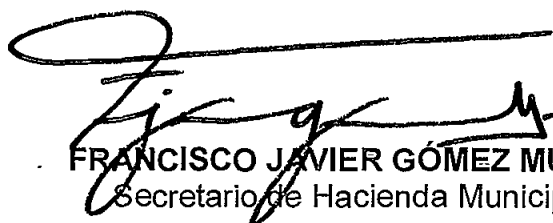
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

funge como liquidación oficial y por lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento se podrá proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, proceder por intermedio del área encargada a la remisión de copia íntegra de la presente resolución al área de Impuestos, a la Tesorería Municipal, a Contabilidad y consecutivo, con el fin que cada dependencia de aplicación a lo ordenado y según corresponda a su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 de la Alcaldía de Bucaramanga Santander.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el Art. 361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.



FRANCISCO JAVIER GÓMEZ MUÑOZ.
Secretario de Hacienda Municipal.

P/: Gabriel Alfonso Navas Suarez – CPS – Abogado secretaria Hacienda

R/: Claudia Johana Rojas Rivera – CPS – Abogada secretaria Hacienda

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	Nº. Consecutivo: 4-R--202605-00003824
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003824 DEL 15 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

CONTRIBUYENTE:	JUAN DE JESÚS FIGUEROA
C.C./NIT:	2.126.107
NÚMERO PREDIAL.	680010107000002790001000000000
DIRECCIÓN DE INMUEBLE	C 24 2 54/56/62/66 BR SARABANDA
CORREO ELECTRÓNICO	Inserción página web conforme al Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo del 2022

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, Resolución No. 0001 de 2026 y,

CONSIDERANDO:

a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de "(...) *planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales (...)*" para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión.

b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo "*como administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos Nacionales*".

Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224, precisa que: "*Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda, los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al funcionario delegado en los respectivos procesos*".

c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de 2022 señala que: "**artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...) En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe.**".

d.- Que, mediante PQRS radicado 1-SA-202505-00115703 de fecha 20 de mayo de 2025, la señora **SAIDA LORENA ASCANIO BAYONA** identificada con la cédula de ciudadanía 63561691, solicitó la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **300-284749** y número predial

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003824
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003824 DEL 15 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

680010107000002790001000000000, ubicado en la C 24 2 54/56/62/66 BR SARABANDA de Bucaramanga Santander, el cual es propiedad en común y proindiviso de la solicitante y otros contribuyentes, situación jurídica que denota que el inmueble se encuentra sometido a régimen de comunidad, de conformidad al código civil Colombiano.

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-284749** de fecha 13 de mayo de 2025, que, verificada la información jurídica del bien inmueble, se encuentra que la comunidad, está compuesta por los siguientes comuneros según sus cuotas partes de propiedad:

CONTRIBUYENTE	CC/NIT	% CUOTA PARTE
SAIDA LORENA ASCANIO BAYONA	63561691	0,9200
PEDRO LUIS OLAYA ZARATE	307901	0,4600
JUAN DE JESÚS FIGUEROA	2126107	1,0920
EDILMA ROJAS ROMERO	63447500	0,9200
FLOR ANGELA AYALA FIGUEROA	63456688	1,0920
BICTALINA CALDERON MORA	27651692	0,9200
ERMELINA PÁEZ TARAZONA	36588135	1,8400
MARTÍN VERGEL SUÁREZ	88278350	2,3500
MARÍA ISABEL SUÁREZ SUÁREZ	37838306	0,7100
ARNULFO PRADA MONROY	2113221	0,9200
JAVIER ANTONIO VELASQUEZ ASCANIO	18967572	0,9200
CARLOS ALBERTO LEAL FONSECA	13514784	0,4600
ANA ISABEL OVIEDO GAMBOA	37823285	0,4600

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	Nº. Consecutivo: 4-R--202605-00003824
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003824 DEL 15 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

ARNULFO CALDERON MORA	88286051	0,9200
LUCIA VILLAMIZAR DE GUTIÉRREZ	37790817	0,9200
LUIS HUMBERTO ACELAS PRADA	91231710	0,9200
MARÍA LUCELY ESPINOZA RINCÓN	36456521	0,4600
JORGE HELÍ SUÁREZ LEÓN	17529045	0,4600
MARCO ANTONIO GRANADOS LÓPEZ	91258329	0,9200
ESPERANZA QUINTERO	63287447	0,9200
CANDELARIA SUÁREZ GUERRERO	45620322	0,9200
EDER RUMMENIGGE GUERRERO ZAMUDIO	14397825	0,4600
YESENIA PATRICIA NIÑO MARTÍNEZ	37747856	0,4600
ALIRIO BADILLO FLÓREZ	13822587	0,9200
ALIX GIL	63443301	0,9200
DIANA CAROLINA PARRA HERNÁNDEZ	1088249695	0,4600
ELAIN QUINTERO GUERRERO	77132624	0,4600
MARTHA MIREYA CAICEDO HERNÁNDEZ	63475229	0,8200
ROBINSON CARRILLO BELTRAN	91004088	0,023
JULIANA ZAMBRANO MARQUEZ	63454464	0,023

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003824
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003824 DEL 15 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

ASOVIMIDIOS ASOCIACIÓN DE VIVIENDA	8040138861	75,9500
------------------------------------	------------	---------

f.- Que, así mismo, se constató en el Módulo de Consulta General de impuestos de la secretaria de Hacienda de Bucaramanga, las liquidaciones oficiales de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental así: Resolución Nro: 262223 Fecha: 27 de Enero de 2020 – Resolución Nro: 178287 Fecha: 6 de Enero de 2021 – Resolución Nro: 177121 Fecha: 7 de Enero de 2022 – Resolución Nro: 181530 Fecha: 5 de Enero de 2023 - Nro: 186307 Fecha: 12 de Enero de 2024 - Resolución Nro: 187909 Fecha: 12 de Enero de 2025, Resolución Nro: 189608 Fecha: 13 de Enero de 2026, del inmueble identificado con número predial **680010107000002790001000000000** y se observó que el Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental se encuentra en mora por no pago de las vigencias 2020 al **2026** por lo anterior se procede la liquidación de cuota parte sobre mencionadas vigencias fiscales.

g.- Que, de conformidad con las facultades de determinación oficial de tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 263 del Decreto 040 de 2022, es procedente efectuar la liquidación proporcional del IPU y Sobretasa Ambiental para los años gravables 2020 al 2026, sobre la cuota parte que poseen el comunero **JUAN DE JESÚS FIGUEROA** respecto al predio identificado y relacionado en el literal e) del presente acto administrativo, ante lo cual se procederá a relacionar lo adeudado de la siguiente manera:

PERIODO	I . PREDIAL UNI.	S. AMBIENTAL	SUB TOTAL GENERAL
2020 - 1	\$ 505.823	\$ 674.431	\$ 1.180.254
2020- 2	\$ 505.823	\$ 674.431	\$ 1.180.254
2021- 1	\$ 607.831	\$ 520.998	\$ 1.128.830
2021- 2	\$ 607.831	\$ 520.998	\$ 1.128.830
2022- 1	\$ 715.504	\$ 536.628	\$ 1.252.132
2022- 2	\$ 715.504	\$ 536.628	\$ 1.252.132
2023- 1	\$ 746.342	\$ 746.342	\$ 1.492.684
2023- 2	\$ 746.342	\$ 746.342	\$ 1.492.684
2024- 1	\$ 780.002	\$ 585.002	\$ 1.365.004
2024- 2	\$ 780.002	\$ 585.002	\$ 1.365.004
2025 - 1	\$ 803.402	\$ 602.552	\$ 1.405.954
2025- 2	\$ 803.402	\$ 602.552	\$ 1.405.954
2026- 1	\$ 827.504	\$ 620.628	\$ 1.448.132
2026- 2	\$ 827.504	\$ 620.628	\$ 1.448.132
VALOR A PAGAR GENERAL	\$ 9.972.818	\$ 8.573.162	\$ 18.545.980

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	Nº. Consecutivo: 4-R--202605-00003824
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003824 DEL 15 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

h – Atendiendo lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado de los periodos comprendidos entre los años 2020 al 2026, adeudados por todos los comuneros contribuyentes atendiendo la solicitud presentada por la señora **SAIDA LORENA ASCANIO BAYONA** identificada con la cédula de ciudadanía 63.561.691, referente a la liquidación de la cuota parte a su favor y atendiendo que el contribuyente **JUAN DE JESÚS FIGUEROA**, identificado con la cédula 2.126.107, no es solicitante principal o directo de la liquidación de cuota parte del Impuesto Predial Unificado y S. Ambiental. Este despacho identificó que actualmente es propietario en común y proindiviso del inmueble objeto de liquidación de la cuota parte. Así las cosas, se procede a obtener y liquidar el porcentaje correspondiente a la cuota parte del comunero por concepto de IPU y sobretasa ambiental para las vigencias fiscales a saber.

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **680010107000002790001000000000**, para el comunero **JUAN DE JESÚS FIGUEROA** propietario del 1,0920%:

CONTRIBUYENTE		JUAN DE JESÚS FIGUEROA			
CC/NIT		2.126.107			
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.	
2020 - 1	\$ 5.524	\$ 7.365	\$ 12.888	1,0920	
2020- 2	\$ 5.524	\$ 7.365	\$ 12.888		
2021- 1	\$ 6.638	\$ 5.689	\$ 12.327		
2021- 2	\$ 6.638	\$ 5.689	\$ 12.327		
2022- 1	\$ 7.813	\$ 5.860	\$ 13.673		
2022- 2	\$ 7.813	\$ 5.860	\$ 13.673		
2023- 1	\$ 8.150	\$ 8.150	\$ 16.300		
2023- 2	\$ 8.150	\$ 8.150	\$ 16.300		
2024- 1	\$ 8.518	\$ 6.388	\$ 14.906		
2024- 2	\$ 8.518	\$ 6.388	\$ 14.906		
2025 - 1	\$ 8.773	\$ 6.580	\$ 15.353		
2025- 2	\$ 8.773	\$ 6.580	\$ 15.353		
2026- 1	\$ 9.036	\$ 6.777	\$ 15.814		
2026- 2	\$ 9.036	\$ 6.777	\$ 15.814		

En mérito de lo expuesto anteriormente, el suscrito secretario de Hacienda del municipio de Bucaramanga Santander, por ministerio de la Ley:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la liquidación de la factura de Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número **300-284749** de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga, y número predial **680010107000002790001000000000**, ubicado en la C 24 2 54/56/62/66 BR SARABANDA de Bucaramanga Santander, en proporción al derecho de cuota parte para el comunero y propietario del mencionado inmueble, de acuerdo con sus porcentaje de propiedad registrado, así:

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003824
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003824 DEL 15 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **680010107000002790001000000000**, para el comunero **JUAN DE JESÚS FIGUEROA** propietario del 1,0920%:

CONTRIBUYENTE		JUAN DE JESÚS FIGUEROA		
CC/NIT		2.126.107		
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.
2020 - 1	\$ 5.524	\$ 7.365	\$ 12.888	1,0920
2020- 2	\$ 5.524	\$ 7.365	\$ 12.888	
2021- 1	\$ 6.638	\$ 5.689	\$ 12.327	
2021- 2	\$ 6.638	\$ 5.689	\$ 12.327	
2022- 1	\$ 7.813	\$ 5.860	\$ 13.673	
2022- 2	\$ 7.813	\$ 5.860	\$ 13.673	
2023- 1	\$ 8.150	\$ 8.150	\$ 16.300	
2023- 2	\$ 8.150	\$ 8.150	\$ 16.300	
2024- 1	\$ 8.518	\$ 6.388	\$ 14.906	
2024- 2	\$ 8.518	\$ 6.388	\$ 14.906	
2025 - 1	\$ 8.773	\$ 6.580	\$ 15.353	
2025- 2	\$ 8.773	\$ 6.580	\$ 15.353	
2026- 1	\$ 9.036	\$ 6.777	\$ 15.814	
2026- 2	\$ 9.036	\$ 6.777	\$ 15.814	

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Área competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina TIC's de la alcaldía de Bucaramanga, efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental, respecto del bien inmueble identificado con el número predial **680010107000002790001000000000**; en consecuencia, proceder a generar a favor de la respectivo comunero el recibo de pago de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR al Área competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga, que, al momento de aplicar el presente acto administrativo en el sistema predial, liquide los intereses correspondientes a la proporción del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo conforme a la parte motiva del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al comunero del predio identificado con número predial **680010107000002790001000000000**, que en lo sucesivo y para cada vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental deberá efectuar de manera oportuna los pagos correspondientes, de no efectuarse el mismo en su total el tributo respecto del predio, la administración municipal podrá proceder con la liquidación y cobro de la cuota parte que le corresponda, conforme a los registros de propiedad, así mismo se comunica que la presente resolución funge como

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	Nº. Consecutivo: 4-R--202605-00003824
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003824 DEL 15 DE MAYO DE 2026.

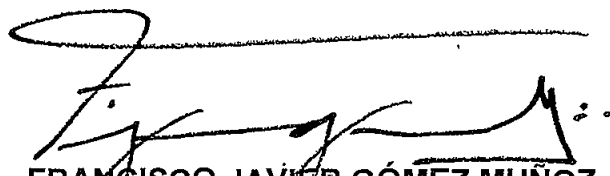
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

liquidación oficial y por lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento se podrá proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, proceder por intermedio del área encargada a la remisión de copia integra de la presente resolución al área de Impuestos, a la Tesorería Municipal, a Contabilidad y consecutivo, con el fin que cada dependencia de aplicación a lo ordenado y según corresponda a su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 de la Alcaldía de Bucaramanga Santander.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el Art. 361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.


FRANCISCO JAVIER GÓMEZ MUÑOZ.
Secretario de Hacienda Municipal.

P/: Gabriel Alfonso Navas Suarez – CPS – Abogado secretaria Hacienda

R/: Claudia Johana Rojas Rivera – CPS – Abogada secretaria Hacienda

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003825
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003825 DEL 15 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

CONTRIBUYENTE:	PEDRO LUIS OLAYA ZARATE
C.C./NIT:	307.901
NÚMERO PREDIAL.	680010107000002790001000000000
DIRECCIÓN DE INMUEBLE	C 24 2 54/56/62/66 BR SARABANDA
CORREO ELECTRÓNICO	Inserción página web conforme al Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo del 2022

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, Resolución No. 0001 de 2026 y,

CONSIDERANDO:

a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de “(...) *planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales* (...)” para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión.

b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo “*como administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos Nacionales*”.

Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224, precisa que: “*Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda, los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al funcionario delegado en los respectivos procesos*”.

c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de 2022 señala que: “**artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...) En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe.**”.

d.- Que, mediante PQRS radicado 1-SA-202505-00115703 de fecha 20 de mayo de 2025, la señora **SAIDA LORENA ASCANIO BAYONA** identificada con la cédula de ciudadanía 63561691, solicitó la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **300-284749** y número predial

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003825
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003825 DEL 15 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

680010107000002790001000000000, ubicado en la C 24 2 54/56/62/66 BR SARABANDA de Bucaramanga Santander, el cual es propiedad en común y proindiviso de la solicitante y otros contribuyentes, situación jurídica que denota que el inmueble se encuentra sometido a régimen de comunidad, de conformidad al código civil Colombiano.

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-284749** de fecha 13 de mayo de 2025, que, verificada la información jurídica del bien inmueble, se encuentra que la comunidad, está compuesta por los siguientes comuneros según sus cuotas partes de propiedad:

CONTRIBUYENTE	CG/NIT	% CUOTA PARTE
SAIDA LORENA ASCANIO BAYONA	63561691	0,9200
PEDRO LUIS OLAYA ZARATE	307901	0,4600
JUAN DE JESÚS FIGUEROA	2126107	1,0920
EDILMA ROJAS ROMERO	63447500	0,9200
FLOR ANGELA AYALA FIGUEROA	63456688	1,0920
BICTALINA CALDERON MORA	27651692	0,9200
ERMELINA PÁEZ TARAZONA	36588135	1,8400
MARTÍN VERGEL SUÁREZ	88278350	2,3500
MARÍA ISABEL SUÁREZ SUÁREZ	37838306	0,7100
ARNULFO PRADA MONROY	2113221	0,9200
JAVIER ANTONIO VELASQUEZ ASCANIO	18967572	0,9200
CARLOS ALBERTO LEAL FONSECA	13514784	0,4600
ANA ISABEL OVIEDO GAMBOA	37823285	0,4600

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003825
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003825 DEL 15 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

ARNULFO CALDERON MORA	88286051	0,9200
LUCIA VILLAMIZAR DE GUTIÉRREZ	37790817	0,9200
LUIS HUMBERTO ACELAS PRADA	91231710	0,9200
MARÍA LUCELY ESPINOZA RINCÓN	36456521	0,4600
JORGE HELÍ SUÁREZ LEÓN	17529045	0,4600
MARCO ANTONIO GRANADOS LÓPEZ	91258329	0,9200
ESPERANZA QUINTERO	63287447	0,9200
CANDELARIA SUÁREZ GUERRERO	45620322	0,9200
EDER RUMMENIGGE GUERRERO ZAMUDIO	14397825	0,4600
YESENIA PATRICIA NIÑO MARTÍNEZ	37747856	0,4600
ALIRIO BADILLO FLÓREZ	13822587	0,9200
ALIX GIL	63443301	0,9200
DIANA CAROLINA PARRA HERNÁNDEZ	1088249695	0,4600
ELAIN QUINTERO GUERRERO	77132624	0,4600
MARTHA MIREYA CAICEDO HERNÁNDEZ	63475229	0,8200
ROBINSON CARRILLO BELTRAN	91004088	0,023
JULIANA ZAMBRANO MARQUEZ	63454464	0,023

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003825
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003825 DEL 15 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

ASOVIMIDIOS ASOCIACIÓN DE VIVIENDA	8040138861	75,9500
------------------------------------	------------	---------

f.- Que, así mismo, se constató en el Módulo de Consulta General de impuestos de la secretaria de Hacienda de Bucaramanga, las liquidaciones oficiales de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental así: Resolución Nro: 262223 Fecha: 27 de Enero de 2020 – Resolución Nro: 178287 Fecha: 6 de Enero de 2021 – Resolución Nro: 177121 Fecha: 7 de Enero de 2022 – Resolución Nro: 181530 Fecha: 5 de Enero de 2023 - Nro: 186307 Fecha: 12 de Enero de 2024 - Resolución Nro: 187909 Fecha: 12 de Enero de 2025, Resolución Nro: 189608 Fecha: 13 de Enero de 2026, del inmueble identificado con número predial **680010107000002790001000000000** y se observó que el Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental se encuentra en mora por no pago de las vigencias 2020 al **2026** por lo anterior se procede la liquidación de cuota parte sobre mencionadas vigencias fiscales.

g.- Que, de conformidad con las facultades de determinación oficial de tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 263 del Decreto 040 de 2022, es procedente efectuar la liquidación proporcional del IPU y Sobretasa Ambiental para los años gravables 2020 al 2026, sobre la cuota parte que poseen el comunero **PEDRO LUIS OLAYA ZARATE** respecto al predio identificado y relacionado en el literal e) del presente acto administrativo, ante lo cual se procederá a relacionar lo adeudado de la siguiente manera:

PERIODO	I. PREDIAL UNI.	S. AMBIENTAL	SUB TOTAL GENERAL
2020 - 1	\$ 505.823	\$ 674.431	\$ 1.180.254
2020- 2	\$ 505.823	\$ 674.431	\$ 1.180.254
2021- 1	\$ 607.831	\$ 520.998	\$ 1.128.830
2021- 2	\$ 607.831	\$ 520.998	\$ 1.128.830
2022- 1	\$ 715.504	\$ 536.628	\$ 1.252.132
2022- 2	\$ 715.504	\$ 536.628	\$ 1.252.132
2023- 1	\$ 746.342	\$ 746.342	\$ 1.492.684
2023- 2	\$ 746.342	\$ 746.342	\$ 1.492.684
2024- 1	\$ 780.002	\$ 585.002	\$ 1.365.004
2024- 2	\$ 780.002	\$ 585.002	\$ 1.365.004
2025 - 1	\$ 803.402	\$ 602.552	\$ 1.405.954
2025- 2	\$ 803.402	\$ 602.552	\$ 1.405.954
2026- 1	\$ 827.504	\$ 620.628	\$ 1.448.132
2026- 2	\$ 827.504	\$ 620.628	\$ 1.448.132
VALOR A PAGAR GENERAL	\$ 9.972.818	\$ 8.573.162	\$ 18.545.980

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003825
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003825 DEL 15 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

h – Atendiendo lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado de los periodos comprendidos entre los años 2020 al 2026, adeudados por todos los comuneros contribuyentes atendiendo la solicitud presentada por la señora **SAIDA LORENA ASCANIO BAYONA** identificada con la cédula de ciudadanía 63.561.691, referente a la liquidación de la cuota parte a su favor y atendiendo que el contribuyente **PEDRO LUIS OLAYA ZARATE**, identificado con la cédula 307.901, no es solicitante principal o directa de la liquidación de cuota parte del Impuesto Predial Unificado y S. Ambiental. Este despacho identificó que actualmente es propietaria en común y proindiviso del inmueble objeto de liquidación de la cuota parte. Así las cosas, se procede a obtener y liquidar el porcentaje correspondiente a la cuota parte de la comunera por concepto de IPU y sobretasa ambiental para las vigencias fiscales a saber.

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **680010107000002790001000000000**, para el comunero **PEDRO LUIS OLAYA ZARATE** propietario del 0,4600%:

CONTRIBUYENTE		PEDRO LUIS OLAYA ZARATE		
CC/NIT		307901		
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.
2020 - 1	\$ 2.327	\$ 3.102	\$ 5.429	0,4600
2020- 2	\$ 2.327	\$ 3.102	\$ 5.429	
2021- 1	\$ 2.796	\$ 2.397	\$ 5.193	
2021- 2	\$ 2.796	\$ 2.397	\$ 5.193	
2022- 1	\$ 3.291	\$ 2.468	\$ 5.760	
2022- 2	\$ 3.291	\$ 2.468	\$ 5.760	
2023- 1	\$ 3.433	\$ 3.433	\$ 6.866	
2023- 2	\$ 3.433	\$ 3.433	\$ 6.866	
2024- 1	\$ 3.588	\$ 2.691	\$ 6.279	
2024- 2	\$ 3.588	\$ 2.691	\$ 6.279	
2025 - 1	\$ 3.696	\$ 2.772	\$ 6.467	
2025- 2	\$ 3.696	\$ 2.772	\$ 6.467	
2026- 1	\$ 3.807	\$ 2.855	\$ 6.661	
2026- 2	\$ 3.807	\$ 2.855	\$ 6.661	

En mérito de lo expuesto anteriormente, el suscrito secretario de Hacienda del municipio de Bucaramanga Santander, por ministerio de la Ley:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la liquidación de la factura de Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número **300-284749** de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga, y número predial **680010107000002790001000000000**, ubicado en la C 24 2 54/56/62/66 BR SARABANDA de Bucaramanga Santander, en proporción al derecho de cuota parte para el comunero y propietario del mencionado inmueble, de acuerdo con sus porcentaje de propiedad registrado, así:

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003825
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003825 DEL 15 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **680010107000002790001000000000**, para el comunero **PEDRO LUIS OLAYA ZARATE** propietario del 0,4600%:

CONTRIBUYENTE		PEDRO LUIS OLAYA ZARATE		
CC/NIT		307.901		
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.
2020 - 1	\$ 4.654	\$ 6.205	\$ 10.858	0,4600
2020- 2	\$ 4.654	\$ 6.205	\$ 10.858	
2021- 1	\$ 5.592	\$ 4.793	\$ 10.385	
2021- 2	\$ 5.592	\$ 4.793	\$ 10.385	
2022- 1	\$ 6.583	\$ 4.937	\$ 11.520	
2022- 2	\$ 6.583	\$ 4.937	\$ 11.520	
2023- 1	\$ 6.866	\$ 6.866	\$ 13.733	
2023- 2	\$ 6.866	\$ 6.866	\$ 13.733	
2024- 1	\$ 7.176	\$ 5.382	\$ 12.558	
2024- 2	\$ 7.176	\$ 5.382	\$ 12.558	
2025 - 1	\$ 7.391	\$ 5.543	\$ 12.935	
2025- 2	\$ 7.391	\$ 5.543	\$ 12.935	
2026- 1	\$ 3.807	\$ 2.855	\$ 6.661	
2026- 2	\$ 3.807	\$ 2.855	\$ 6.661	

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Área competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina TIC's de la alcaldía de Bucaramanga, efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental, respecto del bien inmueble identificado con el número predial **680010107000002790001000000000**; en consecuencia, proceder a generar a favor del respectivo comunero el recibo de pago de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR al Área competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga, que, al momento de aplicar el presente acto administrativo en el sistema predial, liquide los intereses correspondientes a la proporción del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo conforme a la parte motiva del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al comunero del predio identificado con número predial **680010107000002790001000000000**, que en lo sucesivo y para cada vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental deberá efectuar de manera oportuna los pagos correspondientes, de no efectuarse el mismo en su total el tributo respecto del predio, la administración municipal podrá proceder con la liquidación y cobro de la cuota parte que le corresponda, conforme a los registros de propiedad, así mismo se comunica que la presente resolución funge como

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003825
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003825 DEL 15 DE MAYO DE 2026.

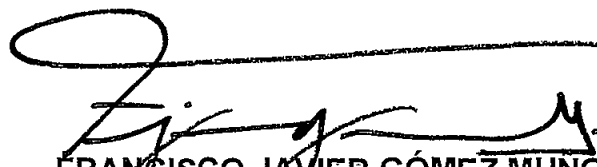
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

liquidación oficial y por lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento se podrá proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, proceder por intermedio del área encargada a la remisión de copia integra de la presente resolución al área de Impuestos, a la Tesorería Municipal, a Contabilidad y consecutivo, con el fin que cada dependencia de aplicación a lo ordenado y según corresponda a su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 de la Alcaldía de Bucaramanga Santander.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el Art. 361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.


FRANCISCO JAVIER GÓMEZ MUÑOZ.
Secretario de Hacienda Municipal.

PI: Gabriel Alfonso Navas Suarez – CPS - Abogado secretaria Hacienda

R/: Claudia Johana Rojas Rivera – CPS – Abogada secretaria Hacienda

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003859
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202605-00003859 DEL 15 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

CONTRIBUYENTE:	JULIANA ZAMBRANO MARQUEZ
C.C./NIT:	63.454.464
NÚMERO PREDIAL.	680010107000002790001000000000
DIRECCIÓN DE INMUEBLE	C 24 2 54/56/62/66 BR SARABANDA
CORREO ELECTRÓNICO	Inserción página web conforme al Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo del 2022

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, Resolución No. 0001 de 2026 y,

CONSIDERANDO:

a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de "(...) *planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales (...)*" para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión.

b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo "*como administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos Nacionales*".

Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224, precisa que: "*Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda, los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al funcionario delegado en los respectivos procesos*".

c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de 2022 señala que: "**artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...) En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe.**",

d.- Que, mediante PQRS radicado 1-SA-202505-00115703 de fecha 20 de mayo de 2025, la señora **SAIDA LORENA ASCANIO BAYONA** identificada con la cédula de ciudadanía 63561691, solicitó la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003859
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202605-00003859 DEL 15 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

folio de matrícula inmobiliaria No. **300-284749** y número predial **680010107000002790001000000000**, ubicado en la C 24 2 54/56/62/66 BR SARABANDA de Bucaramanga Santander, el cual es propiedad en común y proindiviso de la solicitante y otros contribuyentes, situación jurídica que denota que el inmueble se encuentra sometido a régimen de comunidad, de conformidad al código civil Colombiano.

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-284749** de fecha 13 de mayo de 2025, que, verificada la información jurídica del bien inmueble, se encuentra que la comunidad, está compuesta por los siguientes comuneros según sus cuotas partes de propiedad:

CONTRIBUYENTE	CC/NIT	% CUOTA PARTE
SAIDA LORENA ASCANIO BAYONA	63561691	0,9200
PEDRO LUIS OLAYA ZARATE	307901	0,4600
JUAN DE JESÚS FIGUEROA	2126107	1,0920
EDILMA ROJAS ROMERO	63447500	0,9200
FLOR ANGELA AYALA FIGUEROA	63456688	1,0920
BICTALINA CALDERON MORA	27651692	0,9200
ERMELINA PÁEZ TARAZONA	36588135	1,8400
MARTÍN VERGEL SUÁREZ	88278350	2,3500
MARÍA ISABEL SUÁREZ SUÁREZ	37838306	0,7100
ARNULFO PRADA MONROY	2113221	0,9200
JAVIER ANTONIO VELASQUEZ ASCANIO	18967572	0,9200
CARLOS ALBERTO LEAL FONSECA	13514784	0,4600

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003859
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202605-00003859 DEL 15 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

ANA ISABEL OVIEDO GAMBOA	37823285	0,4600
ARNULFO CALDERON MORA	88286051	0,9200
LUCIA VILLAMIZAR DE GUTIÉRREZ	37790817	0,9200
LUIS HUMBERTO ACELAS PRADA	91231710	0,9200
MARÍA LUCELY ESPINOZA RINCÓN	36456521	0,4600
JORGE HELÍ SUÁREZ LEÓN	17529045	0,4600
MARCO ANTONIO GRANADOS LÓPEZ	91258329	0,9200
ESPERANZA QUINTERO	63287447	0,9200
CANDELARIA SUÁREZ GUERRERO	45620322	0,9200
EDER RUMMENIGGE GUERRERO ZAMUDIO	14397825	0,4600
YESENIA PATRICIA NIÑO MARTÍNEZ	37747856	0,4600
ALIRIO BADILLO FLÓREZ	13822587	0,9200
ALIX GIL	63443301	0,9200
DIANA CAROLINA PARRA HERNÁNDEZ	1088249695	0,4600
ELAIN QUINTERO GUERRERO	77132624	0,4600
MARTHA MIREYA CAICEDO HERNÁNDEZ	63475229	0,8200
ROBINSON CARRILLO BELTRAN	91004088	0,023

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003859
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202605-00003859 DEL 15 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

JULIANA ZAMBRANO MARQUEZ	63454464	0,023
ASOVIMIDIOS ASOCIACIÓN DE VIVIENDA	8040138861	75,9500

f.- Que, así mismo, se constató en el Módulo de Consulta General de impuestos de la secretaria de Hacienda de Bucaramanga, las liquidaciones oficiales de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental así: Resolución Nro: 262223 Fecha: 27 de Enero de 2020 – Resolución Nro: 178287 Fecha: 6 de Enero de 2021 – Resolución Nro: 177121 Fecha: 7 de Enero de 2022 – Resolución Nro: 181530 Fecha: 5 de Enero de 2023 - Nro: 186307 Fecha: 12 de Enero de 2024 - Resolución Nro: 187909 Fecha: 12 de Enero de 2025, Resolución Nro: 189608 Fecha: 13 de Enero de 2026, del inmueble identificado con número predial **680010107000002790001000000000** y se observó que el Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental se encuentra en mora por no pago de las vigencias 2020 al **2026** por lo anterior se procede la liquidación de cuota parte sobre mencionadas vigencias fiscales.

g.- Que, de conformidad con las facultades de determinación oficial de tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 263 del Decreto 040 de 2022, es procedente efectuar la liquidación proporcional del IPU y Sobretasa Ambiental para los años gravables 2020 al 2026, sobre la cuota parte que poseen la comunera **JULIANA ZAMBRANO MARQUEZ** respecto al predio identificado y relacionado en el literal e) del presente acto administrativo, ante lo cual se procederá a relacionar lo adeudado de la siguiente manera:

PERIODO	I . PREDIAL UNI.	S. AMBIENTAL	SUB TOTAL GENERAL
2020 - 1	\$ 505.823	\$ 674.431	\$ 1.180.254
2020- 2	\$ 505.823	\$ 674.431	\$ 1.180.254
2021- 1	\$ 607.831	\$ 520.998	\$ 1.128.830
2021- 2	\$ 607.831	\$ 520.998	\$ 1.128.830
2022- 1	\$ 715.504	\$ 536.628	\$ 1.252.132
2022- 2	\$ 715.504	\$ 536.628	\$ 1.252.132
2023- 1	\$ 746.342	\$ 746.342	\$ 1.492.684
2023- 2	\$ 746.342	\$ 746.342	\$ 1.492.684
2024- 1	\$ 780.002	\$ 585.002	\$ 1.365.004
2024- 2	\$ 780.002	\$ 585.002	\$ 1.365.004
2025 - 1	\$ 803.402	\$ 602.552	\$ 1.405.954
2025- 2	\$ 803.402	\$ 602.552	\$ 1.405.954
2026- 1	\$ 827.504	\$ 620.628	\$ 1.448.132
2026- 2	\$ 827.504	\$ 620.628	\$ 1.448.132
VALOR A PAGAR GENERAL	\$ 9.972.818	\$ 8.573.162	\$ 18.545.980

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	Nº. Consecutivo: 4-R--202605-00003859
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202605-00003859 DEL 15 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

h – Atendiendo lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado de los periodos comprendidos entre los años 2020 al 2026, adeudados por todos los comuneros contribuyentes atendiendo la solicitud presentada por la señora **SAIDA LORENA ASCANIO BAYONA** identificada con la cédula de ciudadanía 63.561.691, referente a la liquidación de la cuota parte a su favor y atendiendo que la contribuyente **JULIANA ZAMBRANO MARQUEZ**, identificada con la cedula 63.454.464, no es solicitante principal o directa de la liquidación de cuota parte del Impuesto Predial Unificado y S. Ambiental. Este despacho identificó que actualmente es propietaria en común y proindiviso del inmueble objeto de liquidación de la cuota parte. Así las cosas, se procede a obtener y liquidar el porcentaje correspondiente a la cuota parte de la comunera por concepto de IPU y sobretasa ambiental para las vigencias fiscales a saber.

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **680010107000002790001000000000**, para la comunera **JULIANA ZAMBRANO MARQUEZ** propietaria del 0,023%:

CONTRIBUYENTE		JULIANA ZAMBRANO MARQUEZ		
CC/NIT		63454464		
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.
2020 - 1	\$ 116,34	\$ 155,12	\$ 271,46	0,023
2020- 2	\$ 116,34	\$ 155,12	\$ 271,46	
2021- 1	\$ 139,80	\$ 119,83	\$ 259,63	
2021- 2	\$ 139,80	\$ 119,83	\$ 259,63	
2022- 1	\$ 164,57	\$ 123,42	\$ 287,99	
2022- 2	\$ 164,57	\$ 123,42	\$ 287,99	
2023- 1	\$ 171,66	\$ 171,66	\$ 343,32	
2023- 2	\$ 171,66	\$ 171,66	\$ 343,32	
2024- 1	\$ 179,40	\$ 134,55	\$ 313,95	
2024- 2	\$ 179,40	\$ 134,55	\$ 313,95	
2025 - 1	\$ 184,78	\$ 138,59	\$ 323,37	
2025- 2	\$ 184,78	\$ 138,59	\$ 323,37	
2026- 1	\$ 190,33	\$ 142,74	\$ 333,07	
2026- 2	\$ 190,33	\$ 142,74	\$ 333,07	

En mérito de lo expuesto anteriormente, el suscrito secretario de Hacienda del municipio de Bucaramanga Santander, por ministerio de la Ley:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la liquidación de la factura de Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria número **300-284749** de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga, y número predial **680010107000002790001000000000**, ubicado en la C 24 2 54/56/62/66 BR SARABANDA de Bucaramanga Santander, en proporción al derecho de cuota parte para el comunero y propietario del mencionado inmueble, de acuerdo con sus porcentaje de propiedad registrado, así:

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003859
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202605-00003859 DEL 15 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **680010107000002790001000000000**, para la comunera **JULIANA ZAMBRANO MARQUEZ** propietaria del 0,023%:

CONTRIBUYENTE		JULIANA ZAMBRANO MARQUEZ		
CC/NIT		63454464		
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.
2020 - 1	\$ 116,34	\$ 155,12	\$ 271,46	0,023
2020- 2	\$ 116,34	\$ 155,12	\$ 271,46	
2021- 1	\$ 139,80	\$ 119,83	\$ 259,63	
2021- 2	\$ 139,80	\$ 119,83	\$ 259,63	
2022- 1	\$ 164,57	\$ 123,42	\$ 287,99	
2022- 2	\$ 164,57	\$ 123,42	\$ 287,99	
2023- 1	\$ 171,66	\$ 171,66	\$ 343,32	
2023- 2	\$ 171,66	\$ 171,66	\$ 343,32	
2024- 1	\$ 179,40	\$ 134,55	\$ 313,95	
2024- 2	\$ 179,40	\$ 134,55	\$ 313,95	
2025 - 1	\$ 184,78	\$ 138,59	\$ 323,37	
2025- 2	\$ 184,78	\$ 138,59	\$ 323,37	
2026- 1	\$ 190,33	\$ 142,74	\$ 333,07	
2026- 2	\$ 190,33	\$ 142,74	\$ 333,07	

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Área competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina TIC's de la alcaldía de Bucaramanga, efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental, respecto del bien inmueble identificado con el número predial **680010107000002790001000000000**; en consecuencia, proceder a generar a favor del respectivo comunero el recibo de pago de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR al Área competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga, que, al momento de aplicar el presente acto administrativo en el sistema predial, liquide los intereses correspondientes a la proporción del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo conforme a la parte motiva del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR a la comunera del predio identificado con número predial **680010107000002790001000000000**, que en lo sucesivo y para cada vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental deberá efectuar de manera oportuna los pagos correspondientes, de no efectuarse el mismo en su total el tributo respecto del predio, la administración municipal podrá proceder con la liquidación y cobro de la cuota parte que le corresponda, conforme a los registros de propiedad, así mismo se comunica que la presente resolución funge como liquidación oficial y por lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento se podrá proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202605-00003859
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

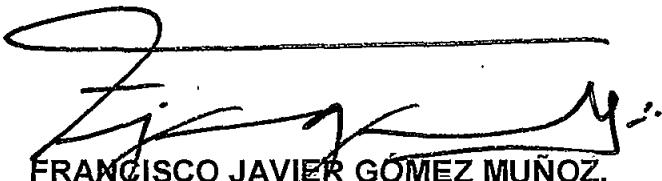
RESOLUCIÓN No. 4-R--202605-00003859 DEL 15 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, proceder por intermedio del área encargada a la remisión de copia íntegra de la presente resolución al área de Impuestos, a la Tesorería Municipal, a Contabilidad y consecutivo, con el fin que cada dependencia de aplicación a lo ordenado y según corresponda a su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 de la Alcaldía de Bucaramanga Santander.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el Art. 361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.


FRANCISCO JAVIER GÓMEZ MUÑOZ.
Secretario de Hacienda Municipal.

P/: Gabriel Alfonso Navas Suarez – CPS - Abogado secretaria Hacienda
R/: Claudia Johana Rojas Rivera – CPS – Abogada secretaria Hacienda



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo 4-R-202607-00005347
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202607-00005347 DE 17 DE JULIO DE 2026
Mediante la cual se resuelve una solicitud de Copropietario de liquidación del
Impuesto Predial Unificado en proporción a su cuota parte

CONTRIBUYENTES:	RODRIGUEZ BELTRAN ARIEL CC 91476708
	GARCIA ARIAS JOSE DANIEL CC 91229717
	GARCIA ARIAS GLADYS CC 27948437
	GARCIA ARIAS MARTHA MAGDALENA CC 63293368
	GARCIA ARIAS OMAIRA JEANETH CC 37807093
	GARCIA ARIAS HERNANDO CC 5561734
	GARCIA ARIAS JUAN CARLOS CC 91207972
	GARCIA ARIAS MARIA ISABEL CC 37805039
	GARCIA ARIAS AMANDA CC 37795346
SOLICITANTE:	GARCIA ARIAS RAUL CC 5544243
VIGENCIAS:	2019 al 2026
NÚMERO PREDIAL.	680010105000002450018000000000
DIRECCIÓN DE INMUEBLE	C 50 16 160 K 17 50 28 BR SAN MIGU
NOTIFICACIÓN	Inserción página web conforme al Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo del 2022

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto
Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022,
Resolución No. 0001 de 2026 y,

CONSIDERANDO:

a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el
Secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de "(...) *planificar
y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales
(...)*" para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la
fiscalización, determinación y discusión.

b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal
Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo "*como
administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión,
recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los
Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias
para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal
tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene
la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos
Nacionales*".

Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224,
precisa que: "*Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas
especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración
tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda,*
www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo 4-R-202607-00005347
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202607-00005347 DE 17 DE JULIO DE 2026

Mediante la cual se resuelve una solicitud de Copropietario de liquidación del Impuesto Predial Unificado en proporción a su cuota parte

los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al funcionario delegado en los respectivos procesos”.

c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de 2022 señala que: **“artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...) En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe.”**,

d.- Que, mediante PQRS radicado 1-WEB-202602-00034849 de fecha 25 de febrero de 2026, se solicita la liquidación de la cuota parte del contribuyente inscrito **RAUL GARCIA ARIAS**, identificado con la cédula 5544243, solicitó la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **300-40197** y número predial **680010105000002450018000000000**, ubicado en la C 50 16 160 K 17 50 28 BR SAN MIGU de Bucaramanga Santander, el cual es propiedad en común y proindiviso junto con otros contribuyentes, situación jurídica que denota que el inmueble se encuentra sometido a régimen de comunidad, de conformidad al estatuto civil Colombiano.

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-40197**, que, verificada la información jurídica del bien inmueble, se encuentra que la comunidad, está compuesta por los siguientes comuneros según sus cuotas partes de propiedad:

CONTRIBUYENTE	CC/NIT	% CUOTA PARTE
RODRIGUEZ BELTRAN ARIEL	91476708	7,4466
GARCIA ARIAS JOSE DANIEL	91229717	17,4670
GARCIA ARIAS GLADYS	27948437	7,4466
GARCIA ARIAS MARTHA MAGDALENA	63293368	7,4466
GARCIA ARIAS OMAIRA JEANETH	37807093	7,4466
GARCIA ARIAS RAUL	5544243	22,9606
GARCIA ARIAS HERNANDO	5561734	7,4466

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo 4-R-202607-00005347
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202607-00005347 DE 17 DE JULIO DE 2026
Mediante la cual se resuelve una solicitud de Copropietario de liquidación del Impuesto Predial Unificado en proporción a su cuota parte

GARCIA ARIAS JUAN CARLOS	91207972	7,4466
GARCIA ARIAS MARIA ISABEL	37805039	7,4466
GARCIA ARIAS AMANDA	37795346	7,4466

f.- Que, así mismo, se constató en el Módulo de Consulta General de impuestos de la secretaria de Hacienda de Bucaramanga el estado de cuenta tributario del inmueble identificado con número predial **680010105000002450018000000000**, y se observó que el Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental se encuentra en mora por no pago de las vigencias 2019 al **2026** por lo anterior se procede la liquidación de cuota parte sobre mencionadas vigencias fiscales.

Estado de Cuenta Tributario Predio 680010105000002450018000000000.

501-2024 CUOTAS DISTRITO 1									
ALCALDIA DEB/MANGA ESTADO DE CUENTA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO									
Nro. Predial: 680010105000002450018000000000 Predial Ant: 010502450018000 Cod. Corto: 97357									
Propietario: ARIAS JEREZ ISABEL Documento: 000027917229 Matrícula Inn: 300-40197									
Dirección: C 50 16 160 K 17 50 28 BR SAN MIGU Cheque Dev: 0 Valorización 0 Multas 0 Ult. Resolución: AMB 2026 IB CD-70-2026 11/01/2026									
Dir. Cobro: K 33 49 35 OF 205 N Est. Mun 0 Legalizado 0 Fecha: 16/07/2026 13:43:21									
Dir. Extendida: C 50 16 160 K 17 50 28 BR SAN MIGU									
Información Pag Anterior Inf. Ejecuciones Fiscales: NRO EXPEDIENTES: 0 Información Acuerdo De Pago									
Pago Ant: 01200180000377341 Expediente Remanente En Ley 550/22b NO Acuerd: Fecha In: 0 Nro Cuotas: 0 Per Cancelación: 0000 00									
F Pg Ant: 17/12/19									
Vr Pag Ant: 2.964.000,00									
CARACTERISTICAS VIGENCIA ACTUAL									
Periodo	Avaluo	Destino	Estrato	Ubicación	Tipo	A.Const	A.Terreno		
2025	767.965.000	C -Comercial	3 medio bajo	1 urbano	1 Construido	346	346		
2026	791.004.000	C -Comercial	3 medio bajo	1 urbano	1 Construido	346	346		
ESTADO DE CUENTA									
Periodo	Predial	Er-Ar-Na	Area met.	Fact	S Ambien	Tot Cptos	Intereses	TOTAL Intereses + Tot Cptos	ACUMULADO
2019 1	584.711	0	0	0	254.222	838.933	1.713.438	2.552.371	2.552.371
2019 2	584.711	0	0	0	254.222	838.933	1.613.740	2.452.673	5.005.044
2020 1	602.253	0	0	0	261.849	864.102	1.444.288	2.308.390	7.313.434
2020 2	602.253	0	0	0	261.849	864.102	1.444.288	2.308.390	9.621.824
2021 1	654.032	0	0	0	202.278	856.310	1.324.249	2.180.559	11.802.383
2021 2	654.032	0	0	0	202.278	856.310	1.238.645	2.094.955	13.897.338
2022 1	708.377	0	0	0	208.346	916.723	1.195.891	2.112.614	16.009.952
2022 2	708.377	0	0	0	208.346	916.723	1.085.171	2.001.894	18.011.846
2023 1	738.908	0	0	0	289.768	1.028.676	984.743	2.013.419	20.025.265
2023 2	738.908	0	0	0	289.768	1.028.676	799.985	1.828.661	21.853.926
2024 1	1.108.362	0	0	0	559.198	1.667.560	953.611	2.621.171	24.475.097
2024 2	1.108.362	0	0	0	559.198	1.667.560	752.188	2.419.748	26.894.845
2025 1	1.662.543	0	0	0	575.974	2.238.517	688.604	2.927.121	29.821.966
2025 2	1.662.543	0	0	0	575.974	2.238.517	468.887	2.707.404	32.529.370
2026 1	2.493.815	0	0	0	593.253	3.087.068	235.642	3.322.710	35.852.080
2026 2	2.493.815	0	0	0	593.253	3.087.068	0	3.087.068	38.939.148
TOT	17.106.002	0	0	0	5.889.776	22.995.778	15.943.370	38.939.148	38.939.148
Tot Deuda -Descuento -Sal. Favor + Sal. Contra Total Ajuste Mil. Valor A Pagar									
38.939.148 0 0,00 0 38.939.148 -148,00 38.939.000									
Recuerde que el valor de los intereses varia diariamente, si va girar cheque verifique el valor el día de pago. Interes liquidados hasta (dd/mm/aaaa) --> 16/07/2026									

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo 4-R-202607-00005347
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202607-00005347 DE 17 DE JULIO DE 2026

Mediante la cual se resuelve una solicitud de Copropietario de liquidación del
Impuesto Predial Unificado en proporción a su cuota parte

g.- Que, de conformidad con las facultades de determinación oficial de tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 263 del Decreto 040 de 2022, es procedente efectuar la liquidación proporcional del IPU y Sobretasa Ambiental para los años gravables 2019 al 2026, sobre la cuota parte que poseen los comuneros: **RODRIGUEZ BELTRAN ARIEL CC 91476708, GARCIA ARIAS JOSE DANIEL CC 91229717, GARCIA ARIAS GLADYS CC. 27948437, GARCIA ARIAS MARTHA MAGDALENA CC 63293368, GARCIA ARIAS OMAIRA JEANETH CC. 37.807.093,GARCIA ARIAS RAUL CC 5544243, GARCIA ARIAS HERNANDO CC5561734, GARCIA ARIAS JUAN CARLOS CC 91207972, GARCIA ARIAS MARIA ISABEL CC 37805039, GARCIA ARIAS AMANDA CC 37795346,** respecto al predio identificado y relacionado en el literal e) del presente acto administrativo, ante lo cual se procederá de la siguiente manera:

PERIODO	I . PREDIAL UNI.	S. AMBIENTAL	SUB TOTAL GENERAL
2019 - 1	\$ 584.711	\$ 254.222	\$ 838.933
2019- 2	\$ 584.711	\$ 254.222	\$ 838.933
2020- 1	\$ 602.253	\$ 261.849	\$ 864.102
2020- 2	\$ 602.253	\$ 261.849	\$ 864.102
2021- 1	\$ 654.032	\$ 202.278	\$ 856.310
2021- 2	\$ 654.032	\$ 202.278	\$ 856.310
2022- 1	\$ 708.377	\$ 208.346	\$ 916.723
2022- 2	\$ 708.377	\$ 208.346	\$ 916.723
2023- 1	\$ 738.908	\$ 289.768	\$ 1.028.676
2023- 2	\$ 738.908	\$ 289.768	\$ 1.028.676
2024 - 1	\$ 1.108.362	\$ 559.198	\$ 1.667.560
2024 - 2	\$ 1.108.362	\$ 559.198	\$ 1.667.560
2025- 1	\$ 1.662.543	\$ 575.974	\$ 2.238.517
2025- 2	\$ 1.662.543	\$ 575.974	\$ 2.238.517
2026- 1	\$ 2.493.815	\$ 593.253	\$ 3.087.068
2026- 2	\$ 2.493.815	\$ 593.253	\$ 3.087.068

h – Atendiendo lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado de los periodos comprendidos entre los años gravables 2019 al 2026, adeudados por los contribuyentes: **RODRIGUEZ BELTRAN ARIEL CC 91476708, GARCIA ARIAS JOSE DANIEL CC 91229717, GARCIA ARIAS GLADYS CC. 27948437, GARCIA ARIAS MARTHA MAGDALENA CC 63293368, GARCIA ARIAS OMAIRA JEANETH CC. 37.807.093,GARCIA ARIAS RAUL CC 5544243, GARCIA ARIAS HERNANDO CC5561734, GARCIA ARIAS JUAN CARLOS CC 91207972, GARCIA ARIAS MARIA ISABEL CC 37805039, GARCIA ARIAS AMANDA CC 37795346,** referente a la liquidación de la cuota parte a su favor, este despacho identifico que actualmente es propietario en común y proindiviso del inmueble objeto de liquidación de la cuota parte, así las cosas se procede a obtener y liquidar el porcentaje correspondiente a la cuota parte del comunero por concepto de IPU y sobretasa ambiental para las vigencias fiscales a saber, y procede a www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo 4-R-202607-00005347
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202607-00005347 DE 17 DE JULIO DE 2026

Mediante la cual se resuelve una solicitud de Copropietario de liquidación del
Impuesto Predial Unificado en proporción a su cuota parte
obtener el porcentaje correspondiente a la cuota parte de cada comunero por
concepto de IPU y sobretasa ambiental:

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio
680010105000002450018000000000, para el comunero **RODRIGUEZ BELTRAN
ARIEL** propietario del 7,4466%:

CONTRIBUYENTE		RODRIGUEZ BELTRAN ARIEL		
CC/NIT		91476708		
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.
2019 - 1	\$ 43.541	\$ 18.931	\$ 62.472	7,4466
2019- 2	\$ 43.541	\$ 18.931	\$ 62.472	
2020- 1	\$ 44.847	\$ 19.499	\$ 64.346	
2020- 2	\$ 44.847	\$ 19.499	\$ 64.346	
2021- 1	\$ 48.703	\$ 15.063	\$ 63.766	
2021- 2	\$ 48.703	\$ 15.063	\$ 63.766	
2022- 1	\$ 52.750	\$ 15.515	\$ 68.264	
2022- 2	\$ 52.750	\$ 15.515	\$ 68.264	
2023- 1	\$ 55.023	\$ 21.578	\$ 76.601	
2023- 2	\$ 55.023	\$ 21.578	\$ 76.601	
2024 - 1	\$ 82.535	\$ 41.641	\$ 124.176	7,4466
2024 - 2	\$ 82.535	\$ 41.641	\$ 124.176	
2025- 1	\$ 123.802	\$ 42.890	\$ 166.692	
2025- 2	\$ 123.802	\$ 42.890	\$ 166.692	
2026- 1	\$ 185.703	\$ 44.177	\$ 229.880	
2026- 2	\$ 185.703	\$ 44.177	\$ 229.880	

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio
680010105000002450018000000000, para el comunero **GARCIA ARIAS JOSE
DANIEL** propietario del 17,4670%:

CONTRIBUYENTE		GARCIA ARIAS JOSE DANIEL		
CC/NIT		91229717		
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.
2019 - 1	\$ 102.131	\$ 44.405	\$ 146.536	17,4670
2019- 2	\$ 102.131	\$ 44.405	\$ 146.536	
2020- 1	\$ 105.196	\$ 45.737	\$ 150.933	
2020- 2	\$ 105.196	\$ 45.737	\$ 150.933	
2021- 1	\$ 114.240	\$ 35.332	\$ 149.572	

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo 4-R—202607-00005347
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202607-00005347 DE 17 DE JULIO DE 2026

Mediante la cual se resuelve una solicitud de Copropietario de liquidación del
Impuesto Predial Unificado en proporción a su cuota parte

2021- 2	\$	114.240	\$	35.332	\$	149.572
2022- 1	\$	123.732	\$	36.392	\$	160.124
2022- 2	\$	123.732	\$	36.392	\$	160.124
2023- 1	\$	129.065	\$	50.614	\$	179.679
2023- 2	\$	129.065	\$	50.614	\$	179.679
2024 - 1	\$	193.598	\$	97.675	\$	291.273
2024 - 2	\$	193.598	\$	97.675	\$	291.273
2025- 1	\$	290.396	\$	100.605	\$	391.002
2025- 2	\$	290.396	\$	100.605	\$	391.002
2026- 1	\$	435.595	\$	103.624	\$	539.218
2026- 2	\$	435.595	\$	103.624	\$	539.218

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio
680010105000002450018000000000, para el comunero **GARCIA ARIAS
GLADYS** propietario del 7,4466%:

CONTRIBUYENTE		GARCIA ARIAS GLADYS			
CC/NIT		27948437			
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.	
2019 - 1	\$ 43.541	\$ 18.931	\$ 62.472	7,4466	
2019- 2	\$ 43.541	\$ 18.931	\$ 62.472		
2020- 1	\$ 44.847	\$ 19.499	\$ 64.346		
2020- 2	\$ 44.847	\$ 19.499	\$ 64.346		
2021- 1	\$ 48.703	\$ 15.063	\$ 63.766		
2021- 2	\$ 48.703	\$ 15.063	\$ 63.766		
2022- 1	\$ 52.750	\$ 15.515	\$ 68.264		
2022- 2	\$ 52.750	\$ 15.515	\$ 68.264		
2023- 1	\$ 55.023	\$ 21.578	\$ 76.601		
2023- 2	\$ 55.023	\$ 21.578	\$ 76.601		
2024 - 1	\$ 82.535	\$ 41.641	\$ 124.176	7,4466	
2024 - 2	\$ 82.535	\$ 41.641	\$ 124.176		
2025- 1	\$ 123.802	\$ 42.890	\$ 166.692		
2025- 2	\$ 123.802	\$ 42.890	\$ 166.692		
2026- 1	\$ 185.703	\$ 44.177	\$ 229.880		
2026- 2	\$ 185.703	\$ 44.177	\$ 229.880		

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo 4-R-202607-00005347
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202607-00005347 DE 17 DE JULIO DE 2026

Mediante la cual se resuelve una solicitud de Copropietario de liquidación del
Impuesto Predial Unificado en proporción a su cuota parte
Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio
680010105000002450018000000000, para el comunero GARCIA ARIAS
MARTHA MAGDALENA propietario del 7,4466%:

CONTRIBUYENTE		GARCIA ARIAS MARTHA MAGDALENA			
CC/NIT		63293368			
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.	
2019 - 1	\$ 43.541	\$ 18.931	\$ 62.472	7,4466	
2019- 2	\$ 43.541	\$ 18.931	\$ 62.472		
2020- 1	\$ 44.847	\$ 19.499	\$ 64.346		
2020- 2	\$ 44.847	\$ 19.499	\$ 64.346		
2021- 1	\$ 48.703	\$ 15.063	\$ 63.766		
2021- 2	\$ 48.703	\$ 15.063	\$ 63.766		
2022- 1	\$ 52.750	\$ 15.515	\$ 68.264		
2022- 2	\$ 52.750	\$ 15.515	\$ 68.264		
2023- 1	\$ 55.023	\$ 21.578	\$ 76.601		
2023- 2	\$ 55.023	\$ 21.578	\$ 76.601		
2024 - 1	\$ 82.535	\$ 41.641	\$ 124.176	7,4466	
2024 - 2	\$ 82.535	\$ 41.641	\$ 124.176		
2025- 1	\$ 123.802	\$ 42.890	\$ 166.692		
2025- 2	\$ 123.802	\$ 42.890	\$ 166.692		
2026- 1	\$ 185.703	\$ 44.177	\$ 229.880		
2026- 2	\$ 185.703	\$ 44.177	\$ 229.880		

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio
680010105000002450018000000000, para el comunero GARCIA ARIAS OMAIRA
JEANETH propietario del 7,4466%:

CONTRIBUYENTE		GARCIA ARIAS OMAIRA JEANETH			
CC/NIT		37807093			
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.	
2019 - 1	\$ 43.541	\$ 18.931	\$ 62.472	7,4466	
2019- 2	\$ 43.541	\$ 18.931	\$ 62.472		
2020- 1	\$ 44.847	\$ 19.499	\$ 64.346		
2020- 2	\$ 44.847	\$ 19.499	\$ 64.346		
2021- 1	\$ 48.703	\$ 15.063	\$ 63.766		
2021- 2	\$ 48.703	\$ 15.063	\$ 63.766		
2022- 1	\$ 52.750	\$ 15.515	\$ 68.264		

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo 4-R—202607-00005347
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202607-00005347 DE 17 DE JULIO DE 2026
Mediante la cual se resuelve una solicitud de Copropietario de liquidación del
Impuesto Predial Unificado en proporción a su cuota parte

2022- 2	\$	52.750	\$	15.515	\$	68.264	
2023- 1	\$	55.023	\$	21.578	\$	76.601	
2023- 2	\$	55.023	\$	21.578	\$	76.601	
2024 - 1	\$	82.535	\$	41.641	\$	124.176	7,4466
2024 - 2	\$	82.535	\$	41.641	\$	124.176	
2025- 1	\$	123.802	\$	42.890	\$	166.692	
2025- 2	\$	123.802	\$	42.890	\$	166.692	
2026- 1	\$	185.703	\$	44.177	\$	229.880	
2026- 2	\$	185.703	\$	44.177	\$	229.880	

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio
680010105000002450018000000000, para el comunero GARCIA ARIAS
HERNANDO propietario del 7,4466%:

CONTRIBUYENTE		GARCIA ARIAS HERNANDO			
CC/NIT		5561734			
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.	
2019 - 1	\$ 43.541	\$ 18.931	\$ 62.472	7,4466	
2019- 2	\$ 43.541	\$ 18.931	\$ 62.472		
2020- 1	\$ 44.847	\$ 19.499	\$ 64.346		
2020- 2	\$ 44.847	\$ 19.499	\$ 64.346		
2021- 1	\$ 48.703	\$ 15.063	\$ 63.766		
2021- 2	\$ 48.703	\$ 15.063	\$ 63.766		
2022- 1	\$ 52.750	\$ 15.515	\$ 68.264		
2022- 2	\$ 52.750	\$ 15.515	\$ 68.264		
2023- 1	\$ 55.023	\$ 21.578	\$ 76.601		
2023- 2	\$ 55.023	\$ 21.578	\$ 76.601		
2024 - 1	\$ 82.535	\$ 41.641	\$ 124.176	7,4466	
2024 - 2	\$ 82.535	\$ 41.641	\$ 124.176		
2025- 1	\$ 123.802	\$ 42.890	\$ 166.692		
2025- 2	\$ 123.802	\$ 42.890	\$ 166.692		
2026- 1	\$ 185.703	\$ 44.177	\$ 229.880		
2026- 2	\$ 185.703	\$ 44.177	\$ 229.880		

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo 4-R-202607-00005347
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202607-00005347 DE 17 DE JULIO DE 2026

Mediante la cual se resuelve una solicitud de Copropietario de liquidación del

Impuesto Predial Unificado en proporción a su cuota parte

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio
680010105000002450018000000000, para el comunero GARCIA ARIAS JUAN
CARLOS propietario del 7,4466%:

CONTRIBUYENTE		GARCIA ARIAS JUAN CARLOS			
CC/NIT		91207972			
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.	
2019 - 1	\$ 43.541	\$ 18.931	\$ 62.472	7,4466	
2019- 2	\$ 43.541	\$ 18.931	\$ 62.472		
2020- 1	\$ 44.847	\$ 19.499	\$ 64.346		
2020- 2	\$ 44.847	\$ 19.499	\$ 64.346		
2021- 1	\$ 48.703	\$ 15.063	\$ 63.766		
2021- 2	\$ 48.703	\$ 15.063	\$ 63.766		
2022- 1	\$ 52.750	\$ 15.515	\$ 68.264		
2022- 2	\$ 52.750	\$ 15.515	\$ 68.264		
2023- 1	\$ 55.023	\$ 21.578	\$ 76.601		
2023- 2	\$ 55.023	\$ 21.578	\$ 76.601		
2024 - 1	\$ 82.535	\$ 41.641	\$ 124.176	7,4466	
2024 - 2	\$ 82.535	\$ 41.641	\$ 124.176		
2025- 1	\$ 123.802	\$ 42.890	\$ 166.692		
2025- 2	\$ 123.802	\$ 42.890	\$ 166.692		
2026- 1	\$ 185.703	\$ 44.177	\$ 229.880		
2026- 2	\$ 185.703	\$ 44.177	\$ 229.880		

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio
680010105000002450018000000000, para el comunero GARCIA ARIAS MARIA
ISABEL propietario del 7,4466%:

CONTRIBUYENTE		GARCIA ARIAS MARIA ISABEL			
CC/NIT		37805039			
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.	
2019 - 1	\$ 43.541	\$ 18.931	\$ 62.472	7,4466	
2019- 2	\$ 43.541	\$ 18.931	\$ 62.472		
2020- 1	\$ 44.847	\$ 19.499	\$ 64.346		
2020- 2	\$ 44.847	\$ 19.499	\$ 64.346		
2021- 1	\$ 48.703	\$ 15.063	\$ 63.766		
2021- 2	\$ 48.703	\$ 15.063	\$ 63.766		
2022- 1	\$ 52.750	\$ 15.515	\$ 68.264		

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo 4-R—202607-00005347
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202607-00005347 DE 17 DE JULIO DE 2026
Mediante la cual se resuelve una solicitud de Copropietario de liquidación del
Impuesto Predial Unificado en proporción a su cuota parte

2022- 2	\$	52.750	\$	15.515	\$	68.264	
2023- 1	\$	55.023	\$	21.578	\$	76.601	
2023- 2	\$	55.023	\$	21.578	\$	76.601	
2024 - 1	\$	82.535	\$	41.641	\$	124.176	7,4466
2024 - 2	\$	82.535	\$	41.641	\$	124.176	
2025- 1	\$	123.802	\$	42.890	\$	166.692	
2025- 2	\$	123.802	\$	42.890	\$	166.692	
2026- 1	\$	185.703	\$	44.177	\$	229.880	
2026- 2	\$	185.703	\$	44.177	\$	229.880	

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio
680010105000002450018000000000, para el comunero GARCIA ARIAS
AMANDA propietario del 7,4466%:

CONTRIBUYENTE		GARCIA ARIAS AMANDA			
CC/NIT		37795346			
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.	
2019 - 1	\$ 43.541	\$ 18.931	\$ 62.472	7,4466	
2019- 2	\$ 43.541	\$ 18.931	\$ 62.472		
2020- 1	\$ 44.847	\$ 19.499	\$ 64.346		
2020- 2	\$ 44.847	\$ 19.499	\$ 64.346		
2021- 1	\$ 48.703	\$ 15.063	\$ 63.766		
2021- 2	\$ 48.703	\$ 15.063	\$ 63.766		
2022- 1	\$ 52.750	\$ 15.515	\$ 68.264		
2022- 2	\$ 52.750	\$ 15.515	\$ 68.264		
2023- 1	\$ 55.023	\$ 21.578	\$ 76.601		
2023- 2	\$ 55.023	\$ 21.578	\$ 76.601		
2024 - 1	\$ 82.535	\$ 41.641	\$ 124.176	7,4466	
2024 - 2	\$ 82.535	\$ 41.641	\$ 124.176		
2025- 1	\$ 123.802	\$ 42.890	\$ 166.692		
2025- 2	\$ 123.802	\$ 42.890	\$ 166.692		
2026- 1	\$ 185.703	\$ 44.177	\$ 229.880		
2026- 2	\$ 185.703	\$ 44.177	\$ 229.880		

En mérito de lo expuesto el secretario de Hacienda Municipal, por ministerio de la
Ley;

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA	No. Consecutivo 4-R—202607-00005347
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202607-00005347 DE 17 DE JULIO DE 2026
Mediante la cual se resuelve una solicitud de Copropietario de liquidación del
Impuesto Predial Unificado en proporción a su cuota parte

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar por los años gravables 2019 al 2026 liquidación
factura de Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental en proporción al
derecho de cuota para todos los comuneros que figuran como propietarios del
predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. **300-40197** y número predial
680010105000002450018000000000, ubicado en la C 50 16 160 K 17 50 28 BR
SAN MIGU de Bucaramanga Santander, de acuerdo con sus porcentajes de
propiedad registrados, así:

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio
680010105000002450018000000000, para el comunero **RODRIGUEZ BELTRAN**
ARIEL propietario del 7,4466%:

CONTRIBUYENTE		RODRIGUEZ BELTRAN ARIEL		
CC/NIT		91476708		
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.
2019 - 1	\$ 43.541	\$ 18.931	\$ 62.472	7,4466
2019- 2	\$ 43.541	\$ 18.931	\$ 62.472	
2020- 1	\$ 44.847	\$ 19.499	\$ 64.346	
2020- 2	\$ 44.847	\$ 19.499	\$ 64.346	
2021- 1	\$ 48.703	\$ 15.063	\$ 63.766	
2021- 2	\$ 48.703	\$ 15.063	\$ 63.766	
2022- 1	\$ 52.750	\$ 15.515	\$ 68.264	
2022- 2	\$ 52.750	\$ 15.515	\$ 68.264	
2023- 1	\$ 55.023	\$ 21.578	\$ 76.601	
2023- 2	\$ 55.023	\$ 21.578	\$ 76.601	
2024 - 1	\$ 82.535	\$ 41.641	\$ 124.176	7,4466
2024 - 2	\$ 82.535	\$ 41.641	\$ 124.176	
2025- 1	\$ 123.802	\$ 42.890	\$ 166.692	
2025- 2	\$ 123.802	\$ 42.890	\$ 166.692	
2026- 1	\$ 185.703	\$ 44.177	\$ 229.880	
2026- 2	\$ 185.703	\$ 44.177	\$ 229.880	

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo 4-R-202607-00005347
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202607-00005347 DE 17 DE JULIO DE 2026
Mediante la cual se resuelve una solicitud de Copropietario de liquidación del
Impuesto Predial Unificado en proporción a su cuota parte
Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio
680010105000002450018000000000, para el comunero **GARCIA ARIAS JOSE
DANIEL** propietario del 17,4670%:

CONTRIBUYENTE		GARCIA ARIAS JOSE DANIEL		
CC/NIT		91229717		
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.
2019 - 1	\$ 102.131	\$ 44.405	\$ 146.536	17,4670
2019- 2	\$ 102.131	\$ 44.405	\$ 146.536	
2020- 1	\$ 105.196	\$ 45.737	\$ 150.933	
2020- 2	\$ 105.196	\$ 45.737	\$ 150.933	
2021- 1	\$ 114.240	\$ 35.332	\$ 149.572	
2021- 2	\$ 114.240	\$ 35.332	\$ 149.572	
2022- 1	\$ 123.732	\$ 36.392	\$ 160.124	
2022- 2	\$ 123.732	\$ 36.392	\$ 160.124	
2023- 1	\$ 129.065	\$ 50.614	\$ 179.679	
2023- 2	\$ 129.065	\$ 50.614	\$ 179.679	
2024 - 1	\$ 193.598	\$ 97.675	\$ 291.273	
2024 - 2	\$ 193.598	\$ 97.675	\$ 291.273	
2025- 1	\$ 290.396	\$ 100.605	\$ 391.002	
2025- 2	\$ 290.396	\$ 100.605	\$ 391.002	
2026- 1	\$ 435.595	\$ 103.624	\$ 539.218	
2026- 2	\$ 435.595	\$ 103.624	\$ 539.218	

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio
680010105000002450018000000000, para el comunero **GARCIA ARIAS
GLADYS** propietario del 7,4466%:

CONTRIBUYENTE		GARCIA ARIAS GLADYS		
CC/NIT		27948437		
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.
2019 - 1	\$ 43.541	\$ 18.931	\$ 62.472	7,4466
2019- 2	\$ 43.541	\$ 18.931	\$ 62.472	
2020- 1	\$ 44.847	\$ 19.499	\$ 64.346	
2020- 2	\$ 44.847	\$ 19.499	\$ 64.346	
2021- 1	\$ 48.703	\$ 15.063	\$ 63.766	
2021- 2	\$ 48.703	\$ 15.063	\$ 63.766	
2022- 1	\$ 52.750	\$ 15.515	\$ 68.264	
2022- 2	\$ 52.750	\$ 15.515	\$ 68.264	

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo 4-R—202607-00005347
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202607-00005347 DE 17 DE JULIO DE 2026
Mediante la cual se resuelve una solicitud de Copropietario de liquidación del
Impuesto Predial Unificado en proporción a su cuota parte

2023- 1	\$	55.023	\$	21.578	\$	76.601	
2023- 2	\$	55.023	\$	21.578	\$	76.601	
2024 - 1	\$	82.535	\$	41.641	\$	124.176	7,4466
2024 - 2	\$	82.535	\$	41.641	\$	124.176	
2025- 1	\$	123.802	\$	42.890	\$	166.692	
2025- 2	\$	123.802	\$	42.890	\$	166.692	
2026- 1	\$	185.703	\$	44.177	\$	229.880	
2026- 2	\$	185.703	\$	44.177	\$	229.880	

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio
680010105000002450018000000000, para el comunero GARCIA ARIAS
MARTHA MAGDALENA propietario del 7,4466%:

CONTRIBUYENTE		GARCIA ARIAS MARTHA MAGDALENA			
CC/NIT		63293368			
VIGENCIA	· VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.	
2019 - 1	\$ 43.541	\$ 18.931	\$ 62.472	7,4466	
2019- 2	\$ 43.541	\$ 18.931	\$ 62.472		
2020- 1	\$ 44.847	\$ 19.499	\$ 64.346		
2020- 2	\$ 44.847	\$ 19.499	\$ 64.346		
2021- 1	\$ 48.703	\$ 15.063	\$ 63.766		
2021- 2	\$ 48.703	\$ 15.063	\$ 63.766		
2022- 1	\$ 52.750	\$ 15.515	\$ 68.264		
2022- 2	\$ 52.750	\$ 15.515	\$ 68.264		
2023- 1	\$ 55.023	\$ 21.578	\$ 76.601		
2023- 2	\$ 55.023	\$ 21.578	\$ 76.601		
2024 - 1	\$ 82.535	\$ 41.641	\$ 124.176	7,4466	
2024 - 2	\$ 82.535	\$ 41.641	\$ 124.176		
2025- 1	\$ 123.802	\$ 42.890	\$ 166.692		
2025- 2	\$ 123.802	\$ 42.890	\$ 166.692		
2026- 1	\$ 185.703	\$ 44.177	\$ 229.880		
2026- 2	\$ 185.703	\$ 44.177	\$ 229.880		

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo 4-R-202607-00005347
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202607-00005347 DE 17 DE JULIO DE 2026
Mediante la cual se resuelve una solicitud de Copropietario de liquidación del
Impuesto Predial Unificado en proporción a su cuota parte
Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio
680010105000002450018000000000, para el comunero GARCIA ARIAS OMAIRA
JEANETH propietario del 7,4466%:

CONTRIBUYENTE		GARCIA ARIAS OMAIRA JEANETH			
CC/NIT		37807093			
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.	
2019 - 1	\$ 43.541	\$ 18.931	\$ 62.472	7,4466	
2019- 2	\$ 43.541	\$ 18.931	\$ 62.472		
2020- 1	\$ 44.847	\$ 19.499	\$ 64.346		
2020- 2	\$ 44.847	\$ 19.499	\$ 64.346		
2021- 1	\$ 48.703	\$ 15.063	\$ 63.766		
2021- 2	\$ 48.703	\$ 15.063	\$ 63.766		
2022- 1	\$ 52.750	\$ 15.515	\$ 68.264		
2022- 2	\$ 52.750	\$ 15.515	\$ 68.264		
2023- 1	\$ 55.023	\$ 21.578	\$ 76.601		
2023- 2	\$ 55.023	\$ 21.578	\$ 76.601		
2024 - 1	\$ 82.535	\$ 41.641	\$ 124.176	7,4466	
2024 - 2	\$ 82.535	\$ 41.641	\$ 124.176		
2025- 1	\$ 123.802	\$ 42.890	\$ 166.692		
2025- 2	\$ 123.802	\$ 42.890	\$ 166.692		
2026- 1	\$ 185.703	\$ 44.177	\$ 229.880		
2026- 2	\$ 185.703	\$ 44.177	\$ 229.880		

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio
680010105000002450018000000000, para el comunero GARCIA ARIAS
HERNANDO propietario del 7,4466%:

CONTRIBUYENTE		GARCIA ARIAS HERNANDO			
CC/NIT		5561734			
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.	
2019 - 1	\$ 43.541	\$ 18.931	\$ 62.472	7,4466	
2019- 2	\$ 43.541	\$ 18.931	\$ 62.472		
2020- 1	\$ 44.847	\$ 19.499	\$ 64.346		
2020- 2	\$ 44.847	\$ 19.499	\$ 64.346		
2021- 1	\$ 48.703	\$ 15.063	\$ 63.766		
2021- 2	\$ 48.703	\$ 15.063	\$ 63.766		
2022- 1	\$ 52.750	\$ 15.515	\$ 68.264		

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo 4-R-202607-00005347
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202607-00005347 DE 17 DE JULIO DE 2026
Mediante la cual se resuelve una solicitud de Copropietario de liquidación del
Impuesto Predial Unificado en proporción a su cuota parte

2022- 2	\$	52.750	\$	15.515	\$	68.264	
2023- 1	\$	55.023	\$	21.578	\$	76.601	
2023- 2	\$	55.023	\$	21.578	\$	76.601	
2024 - 1	\$	82.535	\$	41.641	\$	124.176	7,4466
2024 - 2	\$	82.535	\$	41.641	\$	124.176	
2025- 1	\$	123.802	\$	42.890	\$	166.692	
2025- 2	\$	123.802	\$	42.890	\$	166.692	
2026- 1	\$	185.703	\$	44.177	\$	229.880	
2026- 2	\$	185.703	\$	44.177	\$	229.880	

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio
680010105000002450018000000000, para el comunero GARCIA ARIAS JUAN
CARLOS propietario del 7,4466%:

CONTRIBUYENTE		GARCIA ARIAS JUAN CARLOS			
CC/NIT		91207972			
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.	
2019 - 1	\$ 43.541	\$ 18.931	\$ 62.472	7,4466	
2019- 2	\$ 43.541	\$ 18.931	\$ 62.472		
2020- 1	\$ 44.847	\$ 19.499	\$ 64.346		
2020- 2	\$ 44.847	\$ 19.499	\$ 64.346		
2021- 1	\$ 48.703	\$ 15.063	\$ 63.766		
2021- 2	\$ 48.703	\$ 15.063	\$ 63.766		
2022- 1	\$ 52.750	\$ 15.515	\$ 68.264		
2022- 2	\$ 52.750	\$ 15.515	\$ 68.264		
2023- 1	\$ 55.023	\$ 21.578	\$ 76.601		
2023- 2	\$ 55.023	\$ 21.578	\$ 76.601		
2024 - 1	\$ 82.535	\$ 41.641	\$ 124.176	7,4466	
2024 - 2	\$ 82.535	\$ 41.641	\$ 124.176		
2025- 1	\$ 123.802	\$ 42.890	\$ 166.692		
2025- 2	\$ 123.802	\$ 42.890	\$ 166.692		
2026- 1	\$ 185.703	\$ 44.177	\$ 229.880		
2026- 2	\$ 185.703	\$ 44.177	\$ 229.880		

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo 4-R-202607-00005347
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202607-00005347 DE 17 DE JULIO DE 2026
Mediante la cual se resuelve una solicitud de Copropietario de liquidación del
Impuesto Predial Unificado en proporción a su cuota parte
Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio
680010105000002450018000000000, para el comunero GARCIA ARIAS MARIA
ISABEL propietario del 7,4466%:

CONTRIBUYENTE		GARCIA ARIAS MARIA ISABEL		
CC/NIT		37805039		
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.
2019 - 1	\$ 43.541	\$ 18.931	\$ 62.472	7,4466
2019- 2	\$ 43.541	\$ 18.931	\$ 62.472	
2020- 1	\$ 44.847	\$ 19.499	\$ 64.346	
2020- 2	\$ 44.847	\$ 19.499	\$ 64.346	
2021- 1	\$ 48.703	\$ 15.063	\$ 63.766	
2021- 2	\$ 48.703	\$ 15.063	\$ 63.766	
2022- 1	\$ 52.750	\$ 15.515	\$ 68.264	
2022- 2	\$ 52.750	\$ 15.515	\$ 68.264	
2023- 1	\$ 55.023	\$ 21.578	\$ 76.601	
2023- 2	\$ 55.023	\$ 21.578	\$ 76.601	
2024 - 1	\$ 82.535	\$ 41.641	\$ 124.176	7,4466
2024 - 2	\$ 82.535	\$ 41.641	\$ 124.176	
2025- 1	\$ 123.802	\$ 42.890	\$ 166.692	
2025- 2	\$ 123.802	\$ 42.890	\$ 166.692	
2026- 1	\$ 185.703	\$ 44.177	\$ 229.880	
2026- 2	\$ 185.703	\$ 44.177	\$ 229.880	

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio
680010105000002450018000000000, para el comunero GARCIA ARIAS
AMANDA propietario del 7,4466%:

CONTRIBUYENTE		GARCIA ARIAS AMANDA		
CC/NIT		37795346		
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.
2019 - 1	\$ 43.541	\$ 18.931	\$ 62.472	7,4466
2019- 2	\$ 43.541	\$ 18.931	\$ 62.472	
2020- 1	\$ 44.847	\$ 19.499	\$ 64.346	
2020- 2	\$ 44.847	\$ 19.499	\$ 64.346	
2021- 1	\$ 48.703	\$ 15.063	\$ 63.766	
2021- 2	\$ 48.703	\$ 15.063	\$ 63.766	
2022- 1	\$ 52.750	\$ 15.515	\$ 68.264	

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo 4-R-202607-00005347
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202607-00005347 DE 17 DE JULIO DE 2026
Mediante la cual se resuelve una solicitud de Copropietario de liquidación del
Impuesto Predial Unificado en proporción a su cuota parte

2022- 2	\$	52.750	\$	15.515	\$	68.264	
2023- 1	\$	55.023	\$	21.578	\$	76.601	
2023- 2	\$	55.023	\$	21.578	\$	76.601	
2024 - 1	\$	82.535	\$	41.641	\$	124.176	7,4466
2024 - 2	\$	82.535	\$	41.641	\$	124.176	
2025- 1	\$	123.802	\$	42.890	\$	166.692	
2025- 2	\$	123.802	\$	42.890	\$	166.692	
2026- 1	\$	185.703	\$	44.177	\$	229.880	
2026- 2	\$	185.703	\$	44.177	\$	229.880	

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Área de Impuestos (Impuesto Predial) de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga en conjunto con la Oficina TIC's, efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto Predial Unificado, respecto del bien inmueble identificado con el número predial **680010105000002450018000000000**; en consecuencia, generarle al contribuyente el respectivo recibo de pago, de conformidad con los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR al Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga que, al momento de aplicar el presente acto administrativo en el sistema, liquide los intereses correspondientes a la proporción del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo, en consideración a la parte motiva del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR a todos los comuneros del predio identificado con número predial **680010105000002450018000000000**, que en lo sucesivo y para cada vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental, de no efectuarse el pago total de este tributo respecto del predio, la administración municipal podrá proceder con la liquidación y cobro de la cuota parte que a cada uno le corresponda, conforme a los registros de propiedad, así mismo se comunica que la presente resolución funge como liquidación oficial y por lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento para proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, proceder por intermedio del área encargada a la remisión de copia íntegra de la presente resolución al área de Impuestos, a la Tesorería Municipal, a Contabilidad y consecutivo, con el fin que cada dependencia de aplicación a lo ordenado y según corresponda a su competencia.

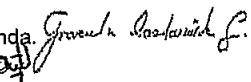
ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 de la Alcaldía de Bucaramanga Santander.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo 4-R--202607-00005347
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R-202607-00005347 DE 17 DE JULIO DE 2026
Mediante la cual se resuelve una solicitud de Copropietario de liquidación del
Impuesto Predial Unificado en proporción a su cuota parte

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el Art.361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.


FRANCISCO JAVIER GÓMEZ MUÑOZ.
Secretario de Hacienda Municipal.

Pl: Graciela Castañeda – CPS - Abogada secretaria Hacienda. 
R/: Angélica Parra – CPS – Abogada secretaria Hacienda. 

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202607-00004963
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202607-00004963 DEL 07 DE JULIO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

CONTRIBUYENTE:	ASOVIMIDIOS ASOCIACIÓN DE VIVIENDA
C.C./NIT:	8040138861
NÚMERO PREDIAL.	680010107000002790001000000000
DIRECCIÓN DE INMUEBLE	C 24 2 54/56/62/66 BR SARABANDA
CORREO ELECTRÓNICO	Inserción página web conforme al Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo del 2022

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, Resolución No. 0001 de 2026 y,

CONSIDERANDO:

a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de "(...) *planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales (...)*" para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión.

b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo "*como administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos Nacionales*".

Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224, precisa que: "*Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda, los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al funcionario delegado en los respectivos procesos*".

c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de 2022 señala que: "**artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...) En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe.**",

d.- Que, mediante PQRS radicado 1-SA-202505-00115703 de fecha 20 de mayo de 2025, la señora **SAIDA LORENA ASCANIO BAYONA** identificada con la cédula de ciudadanía 63561691, solicitó la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202607-00004963
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202607-00004963 DEL 07 DE JULIO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

folio de matrícula inmobiliaria No. **300-284749** y número predial **680010107000002790001000000000**, ubicado en la C 24 2 54/56/62/66 BR SARABANDA de Bucaramanga Santander, el cual es propiedad en común y proindiviso de la solicitante y otros contribuyentes, situación jurídica que denota que el inmueble se encuentra sometido a régimen de comunidad, de conformidad al código civil Colombiano.

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-284749** de fecha 13 de mayo de 2025, que, verificada la información jurídica del bien inmueble, se encuentra que la comunidad, está compuesta por los siguientes comuneros según sus cuotas partes de propiedad:

CONTRIBUYENTE	CC/NIT	% CUOTA PARTE
SAIDA LORENA ASCANIO BAYONA	63561691	0,9200
PEDRO LUIS OLAYA ZARATE	307901	0,4600
JUAN DE JESÚS FIGUEROA	2126107	1,0920
EDILMA ROJAS ROMERO	63447500	0,9200
FLOR ANGELA AYALA FIGUEROA	63456688	1,0920
BICTALINA CALDERON MORA	27651692	0,9200
ERMELINA PÁEZ TARAZONA	36588135	1,8400
MARTÍN VERGEL SUÁREZ	88278350	2,3500
MARÍA ISABEL SUÁREZ SUÁREZ	37838306	0,7100
ARNULFO PRADA MONROY	2113221	0,9200
JAVIER ANTONIO VELASQUEZ ASCANIO	18967572	0,9200
CARLOS ALBERTO LEAL FONSECA	13514784	0,4600

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202607-00004963
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202607-00004963 DEL 07 DE JULIO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

ANA ISABEL OVIEDO GAMBOA	37823285	0,4600
ARNULFO CALDERON MORA	88286051	0,9200
LUCIA VILLAMIZAR DE GUTIÉRREZ	37790817	0,9200
LUIS HUMBERTO ACELAS PRADA	91231710	0,9200
MARÍA LUCELY ESPINOZA RINCÓN	36456521	0,4600
JORGE HELÍ SUÁREZ LEÓN	17529045	0,4600
MARCO ANTONIO GRANADOS LÓPEZ	91258329	0,9200
ESPERANZA QUINTERO	63287447	0,9200
CANDELARIA SUÁREZ GUERRERO	45620322	0,9200
EDER RUMMENIGGE GUERRERO ZAMUDIO	14397825	0,4600
YESENIA PATRICIA NIÑO MARTÍNEZ	37747856	0,4600
ALIRIO BADILLO FLÓREZ	13822587	0,9200
ALIX GIL	63443301	0,9200
DIANA CAROLINA PARRA HERNÁNDEZ	1088249695	0,4600
ELAIN QUINTERO GUERRERO	77132624	0,4600
MARTHA MIREYA CAICEDO HERNÁNDEZ	63475229	0,8200
ROBINSON CARRILLO BELTRAN	91004088	0,023

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202607-00004963
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202607-00004963 DEL 07 DE JULIO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

JULIANA ZAMBRANO MARQUEZ	63454464	0,023
ASOVIMIDIOS ASOCIACIÓN DE VIVIENDA	8040138861	75,9500

f.- Que, así mismo, se constató en el Módulo de Consulta General de impuestos de la secretaria de Hacienda de Bucaramanga, las liquidaciones oficiales de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental así: Resolución Nro: 262223 Fecha: 27 de Enero de 2020 – Resolución Nro: 178287 Fecha: 6 de Enero de 2021 – Resolución Nro: 177121 Fecha: 7 de Enero de 2022 – Resolución Nro: 181530 Fecha: 5 de Enero de 2023 - Nro: 186307 Fecha: 12 de Enero de 2024 - Resolución Nro: 187909 Fecha: 12 de Enero de 2025, Resolución Nro: 189608 Fecha: 13 de Enero de 2026, del inmueble identificado con número predial **680010107000002790001000000000** y se observó que el Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental se encuentra en mora por no pago de las vigencias 2020 al **2026** por lo anterior se procede la liquidación de cuota parte sobre mencionadas vigencias fiscales.

g.- Que, de conformidad con las facultades de determinación oficial de tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 263 del Decreto 040 de 2022, es procedente efectuar la liquidación proporcional del IPU y Sobretasa Ambiental para los años gravables 2020 al 2026, sobre la cuota parte que poseen la persona jurídica comunera **ASOVIMIDIOS ASOCIACIÓN DE VIVIENDA** respecto al predio identificado y relacionado en el literal e) del presente acto administrativo, ante lo cual se procederá a relacionar lo adeudado de la siguiente manera:

PERIODO	I. PREDIAL UNI.	S. AMBIENTAL	SUB TOTAL GENERAL
2020 - 1	\$ 505.823	\$ 674.431	\$ 1.180.254
2020- 2	\$ 505.823	\$ 674.431	\$ 1.180.254
2021- 1	\$ 607.831	\$ 520.998	\$ 1.128.830
2021- 2	\$ 607.831	\$ 520.998	\$ 1.128.830
2022- 1	\$ 715.504	\$ 536.628	\$ 1.252.132
2022- 2	\$ 715.504	\$ 536.628	\$ 1.252.132
2023- 1	\$ 746.342	\$ 746.342	\$ 1.492.684
2023- 2	\$ 746.342	\$ 746.342	\$ 1.492.684
2024- 1	\$ 780.002	\$ 585.002	\$ 1.365.004
2024- 2	\$ 780.002	\$ 585.002	\$ 1.365.004
2025 - 1	\$ 803.402	\$ 602.552	\$ 1.405.954
2025- 2	\$ 803.402	\$ 602.552	\$ 1.405.954
2026- 1	\$ 827.504	\$ 620.628	\$ 1.448.132
2026- 2	\$ 827.504	\$ 620.628	\$ 1.448.132
VALOR A PAGAR GENERAL	\$ 9.972.818	\$ 8.573.162	\$ 18.545.980

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202607-00004963
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202607-00004963 DEL 07 DE JULIO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

h – Atendiendo lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado de los periodos comprendidos entre los años 2020 al 2026, adeudados por todos los comuneros contribuyentes atendiendo la solicitud presentada por la señora **SAIDA LORENA ASCANIO BAYONA** identificada con la cédula de ciudadanía 63.561.691, referente a la liquidación de la cuota parte a su favor y atendiendo que la contribuyente **ASOVIMIDIOS ASOCIACIÓN DE VIVIENDA**, identificada con NIT 8040138861, no es solicitante principal o directa de la liquidación de cuota parte del Impuesto Predial Unificado y S. Ambiental. Este despacho identificó que actualmente es propietaria en común y proindiviso del inmueble objeto de liquidación de la cuota parte. Así las cosas, se procede a obtener y liquidar el porcentaje correspondiente a la cuota parte de la comunera por concepto de IPU y sobretasa ambiental para las vigencias fiscales a saber.

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **680010107000002790001000000000**, para la persona jurídica comunera **ASOVIMIDIOS ASOCIACIÓN DE VIVIENDA** propietaria del 75,9500%:

CONTRIBUYENTE		ASOVIMIDIOS ASOCIACIÓN DE VIVIENDA		
CC/NIT		8040138861		
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.
2020 - 1	\$ 384.173	\$ 512.230	\$ 896.403	75,95
2020- 2	\$ 384.173	\$ 512.230	\$ 896.403	
2021- 1	\$ 461.648	\$ 395.698	\$ 857.346	
2021- 2	\$ 461.648	\$ 395.698	\$ 857.346	
2022- 1	\$ 543.425	\$ 407.569	\$ 950.994	
2022- 2	\$ 543.425	\$ 407.569	\$ 950.994	
2023- 1	\$ 566.847	\$ 566.847	\$ 1.133.693	
2023- 2	\$ 566.847	\$ 566.847	\$ 1.133.693	
2024- 1	\$ 592.412	\$ 444.309	\$ 1.036.721	
2024- 2	\$ 592.412	\$ 444.309	\$ 1.036.721	
2025 - 1	\$ 610.184	\$ 457.638	\$ 1.067.822	
2025- 2	\$ 610.184	\$ 457.638	\$ 1.067.822	
2026- 1	\$ 628.489	\$ 471.367	\$ 1.099.856	
2026- 2	\$ 628.489	\$ 471.367	\$ 1.099.856	

En mérito de lo expuesto anteriormente, el suscrito secretario de Hacienda del municipio de Bucaramanga Santander, por ministerio de la Ley:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la liquidación de la factura de Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número **300-284749** de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga, y número predial **680010107000002790001000000000**, ubicado en la C 24 2 54/56/62/66 BR SARABANDA de Bucaramanga Santander, en proporción al derecho de cuota parte para el comunero y propietario del mencionado inmueble, de acuerdo con sus porcentaje de propiedad registrado, así:

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202607-00004963
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R--202607-00004963 DEL 07 DE JULIO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **680010107000002790001000000000**, para la persona jurídica comunera **ASOVIMIDIOS ASOCIACIÓN DE VIVIENDA** propietaria del 75,9500%:

CONTRIBUYENTE		ASOVIMIDIOS ASOCIACIÓN DE VIVIENDA		
CC/NIT		8040138861		
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.
2020 - 1	\$ 384.173	\$ 512.230	\$ 896.403	75,95
2020- 2	\$ 384.173	\$ 512.230	\$ 896.403	
2021- 1	\$ 461.648	\$ 395.698	\$ 857.346	
2021- 2	\$ 461.648	\$ 395.698	\$ 857.346	
2022- 1	\$ 543.425	\$ 407.569	\$ 950.994	
2022- 2	\$ 543.425	\$ 407.569	\$ 950.994	
2023- 1	\$ 566.847	\$ 566.847	\$ 1.133.693	
2023- 2	\$ 566.847	\$ 566.847	\$ 1.133.693	
2024- 1	\$ 592.412	\$ 444.309	\$ 1.036.721	
2024- 2	\$ 592.412	\$ 444.309	\$ 1.036.721	
2025 - 1	\$ 610.184	\$ 457.638	\$ 1.067.822	
2025- 2	\$ 610.184	\$ 457.638	\$ 1.067.822	
2026- 1	\$ 628.489	\$ 471.367	\$ 1.099.856	
2026- 2	\$ 628.489	\$ 471.367	\$ 1.099.856	

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Área competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina TIC's de la alcaldía de Bucaramanga, efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental, respecto del bien inmueble identificado con el número predial **680010107000002790001000000000**; en consecuencia, proceder a generar a favor de la respectiva persona jurídica comunera el recibo de pago de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR al Área competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga, que, al momento de aplicar el presente acto administrativo en el sistema predial, liquide los intereses correspondientes a la proporción del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo conforme a la parte motiva del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR a la comunera del predio identificado con número predial **680010107000002790001000000000**, que en lo sucesivo y para cada vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental deberá efectuar de manera oportuna los pagos correspondientes, de no efectuarse el mismo en su total el tributo respecto del predio, la administración municipal podrá proceder con la liquidación y cobro de la cuota parte que le corresponda, conforme a los registros de propiedad, así mismo se comunica que la presente resolución funge como liquidación oficial y por lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento se podrá proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo: 4-R--202607-00004963
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

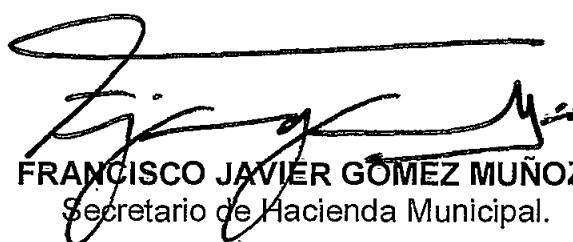
RESOLUCIÓN No. 4-R--202607-00004963 DEL 07 DE JULIO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, proceder por intermedio del área encargada a la remisión de copia integra de la presente resolución al área de Impuestos, a la Tesorería Municipal, a Contabilidad y consecutivo, con el fin que cada dependencia de aplicación a lo ordenado y según corresponda a su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 de la Alcaldía de Bucaramanga Santander.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el Art. 361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.


FRANCISCO JAVIER GÓMEZ MUÑOZ.
Secretario de Hacienda Municipal.

P/: Gabriel Alfonso Navas Suarez – CPS - Abogado secretaria Hacienda.

R/: Claudia Johana Rojas Rivera – CPS – Abogada secretaria Hacienda.